



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

MEMORANDO N° 2350 -2019-FONDEPES/DIGENIPAA

A: **TERESA ZENaida QUIROZ SILVA**
Jefa de la Oficina General de Administración

Asunto: **PAGO DE LA VALORIZACIÓN N°4 DEL ADICIONAL N°2 – MARZO 2019
CONTRATO N°010-2018-FONDEPES PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:
"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO
PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ILO, DISTRITO DE ILO,
PROVINCIA DE ILO, REGION MOQUEGUA"**

Referencia: a) CARTA N°82-2019/AHJ/FONDEPES/ILO
b) INFORME N°096 -2019-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/bvs

Fecha: **Lima,**

Por medio de la presente, me dirijo a usted para saludarlo y manifestarle que, de acuerdo a lo indicado en el asunto del presente documento, el **ING. ALEXANDER PRIMITIVO HUERTAS JARA** encargado de la Supervisión de la Obra; ha presentado la **VALORIZACION N°04 DEL ADICIONAL DE OBRA N°02** del contratista **CONSORCIO MOQUEGUA**, integrado por las empresas **ERALMA CONSTRUCTORA S.A.C.** y **R & S ASOCIADOS S.R.L.**, encargado de la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ILO, DISTRITO DE ILO, PROVINCIA DE ILO, REGION MOQUEGUA"**; correspondiente a la aprobación del Adicional de obra N°02 con Resolución Jefatural N°005-2019-FONDEPES.

En vista de lo solicitado y tal como se indica en la Carta y el Informe de la referencia; se han cumplido con todos los requisitos establecidos en la Ley de Contrataciones y su Reglamento, su contrato, las bases integradas y demás documentos que forman parte integrante del expediente de contratación; por lo que esta Dirección concluye que **LA ENTIDAD** debe realizar el pago de la **Valorización N°04 del Adicional N° 02**, dentro de los plazos establecidos.

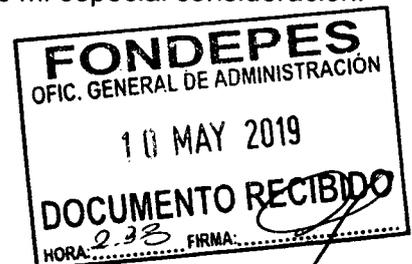
Cabe precisar que en caso el contratista **CONSORCIO MOQUEGUA** incurriera en alguna falta que genere la aplicación de cualquiera de las penalidades previstas en su contrato o haya algún deductivo, los cálculos se realizarán en la liquidación final de obra.

Sin otro en particular, hago propicia la oportunidad para expresarle mi especial consideración.

Atentamente;



[Handwritten signature]
FONDEPES
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



LABQ/Betty V.



CONFORMIDAD DE GASTO

Conste por el presente documento, que el director General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, al suscribir la presente; da su conformidad para realizar el pago por concepto de **VALORIZACIÓN N°04 DEL ADICIONAL N°2 – ABRIL 2019**, por la suma de **S/. 63.574.55** incluido el IGV (Sesenta y Tres Mil Quinientos Setenta y Cuatro con 55/100 Soles). , a favor del contratista **CONSORCIO MOQUEGUA**, integrado por las empresas **ERALMA CONSTRUCTORA S.A.C.** y **R & S ASOCIADOS S.R.L.**, encargado de la ejecución de la obra: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ILO, DISTRITO DE ILO, PROVINCIA DE ILO, REGION MOQUEGUA”**, según **CONTRATO N° 010-2018-FONDEPES**.

Lima,



[Handwritten signature]

PERU
Ministerio
de la Producción**FONDEPES**
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"



04888037

Usuario: usuario_digenipaa3

Fecha: 09/05/2019

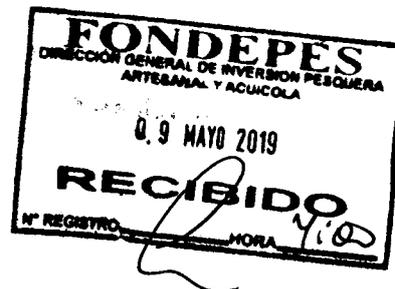
Hora: 14:42

**CARGO 00245-2019-FONDEPES/MML**

A: DIRECCION GENERAL INVERSION PESQUERA ARTESANAL Y ACUICOLA
Asunto: CARTA N° 82-2019-AHJ-FONDEPES-ILO
REMITE VALORIZACION N° 04 DEL ADICIONAL DE OBRA N° 02 DEL 01 AL 30 DE ABRIL 2019 REF: DPA ILO
Referencia:
Fecha: 09/05/2019
Observación: SE DERIVA EL PRESENTE INFORME N°96-2019-FONDEPES-DIGENIPAA-AOEM-BVS DE FECHA 07.05.2019,
DEL DPA ILO, VALORIZACIÓN 4, ADICIONAL 2, ABRIL 2019. CONTRATO 10-2018. PROVEEDOR CONSORCIO
MOQUEGUA.
COORDINADOR ING. BETTY VILLEGAS

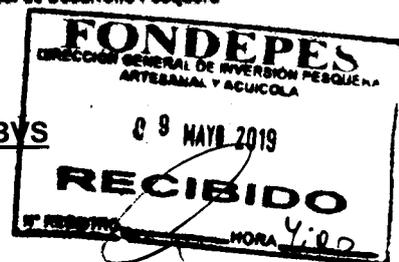
Atentamente,

MORGAN LEÓN MAGALI





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la lucha contra la corrupción e impunidad”



INFORME N°096-2019-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/BYS

A: **ING. LUIS ALBERTO BARBIERI QUINO**
Director General de la DIGENIPAA

Asunto: **VALORIZACION N°04 DEL ADICIONAL DE OBRA N°02 (ABRIL 2019) – CONSORCIO MOQUEGUA**
CONTRATO N°010-2018-FONDEPES PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ILO, DISTRITO DE ILO, PROVINCIA DE ILO, REGION MOQUEGUA”

Referencia: **CARTA N°082-2019/AHJ/FONDEPES/ILO**

Fecha: **Lima, 07 de mayo de 2019**

Por medio de la presente, me dirijo a usted para saludarlo y manifestarle que, de acuerdo al documento de la referencia, el **ING. ALEXANDER PRIMITIVO HUERTAS JARA** encargado de la Supervisión de la Obra; ha presentado la **VALORIZACION N°04 DEL ADICIONAL DE OBRA N°02** del contratista **CONSORCIO MOQUEGUA**, integrado por las empresas **ERALMA CONSTRUCTORA S.A.C.** y **R & S ASOCIADOS S.R.L.**, encargado de la ejecución de la obra: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ILO, DISTRITO DE ILO, PROVINCIA DE ILO, REGION MOQUEGUA”**; correspondiente a la aprobación del Adicional de obra N°02 con Resolución Jefatural N°005-2019-FONDEPES/J. Al respecto, debo manifestar lo siguiente:

ANTECEDENTES

1.1 **Datos generales:**

Nombre del Proyecto:	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ILO, DISTRITO DE ILO, PROVINCIA DE ILO, REGIÓN MOQUEGUA
Proceso de Selección:	ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 0048-2017-FONDEPES
Contrato de Obra:	CONTRATO N° 010-2018-FONDEPES
Fecha de Firma de Contrato:	13 DE FEBRERO DE 2018
Sistema del Contrato:	PRECIOS UNITARIOS
Monto de Contrato:	S/ 11'895,059.54 (ONCE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y NUEVE CON 54/100 SOLES)
Contratista Ejecución de Obra:	CONSORCIO MOQUEGUA integrado por las empresas ERALMA CONSTRUCTORA S.A.C. y R & S ASOCIADOS S.R.L.
Residente de Obra:	ING. JULIO ROMAN OYANGUREN GONZALES
Contratista Supervisión de Obra:	ING. ALEXANDER PRIMITIVO HUERTAS JARA
Supervisor de Obra:	ING. ALVARO JOSE DE LA TORRE ROMAN
Plazo de Obra:	240 (DOSCIENTOS CUARENTA) DIAS CALENDARIO
Fecha de Entrega de Terreno:	23 DE FEBRERO DE 2018
Fecha de Inicio de Obra:	27 DE FEBRERO DE 2018
Fecha de Término Contractual:	24 DE OCTUBRE DE 2018

1.2 Con fecha 13 de febrero del 2018, se firma el **CONTRATO N°010-2018-FONDEPES** con el **CONSORCIO MOQUEGUA**, integrado por las empresas **ERALMA CONSTRUCTORA S.A.C.** y **R & S ASOCIADOS S.R.L.**, ganadores de la buena pro de la **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 0048-2017-FONDEPES**, derivada de la



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la lucha contra la corrupción e impunidad”

LICITACION PUBLICA N° 0003-2017-FONDEPES; tiene a su cargo la Ejecución de la Obra: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ILO, DISTRITO DE ILO, PROVINCIA DE ILO, REGION MOQUEGUA”**, bajo el sistema de Precios Unitarios; por un monto total de **S/ 11'895,059.54 (Once Millones Ochocientos Noventa y Cinco Mil Cincuenta y Nueve con 54/100 Soles)** y un plazo total de **240 (Doscientos Cuarenta) días calendario**.

- 1.3 Con fecha 14 de septiembre de 2018, se emite la **RESOLUCION JEFATURAL N° 109-2018-FONDEPES**, mediante la cual se aprueba **EL EXPEDIENTE TECNICO DE LA PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N°01**.
- 1.4 Con fecha 14 de septiembre de 2018, se emite la **RESOLUCION JEFATURAL N° 109-2018-FONDEPES**, mediante la cual se aprueba **EL EXPEDIENTE TECNICO DE LA PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N°01**.
- 1.5 Con fecha 17 de enero de 2019, se emite la **RESOLUCION JEFATURAL N° 005-2019-FONDEPES**, mediante la cual se aprueba **EL EXPEDIENTE TECNICO DE LA PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N°02**.

II. ANÁLISIS

- 2.1 **La Cláusula Cuarta: Del Pago**; se indica lo siguiente:

*“LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en Soles, en periodos de 10 días, conforme a lo previsto en la sección 2.9 PERIODICIDAD DE LAS VALORIZACIONES del expediente técnico del adicional N°1. Tal como lo estipula la OPINION N°021-2017/DTN – Sección 3.3 emitida por el organismo supervisor de las contrataciones del estado – OSCE. En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a **LA ENTIDAD**; **EL CONTRATISTA** tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39° de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244°, 1245° y 1246° del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes (...)”*

- 2.2 El resumen de la Valorización N°04 del Adicional N°02 , es el siguiente:





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Lucha contra la corrupción e impunidad”

RESUMEN GENERAL DE LA VALORIZACION N° 04 DEL ADICIONAL DE OBRA N° 02

OBRA : MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ILO, DISTRITO DE ILO, PROVINCIA DE ILO, REGION MOQUEGUA - PRIMERA ETAPA
ENTIDAD : FONDEPES
CONTRATISTA : CONSORCIO MOQUEGUA (ERALMA CONSTRUCTORA SAC - R&S ASOCIADOS SRL)
FECHA : 30/04/2019

MONTO DEL CONTRATO SIN IGV : S/. 478,864.80
MONTO DEL CONTRATO CON IGV : S/. 565,060.23

CONCEPTO	MONTO CONTRATADO	VAL. ACUM. ANTERIOR	VAL. ACTUAL	VAL. ACUM.	SALDO POR VALORIZAR
TOTAL CONTRACTUAL SIN IGV	478,864.80				
VALORIZACION CONTRACTUALES SIN IGV		203,845.49	53,930.68	257,776.15	221,088.45
REAJUSTES		0.00	0.00	0.00	
VALORIZACION BRUTA		203,845.49	53,930.68	257,776.15	221,088.45
AMORTIZACIONES					
DEL ADELANTO DIRECTO					
DEL ADELANTO DE MATERIALES					
TOTAL AMORTIZACIONES		0.00	0.00	0.00	
VALORIZACION NETA		203,845.49	53,930.68	257,776.15	
I.G.V (18%)	86,195.63	36,692.19	9,707.52	46,399.71	
TOTALES	565,060.23	240,537.68	63,638.18	304,175.86	
PORCENTAJE DE AVANCE DE OBRA		42.57%	11.28%	53.83%	46.17%

Puntualizando que en lo que respecta a deducciones por cualquier concepto del marco contractual y del reglamento entre otras penalidades, estas se efectuarán en la liquidación de la obra.

III. CONCLUSIONES

3.1 El Supervisor de Obra **ING. ALEXANDER PRIMITIVO HUERTAS JARA**, ha remitido la **CARTA N° 82-2019/AHJ/FONDEPES/ILO**, mediante la cual alcanza la Valorización N°04 del Adicional de Obra N°02, correspondiente al periodo de abril, presentada por el contratista **CONSORCIO MOQUEGUA**, integrado por las empresas **ERALMA CONSTRUCTORA S.A.C.** y **R & S ASOCIADOS S.R.L.**, encargado de la ejecución de la obra “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ILO, DISTRITO DE ILO, PROVINCIA DE ILO, REGION MOQUEGUA”. Asimismo, el Supervisor de Obra **ING. ALEXANDER PRIMITIVO HUERTAS JARA**, solicita el pago de la Valorización N°04 del adicional N°02 por el monto total de **S/. 63.574.55** incluido el IGV (Sesenta y Tres Mil Quinientos Setenta y Cuatro con 55/100 Soles).



3.2 Se ha verificado que la presentación de la Valorización N°04 del adicional N°02 correspondiente al periodo del mes de abril del 2019 del contratista **CONSORCIO MOQUEGUA**, integrado por las empresas **ERALMA CONSTRUCTORA S.A.C.** y **R & S ASOCIADOS S.R.L.**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos en la Ley de Contrataciones y su Reglamento, su contrato, las bases integradas y demás documentos que forman parte integrante del expediente de contratación

3.3 La supervisión deja constancia mediante cuaderno de obra, cartas remitidas a la entidad y/o al contratista las faltas cometidas por el contratista incurriendo en penalidades, el monto total por multas al mes de abril del 2019 es de **S/.63.64** (sesenta y tres con 64/100 soles), los cuales serán deducidos en la presenta valorización por concepto de Penalidades.

IV. RECOMENDACIONES

4.1 Cumplidos los todos requisitos establecidos, se recomienda que la **DIGENIPAA** otorgue la conformidad respectiva, para que **LA ENTIDAD** proceda al pago de la Valorización N°04 del adicional N°02 de obra, dentro de los plazos establecidos.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

- 4.2 Cualquier error u omisión en la presente valorización se realizará en la liquidación de la ejecución de la obra
- 4.3 Se recomienda que OGA verifique la fianza correspondiente al adicional N2 de la Obra.
- 4.4 Se ha solicitado mediante carta al contratista la documentación indicada por el supervisor para regularizar la valorización N°04 del mes de abril de 2019-

Es cuanto tengo que informar a Ud. para los fines que estime convenientes.

Atentamente;

Betty Villegas Sotelo
CIP N°164243

Con la conformidad del Coordinador del Área de Obras, Equipamiento y Mantenimiento; pase el presente informe y los antecedentes, a la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola; para su atención y trámite correspondiente.

FONDEPES

Ing° Badur Huamán Comejo
COORDINADORA DE OBRAS, EQUIPAMIENTO
Y MANTENIMIENTO

CCP 1
CCP 958

Fecha: 06/05/19

MEMORANDO INTERNO N° 1770 -201 -FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM

Asunto : Memo Interno 3209-2015 Digipaa

Referencia : _____ Registro: _____

Destino	Indicación	Destino	Indicación
		Adicional 2 ILO	
Observaciones:			
Ing. Betty Velasco			

Atentamente,

Velasco
6/5/19. 

Indicaciones:

- | | | | |
|---------------------------|--------------------------|-----------------------------|--------------------------|
| 01. Autorizado/ Aprobado | 02. Calificar/ Evaluar | 03. Informe | 04. Proyectar resolución |
| 05. Atención/ Tramitación | 06. Conocimiento y fines | 07. Notificar al interesado | 08. Reformular |
| 09. Ayuda memoria | 10. Coordinar | 11. Opinión/ Recomend | 12. Consolidar |
| 13. Aclarar redacción | 14. Implementar/ Ejecut | 15. Preparar respuesta | 16. Visación |
| 17. Agregar a anteced | 18. Archivo | 19. Ampliar | 20. Seguimiento |



Fecha: 06/05/19

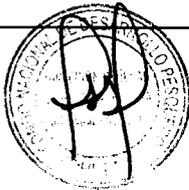
MEMORÁNDUM INTERNO N° 3209 - 201 - FONDEPES/ DIGENIPAA

Asunto : Carta N° 82-2019/110

Referencia : _____ Registro : 4248

Destino	Indicación	Destino	Indicación
JEFATURA		DIGECADETA	
SG		OGA	AREA DE OBRAS EQUIPAMIENTO Y MANTENIMIENTO
OCI		OGA	06 MAY 2019
DIGEPROFIN		OGPP	Registro... hora... 05 S.
DIGECADEPA		OTROS	AOEM
Observaciones: _____			

Atentamente



Indicaciones:

- | | | | |
|--------------------------------|--------------------------|-----------------------------|-----------------|
| 01. Autorizado/Aprobado | 02. Calificar/Evaluar | 03. Informe | 04. Proyectar |
| 05. Atención/Tramitación | 06. Conocimiento y fines | 07. Notificar al interesado | 08. Reformular |
| 09. Ayuda memoria | 10. Coordinar | 11. Opinión/Recomendación | 12. Consoliar |
| 13. Aclarar redacción | 14. Implementar/Ejecutar | 15. Preparar respuesta | 16. Visación |
| 17. Agregar a sus antecedentes | 18. Archivo | 19. Ampliar | 20. Seguimiento |



ALEXANDER HUERTAS JARA
A.H.J.

Consultorias y Ejecución de Obras Públicas y Privadas en:
- Obras de Edificaciones
- Obras de Carreteras
- Obras de Saneamiento de Agua y Alcantarillado
- Obras de Electrificación
- Obras Hidráulicas

Lima, 06 de mayo de 2019

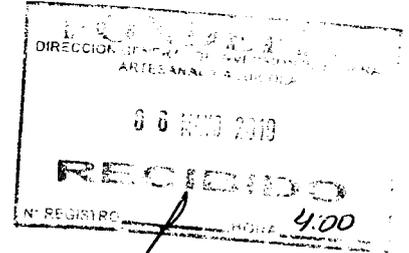
CARTA N° 82-2019/AHJ/FONDEPES/ILO

Señor Ingeniero;

LUIS ALBERTO BARBIERI QUINO

**Director General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuicola
Fondo Nacional del Desarrollo Pesquero (FONDEPES)**

Av. Petit Thouars N° 115 - Lima



ATENCION : ING. BETTY VILLEGAS SOTELO
Coordinadora de Obra

ASUNTO : VALORIZACIÓN N° 04 DEL ADICIONAL DE OBRA N° 02 DEL 01 AL 30 ABRIL DE 2019.

REFERENCIA : a) CONTRATO N°27-2017-FONDEPES
b) "SUPERVISIÓN DE LA OBRA:"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ILO, DISTRITO DE ILO, REGION MOQUEGUA".

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de saludarlo muy cordialmente y a la vez dando cumplimiento a lo estipulado en nuestro contrato de Supervisión indicado en la referencia a), hacerle entrega de la VALORIZACIÓN N° 04 DEL ADICIONAL DE OBRA N° 02, correspondiente al periodo del 01 al 30 de abril del presente año, la cual cuenta con la conformidad y aprobación del Jefe de Supervisión.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para renovarle los sentimientos de mi mayor Consideración y estima personal.

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO
PESQUERO

2870782	
N° DOC	00004278-2019
CLAVE	2400
USUARIO	usuario_alog69
FECHA Y HORA	06/05/2019 15:51:12
TELEFONO	2097700
www.fondepes.gob.pe	

Atentamente,

ALEXANDER PRIMITIVO
HUERTAS JARA
DEL FONDO
REPRESENTANTE LEGAL

Se adjunta:

- Valorización N° 04 del adicional de obra N° 02 en original y copias.



COOPERATIVA RESIDENCIAL LA ENSENADA
A.H.J.

INFORME N° 014-2019-DPA-ILO/JLCF/JSO/AHJ

DE : ING. JOSE LUIS CASTRO FALCON.
Jefe de Supervisión

PARA : Ing. ALEXANDER P. HUERTAS JARA
Representante Legal- Supervisión

ASUNTO : **VALORIZACION N° 04 DEL ADICIONAL DE OBRA N° 02 del 01-
AL 30 DE ABRIL DEL 2019**

OBRA : "Saldo de Obra: Mejoramiento de los Servicios de Desembarcadero
Pesquero Artesanal en la localidad de Ilo, distrito de Ilo, provincia de
Ilo, Región Moquegua."

REF. : a) CONTRATO N°010-2018-FONDEPES
b) SALDO DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS
DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA
LOCALIDAD DE ILO, DISTRITO DE ILO, REGION MOQUEGUA".
c) Carta N° 049-2019-RLCM-RIPR

FECHA : ILO, 02 DE ABRIL DEL 2019.

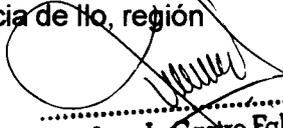
Mediante el presente hago de su conocimiento el informe de la valorización N° 04 del adicional de obra N° 02, correspondiente al 30 abril del 2019, periodo del 01.04.2019 al 30.04.2019, para lo cual se informa lo siguiente:

1. OBJETIVO

El presente informe tiene como objetivo presentar a la entidad, la valorización N° 04 correspondiente al mes de abril, periodo del 01.04.2019 al 30.04.2019, elaborada por la supervisión y contratista con los metrados conciliados y ejecutados en la obra, para que se genere el pago correspondiente según Resolución Jefatural N° 005-2019-FONDEPES/J de la obra de la referencia b), la misma que se ejecuta bajo el sistema a precios unitarios.

2. GENERALIDADES

Obra	: Saldo de obra: "Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de Ilo, distrito de Ilo, provincia de Ilo, región Moquegua – 1era etapa"
Ubicación	: Ilo, Ilo, Moquegua
Área Geográfica	: 4
Entidad Contratante	: FONDEPES
Contratista	: Consorcio Moquegua
Supervisión	: Alexander Primitivo Huertas Jara
Jefe de Supervisión	: Ing. José Luis Castro Falcón C.I.P 65193
Residente	: Ing. José Antonio Castro Cárdenas


 Ing. Jose L. Castro Falcon
 JEFE DE SUPERVISIÓN
 Reg CIP N° 65193



COOPERATIVA RESIDENCIAL LA ENSENADA
A.H.J.

Proceso	: Adjudicación Simplificada N° 048 - 2017- FONDEPES (derivado del Concurso Publico N° 003 -2017-Fondepes)
Modalidad	: A Precios Unitarios
Presupuesto base (con IGV)	: S/. 11'895,059.54
Presupuesto base (sin IGV)	: S/. 10'080,558.92
Factor de Relación (FR)	: 1
Monto del contrato (con IGV)	: S/. 11'895,059.54
Monto del contrato (sin IGV)	: S/. 10'080,558.92
Adelanto directo (con IGV)	: S/. 1'189,505.95 (26/02/2018)
Adelanto de materiales (con IGV):	S/. 2'379,011.91
Adicional Mayores Metrados N° 01	: S/. 108 001.24, Resolución N°080-2018-FONDEPES/J (19.07.18)
Adicional N° 01	: S/. 1 082 835.41, Resolución N°109-2018-FONDEPES/J (14.09.18)
Deductivo Vinculante N°01	: S/. 1 261 301.33, Resolución N°109-2018-FONDEPES/J (14.09.18)
Adicional N° 02	: S/. 565,060.23 Resolución N°005-2019-FONDEPES/J (17.01.19)
Deductivo Vinculante N°02	: S/. 313,241.77, Resolución N°005-2019-FONDEPES/J (17.01.19)
Adicional N° 03	: S/. 323,672.10 Resolución N°043-2019-FONDEPES/J (15.03.19)
Monto del contrato vigente	: S/. 12'400,085.42.
Plazo de ejecución	: 240 días Calendario para el Equipamiento y Monta Hasta la puesta en servicio.
Ampliación de plazo 01	: Denegada mediante Resolución N° 090-2018-FONDEPES/SG (29.05.18)
Ampliación de plazo 02	: Aceptada por 90 d.c. Resolución N° 177-2018-FONDEPES/SG (19.10.18)
Ampliación de plazo 03	: Aceptada por 23 d.c. Resolución N° 029-2019-FONDEPES/SG (12.02.19)
Ampliación de plazo 04	: Aceptada por 40 d.c. Resolución N° 038-2019-FONDEPES/GG (04.03.19)
Ampliación de plazo 05	: Aceptada por 40 d.c. Resolución N° 072-2019-FONDEPES/GG (17.04.19)
Fecha de Firma de Contrato	: 13/02/2018
Entrega de terreno	: 23/02/2018
Inicio contractual de plazo	: 27/02/2018
Termino contractual de plazo	: 24/10/2018
Termino con Ampliación N° 02	: 24/01/2019
Termino de Ampliación N°03	: 16/02/2019
Termino de plazo vigente N° 04	: 28/03/2019
Termino de plazo vigente	: 07/05/2019

Ing. Jose L. Castro Falcon
JEFE DE SUPERVISIÓN
Reg CIP N° 65193



COOPERATIVA RESIDENCIAL LA ENSENADA MZ. Q PRIMA LT. 15
DISTRITO DE PUENTE PIEDRA
A.E.L.

3. BASE LEGAL

Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – RLCE

Artículo 14.- Sistemas de Contratación.

2 A Precios Unitarios, en el caso de obras el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución.

Artículo 160.- Funciones del Inspector o Supervisor.

160.1 La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato.

Artículo 166.- Valorizaciones y metrados.

166.1 Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada periodo previsto en las bases, por el inspector o supervisor y el contratista.

166.2 En el caso de las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados por el contratista; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al impuesto general a las ventas.

166.4 En las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios se valoriza hasta el total de los metrados realmente ejecutados.

166.5 Los metrados de obra ejecutados se formulan y valorizan conjuntamente por el contratista y el inspector o supervisor, y son presentados a la entidad dentro de los plazos que establezca el contrato. Si el inspector o supervisor no se presenta para la valorización conjunta con el contratista, este la efectúa. El inspector o supervisor debe revisar los metrados durante el periodo de aprobación de la valorización.

166.6 El plazo máximo de aprobación por el supervisor de las valorizaciones y su remisión a la entidad para periodos mensuales es de cinco (5) días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva, y es cancelada por la entidad en fecha no posterior al último día del tal mes.

166.7 A partir del vencimiento del plazo establecido para el pago de estas valorizaciones, por razones imputables a la entidad, el contratista tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil.

Expediente Técnico del Adicional de Obra N°02

Especificaciones Técnicas de estructuras

1.1.1 Subbase de afirmado E=0.20

1.1.2 Base de afirmado E=0.20.


.....
Ing. Jose L. Castro Falcon
JEFE DE SUPERVISIÓN
Reg. GIP N° 65193



COOPERATIVA RESIDENCIAL LA ENSENADA
A.E.U.

MÉTODO DE MEDICIÓN

El área a pagar será el número de metros cuadrados (m2) colocado sobre la superficie, perfilada y compactada, de acuerdo a los alineamientos, rasante y secciones indicadas en los planos con la conformidad del Ingeniero Supervisor.

BASE DE PAGO Y UNIDAD DE MEDIDA

El área medida en la forma descrita anteriormente será pagada al precio unitario del Presupuesto, por metro cuadrado (m3), entendiéndose que dicho precio y pago constituirá compensación total por toda mano de obra, equipos, herramientas, materiales, e imprevistos necesarios para completar satisfactoriamente el trabajo.

Norma Técnica "Metrados para Obras de Edificación y Habilitaciones Urbanas"

HU.2.1.4 ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE.
 Comprende el retiro del volumen de material excedente determinado después de haber efectuado los cortes y rellenos de la obra.

Unidad de medida
 Metro cúbico (m3)

Forma de medición
 El volumen de material excedente será igual a la diferencia de los volúmenes respectivos del corte menos los volúmenes respectivos del relleno con material propio.
 Esta diferencia será afectada por el esponjamiento que deberá calcularse teniendo en cuenta los valores la siguiente tabla

TIPO DE SUELO	FACTOR DE ESPONJAMIENTO
ROCA DURA (VOLADA)	1.50 - 2.00
ROCA MEDIANA (VOLADA)	1.40 - 1.80
ROCA BLANDA (VOLADA)	1.25 - 1.40
GRAVA COMPACTA	1.35
GRAVA SUELTA	1.10
ARENA COMPACTA	1.25 - 1.35
ARENA MEDIANA DURA	1.15 - 1.25
ARENA BLANDA	1.05 - 1.15
LIMOS, RECIEN DEPOSITADOS	1.00 - 1.10
LIMOS CONSOLIDADOS	1.10 - 1.40
ARCILLAS MUY DURAS	1.15 - 1.25
ARCILA MEDIANAS A DURAS	1.10 - 1.15
ARCILLAS BLANDAS	1.00 - 1.10
MEZCLA DE ARENA, GRAVA, ARCILLA	1.15 - 1.35

Los valores anteriores son referenciales. Cualquier cambio debe sustentarse técnicamente.

Fuente: Características Físicas de los Suelos. Raul S. Escalante. Cátedra Ingeniería de Dragado - Escuela de Graduados de Ingeniería Portuaria Argentina 2007

[Handwritten Signature]
 Ing. Jose L. Castro Falcon
 JEFE DE SUPERVISIÓN
 Reg CIP N° 65193



HU.2.2	SUB-BASE Y BASE
HU.2.2.1	SUB-BASE. Sub-base es la estructura térrea de soporte situado bajo la base
	Forma de Medición El área de la sub-base se obtiene multiplicando la longitud del tramo por el ancho de la vía, indicando los espesores de acuerdo al diseño
	Unidad de medida Metro cuadrado (m ²)

HU.2.2.2	BASE O AFIRMADO Es una capa de material especial que va encima de la sub-base para mejorar las condiciones de soporte y drenaje. En algunos casos se prescinde de ejecutar la base, y el pavimento se apoya directamente en la sub-base
	Forma de medición El área de la base se obtiene multiplicando la longitud del tramo por el ancho de la vía, indicando los espesores de acuerdo al diseño
	Unidad de medida Metro cuadrado (m ²)

Análisis de precios unitarios

Presupuesto	ADICIONAL N° 2 MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ILO, DISTRITO DE ILO, PROVINCIA DE ILO, REGION MOQUEGUA						
Subpresupuesto	PATIO DE MANOBRAS						
Paralelo	01.01.01	SUB BASE DE AFIRMADO E=0.20					
Rendimiento	m3/DIA	410,0000	EQ. 410,0000	Costo unitario directo por : m3	81,20		
Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio \$.	Parcial \$.	
	Mano de Obra						
0147010001	CAPATAZ	hh	0,1000	0,0020	22,03	0,04	
0147010003	OFICIAL	hh	1,0000	0,0195	17,00	0,33	
0147010004	PEON	hh	4,0000	0,0780	15,30	1,19	
						1,56	
	Materiales						
0205010000	AFIRMADO	m3		1,2000	50,00	60,00	
0230590100	AGUA	m3		0,1500	20,00	3,00	
						63,00	
	Equipos						
0337010001	HERRAMIENTAS MANUALES	%MO		3,0000	1,56	0,05	
0348120094	CAMION CISTERNA 4X2 AGUA 122 HP 2000 l hm	hm	1,0000	0,0195	210,00	4,10	
0349030007	RODILLO USO VIBR AUTOP 101-135HP 10-12 hm	hm	1,0000	0,0195	220,00	4,29	
0349040021	RETROEXCAVADOR SILLANTAS 58 HP 1 YL hm	hm	1,0000	0,0195	210,00	4,10	
0349090004	MOTONIVELADORA DE 145-150 HP	hm	1,0000	0,0195	210,00	4,10	
						16,64	


Ing. Jose L. Castro Falcon
 JEFE DE SUPERVISIÓN
 Reg CIP N° 65193



Cooperativa Residencial La Ensenada Mz. Q prima Lt. 15 Distrito de Puente Piedra
A.T.U.

Parada	01.01.02	BASE DE AFIRMADO E=0.20					
Rendimiento	m3/DIA	390,0000	EQ. 390,0000	Costo unitario directo por m3		82.15	
Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio \$/.	Parcial \$/.	
Mano de Obra							
0147010001	CAPATAZ	hh	0,1000	0,0021	22,03	0,05	
0147010003	OFICIAL	hh	1,0000	0,0205	17,00	0,35	
0147010004	PEON	hh	4,0000	0,0821	15,30	1,26	
1,66							
Materiales							
0205010000	AFIRMADO	m3		1,2000	50,00	60,00	
0230990100	AGUA	m3		0,1500	20,00	3,00	
63,00							
Equipos							
0337010001	HERRAMIENTAS MANUALES	%MD		3,0000	1,66	0,05	
0348120094	CAMION CISTERNA 4X2 AGUA 122 HP 2000 l hm		1,0000	0,0205	210,00	4,31	
0349030007	RODILLO LISO VIBR AUTOP 101-135 HP 10-12' hm		1,0000	0,0205	220,00	4,51	
0349040021	RETROEXCAVADOR SILLANTAS 58 HP 1 YL hm		1,0000	0,0205	210,00	4,31	
0349090004	MOTONIVELADORA DE 145-150 HP	hm	1,0000	0,0205	210,00	4,31	
17,49							

4.6 Plazo de Ejecución de la prestación adicional N°02

Periodicidad de las valorizaciones

Para la ejecución de prestaciones adicionales a los que se refiere el presente expediente técnico, las valorizaciones tendrán un periodo de 10 días.

4. METRADOS EJECUTADOS

Estructuras:


 Ing. Jose L. Castro Falcon
 JEFE DE SUPERVISIÓN
 Reg. CIP N° 6519

N°	DESCRIPCION	Unid.	Metrado
01	PATIO DE MANIOBRAS		
1.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
01.01.01	SUB BASE DE AFIRMADO E=0.20	m3	52.00
01.01.02	BASE DE AFIRMADO E=0.20	m3	54.00
1.02	LOSA VEHICULAR EN PATIO DE MANIOBRAS		
01.02.01	CONCRETO F'C=280 KG/CM2 EN LOSA VEHICULAR	m3	57.37
01.02.02	ACABADO DE CEMENTO SEMI PULIDO CON IMPERMEABILIZANTE EN LOSA Y RAMPA	m2	271.86
1.03	RAMPAS		
01.03.01	CONCRETO F'C=280 KG/CM2 EN RAMPAS	m3	0.00
01.03.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE RAMPAS	m2	0.00
01.03.03	ACERO DE REFUERZO F'Y=4200 KG/CM2 EN RAMPAS	kg	0.00
1.04	JUNTAS		
01.04.01	JUNTA DE DILACION TIPO JC	m	24.00
01.04.02	JUNTA DE DILACION TIPO JA	m	-80.96
01.04.03	JUNTA DE DILACION TIPO JD	m	16.00
01.04.04	JUNTA DE DILACION TIPO JD'	m	8.00



5. VALORIZACION

N°	DESCRIPCION	PRESUPUESTO				ACUMULADO ANTERIOR		ACTUAL		ACUMULADO		SALDO		
		Unid.	Metro	P. Unitario \$/.	Presupuesto \$/.	Metro	Valorizado \$/.	Metro	Valorizado \$/.	Metro	Valorizado \$/.	Metro	Valorizado	%
01	PATIO DE MANOBRAS													
01.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS													
01.01.01	9/R BASE DE AFIRMANDO E=0.20	m3	529.48	81.20	42,993.78	294.16	23,888.04	52.00	4,222.40	346.16	28,109.44	183.32	14,885.34	35%
01.01.02	0/R BASE DE AFIRMANDO E=0.20	m3	529.48	82.15	43,486.78	294.16	24,165.16	54.00	4,436.10	348.16	28,601.26	181.32	14,895.52	34%
1.02	LOSA VEHICULAR EN PATIO DE MANOBRAS													
01.02.01	CONCRETO F'c=350 KG/CM2 EN LOSA VEHICULAR	m3	381.53	548.61	209,311.17	130.03	71,336.20	57.37	31,473.76	187.40	102,809.95	194.13	108,501.22	51%
01.02.02	ACABADO DE CEMENTO SEMI PULIDO CON IMPERMEABILIZANTE EN LOSA Y RAMPA	m2	2,036.47	14.08	28,673.50	812.01	11,433.10	271.86	3,827.76	1,083.87	15,260.86	652.00	13,412.81	47%
1.03	RAMPAS													
01.03.01	CONCRETO F'c=350 KG/CM2 EN RAMPAS	m3	33.10	548.61	18,158.96	15.99	8,772.27	0.00	0.00	15.99	8,772.27	17.11	9,388.72	52%
01.03.02	ENCORRADO Y DESENCORRADO DE RAMPAS	m2	45.71	42.91	1,961.42	17.13	735.05	0.00	0.00	17.13	735.05	28.59	1,226.37	63%
01.03.03	ACERO DE REFUERZO F'yd=200 KG/CM2 EN RAMPAS	kg	2,632.86	4.33	11,600.08	1,385.41	5,969.84	0.00	0.00	1,385.41	5,969.84	1,307.45	5,061.24	49%
1.04	JUNTAS													
01.04.01	JUNTA DE DILATACION TIPO JS	m	281.42	34.49	9,708.18	116.20	4,007.74	24.00	827.76	140.20	4,835.50	141.22	4,870.66	50%
01.04.02	JUNTA DE DILATACION TIPO JA	m	291.02	33.14	9,644.40	291.02	9,648.72	-80.96	-2,883.01	210.15	6,865.71	80.89	2,680.69	29%
01.04.03	JUNTA DE DILATACION TIPO JD	m	125.27	33.63	4,212.83	62.90	2,115.33	16.00	538.08	78.90	2,653.41	46.37	1,599.42	37%
01.04.04	JUNTA DE DILATACION TIPO JI	m	32.03	30.30	970.51	4.00	121.20	6.00	242.40	12.00	363.60	20.03	606.61	65%
COSTO DIRECTO TOTAL					388,789.64		162,096.45		42,885.27		285,102.92			175,879.81
GASTOS GENERALES														
			15.75568%		59,996.0		25,539.40		6,756.87		32,315.36			27,585.01
UTILIDAD														
			10.00%		38,078.96		16,209.64		4,288.53		20,510.29			17,507.98
SUB-TOTAL PRESUPUESTO CONTRATADO					478,864.60		203,845.49		53,930.66		257,928.57			220,172.80
I.G.V.														
			18.00%		86,195.63		36,692.19		9,707.52		46,427.14			39,631.10
TOTAL DE PRESUPUESTO CONTRATADO					565,060.23		240,537.68		63,638.18		304,355.71			259,803.91

6. RESUMEN DE LA VALORIZACION

N°	DESCRIPCION	PRESUPUESTO				ACUMULADO ANTERIOR		ACTUAL		ACUMULADO		SALDO		
		Unid.	Metro	P. Unitario \$/.	Presupuesto \$/.	Metro	Valorizado \$/.	Metro	Valorizado \$/.	Metro	Valorizado \$/.	Metro	Valorizado	%
COSTO DIRECTO TOTAL					380,789.64		162,096.45		42,885.27		285,102.92			175,079.81
GASTOS GENERALES														
			15.75568%		59,996.0		25,539.40		6,756.87		32,315.36			27,585.01
UTILIDAD														
			10.00%		38,078.96		16,209.64		4,288.53		20,510.29			17,507.98
SUB-TOTAL PRESUPUESTO CONTRATADO					478,864.60		203,845.49		53,930.66		257,928.57			220,172.80
I.G.V.														
			18.00%		86,195.63		36,692.19		9,707.52		46,427.14			39,631.10
TOTAL DE PRESUPUESTO CONTRATADO					565,060.23		240,537.68		63,638.18		304,355.71			259,803.91

7. REAJUSTES

Como efecto de la valorización de los precios de los elementos que intervienen en la obra, y que están constituidos en la fórmula Polinómica, nos permite realizar en forma automática los reajustes de la valorización. Sin embargo, se está informando que en coordinación con el Contratista se ha decidido que el momento de efectuar tales reajustes se efectúe en la liquidación de la obra.

8. AMORTIZACIONES Y DEDUCCIONES

No aplica

Ing. Jose L. Castro Falcon
JEFE DE SUPERVISION
Reg CIP N° 65193



Cooperativa Residencial La Ensenada
A.F.U.

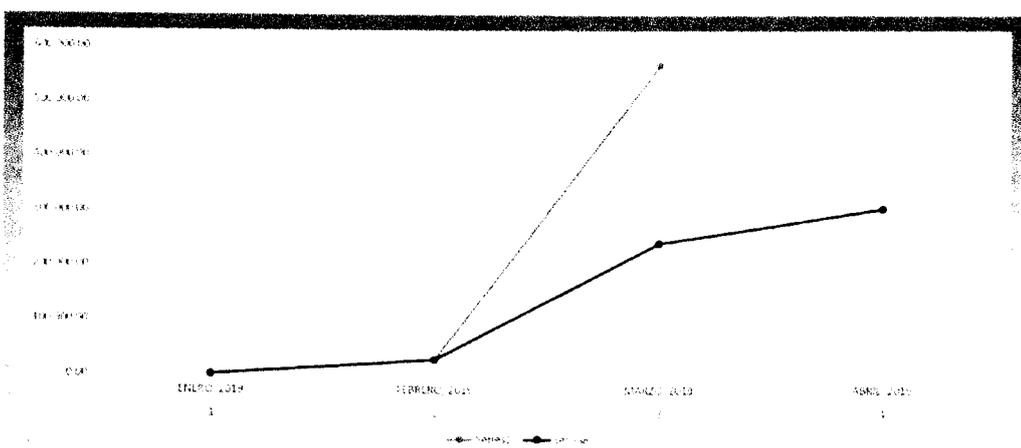
9. TOTAL A PAGAR

CONCEPTO	MONTO CONTRATADO	VAL ACUM ANTERIOR	VAL ACTUAL	VAL ACUM	SALDO POR VALORIZAR
TOTAL CONTRACTUAL SIN IGV	478,864.60				
VALORIZACION CONTRACTUALES SIN IGV		203,845.49	53,930.66	257,776.15	221,088.45
REAJUSTES		0.00	0.00	0.00	
VALORIZACION BRUTA		203,845.49	53,930.66	257,776.15	221,088.45
AMORTIZACIONES DEL ADELANTO DIRECTO DEL ADELANTO DE MATERIALES					
TOTAL AMORTIZACIONES		0.00	0.00	0.00	
VALORIZACION NETA I.G.V. (18%)	86,195.63	203,845.49 36,692.19	53,930.66 9,707.52	257,776.15 46,399.71	
TOTALES	565,060.23	240,537.68	63,638.18	304,175.86	
PORCENTAJE DE AVANCE DE OBRA		42.57%	11.26%	53.83%	46.17%

10. ESTADO FINANCIERO

Aun no aplica

11. CURVA "S" DE AVANCE DE PROGRAMADO VS EJECUTADO



Ing. Jose L. Castro Falcon
JEFE DE SUPERVISIÓN
Reg. CIP N° 65193

VALORIZACION	AVANCE PROGRAMADO				AVANCE REAL			
	MENSUAL		ACUMULADO		MENSUAL		ACUMULADO	
	S/.	%	S/.	%	S/.	%	S/.	%
1 ENERO_2019	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%
2 FEBRERO_2019	25,904.00	4.58%	25,904.00	4.58%	25,904.00	4.58%	25,904.00	4.58%
3 MARZO_2019	539,156.23	95.42%	565,060.23	100.00%	214,813.53	38.02%	240,717.53	42.60%
4 ABRIL_2019					63,638.18	11.26%	304,355.71	53.86%
TOTAL (*)	565,060.23	100%			304,355.71	53.86%		



COOPERATIVA RESIDENCIAL LA ENSENADA MZ. Q
PRIMA LT. 15 DISTRITO DE PUENTE PIEDRA
A.H.J.

079

12. ANALISIS

Con fecha 30 de abril del 2019, el contratista presenta la valorización 04 del adicional de obra N° 02 mediante su carta N° 049-2019-RLCM-RIPR, con los metrados ejecutados. En razón de lo expuesto, el supervisor conciliando con el contratista presenta la valoración de los metrados constatados en obra. El monto de la valoración bruta de los trabajos adicionales asciende a S/. 53,930.67soles.

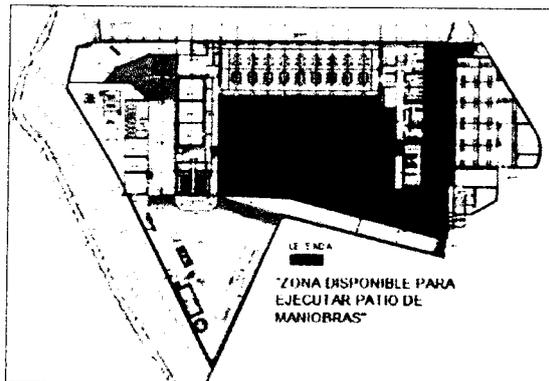
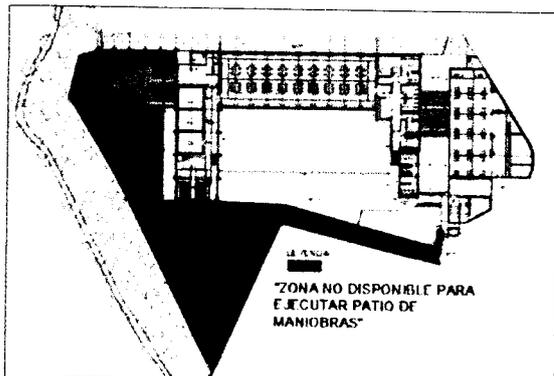
Luego de revisar el expediente técnico de la Valorización N° 04, correspondiente al mes de abril del 2019, se ha detectado que no se adjuntaron la totalidad de la documentación necesaria para los trámites correspondientes.

Documentación Faltante en Valorización:

- Pagos a CONAFOVICER.
- Pagos a SENCICO.
- Aportación de Salud ONP.
- Certificado de Habilidad del Residente.
- Carta fianza de Adelanto Directo.
- Carta fianza de Fiel Cumplimiento del Adicional N° 02.
- Cronograma de Avance de Obra (CAO).
- Diseño de mezcla.
- Certificado de roturas de concreto.
- Certificaciones de pruebas de suelos.


Ing. Jose L. Castro Falcon
JEFE DE SUPERVISIÓN
Reg CIP N° 65193

El avance del cronograma programado acumulado, para este mes es de 100.00%, y el porcentaje ejecutado acumulado ha sido 53.86%, consecuentemente el estado de los trabajos adicionales está ATRASADO. Si bien es cierto que no es posible cumplir con la totalidad del patio de maniobras (mostrado con nebrilla de color azul en el croquis adjunto), debido a la no disponibilidad del terreno a causa de que gran parte está siendo usada como acceso a los muelles 1 y 2, por parte de los pescadores artesanales de ILO, y por interferencias de trabajos de la obra del nuevo grifo a cargo del DPA ILO, administrada por el Gobierno Regional de Moquegua. El resto de la zona disponible (nebrilla color rojo) ya debió concluirse, sin embargo, esto no ha sucedido así, lo cual es responsabilidad del Contratista.





12.1 MULTAS Y/O PENALIDADES

Luego de haber constatado durante el mes el proceso constructivo de la obra esta supervisión deja constancia mediante cuaderno de obra, cartas remitidas a la entidad y/o al contratista las faltas cometidas por los contratistas incluyendo en penalidad las cuales se describen en el siguiente cuadro:

CUADRO DE RELACIÓN DE MULTAS MES DE ABRIL 2019				
DESCRIPCIÓN	ANTECEDENTES	NÚMERO DE DÍAS SANCIONADOS (A)	VALOR DEL MONTO SANSONATORIO (B)	MONTO TOTAL DE SANCIÓN (A x B)
AUSENCIA DEL RESIDENTE DE OBRA.	a) CONTRATO N° 027-2017-FONDEPES. b) CONTRATO N°010-2018-FONDEPES. c) ASIENTO N° 633 DEL RESIDENTE DE OBRA. d) ASIENTO N° 634 DEL SUPERVISOR. e) ASIENTO N° 535 DEL SUPERVISOR. f) ASIENTO N° 535 DEL SUPERVISOR. g) ASIENTO N° 536 DEL SUPERVISOR. h) ASIENTO N° 537 DEL SUPERVISOR. i) ASIENTO N° 538 DEL SUPERVISOR. j) INFORME N°08-2018- JLCC/JS-DPA ILO/AHJ k) CARTA N°74-2019/AHJ/FONDEPES/ILO. l) INFORME N°013-2019-DPA-ILO/JLCC/JSO/AHJ	5.00	$\frac{1}{5000} \times S/. 63,638.19$	S/. 63.64
TOTAL DE MULTA				S/. 63.64

En este sentido el monto total por multas para el mes de abril del 2019 es de S/. 63.64 (sesenta y tres con 64/100 Soles), los cuales deberán ser deducidos en la presente valorización por concepto de Penalidades por incumplimiento al contrato original o demás modificaciones.

En este sentido en monto neto a pagar S/. S/. 63,574.55 (SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 55/100 SOLES) incluido (VN +IGV) para la valorización del mes de abril de 2019, por concepto de trabajos realizados.


.....
Ing. Jose L. Castro Falcon
JEFE DE SUPERVISIÓN
Reg CIP N° 65193

**VALORIZACION N° 04 DEL ADICIONAL DE OBRA N° 02****RESUMEN DE PAGO A EFECTUAR**

OBRA : MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ILO, DISTRITO DE ILO, PROVINCIA DE ILO, REGION MOQUEGUA - PRIMERA
ENTIDAD : FONDEPES
CONTRATISTA : CONSORCIO MOQUEGUA (ERALMA CONSTRUCTORA SAC - R&S ASOCIADOS SRL)
SUPERVISION : ALEXANDER PRIMITIVO HUERTAS JARA
FECHA : 30/04/2019

ADELANTOS OTORGADOS	FECHA	MONTO C/IGV	MONTO S/IGV	% PRESUPUESTO
1.- Adelanto Directo				
2.- Adelanto de Materiales				
TOTAL DEL ADELANTO OTORGADO				

VALORIZACION DE OBRA N°04 DEL ADICIONAL N°02

DESCRIPCIÓN	MONTO S/.
RESUMEN DE COSTOS DIRECTOS	
FORMULA 01 : ESTRUCTURAS	42,885.27
COSTO DIRECTO TOTAL	42,885.27
GASTOS GENERALES 15.75568%	6,756.87
UTILIDADES 10.00%	4,288.53
SUB-TOTAL PRESUPUESTO REFERENCIAL	53,930.67
FACTOR DE RELACIÓN 1.000	53,930.67
SUB-TOTAL VALORIZACION CONTRACTUAL	S/. 53,930.67
RESUMEN DE REAJUSTES	
EL REAJUSTE SE EFECTUARA EN LA LIQUIDACION DE OBRA	
FORMULA 01 : ESTRUCTURAS Kr = 0.000	0.00
TOTAL REINTEGRO	0.00
TOTAL DE REAJUSTE Y DEDUCCIONES	S/. 0.00
DEDUCCIONES:	
- DEDUCCION DE REINTEGRO QUE NO CORRESPONDE POR EL ADELANTO DIRECTO	
FORMULA 01 : ESTRUCTURAS	0.00
TOTAL DEDUCCION AD	0.00
- DEDUCCION DE REINTEGRO QUE NO CORRESPONDE POR EL ADELANTO DE MATERIALES	
FORMULA 01 : ESTRUCTURAS	0.00
TOTAL DEDUCCION AM	0.00
VALORIZACION BRUTA (V.B.)	S/. 53,930.67
AMORTIZACIONES	
Amortización del Adelanto Directo	S/. 0.00
Amortización del Adelanto de Materiales	S/. 0.00
TOTAL	S/. 0.00
SUB TOTAL DE VALORIZACION NETA (V.N.)	S/. 53,930.67
DEDUCCIONES POR CONCEPTO DE MULTAS	S/. -63.64
TOTAL VALORIZACION NETA (V.N.)	S/. 53,867.03
IGV 18% (VN)	9,707.82
MONTO TOTAL A FACTURAR Y PAGAR AL CONTRATISTA (VN + IGV)	S/. 63,574.55
SON: SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 55/100 SOLES	

Ing. Jose L. Castro Falcon
 JEFE DE SUPERVISION
 RAG CIP N° 65193



COOPERATIVA RESIDENCIAL LA ENSENADA
A.R.L.

13. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- El avance programado acumulado es 100%, y el avance ejecutado acumulado es 53.86%.
- La periodicidad de las valorizaciones según lo aprobado por la entidad es cada 10 días calendarios.
- El porcentaje disponible a la fecha para ejecutar el adicional 02 es aproximadamente 63.21%. Por tanto, el atraso es responsabilidad del contratista.
- Se encuentra en trámite la solicitud de aprobación para la ampliación de plazo de obra N° 05.
- La supervisión solicita a la entidad que el Contratista regularice la documentación indica en el punto N° 12 (Análisis) para el pago correspondiente de la Valorización N° 04, del mes de abril de 2019.
- Recomendar a la Entidad la retención del pago de S/. 63,574.55 (SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 55/100 SOLES). Has que la contratista regularice ante la entidad la documentación necesaria para el pago.
- Se anexa expediente de la valorización presentada por el contratista, en original y dos copias.

Es cuanto informo

Atentamente,


.....
Ing. Jose L. Castro Falcon
JEFE DE SUPERVISIÓN
Reg CIP N° 65193

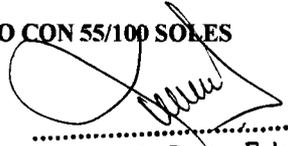
VALORIZACION N° 04 DEL ADICIONAL DE OBRA N° 02**RESUMEN DE PAGO A EFECTUAR**

OBRA : MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ILO, DISTRITO DE ILO, PROVINCIA DE ILO, REGION MOQUEGUA - PRIMERA ETAPA
ENTIDAD : FONDEPES
CONTRATISTA : CONSORCIO MOQUEGUA (ERALMA CONSTRUCTORA SAC - R&S ASOCIADOS SRL)
SUPERVISION : ALEXANDER PRIMITIVO HUERTAS JARA
FECHA : 30/04/2019

ADELANTOS OTORGADOS	FECHA	MONTO C/IGV	MONTO S/IGV	% PRESUPUESTO
1.- Adelanto Directo				
2.- Adelanto de Materiales				
TOTAL DEL ADELANTO OTORGADO				

DESCRIPCIÓN		MONTO S/.
VALORIZACION DE OBRA N°04 DEL ADICIONAL N°02		
RESUMEN DE COSTOS DIRECTOS		
FORMULA 01 : ESTRUCTURAS		42,885.27
COSTO DIRECTO TOTAL		42,885.27
GASTOS GENERALES 15.75568%		6,756.87
UTILIDADES 10.00%		4,288.53
SUB-TOTAL PRESUPUESTO REFERENCIAL		53,930.67
FACTOR DE RELACIÓN 1.000		53,930.67
SUB-TOTAL VALORIZACION CONTRACTUAL		S/. 53,930.67
RESUMEN DE REAJUSTES		
EL REAJUSTE SE EFECTUARA EN LA LIQUIDACION DE OBRA		
FORMULA 01 : ESTRUCTURAS	Kr = 0.000	0.00
	TOTAL REINTEGRO	0.00
TOTAL DE REAJUSTE Y DEDUCCIONES		S/. 0.00
DEDUCCIONES:		
- DEDUCCION DE REINTEGRO QUE NO CORRESPONDE POR EL ADELANTO DIRECTO		
FORMULA 01 : ESTRUCTURAS		0.00
	TOTAL DEDUCCION AD	0.00
- DEDUCCION DE REINTEGRO QUE NO CORRESPONDE POR EL ADELANTO DE MATERIALES		
FORMULA 01 : ESTRUCTURAS		0.00
	TOTAL DEDUCCION AM	0.00
VALORIZACION BRUTA (V.B.)		S/. 53,930.67
AMORTIZACIONES		
Amortización del Adelanto Directo		S/. 0.00
Amortización del Adelanto de Materiales		S/. 0.00
	TOTAL	S/. 0.00
SUB TOTAL DE VALORIZACION NETA (V.N.)		S/. 53,930.67
DEDUCCIONES POR CONCEPTO DE MULTAS		
		S/. -63.64
TOTAL VALORIZACION NETA (V.N.)		S/. 53,867.03
IGV 18% (VN)		9,707.52
MONTO TOTAL A FACTURAR Y PAGAR AL CONTRATISTA (VN + IGV)		S/. 63,574.55

SON: SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 55/100 SOLES


 Ing. Jose L. Castro Falcon
 JEFE DE SUPERVISION
 Reg CIP N° 65193

RESUMEN GENERAL DE LA VALORIZACION N° 04 DEL ADICIONAL DE OBRA N° 02

OBRA : MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ILO, DISTRITO DE ILO,
ENTIDAD : FONDEPES
CONTRATISTA : CONSORCIO MOQUEGUA (ERALMA CONSTRUCTORA SAC - R&S ASOCIADOS SRL)
FECHA : 30/04/2019

MONTO DEL CONTRATO SIN IGV : S/. 478,864.60
MONTO DEL CONTRATO CON IGV : S/. 565,060.23

CONCEPTO	MONTO CONTRATADO	VAL. ACUM. ANTERIOR	VAL. ACTUAL	VAL. ACUM.	SALDO POR VALORIZAR
TOTAL CONTRACTUAL SIN IGV	478,864.60				
VALORIZACION CONTRACTUALES SIN IGV		203,845.49	53,930.66	257,776.15	221,088.45
REAJUSTES		0.00	0.00	0.00	
VALORIZACION BRUTA		203,845.49	53,930.66	257,776.15	221,088.45
AMORTIZACIONES					
DEL ADELANTO DIRECTO					
DEL ADELANTO DE MATERIALES					
TOTAL AMORTIZACIONES		0.00	0.00	0.00	
VALORIZACION NETA		203,845.49	53,930.66	257,776.15	
I.G.V. (18%)	86,195.63	36,692.19	9,707.52	46,399.71	
TOTALES	565,060.23	240,537.68	63,638.18	304,175.86	
PORCENTAJE DE AVANCE DE OBRA		42.57%	11.26%	53.83%	46.17%


 Ing. Jose L. Castro Falcon
 JEFE DE SUPERVISION
 R.º CIP N.º 65193

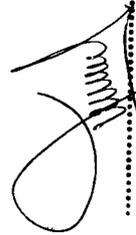
VALORIZACION N° 04 DEL ADICIONAL DE OBRA N° 02

MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ILO, DISTRITO DE ILO, PROVINCIA DE ILO, REGION MOQUEGUA - PRIMERA ETAPA

ENTIDAD : FONDEPES
 CONTRATISTA : CONSORCIO MOQUEGUA (ERALMA CONSTRUCTORA SAC - R&S ASOCIADOS SRL)
 FECHA : 30/04/2019

Monto Base	S/. 565,060.23	Supervisor	ING. JOSE L. CASTRO FALCON	Ubicación	MOQUEGUA	
Monto Contratado	S/. 565,060.23	Residente	ING. JOSE CASTRO CARDENAS	Región	MOQUEGUA	
Fecha Inicio de Adicional	18/01/2019	SEGÚN COSTO DIRECTO			Departam. :	MOQUEGUA
Plazo de Ejecución	30 DIAS CALENDARIOS	Monto Valorizado del Mes	S/. 42,885.27	Provincia :	ILO	
Fecha término de Adicional	16/02/2019	Monto Valorizado Acumulado	S/. 204,981.72	Lugar :	ILO	
Modalidad de Ejecución	Precios Unitarios	Monto-Saldo por Valorizar	S/. 175,807.92			

N°	DESCRIPCION	PARCIAL S/.	ACUMULADO ANTERIOR			AVANCES ACTUAL			ACUMULADO			SALDO		
			%	Valorizado S/.	Metrado	%	Valorizado S/.	Metrado	%	Valorizado S/.	Metrado	%	Valorizado S/.	Metrado
01	PRESUPUESTO ADICIONAL N° 01	380,789.64	42.57%	162,096.45		11.26%	42,885.27	53.83%	204,981.72		46.17%	175,807.92		
COSTO DIRECTO TOTAL		380,789.64		162,096.45			42,885.27		204,981.72			175,807.92		
GASTOS GENERALES		59,996.00		25,539.40			6,756.87		32,296.26			27,699.73		
UTILIDAD		38,078.96		16,209.64			4,288.53		20,498.17			17,580.79		
SUB-TOTAL PRESUPUESTO CONTRATADO		478,964.60		203,845.49			53,930.66		257,776.15			221,088.45		
I.G.V. (18.0 %)		86,195.63		36,692.19			9,707.52		46,399.71			39,795.92		
TOTAL DE PRESUPUESTO ADICIONAL N° 01		565,060.23		240,537.68			63,638.18		304,175.86			260,884.37		
PORCENTAJE				42.57%			11.26%		53.83%					


 Ing. Jose L. Castro Falcon
 JEFE DE SUPERVISIÓN
 Reg. CIP N° 65193

VALORIZACION N° 04 DEL ADICIONAL DE OBRA N° 02

OBRA : MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ILO, DISTRITO DE ILO, PROVINCIA DE ILO, REGION MOQUEGUA - PRIMERA ETAPA
 ENTIDAD : FONDEPES
 CONTRATISTA : CONSORCIO MOQUEGUA (ERALMA CONSTRUCTORA SAC. - R&S ASOCIADOS SRL)
 FECHA : 30/04/2019

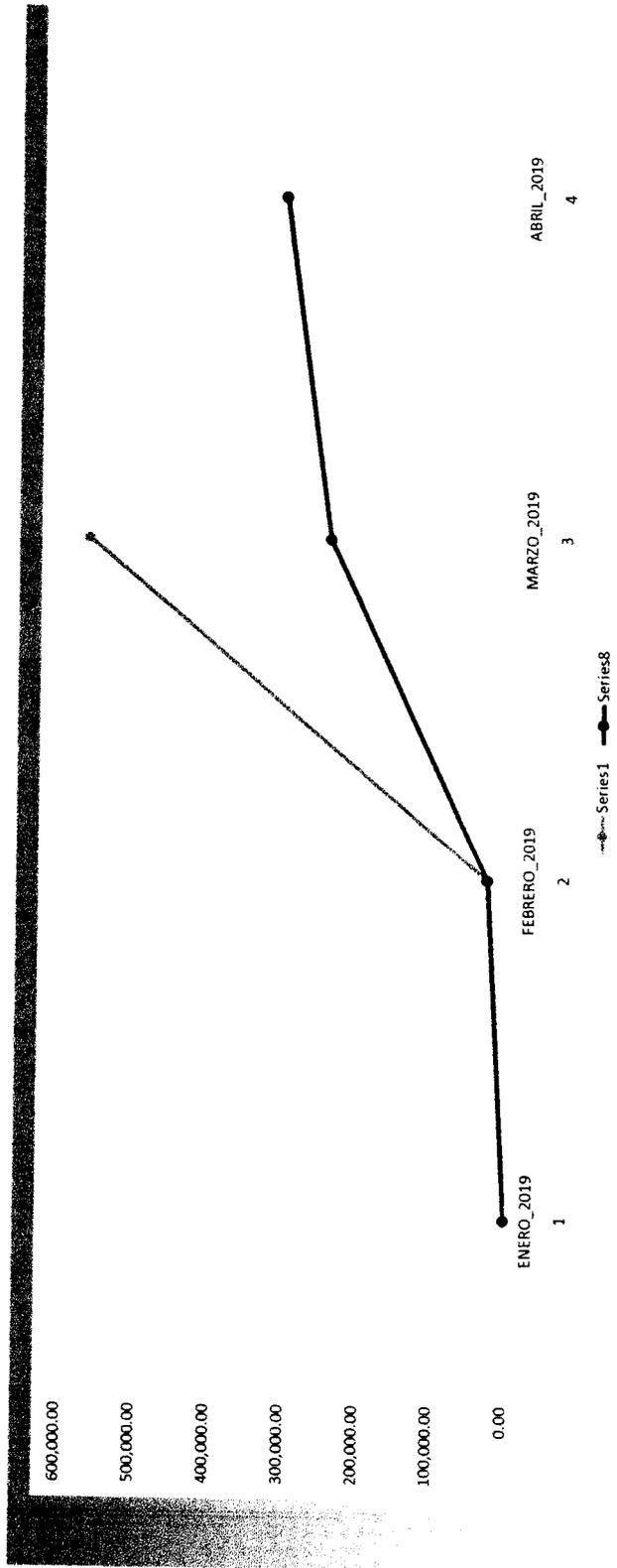
Monto Adicional de obra N° 02	S/ 565,060.23	Supervisor : ING. JOSE L. CASTRO FALCON
Fecha Inicio de Adicional de obra	18/01/2019	Residente : ING. JOSE CASTRO CARDENAS
Plazo de Ejecución	30 DIAS CALENDARIOS	SEGUN COSTO DIRECTO
Fecha término Adicional de obra N°02	16/02/2019	Monto Valorizado del Mts : S/ 42,885.27
Ejecución	Presios Limitados	Monto Valorizado Acumulado : S/ 205,102.92
		Monto-Saldo por Valorizar : S/ 175,079.81
		11.26%
		53.86%
		48.98%

N°	DESCRIPCION	PRESUPUESTO			ACUMULADO ANTERIOR			ACTUAL			ACUMULADO			SALDO	
		Unid.	Metrado	P. Unitario S/.	Presupuesto S/.	Metrado	Valorizado S/.	Metrado	Valorizado S/.	Metrado	Valorizado S/.	Metrado	Valorizado	%	
01	PATIO DE MANIOBRAS														
1.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS														
01.01.01	SUB BASE DE AFIRMADO E=0.20	m3	529.48	81.20	42,993.78	294.16	23,886.04	52.00	4,222.40	346.16	28,108.44	183.32	14,885.34	35%	
01.01.02	BASE DE AFIRMADO E=0.20	m3	529.48	82.15	43,696.78	294.16	24,165.16	54.00	4,438.10	348.16	28,603.26	181.32	14,885.52	34%	
1.02	LOSA VEHICULAR EN PATIO DE MANIOBRAS														
01.02.01	CONCRETO F'c=300 KG/CM2 EN LOSA VEHICULAR	m3	381.53	548.61	209,311.17	130.03	71,336.20	57.37	31,473.76	187.40	102,809.95	194.13	106,501.22	51%	
01.02.02	ACABADO DE CEMENTO SEMI PULDO CON IMPERMEABILIZANTE EN LOSA Y RAMPA	m2	2,036.47	14.08	28,673.50	812.01	11,433.10	271.86	3,827.79	1,083.87	15,260.89	952.60	13,412.61	47%	
1.03	RAMPA														
01.03.01	CONCRETO F'c=300 KG/CM2 EN RAMPA	m3	33.10	548.61	18,168.99	15.99	8,772.27	0.00	0.00	15.99	8,772.27	17.11	9,386.72	52%	
01.03.02	ENCORRADO Y DEBENCRADO DE RAMPA	m2	45.71	42.91	1,961.42	17.13	735.05	0.00	0.00	17.13	735.05	28.58	1,226.37	63%	
01.03.03	ACERO DE REFUERZO F'y=4000 KG/CM2 EN RAMPA	kg	2,692.86	4.33	11,690.08	1,385.41	5,998.84	0.00	0.00	1,385.41	5,998.84	1,307.45	5,681.24	49%	
1.04	JUNTAS														
01.04.01	JUNTA DE DILATACION TPO JC	m	281.42	34.49	9,706.18	116.20	4,007.74	24.00	827.76	140.20	4,835.50	141.22	4,870.68	50%	
01.04.02	JUNTA DE DILATACION TPO JA	m	291.02	33.14	9,644.40	291.09	9,646.72	-80.96	-2,663.01	210.13	6,983.71	80.89	2,680.69	28%	
01.04.03	JUNTA DE DILATACION TPO JD	m	125.27	33.63	4,212.83	62.90	2,115.33	16.00	538.08	78.90	2,653.41	46.37	1,559.42	37%	
01.04.04	JUNTA DE DILATACION TPO JD	m	32.03	30.30	970.51	4.00	121.20	8.00	242.40	12.00	363.60	20.03	608.91	63%	
COSTO DIRECTO TOTAL					380,789.64		162,096.45		42,885.27		205,102.92		175,079.81		
GASTOS GENERALES					59,996.0		25,539.40		6,756.87		32,315.36		27,585.01		
UTILIDAD					38,078.96		16,209.64		4,288.53		20,510.29		17,507.98		
SUB-TOTAL PRESUPUESTO CONTRATADO					478,864.60		203,845.49		53,930.66		257,928.57		220,172.80		
I.G.V.					86,195.63		36,692.19		9,707.52		46,427.14		39,631.10		
TOTAL DE PRESUPUESTO CONTRATADO					565,060.23		240,537.68		63,638.18		304,355.71		259,803.91		

Ing. Jose L. Castro Falcon
 JEFE DE SUPERVISION
 Reg CIP N° 65193

CURVA DE AVANCE DE OBRA

OBRA : MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ILO, DISTRITO DE ILO, PROVINCIA DE ILO, REGION MOQUEGUA - PRIMERA ETAPA
 CONTRATISTA : CONSORCIO MOQUEGUA (ERALMA CONSTRUCTORA SAC - R&S ASOCIADOS SRL)
 MONTO (S/.) : S/. 565,060.23
 FECHA DE INICIO DE ADICIONAL : 18/01/2019



VALORIZACION	AVANCE PROGRAMADO				AVANCE REAL			
	MENSUAL		ACUMULADO		MENSUAL		ACUMULADO	
	S/.	%	S/.	%	S/.	%	S/.	%
1 ENERO_2019	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%
2 FEBRERO_2019	25,904.00	4.58%	25,904.00	4.58%	25,904.00	4.58%	25,904.00	4.58%
3 MARZO_2019	539,156.23	95.42%	565,060.23	100.00%	214,813.53	38.02%	240,717.53	42.60%
4 ABRIL_2019					63,638.18	11.26%	304,355.71	53.86%
TOTAL (*)	565,060.23	100%			304,355.71	53.86%		


Ing. Jose L. Castro Falcon
 JEFE DE SUPERVISION
 REG. CIP N° 65193



INFORME N°08-2018- JLCC/JS-DPA ILO/AHJ

DE : ING. JOSE LUIS CASTRO FALCON.
Jefe de Supervisión

PARA : Ing. ALEXANDER P. HUERTAS JARA
Representante Legal

ASUNTO : APLICACIÓN DE LA PENALIDAD POR AUSENCIA DEL
RESIDENTE DE OBRA.

OBRA : "SALDO DE OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS
SERVICIOS DE DESEMBARCADERO PESQUERO
ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ILO, DISTRITO DE
ILO, PROVINCIA DE ILO, REGIÓN MOQUEGUA."

REFERENCIA : a) CONTRATO N° 027-2017-FONDEPES.
b) CONTRATO N°010-2018-FONDEPES.
c) ASIENTO N° 633 DEL RESIDENTE DE OBRA.
d) ASIENTO N° 634 DEL SUPERVISOR.
e) ASIENTO N° 535 DEL SUPERVISOR.
f) ASIENTO N° 535 DEL SUPERVISOR.
g) ASIENTO N° 536 DEL SUPERVISOR.
h) ASIENTO N° 537 DEL SUPERVISOR.
i) ASIENTO N° 538 DEL SUPERVISOR.

FECHA : Ilo, 16 de Abril del 2019.

1. OBJETIVO

Informar por medio del presente, que la Contratista está incurriendo en falta, con objeto de penalidad según lo establecido en la "CLÁUSULA DECIMO SÉTIMA: OTRAS PENALIDADES", numeral 3, del contrato ref. b).

2. ANTECEDENTES:

- ✓ Asiento N° 633 del Residente de obra, en el cuaderno de obra N° 06, de fecha 06 de abril de 2019, donde comunica al supervisor sobre su bajada de descanso, indicando que la residencia se ausenta de obra por 7 días, regresando la semana próxima a obra y dejando encargado de las actividades de la obra al administrador Ricardo Calderón.
- ✓ Asiento N° 634 de la Supervisión, en el cuaderno de obra N° 06, de fecha 06 de abril de 2019, donde comunica al Residente de Obra, que respecto a la solicitud sobre la bajada de descanso, no se encuentra establecido en el reglamento.
- ✓ Asiento N° 635 de la Supervisión, en el cuaderno de obra N° 06, de fecha 08 de abril de 2019, donde comunica mediante cuaderno que la presencia del Ing. Residente de obra ha sido ausente.
- ✓ Asiento N° 635 de la Supervisión, en el cuaderno de obra N° 06, de fecha 09 de abril de 2019, donde comunica mediante cuaderno que el día 09 de abril de 2019, la Residencia de la obra no se presentó, quedando así sin dirección técnica.


.....
Ing. Jose L. Castro Falcon
JEFE DE SUPERVISIÓN
Reg CIP N° 65193



- ✓ Asiento N° 636 de la Supervisión, en el cuaderno de obra N° 06, de fecha 10 de abril de 2019, donde comunica mediante cuaderno que la contratista teniendo la ausencia del Ing. José Castro Cárdenas Residente de obra en esta circunstancia la contratista ha incurrido en penalidad según reglamento de la ley de contrataciones del estado.
- ✓ Asiento N° 637 de la Supervisión, en el cuaderno de obra N° 06, de fecha 11 de abril de 2019, donde comunica mediante cuaderno que a la fecha el Residente no se presentó a obra. comunicando que la contratista continua en penalidad por incumplimiento del contrato de obra.
- ✓ Asiento N° 638 de la Supervisión, en el cuaderno de obra N° 06, de fecha 12 de abril de 2019, donde comunica mediante cuaderno que se deja constancia que a la fecha el Residente no se encuentra presente ocasionando la mala dirección de la obra.

3. BASE LEGAL.

- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley, modificada por Decreto Legislativo N° 1341.
- Decreto Supremo N°350-2015-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, en adelante (RLCE).
- CAPÍTULO IV, EL CONTRATO Y SU EJECUCIÓN, Artículo 32. Contrato.

32.6 El contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato. Para ello, debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos públicos previstos.

- Artículo 154.- Residente de Obra

154.1. Durante la ejecución de la obra debe contarse, de modo permanente y directo, con un profesional colegiado, habilitado y especializado designado por el contratista, previa conformidad de la Entidad, como residente de la obra, el cual puede ser ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, con no menos de dos (2) años de experiencia en la especialidad, en función de la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra.

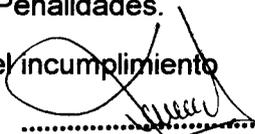
154.2. Por su sola designación, el residente representa al contratista como responsable técnico de la obra, no estando facultado a pactar modificaciones al contrato.

- Artículo 163.- Cuaderno de Obra

163.1. En la fecha de entrega del terreno, el contratista entrega y abre el cuaderno de obra, el mismo que debe encontrarse legalizado y es firmado en todas sus páginas por el inspector o supervisor, según corresponda, y por el residente, a fin de evitar su adulteración. Dichos profesionales son los únicos autorizados para hacer anotaciones en el cuaderno de obra, salvo en los casos de ausencias excepcionales debidamente autorizadas por la Entidad, en los que puede autorizarse la firma del cuaderno de obra a otro profesional, el cual ejercerá esta labor de forma exclusiva e indelegable.

- CAPÍTULO III, INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Artículo 132.- Penalidades.

El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento


.....
Ing. Jose L. Castro Falcon
JEFE DE SUPERVISIÓN
Reg CIP N° 65193



FONDEPES
A.H.J.

injustificado de sus obligaciones contractuales, las mismas que deben ser objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria.

La Entidad debe prever en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades. Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

En el caso de obras, dentro de las otras penalidades que se establezcan en los documentos del procedimiento, deben incluirse las previstas en el capítulo VII del presente título. Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, de las valorizaciones, del pago final o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

- **CAPÍTULO VII OBRAS Artículo 162.-** Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal ofertado.

Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional ofertado. Cuando los postores presenten dentro de su oferta como personal permanente a profesionales que se encuentran laborando como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, dicha oferta debe ser descalificada.

Excepcionalmente y de manera justificada el contratista puede solicitar a la Entidad le autorice la sustitución del profesional propuesto, en cuyo caso el reemplazante debe reunir experiencia y calificaciones profesionales iguales o superiores a las del profesional reemplazado.

La sustitución del personal propuesto debe solicitarse a la Entidad quince (15) días antes que se culmine la relación contractual entre el contratista y el personal a ser sustituido; si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución.

En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado, la Entidad le aplica al contratista una penalidad no menor a la mitad de una Unidad Impositiva Tributaria (0.5 UIT) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra.

En caso el contratista considere necesaria la participación de profesionales adicionales al plantel técnico ofertado, debe anotarse tal ocurrencia en el cuaderno de obra e informarse por escrito a la Entidad el alcance de sus funciones, a efectos que esta pueda supervisar la efectiva participación de tales profesionales. La inclusión de mayores profesionales por parte del contratista no genera mayores costos ni gastos para la Entidad.

El presente artículo también resulta aplicable para los contratos de consultoría, salvo la selección de consultores individuales.

- Contrato N°010-2018-FONDEPES, de fecha 13 de febrero de 2018 entre FONDEPES



 Ing. Jose L. Castro Falcon
 JEFE DE SUPERVISIÓN
 Reg. CIP N° 65193



FONPEPES
A.H.U.

167

y la Empresa Contratista Consorcio Moquegua, integrados por las empresas Eralma Constructora S.A.C. y R&A Asociados S.R.L. (en adelante el Contratista), Contrato para la ejecución de la "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ILO, DISTRITO DE ILO, PROVINCIA DE ILO, REGIÓN MOQUEGUA.", por el monto de S/ 11,895,059.54 (Once millones, ochocientos noventa y cinco mil, cincuenta y nueve con 54/100, incluido IGV, bajo el sistema de Contratación a precios unitarios y con un plazo de ejecución de 240 días calendarios.

4. ANALISIS DE LO INFORMADO.

Se observó, mediante Asiento N° 633 que el Residente de obra, anota en el cuaderno de obra N° 06, en fecha 06 de abril de 2019, comunicación al supervisor sobre su bajada de descanso, indicando que la residencia se ausenta de obra por 7 días, regresando la semana próxima a obra y dejando encargado de las actividades de la obra al administrador Ricardo Calderón.

Asimismo la presente supervisión en misma fecha responde al Asiento 633 del Residente, indicando que respecto a la solicitud sobre la bajada de descanso, no se encuentra establecido en el reglamento.

En consecuencia se evidencia mediante asientos Nos. 635, 635, 636, 637, y 638 del cuaderno de obra N° 06 realizados por la Supervisión que los días 08, 09, 10, 11 y 12 del mes de abril no se contó con la presencia del Ing. Residente de la Obra en obra.

Asimismo se evidencia en el expediente del proyecto Mejoramiento De Los Servicios De Desembarcadero Pesquero Artesanal En La Localidad De Ilo, Distrito De Ilo, Provincia De Ilo, Región Moquegua,- Primera Etapa; en el tomo tres (III), Presupuesto Metrados y Cronogramas, de fecha diciembre de 2017. En el desagregado de gastos generales parte (I) Personal Profesional, ítem número 1.00, el gasto del Ingeniero Residente de Obra, el cual tendrá una participación del 100%, por el periodo de tiempo de 8.00, al mes. Tal como se demuestra en el cuadro siguiente.

DESAGREGADO DE GASTOS GENERALES								
GASTOS VARIABLES								
OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ILO, DISTRITO DE ILO, PROVINCIA DE ILO, REGIÓN MOQUEGUA								
I PERSONAL PROFESIONAL								
N°	Descripción	Unidad	Personas	% Particip.	Tiempo	Sueldo/Jornal	Parcela	
1.00	Ingeniero Residente de Obra	mes	1	100.00%	8.00	12,000.00	96,000.00	
2.00	Asistente de Residente de Obra	mes	1	100.00%	8.00	8,000.00	64,000.00	
3.00	Ingeniero especialista en estructuras	mes	1	100.00%	0.60	10,000.00	6,000.00	
4.00	Ingeniero especialista en instalaciones sanitarias	mes	1	100.00%	0.30	10,000.00	3,000.00	
5.00	Ingeniero especialista en instalaciones eléctricas	mes	1	100.00%	0.30	10,000.00	3,000.00	
6.00	Ingeniero especialista en Mecánica de Suelos	mes	1	100.00%	0.60	10,000.00	6,000.00	
7.00	Ingeniero Especialista en Seguridad de obra y Medio Ambiente	mes	1	100.00%	8.00	8,000.00	64,000.00	
							242,000.00	
BENEFICIOS SOCIALES							48%	118,560.00
SUB TOTAL ITEM I								360,560.00

Por otra parte el Contrato N° 010-2018-FONDEPES, de fecha 13 de febrero de 2018 entre FONDEPES y el Contratista estipula su cláusula décimo séptima la descripción de otras penalidades, estableciendo dentro de las penalidades el numeral tres (3), lo cual estipula con relación al Residente de Obra, que:


Ing. Jose L. Castro Falcon
JEFE DE SUPERVISIÓN
Reg CIP N° 65193



OFICINA GENERAL DE REGISTRO Y FIDUCIARIA
A.H.U.

"cuando el Ingeniero no se encuentra en forma permanente en obra,"

Tal como se demuestra en el cuadro siguiente:



OFICINA GENERAL DE REGISTRO Y FIDUCIARIA
A.H.U.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: OTRAS PENALIDADES

LA ENTIDAD, conforme al artículo 134 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará a EL CONTRATISTA las siguientes penalidades:

PENALIDADES			
N°	SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
1	SEGURIDAD DE OBRA Y SEÑALIZACIÓN Cuando el contratista no cuenta con los dispositivos de seguridad en la obra incumpliendo las normas, además de las señalizaciones solicitadas por FONDEPES	Uno por cinco mil (1/5000) del monto de la valorización por cada día de incumplimiento	Según informe del Supervisor
2	INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL Cuando el contratista no cumpla con dotar a su personal de los elementos de seguridad	Uno por cinco mil, (1/5000) del monto de la valorización por cada día de incumplimiento	Según informe del Supervisor
3	RESIDENTE DE OBRA Cuando el Ingeniero Residente no se encuentra en forma permanente en la obra.	Uno por cinco mil (1/5000) del monto de la valorización por cada día de incumplimiento	Según informe del Supervisor



PERÚ Ministerio de la Producción

FONDEPES
Fondo Nacional de Contratación Pública

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del diálogo y la reconciliación nacional"

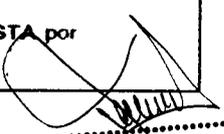
4	CUADERNO DE OBRA Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al inspector o supervisor, impidiéndole anotar las ocurrencias	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento	Según informe del Supervisor
5	PÉRDIDA DEL CUADERNO DE OBRA Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al inspector o supervisor, o cuando el cuaderno de obra no está in situ o no está al día.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe del Supervisor
6	EQUIPO MINIMO Cuando el contratista emplea equipos o maquinarias en obra no autorizadas previamente por el supervisor o cuando los equipos y maquinarias no cumplen con lo mínimo requerido en los presentes Términos de Referencia o cuando no presenta los equipos declarados en su propuesta técnica	Des por mil (2/1000) del monto del sub ítem por cada equipo que no cumpla con lo exigido en los RDR	Según informe del Supervisor
7	MATERIALES PARA EJECUCIÓN DE OBRA No cuenta con los materiales necesarios en obra de acuerdo a su Calendario de Adquisición de Materiales.	Dos por mil (2/1000) del monto del Contrato por ocurrencia	Según informe del Supervisor
8	POLIZA CONTRA TODO RIESGO - CAR De no presentar el contratista los comprobantes que acrediten la cancelación del citado seguro dentro de los 10 días al inicio de la obra se le aplicara la penalidad que se señala.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe del Supervisor
9	PERSONAL PROPUESTO En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado	1 UIT	Según informe del Supervisor.

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

La aplicación de las penalidades no exime de responsabilidad a EL CONTRATISTA por los daños generados a LA ENTIDAD o a terceros



Ing. Jose L. Castro Falcon
JEFE DE SUPERVISIÓN
Reg CIP N° 65193



Para lo cual la presente supervisión no tiene conocimiento, así como no ha recibido documentación con respecto al cambio del Ingeniero Residente por parte de la Contratista, así como no tenemos comunicado por parte de la entidad con respecto a algún cambio de lo mismo tal como lo estipula el artículo 162° del reglamento.

Por otra parte tampoco se concedió, trámite alguno según lo establecido en el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual describe la posible ausencia excepcional del profesional Residente, debidamente autorizada por la entidad.

En vista de que no tenemos documentación recibida con respecto a lo indicado anteriormente se ratifica lo escrito en los asientos Nos. 635, 635, 636, 637, y 638 del cuaderno de obra N° 06 realizados por la Supervisión de los días 08, 09, 10, 11 y 12 del mes de abril, donde se pronuncia que no se contó con la presencia del Ing. Residente de la Obra en obra.

En este sentido se considera se aplique la multa al contratista lo que corresponde a 1/5000 del monto de la valorización del mes de abril por cada día de incumplimiento, según lo deducido con forme a lo establecido en el contrato ref. b).

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

- 1- Elevar el presente informe a la entidad para su respectivo conocimiento y procedimientos a fines.
- 2- La penalidad se aplicara algebraicamente en la valorización N° 15 del presente mes
- 3- Se recomendó a la contratista tomar medidas correctiva así evitar siguientes penalidades

Atentamente,


.....
Ing. Jose L. Castro Falcon
JEFE DE SUPERVISIÓN
Reg CIP N° 65193



CUADERNO DE OBRA



FECHA: _____ MODALIDAD: _____
 OBRA: _____
 PROYECTO: _____
 PROGRAMA: _____
 ENTIDAD EJECUTORA: _____

Asiento N° 633 de la supervisión 06/04/19
 Continúa los trabajos en DPA - 110 en las 5ta
 partidas de trabajo:
 - Concato p/c 2.80 la/cz en pte h/w: p/c
 - 1.25/1.25/1.25 - 4' en la zona de 200' de 0.25/0.25
 - 1.25/1.25/1.25 p/c para malta para h/w: p/c
 - Conformar el DPA Supervisor con un tiempo
 de disponibilidad de fono para el personal
 # 02 y # 03, sus trabajos por
 el hecho de 1 producido.
 - Comunicar al DPA Supervisor sobre el
 trabajo de descargas, esta actividad se realiza
 de 08:00 a 17:00, utilizando la señal
 de alarma y otros. ESTO MEDIANTE ROTA CUALQUIERA DE
 LOS ACTORES DE ORO AL ADMINISTRADOR
 CALDERON HORRITO.

Jose A. Castro Chirinos
 INGENIERO RESIDENTE
 CIP N° 108003

Asiento N° 634 de la supervisión 06/04/19
 Esta supervisión verifica los trabajos ejecutados por la
 Residencia de obra.
 - Nacimiento de concreto f'c = 20 kg/cm² en boca del
 Pata de Manabral

Jose A. Castro Chirinos
 INGENIERO RESIDENTE
 CIP N° 108003

Ing. Abel Alvarado
 AREA DE SUPERVISION
 REG. CIP N° 108003

INSPECTOR

RESIDENTE



A.H.J.

Consultas y Ejecución de Obras Públicas y Privadas en:

- Obras de Edificaciones
- Obras de Carreteras
- Obras de Saneamiento de Agua y Alcantarillado
- Obras de Electrificación
- Obras Hidráulicas

163

CUADERNO DE OBRA



FECHA _____

OBRA "Mejoramiento de los Servicios del Desembarradero Páez en la localidad de Ilo Dist. de ILO - Región Moquegua"

PROGRAMA _____

ENTIDAD EJECUTORA _____

en Viene N° 634 DE LA Supervisión

Se comunica a la Residencia de obra Mitigar los accidentes ocurridos por el vuelco del concreto ya que el agua utilizada produjo un resaca que esto afectó a los pescadores que circulan por esta zona.

- Colocación de la Cobertura Metálica Caden en el área de Comercialización

- Respecto a la solicitud de la Residencia sobre bajada de distancia, no se encuentra establecido en el Reglamento.

[Signature]
 Ing. José Carlos Falcon
 JEFE DE SUPERVISIÓN
 REG. CIV. N° 28708
 MOQUEGUA - PERU
 TELEFONO 084 202 1000

Asiento N° 635 DE LA SUPERVISIÓN 08-04-2019.

Esta supervisión verificar los trabajos ejecutados por la contratista.

- Cobertura Metálica en el área de Comercialización.

- Mobilización del acero de 3/8" Pan Patico de Manibres. El día de hoy se tendrá la presencia de los Ministros de la Producción y los funcionarios de Fomento. La presencia del ing. Residente de obra ha sido asistente.

[Signature]
 Ing. José Carlos Falcon
 JEFE DE SUPERVISIÓN
 REG. CIV. N° 28708

INSPECTOR

RESIDENTE

SUPERVISIÓN



A.H.J.

- Consultoras y Ejecución de Obras Públicas y Privadas en:
- Obras de Edificaciones
- Obras de Carreteras
- Obras de Saneamiento de Agua y Alcantarillado
- Obras de Electrificación
- Obras Hidráulicas

CUADERNO DE OBRA



FECHA _____ MODALIDAD _____
 OBRA Mejoramiento de los Servicios del Desembarrado Pasajero Aéreo Nacional
 PROYECTO en la localidad de ILO - Dist de ILO - Región Moquegua
 PROGRAMA _____
 ENTIDAD EJECUTORA _____

ASIENTO N° 635 DE LA SUPERVISION FECHA 09-04-2019
 - Los trabajos continúan esta supervisión deja constancia que el día de hoy la Residencia no se presentó a obra quedando así la obra sin dirección Técnica. También se tubo la Presencia del ing. Alvaro Reynoso funcionario de fondepes para inspeccionar la obra y se queda que para el día 10-04-2019 una Reunión con la Presencia de la Contratista la Supervisión y los funcionarios del Fondepes y tratar temas sobre el avance de obra.

ASIENTO N° 636 DE LA SUPERVISION
 FECHA 10-04-2019
 EL día de hoy se tubo la Reunión pactada con Presencia de los Funcionarios de FONDEPES, LA SUPERVISION DE OBRAS Y LA CONTRATISTA, TENIENDO LA Ausencia del Ing. ROSE AGOSTO CALDENAS Residente de obra en estas circunstancias la Contratista ha incurrido en penalidad según Reglamento de LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.
 Continúan los trabajos en el área de Puntos de Montaña
 - AREA DE COMERCIALIZACION CON CARACTER METOLICA
 - AREA DE TUBOS PREVIDO ENTERRADO ARO CANCHAS DE EVACUACION

[Signature]
 Ing. José El Cairo Polanco
 AREA DE SUPERVISION
 REG. CIV. N° 85193

[Signature]
 Ing. José El Cairo Polanco
 AREA DE SUPERVISION
 REG. CIV. N° 85193

INSPECTOR

RESIDENTE



CUADERNO DE OBRA



FECHA: _____ MODALIDAD: _____
 OBRA: Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal de la
 PROYECTO: localidad de ILO Dist. de ILO Region MOQUEGUA
 PROGRAMA: _____
 ENTIDAD EJECUTORA: _____

ASIENTO N° 337 DE LA SUPERVISIÓN Fecha 10-04-2019
 Esta Supervisión verifica los trabajos Ejecutados por la
~~CONTRATISTA~~ Contratista

- * Movimiento de tierras en el área de Puntos de Mantobros con conformación del firmeado y compactado con Rodillo Vibratorio.
- * Encuentro de laterales y colocación del acero $\phi 7/8$ en el área de Tardas Previa en la Losca.
- * Colocación de la Cobertura Metálica en el área de Comercialización.

De acuerdo a lo pactado en la Reunión del día 10-04-2019 con los Representantes del FONDERES encabezado por el ing. Alvaro Reinoso ing. Barbieri, los Contratistas y la Supervisión, la Contratista inicia los trabajos en la Rampa para dar acceso a los Puntos de Mantobros y PTO 2.

Se solicita a la Contratista incrementar frentes de Trabajo.

- * Ha la fecha esta Supervisión se encuentra evaluando el expediente adicional N° 05 y defectivo Vinculante N° 01 Para el tramite correspondiente de la Viabilidad.
- * Hasta fecha el Residente no se presentó a obra. La Contratista continúa en penalidad por incumplimiento del Contrato de Obra.

INSPECTOR

RESIDENTE

[Signature]
 Ing. Juan E. Ramos Palomares
 Jefe de Supervisión
 Reg. CIP N° 8810



CUADERNO DE OBRA



FECHA: _____ MODALIDAD: _____
 OBRA: Mejoramiento de los Servicios del Desembaladero Puerto Artesanal
 PROYECTO: en la localidad de JLO - Dist. JLO - REGION HOBUEBA
 PROGRAMA: _____
 ENTIDAD EJECUTORA: _____

ASIENTO N° 638 DE LA SUPERVISION 12.04.2019

Esta Supervision Verifica los trabajos Ejecutados por la Contratista

- AREA PATIOS DE MANIOBRAS

Conformacion y compactacion con Rodillo Vibratorio
 Se solicita a la Residencia la prueba de densidad de campo

- Area TRABAJOS PREVIOS

- Vaciado de Concreto $f'c = 280 \text{ Kg/cm}^2$ en Losas armadas $e = 10 \text{ cm}$. Quido. Se tomaron 03 Muestras para la Verificacion de la Resistencia.

- AREA DE FRIOS

- Habilitacion de Columnetas y Asentado de Murales y Arrejajo de Vigas.

- instalaciones electricas cableado alumbrado y Tomacorrientes.

* El dia de Hoy se Recorrio la obra con el Especialista Electrico Ing. Mario Quispe para la Verificacion de los trabajos Electricos. nose Presento el especialista Electrico por parte la Contratista.

* Se deja Constancia que a la fecha la Residencia no se encuentra Presente ocasionando la mala direccion de la obra:

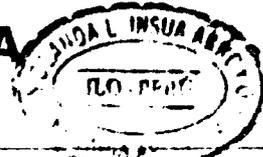
INSPECTOR

RESIDENTE

[Handwritten Signature]
 CONTINUAR
 Ing. Jose L. Campesino
 JEFE DE SUPERVISOR
 REG. CIP N° 88103



CUADERNO DE OBRA



FECHA: _____ MODALIDAD: _____
 OBRA: Mejoramiento de los Servicios de Desembalsadero Pesquero
 PROYECTO: Artesanal en la Localidad de ILO - Dist. ILO. MOQUEGUA
 PROGRAMA: _____
 ENTIDAD EJECUTORA: _____

→ VIENE ASIENTO N° 638 DE LA SUPERVISION.
 La SUPERVISION deja constancia de la mala conducta del señor Victor Ruben Perales Rivero Técnico en Electricidad de la obra, faltando el Respeto al Especialista de la supervisión en Electricidad. Ing. Marco Quispe Este comportamiento es inaceptable lo que se solicita a la Residencia el Retiro de este señor. Caso contrario se aplicara sanciones severas a la Contratista.
 el día 08 Mayo se Recepciono la Carta N° 68-2019/PHJ/FONDERS/310 Puntos de acondicionamiento de la caseta de sub estación ELECTRICO.

Asiento N° 639 - Del Ing. Residente obra 13/04/19
 Es favorable y provee el descuento de horas de trabajo y sus derechos inscritos en la ley 28671 y su Decreto Legislativo N° 857 referidos a la jornada, horarios y trabajo por parte del Ing. SUPERVISOR DE OBRA JOSE JUAN CASTRO FALCON y a la vez extensible para toda actividad en el CUADERNO DE OBRA hasta rescate

[Signature]
 Ing. Juan L. Castro Falcon
 Jefe de Supervisión
 Reg. CIP N° 88193

[Signature]
 Ing. Juan L. Castro Falcon
 Jefe de Supervisión
 Reg. CIP N° 88193

INSPECTOR

[Signature]
 José A. Castro Cardenas
 INGENIERO RESIDENTE
 C.I.E. N° 16642



S.H.

- Consultoras y Ejecución de Obras Públicas y Privadas en
- Obras de Edificaciones
- Obras de Carreteras
- Obras de Saneamiento de Agua y Alcantarado
- Obras de Electrificación
- Obras Hidráulicas

CUADERNO DE OBRA



FECHA _____
 OBRA _____
 PROYECTO _____
 PROGRAMA _____
 ENTIDAD EJECUTORA _____

MODALIDAD _____

La Urea del Distrito de 639 - Resolución de Obra

y CAREER de toda cronología Contable y de Argumentos, en fin, ya con los días de descanso hasta finalizar llega a haber mantenido los siguientes puntos de trabajo:

- * Concepto 280 kg/cm² en zona de zonas previas.
- * Preparación con petromixtura en zona de compactación para zapatas y cimientos recios.
- * Trabajos en gruesos en zona programada para
- * Buceado en patios mancomunados.
- * Jornales en columnas, obra en finis
- * Las aberturas del T-4, según de compactación hasta en 70% de ejecución.

Reporte a la situación del avance/fin y de acuerdo #63 se considera que aún no se han desprogramado de manera total en dichas zonas lo cual está generando atrasos en la fecha crítica y la desprogramación del cronograma de ejecución de obra, conforme a la Superintendencia que tiene competencia en la materia; lo habra directamente con esta Resolución.

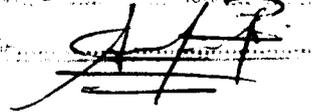
Inspector José A. Castro Ardenas
 RESIDENTE

Supervisor
 SUPERVISOR

AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION E IMPUNIDAD

Ilo, 02 Mayo de 2019

CARTA N° 050-2019 -RLCM-RIPR

INSTITUCIÓN DE FIANZAS Y GARANTÍAS
 DE ILO-ILO
 02-05-19 HORA 10:am


A **ING. JOSE LUIS CASTRO FALCON**
DE **ROSA I. PERALES RIVERA**
 REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO MOQUEGUA
ASUNTO : **ALCANZADO CARTA FIANZA Y POLIZA CAR**
REFERENCIA : **CARTA N°006-2019-DPA-ILO/JLCF/JSO/AHJ**

De nuestra mayor consideración

Tenemos a bien dirigimos a ustedes, para hacerle la entrega de los documentos solicitados en la referencia para otorgar las garantías de la obra.

Adjunto los documentos mencionados, para su revisión y análisis correspondiente.

Es cuanto cumplo con informar a Ud. para las acciones que crea conveniente.

Atentamente,


ROSA I. PERALES RIVERA

REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO MOQUEGUA



Ing. Jose L. Castro Falcon
JEFE DE SUPERVISIÓN
Reg CIP N° 65193

CIUDAD Y FECHA DE EMISIÓN LIMA, 18 DE MARZO DE 2019	C/F N° 3002018005816 - 4(E)
---	---------------------------------------

FECHA DE VENCIMIENTO: 14/05/2019

ASEGURADO	RUC
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES	20137921601

DE NUESTRA CONSIDERACIÓN:

Otorgamos por el presente documento garantía incondicional, indivisible, solidaria, irrevocable, sin beneficio de excusión y de realización automática al sólo requerimiento de ustedes como beneficiarios, a solicitud de CONSORCIO MOQUEGUA, integrado por R & S ASOCIADOS S.R.L. (20360672418) y ERALMA CONSTRUCTORA S.A.C.(20563373009), que se hará efectiva por el motivo garantizado de ADELANTO PARA MATERIALES correspondiente al siguiente objeto: ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°0048-2017-FONDEPES DERIVADA DE LICITACIÓN PÚBLICA N° 0003-2017-FONDEPES MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ILO, PROVINCIA DE ILO, REGIÓN MOQUEGUA.

La presente garantía tiene una vigencia de 90 días contados a partir de las 00:00 horas del 14/02/2019 hasta las 24:00 horas del 14/05/2019, fecha de su vencimiento, y por la suma de S/ 1,382,389.07 (UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 07/100 SOLES), sin que nuestra responsabilidad exceda el importe expresamente señalado.

Su requerimiento, pago y renovación se ajustará a lo establecido por la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y normas complementarias, modificatorias y ampliatorias.

AVLA PERÚ COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. quedará liberada de toda responsabilidad si no se exigiera notarialmente el cumplimiento de la obligación en las dependencias de la compañía, ubicadas en Víctor Andrés Belaúnde 147, Edificio Real 1, oficina 802, San Isidro, Lima, dentro de los quince (15) días siguientes después de su vencimiento, en concordancia con el artículo 1898 del código civil.

Este documento reemplaza a su anterior, con N° 3002018005816-4 impreso en folio 0025448, y puede comprobarse en www.avla.com/pe/verifica, enviando un mail a comprobaciones@avla.com, o llamando al 51 1 715 4400.

S/1.382.389.07*


FIRMA AUTORIZADA
Javier Lamarque
Gerente Comercial
AVLA Perú


FIRMA AUTORIZADA
Alberto Cabrera Carcovian
Gerente de Recuperos
AVLA Perú

COD. SBS: RG1175400001

Av. Víctor Andrés Belaúnde 147, Centro Empresarial Real - Edificio Real 1 Of. 802 - San Isidro
www.avla.com

CIUDAD Y FECHA DE EMISIÓN LIMA, 18 DE MARZO DE 2019	C/F N° 3002018005817 - 4 (E)
---	--

FECHA DE VENCIMIENTO: 14/05/2019

ASEGURADO	RUC
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES	20137921601

DE NUESTRA CONSIDERACIÓN:

Otorgamos por el presente documento garantía incondicional, indivisible, solidaria, irrevocable, sin beneficio de excusión y de realización automática al sólo requerimiento de ustedes como beneficiarios, a solicitud de CONSORCIO MOQUEGUA, integrado por R & S ASOCIADOS S.R.L. (20360672418) y ERALMA CONSTRUCTORA S.A.C. (20563373009), que se hará efectiva por el motivo garantizado de ADELANTO DIRECTO correspondiente al siguiente objeto: ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°0048-2017-FONDEPES DERIVADA DE LICITACIÓN PÚBLICA N° 0003-2017-FONDEPES MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ILO, PROVINCIA DE ILO, REGIÓN MOQUEGUA.

La presente garantía tiene una vigencia de 90 días contados a partir de las 00:00 horas del 14/02/2019 hasta las 24:00 horas del 14/05/2019, fecha de su vencimiento, y por la suma de S/ 691,194.54 (SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO CON 54/100 SOLES), sin que nuestra responsabilidad exceda el importe expresamente señalado.

Su requerimiento, pago y renovación se ajustará a lo establecido por la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y normas complementarias, modificatorias y ampliatorias.

AVLA PERÚ COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. quedará liberada de toda responsabilidad si no se exigiera notarialmente el cumplimiento de la obligación en las dependencias de la compañía, ubicadas en Víctor Andrés Belaunde 147, Edificio Real 1, oficina 802, San Isidro, Lima, dentro de los quince (15) días siguientes después de su vencimiento, en concordancia con el artículo 1898 del código civil.

Este documento reemplaza a su anterior, con N° 3002018005817-4 impreso en folio 0025449, y puede comprobarse en www.avla.com/pe/verifica, enviando un mail a comprobaciones@avla.com, o llamando al 51 1 715 4400.

S/691.194.54


FIRMA AUTORIZADA
Javier Lamarque
Gerente Comercial
AVLA Perú


FIRMA AUTORIZADA
Alberto Cabrera Carcovich
Gerente de Recuperos
AVLA Perú

COD. SBS: RG1175400001

Av. Victor Andrés Belaunde 147, Centro Empresarial Real - Edificio Real 1 Of. 802 - San Isidro
www.avla.com

ENDOSO

PÓLIZA N° A7002018000083
Moneda: SOLES

Ramo: CAR
Endoso N° 1

I. Datos del Contratante:

Nombre R & S ASOCIADOS S.R.L.
RUC No. 20360672418
Domicilio Legal JR. ALONSO DE MOLINA LOTE. 840 URB. MONTEERRICO
SANTIAGO DE SURCO / LIMA / LIMA

II. Datos del Asegurado:

Asegurado
Nombre R & S ASOCIADOS S.R.L.
RUC No. 20360672418
Domicilio Legal JR. ALONSO DE MOLINA LOTE. 840 URB. MONTEERRICO
SANTIAGO DE SURCO / LIMA / LIMA

III. Datos del Corredor (solo si aplica):

Cod. SBS N3478 **Nombre** OBREGÓN RIBBECK FELIPE

IV. Detalle de primas:

Conceptos		Importe
Prima Comercial	S/	11,776.11
I.G.V.	S/	2,119.70
Total	S/	13,895.81

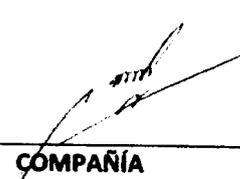
V. Lugar y forma de pago: según convenio de pago.

VI. Vigencia del endoso: Del 26/02/2019 a las 12:00 horas hasta el 26/05/2019 a las 12:00 (90 días)

Se deja constancia mediante el presente endoso que se extiende la vigencia de la póliza del 26-02-2019 al 26-05-2019 (90 días).

Todos los demás términos y condiciones de la póliza, a excepción de lo expresamente variado por el presente endoso, quedan en todo su rigor.

Lima, el 07 de Marzo de 2019.



COMPAÑÍA

CONTRATANTE y/o ASEGURADO

Lima, 7 de Febrero de 2018

Señor(a)
R & S ASOCIADOS S.R.L.
JR. ALONSO DE MOLINA LOTE. 840 URB. MONTERRICO
SANTIAGO DE SURCO / LIMA / LIMA

Presente.-

Póliza : A7002018000083
Vigencia : 01/02/2018 - 28/11/2018
Corredor : OBREGÓN RIBBECK FELIPE

Estimado(a):

Queremos agradecerle la confianza depositada en **AVLA Perú Compañía de Seguros S.A.**, identificada con Registro Único de Contribuyentes No. 20600825187, como su compañía aseguradora y así darnos la oportunidad de construir una relación comercial de largo plazo con usted en las operaciones que desarrolle tanto en **Perú** como en **Chile**.

Nuestro compromiso es brindarle un excelente servicio, dándole una respuesta personalizada, eficiente y oportuna, ante cualquier eventualidad o circunstancia que usted tenga. En ese sentido, nos comprometemos a mantener una política de mejora continua en nuestros procesos y productos.

Le sugerimos revisar el detalle de las condiciones de su póliza de seguro para que se familiarice con las coberturas y servicios especiales de la misma.

Le agradeceremos alcanzarnos la carátula de la póliza de seguro y el convenio de pago respectivo, debidamente firmados a nuestras oficinas ubicadas en:

Avenida Víctor Andrés Belaunde No. 147, Torre Real 1, Oficina 802,
Centro Empresarial Real, San Isidro, Lima - Perú

Nuestra Central de Información y Ventas: (01) 7154400 está a su completa disposición de lunes a viernes (9:00 a 6:00 p.m.) para responder cualquier inquietud sobre su póliza de seguro.

Cordialmente,



Carlos Guillermo Delgado Honda
Gerente de Riesgos Técnicos

AVISO DE COBRANZA
CAR-TODO RIESGO CONSTRUCCIÓN

PÓLIZA N°	A7002018000083
------------------	----------------

I. Datos de la Póliza:

Vigencia 01/02/2018 - 28/11/2018
Contratante R & S ASOCIADOS S.R.L.
RUC 20360672418
Teléfono 043621212
Dirección JR. ALONSO DE MOLINA LOTE. 840 URB. MONTERRICO

Localidad SANTIAGO DE SURCO / LIMA / LIMA

Asegurado R & S ASOCIADOS S.R.L.

RUC 20360672418

Teléfono 930924014

Dirección JR. ALFONSO DE LA MOLINA 840 URB. MONTERRICO

Localidad SANTIAGO DE SURCO / LIMA / LIMA

Corredor OBREGÓN RIBBECK FELIPE 200910

II. Datos de la Prima:

Conceptos		Importe
Prima Comercial	S/	39,253.70
Intereses	S/	.00
IGV	S/	7,065.67
Total	S/	46,319.37

III. Forma de pago de la Prima:

Fraccionado

Nota: La factura se emitirá al momento de la emisión de la póliza.

Fecha: 07/02/2018

CONVENIO DE PAGO DE PRIMAS SEGURO DE TODO RIESGO PARA CONTRATISTAS

PÓLIZA N°	A7002018000083
------------------	----------------

Conste por el presente documento el Convenio de Pago de Primas de Póliza de Seguro ("Convenio") que celebran, de una parte, **AVLA Perú Compañía de Seguros S.A.**, identificada con Registro Único de Contribuyentes No. 20600825187, con domicilio en Avenida Víctor Andrés Belaunde No. 147, Vía Principal No. 123, Torre Real 1, Oficina 802, Centro Empresarial Real, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por el funcionario autorizado cuyo sello y firma figura al final del presente Convenio, con poderes inscritos de la Partida Electrónica No. 13546731 del Registro de Personas Jurídicas de Lima (en adelante, "COMPAÑÍA" o "ASEGURADORA"); y, de la otra parte, la(s) persona(s) natural(es) y/o jurídica(s) cuyo(s) nombre(s) / denominación social / razón social, número de Registro Único de Contribuyentes y domicilio, así como los nombres, documentos de identidad y registro de poderes de sus representantes legales, se indican en la última página del presente Convenio (en forma individual o conjunta, "CONTRATANTE" y/o "ASEGURADO").

El presente Convenio se suscribe en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO.-

El CONTRATANTE y/o ASEGURADO contrató con la COMPAÑÍA la Póliza de Seguro de Todo Riesgo para Contratistas cuyo número se indica en el encabezado ("Póliza"), con el plazo de vigencia y la cobertura de los riesgos señalados en las Condiciones Particulares de la mencionada Póliza.

SEGUNDO.-

Es obligación del CONTRATANTE y/o ASEGURADO pagar la prima en la forma y plazos convenidos en el presente Convenio.

TERCERO.-

Las partes acuerdan que la prima del seguro contratado se pagará de la siguiente manera:

a) Forma de pago	Fraccionado
b) Plan de pago	En 4 cuota(s) TCEA 0.00%
c) Moneda	SOLES
d) Corredor	Corredor
e) Cronograma	

Cuotas	Fecha Vencimiento	Código Cuota	Monto a pagar
1/4	25/02/2018	272	S/ 11,579.84
2/4	25/03/2018	273	S/ 11,579.84
3/4	25/04/2018	274	S/ 11,579.84
4/4	25/05/2018	275	S/ 11,579.84
Monto total a pagar			S/ 46,319.37
Tasa de costo efectivo anual:			0.00%

Póliza N°: A7002018000083
 Vigencia: 01/02/2018 - 28/11/2018



CUARTO.-

El pago de las cuotas únicamente podrá ser efectuado bajo las siguientes modalidades:

- a) Entrega de cheque de gerencia en las oficinas de la COMPAÑÍA.
- b) Transferencia a la cuenta corriente de titularidad de la COMPAÑÍA en el Banco de Crédito del Perú: (i) Soles No. 193-2256512-0-49; o, (ii) Dólares No. 193-2145348-1-90.
- c) Transferencia a la cuenta corriente de titularidad de la COMPAÑÍA en el Banco Continental: (i) Soles: No. 0011-0356-01-00029800, nombre de recaudo: AVLA PERU PRIMAS MN, código 7201; o, (ii) Dólares: No. 0011-0356-01-00029827, nombre de recaudo: AVLA PERU PRIMAS ME, código: 7202.
- d) Transferencia a la cuenta corriente de titularidad de la COMPAÑÍA en el Banco Scotiabank: (i) Soles No. 5221030-000-01.

Asimismo, el CONTRATANTE y/o ASEGURADO podrá pagar autorizando al débito automático en (i) cuenta(s) de su titularidad en Banco de Crédito del Perú, BBVA Continental, o, (ii) tarjetas de crédito Visa o MasterCard o American Express. Para tales efectos, el CONTRATANTE y/o ASEGURADO deberá suscribir el formato Autorización de Débito Automático Bancario de la COMPAÑÍA y entregarlo a ésta.

QUINTO.-

La prima de seguro tiene por objeto garantizar el cumplimiento de las obligaciones con el CONTRATANTE y/o ASEGURADO derivadas de las coberturas contenidas en la Póliza, durante el plazo de vigencia de la misma, siempre y cuando sean pagadas en el tiempo y forma establecidas en el presente Convenio.

El CONTRATANTE y/o ASEGURADO declaran conocer que en caso no cumplan con la obligación de pago de la prima al vencimiento del plazo convenido en el presente Convenio, la cobertura del seguro se suspenderá automáticamente una vez transcurrido treinta (30) días calendarios desde la fecha de vencimiento de la obligación.

Para dicho efecto, las partes acuerdan que será considerada cierta la comunicación escrita que realice la COMPAÑÍA al CONTRATANTE y/o ASEGURADO por correo electrónico en donde comunique el incumplimiento del pago de la prima indicando la fecha del vencimiento de la prima y sus consecuencias, así como el plazo de que dispone para pagar antes de la suspensión de la cobertura del seguro. La cobertura de seguro quedará suspendida automáticamente a partir del día siguiente al vencimiento de dicho plazo. LA COMPAÑÍA no será responsable por los siniestros ocurridos durante la suspensión de la cobertura.

En caso la cobertura se encuentre en suspenso por el incumplimiento en el pago de prima, la COMPAÑÍA podrá optar por resolver la Póliza. Para tal efecto, comunicará al CONTRATANTE y/o ASEGURADO con treinta (30) días calendario de anticipación su decisión de resolver la Póliza por falta de pago de la prima.

Si la COMPAÑÍA no reclama el pago de la prima dentro de los noventa (90) días siguientes al vencimiento del plazo, se entiende que el contrato de seguro queda extinguido en dicho plazo.

SEXTO.-

El presente Convenio forma parte integrante de la Póliza. En caso de acuerdo entre las partes, se podrían modificar las primas, las cuales deberán generar un nuevo cronograma de pago con los nuevos montos y/o plazos.

SÉTIMO

Conforme a lo estipulado en el segundo párrafo del artículo 4 de la Ley del Contrato de Seguro - Ley No. 29946, las partes acuerdan postergar el inicio de la cobertura del seguro al pago de la primera cuota fraccionada o de la cuota anual de la prima dentro del plazo establecido, según corresponda.

En señal de conformidad con los términos y condiciones del presente Contrato, las Partes suscriben dos (2) ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Lima.

Emitida en Lima, el 7 de Febrero de 2018.

Póliza N°: A7002018000083
Vigencia: 01/02/2018 - 28/11/2018



COMPAÑIA

CONTRATANTE y/o ASEGURADO

Datos del CONTRATANTE y/o ASEGURADO

Nombre	R & S ASOCIADOS S.R.L.		
RUC N°	20360672418		
Domicilio Legal	JR. ALONSO DE MOLINA LOTE. 840 URB. MONTERRICO		
Funcionario 1	PERALES RIVERA ROSA IRAYDA	DNI / CE	32924056
Funcionario 2		DNI / CE	
Partida		Teléfono	043621212

CONDICIONES PARTICULARES SEGURO DE TODO RIESGO PARA CONTRATISTAS

PÓLIZA N°	A7002018000083
------------------	----------------

AVLA Perú Compañía de Seguros S.A., identificada con Registro Único de Contribuyentes No. 20600825187, asegura los bienes descritos en el sumario, contra los daños o pérdidas causadas directamente por Todo Riesgo para Contratistas, de acuerdo con las Condiciones Generales impresas y a las Condiciones Particulares y mecanografiadas expresadas en la misma, las cuales forman parte integrante de la Póliza de Seguro aquí concedida.

I. Datos del Contratante:

Nombre R & S ASOCIADOS S.R.L.
RUC N° 20360672418
Domicio Legal JR. ALONSO DE MOLINA LOTE. 840 URB. MONTEERRICO
SANTIAGO DE SURCO / LIMA / LIMA
Teléfono contacto 043621212
Email contacto _____

II. Datos del Asegurado:

Nombre R & S ASOCIADOS S.R.L
RUC N° 20360672418
Domicilio Legal JR. ALFONSO DE LA MOLINA 840 URB. MONTEERRICO
SANTIAGO DE SURCO / LIMA / LIMA
Teléfono 930924014
Email contacto _____

III. Datos del Corredor (solo si aplica):

Nombre OBREGON RIBBECK FELIPE
RUC N° 10255075069

IV. Vigencia:

Del 01/02/2018 a las 12:00 horas hasta el 28/11/2018 a las 12:00 (300) días



V. Primas y Forma de Pago:

Prima Comercial		39,253.70
Intereses		.00
IGV		7,065.67
Prima Comercial + Intereses + IGV	S/	<u>46,319.37</u>

Forma de Pago	Según Convenio de Pago
Vencimiento	Según Convenio de Pago
Lugar de Pago	Según Convenio de Pago

VI. Datos del Riesgo:

Ubicación del Riesgo	LOCALIDAD DE ILO, PROVINCIA DE ILO, REGIÓN MOQUEGUA
	<u>ILO / ILO / MOQUEGUA</u>
Actividad y/o Giro	CONSTRUCCIÓN DE OTRAS OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL
Materia Asegurada	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ILO, PROVINCIA DE ILO, REGIÓN MOQUEGUA

VII. Coberturas Contratadas, Sumas Aseguradas y Deducibles

Cobertura	Sumas Aseguradas	Deducible (1)
"A" BASICA	S/.11,895,059.54	10.00% del monto indemnizable, min. S/.16,250.00
"B" TERREMOTO, TEMBLOR, MAREMOTO	S/.11,895,059.54	2.00% del valor de la obra al momento del siniestro, min. S/.65,000.00
"C" AVENIDA, INUNDACION, LLUVIA	S/.11,895,059.54	10.00% del monto indemnizable, min. S/.32,500.00
"D" MANTENIMIENTO AMPLIO – 3 meses	S/.11,895,059.54	10.00% del monto indemnizable, min. S/.16,250.00
"E y F" RESPONSABILIDAD CIVIL INCLUYENDO RC CRUZADA	S/.2,379,011.91 Límite agregado periodo.	10.00% del monto indemnizable, min. S/.3,250.00 por reclamante
"G" REMOCION DE ESCOMBROS (2)	S/.1,189,505.95 Límite agregado periodo.	Aplica el deducible de la cobertura que la activa.
HUELGA, MOTIN, CONMOCION CIVIL, DAÑO MALICIOSO Y TERRORISMO	S/.11,895,059.54 Límite agregado periodo.	10.00% del monto indemnizable, min. S/.32,500.00
VIBRACIONES Y DEBILITAMIENTO DE BASES	S/.1,189,505.95 Límite agregado periodo.	10.00% del monto indemnizable, min. S/.32,500.00
OTRAS PROPIEDADES ADYACENTES (sujeto al envío del listado de propiedades adyacentes aseguradas por esta cobertura)	S/.1,189,505.95 Límite agregado periodo.	10.00% del monto indemnizable, min. S/.16,250.00

Cobertura	Sumas Aseguradas	Deducible (1)
GASTOS ADICIONALES POR HORAS EXTRAS, TRABAJO NOCTURNO, TRABAJO EN DIAS FESTIVOS, FLETE EXPRESO	S/.594,752.98 Límite agregado periodo.	10.00% del monto indemnizable, min. S/.1,625.00
FLETE AEREO	S/.594,752.98 Límite agregado periodo.	10.00% del monto indemnizable, min. S/.1,625.00

(1) Deducibles para toda y cada pérdida.

(2) La presente cobertura se activará únicamente si el monto del siniestro, correspondiente al daño material, excede a su respectivo deducible

VIII. Endosos:

N°	CÓDIGO	CLÁUSULA
01	100000	Condiciones Generales de Contratación
02	210000	Condiciones Generales CAR.
03	210001	Cláusula de cobertura de pérdidas o daños causados por huelga, motín y conmoción civil.
04	210005	Cláusula de condiciones relativas al cronograma de avance de construcción y o montaje.
05	210006	Cláusula de cobertura para gastos adicionales por horas extras, trabajo nocturno, trabajo en días feriados y flete expreso.
06	210007	Cláusula de gastos adicionales para flete aéreo.
07	210008	Cláusula de obligaciones relativas a obras sitas en zonas sísmicas.
08	210107	Cláusula de obligaciones relativas a campamentos y almacenes de materiales de construcción.
09	210110	Cláusula de condiciones relativas a medidas de seguridad en caso de precipitación, creciente impetuosa de ríos, arroyos e inundación
10	210112	Cláusula de condiciones especiales para equipos extintores de incendios y protección de incendios en sitios de obras.
11	211001	Cláusula para cubrir pérdidas físicas o daños materiales causados directamente por terrorismo
12	210002	Cláusula de cobertura de responsabilidad civil cruzada (cross liability).
13	210004	Cláusula de cobertura de mantenimiento amplio.
14	210119	Cláusula de cobertura de obras civiles existentes y propiedad adyacente
15	210120	Cláusula de cobertura de la vibración, eliminación o del debilitamiento de elementos portantes
16	210121	Condiciones especiales para cimentación por pilotaje y tablestacados para fosas de obras

IX. Condiciones Especiales:

- El Cuestionario y Solicitud ó Memoria Descriptiva, Estudio de Suelos y Cálculo Estructural, así como el Cronograma de avance de obra, forman parte integrante de la presente póliza.

- Se deja indicado que las coberturas de "responsabilidad civil", "vibraciones y debilitamiento de bases" y "otras propiedades adyacentes" entrarán en vigencia a partir del 06/02/2018.

X. Cláusula de Garantía:

Queda convenido bajo pena para el ASEGURADO de perder todo derecho a indemnización procedente de la presente Póliza, que este seguro se formaliza en virtud a lo siguiente:

- Cumplimiento de la Norma E. 030 Diseño Sismorresistente (RNE, 2006)
- Cumplimiento de la Norma E. 050 Suelos y Cimentaciones (RNE, 2006)
- Cumplimiento de la Norma G. 050 Seguridad durante la Construcción (RNE, 2006)
- Ejecución / Supervisión de la obra por Ingeniero Civil Colegiado con experiencia en obras similares (mínimo 3 años)

XI. Declaración de Conocimiento:

Las Condiciones Generales de Contratación de Riesgos Generales, las Condiciones Generales del Seguro de Todo Riesgo para Contratistas (CAR), las presentes Condiciones Particulares, las Cláusulas Adicionales, las Condiciones Especiales, los Endosos y Anexos que se adhieran a esta Póliza, forman parte integrante del Contrato de Seguro. Se deja constancia que los documentos antes listados han estado a disposición del Contratante y/o Asegurado.

El Contrato de Seguro se celebra bajo el ámbito de la Ley del Contrato de Seguro - Ley No. 29946 y sus normas reglamentarias, a las cuales las partes se someten con carácter imperativo.

Los medios de comunicación entre las partes son los indicados en la solicitud de seguro.

Emitida en Lima, el 7 de Febrero de 2018.



COMPAÑIA

CONTRATANTE y/o ASEGURADO

Datos del CONTRATANTE y/o ASEGURADO

Nombre	R & S ASOCIADOS S.R.L.		
RUC N°	20360672418		
Domicilio Legal	JR. ALONSO DE MOLINA LOTE. 840 URB. MONTEERRICO		
Funcionario 1	PERALES RIVERA ROSA IRAYDA	DNI / CE	32924056
Funcionario 2		DNI / CE	
Partida		Teléfono	043621212
Corredor	OBREGON RIBBECK FELIPE		

RESUMEN

SEGURO DE TODO RIESGO PARA CONTRATISTAS

I. INFORMACIÓN GENERAL

1. Compañía de Seguros:

AVLA Perú Compañía de Seguros S.A. ("AVLA Perú Seguros" o "Compañía")
 Registro Único de Contribuyentes No. 20600825187
 Dirección: Avenida Víctor A. Belaunde No. 147, Torre Real 1, Oficina 802, San Isidro, Lima - Perú
 Página Web: www.avla.com
 Central Telefónica: (01) 7154400

2. Denominación del Producto

Seguro de Todo Riesgo para Contratistas (CAR).

3. Forma y lugar de pago de la prima:

Mediante afiliación a débito automático ya sea con tarjeta de débito o con tarjeta de crédito, o mediante pago directo en las oficinas de AVLA Perú Seguros. Los detalles de la forma de pago se encuentran en el convenio de pago.

4. Medio y plazo establecidos para el aviso del siniestro:

El Contratante y/o Asegurado deberá comunicar en el más breve plazo el siniestro a AVLA Perú Seguros llamando a la Central Telefónica (01) 7154400.

5. Lugar autorizado para solicitar la cobertura del seguro:

El Contratante y/o Asegurado podrá llamar a la Central Telefónica (01) 7154400 o personalmente en las oficinas de AVLA Perú Seguros.

6. Atención de reclamos:

En caso de reclamos el Contratante y/o Asegurado podrá llamar a la Central Telefónica (01) 7154400 o ingresar a la página web: www.avla.com. Asimismo, puede acercarse personalmente a las oficinas de AVLA Perú Seguros.

7. Instancias para presentar reclamos y/o denuncias:

Defensoría del Asegurado:

En tanto el monto del siniestro no supere los US\$ 50,000.00.

Dirección: Calle Amador Merino Reyna No. 307, Piso 9, San Isidro, Lima - Perú.

Telefax: (01) 446-9158.

Página Web: www.defaseg.com.pe.

Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones:

Plataforma de Atención al Usuario.

Dirección: Jr. Junín No. 270, Cercado, Lima - Perú.

Teléfono: (01) 630 9005.

Página Web: www.sbs.gob.pe.

Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual:

Dirección: Calle de la Prosa No. 104, San Borja, Lima - Perú.

Teléfono: (511) 224 7777.

Página Web: www.indecopi.gob.pe.



8. Cargas:

El presente seguro presenta obligaciones que debe cumplir el Asegurado, cuyo incumplimiento podría afectar el pago de la indemnización a las que se tendría derecho, las mismas que están indicadas en el artículo 9: "Cargas y Obligaciones del Asegurado" de las Condiciones Generales de Contratación de Riesgos Generales.

9. Agravación del riesgo:

Dentro de la vigencia del contrato del seguro, el Asegurado se encuentra obligado a informar las variaciones que se produzcan o puedan presumiblemente producirse en el estado del riesgo, de acuerdo al artículo 10: "Agravación del Riesgo" de las Condiciones Generales de Contratación de Riesgos Generales.

II. INFORMACIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGURO

1. Principales riesgos cubiertos

Cubre contra las pérdidas físicas o daños materiales que le ocurran durante la vigencia de la Póliza, siempre y cuando dichas pérdidas físicas o daños materiales sucedan en forma accidental, súbita e imprevista como consecuencia de cualquier causa, excepto las causas excluidas por la Póliza y/o las que pudiesen ser amparadas con la contratación de las coberturas de riesgos opcionales descritas en el artículo 2° "Riesgos de Contratación Opcional" de las Condiciones Generales del Seguro de Todo Riesgo para Contratistas, y hagan necesaria la reparación o reposición de dichos bienes dañados o perdidos.

Las demás coberturas se encuentran señaladas en el artículo 3° "Coberturas Opcionales" de las Condiciones Generales del Seguro de Todo Riesgo para Contratistas.

2. Principales exclusiones

Las principales exclusiones que tiene el seguro son actos dolosos o fraudulentos, culpa inexcusable o negligencia grave, reacción nuclear, radiación nuclear y contaminación radioactiva

Las demás exclusiones se encuentran señaladas en el artículo 8° "Exclusiones" de las Condiciones Generales del Seguro de Todo Riesgo para Contratistas.

3. Resolución sin expresión de causa

El contrato de seguro podrá resolverse por decisión unilateral y sin expresión de causa por cualquiera de las partes, sin más requisito que una comunicación enviada por cualquiera de los mecanismos de comunicación acordados, con una anticipación no menor a treinta (30) días calendarios. En caso de contratación por mecanismos de comercialización a distancia, el Contratante y/o Asegurado podrá comunicar su decisión de resolver el contrato mediante la misma forma utilizada para la contratación del seguro.

Lo indicado así como las demás causales de resolución del contrato se encuentran señaladas en el artículo 10° "Resolución del Contrato de Seguro" de las Condiciones Generales de Contratación de Riesgos Generales.

4. Modificaciones del contrato durante la vigencia del seguro

De acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley del Contrato de Seguro - Ley No. 29946, durante la vigencia del contrato AVLA Perú Seguros no puede modificar los términos contractuales pactados sin la aprobación previa y por escrito del Contratante y/o Asegurado, quien tiene derecho a analizar la propuesta y tomar una decisión en el plazo de treinta (30) días desde que la misma le fue comunicada. La falta de aceptación de los nuevos términos no genera la resolución del contrato, en cuyo caso se deberán respetar los términos en los que el contrato fue acordado.

5. Procedimiento para la solicitud de cobertura en caso de un siniestro

Sírvase revisar el artículo 9: "Cargas y Obligaciones del Asegurado" de las Condiciones Generales de Contratación de Riesgos Generales y el artículo 11 "Cargas y Obligaciones del Asegurado" de las Condiciones Generales del Seguro de Todo Riesgo para Contratistas.

100000

**CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN DE
RIESGOS GENERALES**

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN

1. Objeto del Contrato de Seguro
2. Declaraciones
3. Prelación de Condiciones y Cláusulas
4. Inicio y Término de la Vigencia
5. Solicitud de Modificación de la Póliza formulada por el Contratante, y/o Asegurado y/o Corredor; Observación de diferencias entre la propuesta u oferta y la Póliza; Cambio de condiciones contractuales durante la vigencia de la Póliza; Derecho de Arrepentimiento.
6. Pago de la Prima; Suspensión de la Cobertura; Rehabilitación de la Cobertura; Resolución de la Póliza de Seguro por Incumplimiento de Pago de la Prima
7. Nulidad del Contrato de Seguro
8. Resolución del Contrato de Seguro
9. Cargas y Obligaciones del Asegurado
10. Agravación del Riesgo
11. Pluralidad de Seguros
12. Liquidación y pago de Siniestros
13. Reducción y Restitución de la Suma Asegurada
14. Seguro Insuficiente (Infraseguro) y Sobreseguro
15. Deducibles
16. Reclamación Fraudulenta
17. Subrogación y Salvamento
18. Transferencia de Propiedad, Posesión o Explotación del Bien Asegurado
19. Transferencia de los Derechos de Indemnización
20. Renovación
21. Moneda
22. Territorialidad
23. Tributos
24. Mecanismo de Solución de Controversias
25. Defensoría del Asegurado
26. Coaseguro
27. Prescripción
28. Domicilio, Validez, Avisos y Comunicaciones
29. Quejas y Reclamos
30. Definiciones

INTRODUCCIÓN

De conformidad con las declaraciones contenidas en la Solicitud de Seguro o en la comunicación suscrita por el CONTRATANTE y/o ASEGURADO, y presentada por ellos o por su Corredor de Seguros a **AVLA Perú Compañía de Seguros S.A.** (en adelante, **COMPAÑÍA**), la cual se adhiere y forma parte integrante de este Contrato de Seguro, y cuya veracidad constituye causa determinante para su celebración; y, asimismo, de acuerdo a lo estipulado tanto en las presentes **CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN**, así como en las Condiciones Generales del Riesgo contratado, Cláusulas Adicionales, Condiciones Particulares, Condiciones Especiales y en los Endosos y Anexos que se adhieran a esta Póliza; la **COMPAÑÍA** conviene en amparar al **ASEGURADO** contra los riesgos expresamente contemplados en la Póliza en los términos y condiciones siguientes:

ARTÍCULO N° 1

OBJETO DEL CONTRATO DE SEGURO

En virtud del presente Contrato de Seguro, el ASEGURADO y/o CONTRATANTE se obliga al pago de la Prima convenida y la **COMPAÑÍA** a indemnizar al ASEGURADO o BENEFICIARIO(S) de acuerdo con las condiciones de la Póliza.

El Contrato de Seguro cubre cualquier riesgo siempre que, al tiempo de su celebración, exista un interés asegurable actual o contingente.

Salvo pacto expreso en contrario o por disposición expresa de la Ley, las obligaciones de la **COMPAÑÍA** están limitadas al valor nominal de la Suma Asegurada en la moneda contratada (o su equivalente en moneda nacional) y a las estipulaciones contenidas en la Póliza.

ARTÍCULO N° 2

DECLARACIONES

La presente Póliza se emite en base a las declaraciones efectuadas por el ASEGURADO y/o CONTRATANTE en la Solicitud del Seguro y/o en comunicaciones escritas con su correspondiente constancia de recepción por parte de la **COMPAÑÍA**, y cualquier declaración adicional efectuada por cualquiera de ellos durante el proceso de apreciación del riesgo por parte de la **COMPAÑÍA**.

El ASEGURADO y/o CONTRATANTE están obligados a declarar, así como el Corredor de Seguros a informar, a la **COMPAÑÍA**, antes de la celebración de este Contrato de Seguro, todos los hechos o circunstancias que puedan influir en la apreciación o evaluación de la **COMPAÑÍA** para la aceptación o rechazo del riesgo, así como para la fijación de la Prima.

El ASEGURADO y/o CONTRATANTE declara que, antes de suscribir la Póliza, ha tomado conocimiento directo de todas las Condiciones Generales del (de los) Riesgo(s), incluyendo estas Condiciones Generales de Contratación, así como de todas las Cláusulas Adicionales, Condiciones Particulares y Condiciones Especiales, a cuyas estipulaciones conviene que quede sometido el presente Contrato de Seguro, conforme a la Ley aplicable.

La Póliza y sus eventuales endosos, debidamente firmados, son los únicos documentos válidos para fijar los derechos y obligaciones de las partes.

Asimismo, el ASEGURADO y/o CONTRATANTE declara conocer que es su prerrogativa la designación de un Corredor de Seguros, el cual se encuentra facultado para realizar, en su nombre, todos los actos administrativos de representación, mas no de disposición, vinculados a sus intereses en la Póliza. Las comunicaciones cursadas entre el Corredor de Seguros y la **COMPAÑÍA** surten todos sus efectos con relación al ASEGURADO, con las limitaciones previstas en la Ley vigente.

Es obligación del Corredor de Seguros comunicar de inmediato, y por escrito, al CONTRATANTE y/o ASEGURADO el rechazo o las modificaciones de cobertura del riesgo propuesto que le haya



informado la COMPAÑÍA, así como entregar al CONTRATANTE la Póliza dentro de los diez (10) Días siguientes a su fecha de recepción, verificando previamente que esta se encuentre conforme con lo solicitado, debiendo devolver a la COMPAÑÍA la copia de la Póliza debidamente firmada por el CONTRATANTE o ASEGURADO.

ARTÍCULO N° 3

PRELACIÓN DE CONDICIONES Y CLÁUSULAS

En caso de producirse discrepancias entre las condiciones de esta Póliza, queda convenido que, en orden descendente de jerarquía, las Condiciones Especiales prevalecen sobre las Condiciones Particulares; estas últimas, sobre las Cláusulas Adicionales; estas últimas, sobre las Condiciones Generales del Riesgo contratado; y estas últimas, sobre las Condiciones Generales de Contratación.

Las cláusulas manuscritas o mecanografiadas predominan sobre las impresas. El término "mecanografiadas" incluye a las impresas mediante el uso de computadoras, cualquiera que fuese la calidad de la impresión. Para que las cláusulas manuscritas sean consideradas como válidas, deben contar con la firma y sello de quien las redactó y la fecha en que se produjo tal redacción.

ARTÍCULO N° 4

INICIO Y TÉRMINO DE LA VIGENCIA

Con el consentimiento del CONTRATANTE y de la COMPAÑÍA, el Contrato de Seguro queda celebrado, incluso en el caso de que no se haya emitido la Póliza ni efectuado el pago de la Prima.

La presente Póliza inicia su vigencia y termina a las doce (12) horas de las fechas señaladas en la Póliza, Certificado de Seguro o Cobertura Provisional, sujeta a la aceptación de la Solicitud de Seguro por parte de la COMPAÑÍA, salvo que se haya pactado una hora distinta, la misma que constará expresamente en la Póliza, Certificado de Seguro o Cobertura Provisional, según corresponda.

Se asume que la duración del Contrato de Seguro es de un (1) año calendario, excepto cuando se pacte expresamente un plazo distinto.

ARTÍCULO N° 5

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE LA PÓLIZA; OBSERVACIÓN A LA PÓLIZA EMITIDA; CAMBIO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA; DERECHO DE ARREPENTIMIENTO

A. SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE LA PÓLIZA FORMULADA POR EL CONTRATANTE Y/O ASEGURADO Y/O CORREDOR

El ASEGURADO y/o CONTRATANTE y/o Corredor de Seguros pueden solicitar -por escrito- la modificación de la Póliza, dentro de los quince (15) días posteriores a su recepción por el ASEGURADO y/o CONTRATANTE o su Corredor de Seguros.

Transcurrido el plazo antes indicado, sin que medie observación, se tendrá por aceptada la Póliza emitida.

La solicitud de modificación, a la que se refiere el primer párrafo del presente artículo, obliga a la COMPAÑÍA, sólo desde el momento en que ésta comunica al ASEGURADO y/o CONTRATANTE o su Corredor de Seguros, su decisión de aceptar las modificaciones solicitadas. En caso de que la COMPAÑÍA no responda la solicitud de modificación en el plazo de diez (10) días de haberla recibido, se entenderá que la COMPAÑÍA ha rechazado lo solicitado por el ASEGURADO y/o CONTRATANTE, en cuyo caso el CONTRATANTE tendrá el derecho de resolver el Contrato de Seguro.

Es obligación del Corredor de Seguros comunicar de inmediato, y por escrito, al CONTRATANTE y/o



ASEGURADO el rechazo o las modificaciones de cobertura del riesgo propuesto que le haya informado la COMPAÑÍA, así como entregar al CONTRATANTE la Póliza dentro de los diez (10) días siguientes a su fecha de recepción, verificando previamente que ésta se encuentre conforme con lo solicitado, debiendo devolver a la COMPAÑÍA la copia de la Póliza debidamente firmada por el CONTRATANTE o ASEGURADO.

B. OBSERVACIÓN DE DIFERENCIAS ENTRE LA PROPUESTA U OFERTA Y LA PÓLIZA EMITIDA

Cuando el texto de la Póliza emitida difiera del contenido de la propuesta y/u oferta, la diferencia se considera tácitamente aceptada por el CONTRATANTE si éste no reclama dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida la Póliza.

No obstante, la aceptación indicada en el párrafo precedente se presume solo cuando la COMPAÑÍA haya advertido al CONTRATANTE, en forma detallada y mediante documento adicional y distinto a la Póliza, que existen esas diferencias y que dispone de treinta (30) días para rechazarlas. Si la referida advertencia es omitida por la COMPAÑÍA, se considerarán las diferencias como no escritas, excepto cuando estas sean favorables para el ASEGURADO.

Para producir efectos antes de los treinta (30) días, la aceptación de las diferencias, por parte del CONTRATANTE, deberá ser expresa.

Cuando existan diferencias entre los términos y condiciones de seguro ofrecidas mediante sistemas de publicidad y el contenido de la Póliza, relativas al mismo seguro, prevalecen las condiciones más favorables para el ASEGURADO.

C. CAMBIO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA DE SEGURO

La COMPAÑÍA no puede modificar los términos y condiciones de la Póliza pactados sin la aprobación previa y por escrito del CONTRATANTE, quien tiene derecho a analizar la propuesta y tomar una decisión en el plazo de treinta (30) días desde que la misma le fue comunicada por la COMPAÑÍA. La falta de aceptación de los nuevos términos, por parte del CONTRATANTE, no genera la resolución del Contrato de Seguro y tampoco su modificación, manteniéndose los términos y condiciones en los que el Contrato de Seguro fue acordado.

D. DERECHO DE ARREPENTIMIENTO

Cuando la oferta de la presente Póliza se haya efectuado por Comercializadores o a través de Sistemas de Comercialización a Distancia, el CONTRATANTE y/o ASEGURADO tiene Derecho de Arrepentirse de la contratación de la presente Póliza. Para esto, el CONTRATANTE y/o ASEGURADO puede resolver el Contrato de Seguro, sin expresión de causa ni penalidad alguna, dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que el CONTRATANTE y/o ASEGURADO haya recibido la Póliza de Seguro o una nota de Cobertura Provisional, y siempre que no haya hecho uso de las coberturas contenidas en la misma. En caso que el CONTRATANTE y/o ASEGURADO ejerza su Derecho de Arrepentimiento luego de pagada la prima o parte de la misma, la COMPAÑÍA procederá a la devolución total del importe pagado.

Para estos fines, EL CONTRATANTE y/o EL ASEGURADO deberá presentar una comunicación escrita, junto con la copia del documento de identidad, dentro del plazo señalado en el párrafo precedente, en alguna de las plataformas de Atención al Cliente, cuyas direcciones se encuentran en el resumen de la presente Póliza o en el certificado de seguro según corresponda.

ARTÍCULO N° 6

PAGO DE LA PRIMA; SUSPENSIÓN DE LA COBERTURA; REHABILITACIÓN DE LA COBERTURA; RESOLUCIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGURO POR INCUMPLIMIENTO DE PAGO DE LA PRIMA



De conformidad con las normas legales vigentes referentes al pago de Primas de los Contratos de Seguros, la Prima del seguro tiene el objeto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones con el ASEGURADO derivadas de las coberturas contenidas en la Póliza.

La presente Póliza se emite bajo las siguientes reglas:

I. PAGO DE LA PRIMA

- A. La Prima es debida por el CONTRATANTE a la COMPAÑÍA desde la celebración del Contrato de Seguro o desde el inicio de vigencia de la Póliza; lo que ocurra primero. En caso de Siniestro, son solidariamente responsables del pago de la Prima pendiente, además del CONTRATANTE, el ASEGURADO y el BENEFICIARIO.
- B. En los Contratos de Seguro en los cuales se otorgue Cobertura Provisional, la Prima no podrá ser inferior a la proporción correspondiente a los treinta (30) días de cobertura provisional calculada a prorrata sobre la Prima anual pactada.
- C. Si las partes convinieran el pago de la Prima en forma fraccionada, la COMPAÑÍA tendrá derecho a percibir un interés (TCEA). En caso de fraccionamiento de Primas, dentro de los primeros treinta (30) días de vigencia de la Póliza el CONTRATANTE deberá efectuar un pago inicial que no podrá ser inferior a la proporción correspondiente a treinta (30) días de cobertura calculados a prorrata sobre la Prima pactada. Las otras cuotas se pagarán de conformidad con las facilidades otorgadas por la COMPAÑÍA en el Convenio de Pago.
- D. El pago de Primas, mediante la entrega de Títulos Valores, se entenderá efectuado cuando se haga efectivo el íntegro del monto consignado en dichos Títulos Valores dentro del plazo convenido.
- E. Los Corredores de Seguros están prohibidos de cobrar Primas por cuenta de la COMPAÑÍA.
- F. Con previo acuerdo, que constará mediante Endoso que formará parte de la Póliza, la COMPAÑÍA puede modificar el calendario de pagos originalmente pactado en el Convenio de Pago, siempre que el plazo máximo de cancelación del total de la Prima sea anterior al vencimiento de la Póliza, salvo que se haya pactado el diferimiento del pago de la última cuota; en este último caso, el plazo para el pago de la misma no podrá exceder de treinta (30) días siguientes a la fecha de fin de vigencia.
- G. La COMPAÑÍA puede compensar las Primas pendientes de pago a cargo del CONTRATANTE y/o ASEGURADO, contra la indemnización debida al ASEGURADO o BENEFICIARIO en caso de un Siniestro que afecte a la misma Póliza.
- H. En caso de un Siniestro Total, que deba ser indemnizado en virtud de la presente Póliza, la Prima se entenderá totalmente devengada, debiendo la COMPAÑÍA imputarla al pago de la indemnización correspondiente.
- I. En caso de que la vigencia de esta Póliza sea plurianual, la Prima se considerará totalmente devengada solo por el período de vigencia en el que ocurre el Siniestro.

II. SUSPENSIÓN DE LA COBERTURA POR INCUMPLIMIENTO DE PAGO DE PRIMA

El incumplimiento de pago, señalado en el Convenio de Pago, origina la suspensión de la cobertura otorgada por esta Póliza una vez que hayan transcurrido treinta (30) días desde la fecha de vencimiento de la obligación, siempre y cuando no se haya convenido un plazo adicional para el pago.

La suspensión de cobertura se producirá si, dentro del plazo de treinta (30) días antes indicado, la COMPAÑÍA comunica al CONTRATANTE que se producirá la suspensión de la cobertura como consecuencia del incumplimiento del pago de la Prima. Asimismo, indicará el plazo del que se dispone para pagar la Prima antes de que se produzca la suspensión de la cobertura.

Cuando se haya pagado parte de la Prima, se mantendrá la cobertura hasta la fecha en que dicha Prima, calculada proporcionalmente a prorrata, efectivamente alcance para cubrir el riesgo.

Para establecer la cantidad de Días de cobertura efectiva y, por lo tanto, la fecha de inicio

efectivo de la suspensión de cobertura, se sigue el siguiente procedimiento:

1. Se divide la Prima neta de toda la vigencia de la Póliza entre el número de Días de dicho periodo de vigencia, obteniéndose así la Prima por día de cobertura; luego:
2. La Prima neta efectivamente pagada se divide entre la Prima por Día de cobertura, establecida según lo estipulado en el numeral 1 precedente, obteniéndose, así, los Días de cobertura efectiva;
3. Así, el amparo efectivo otorgado por la Póliza rige desde las doce (12:00) horas de la fecha señalada en esta como inicio de vigencia, continúa por el número de Días de cobertura efectiva establecido conforme a los numerales precedentes, y concluye a las doce (12:00) horas del último día de dicha cobertura efectiva.
4. Esta última fecha, a partir de las doce (12:00) horas, es la fecha efectiva de suspensión de cobertura.

La COMPAÑÍA no es responsable por los Siniestros que ocurran durante la suspensión de la cobertura.

III. REHABILITACIÓN DE LA COBERTURA

Una vez producida la suspensión de la cobertura de la Póliza, y siempre que la COMPAÑÍA no haya expresado su decisión de resolver el Contrato de Seguro y que el mismo no se haya extinguido, el CONTRATANTE y/o ASEGURADO podrá optar por rehabilitar la cobertura de la Póliza, previo pago de la totalidad de las Primas impagas, los intereses pactados por su fraccionamiento, los impuestos y, en caso de que se haya convenido en el convenio de pago, los respectivos intereses moratorios. En este caso, la cobertura quedará rehabilitada desde las 00:00 horas del día calendario siguiente a la fecha de pago, no siendo la COMPAÑÍA responsable por Siniestro alguno ocurrido durante el período de cobertura suspendido.

IV. RESOLUCIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGURO POR INCUMPLIMIENTO DE PAGO DE LA PRIMA

La COMPAÑÍA podrá optar por resolver la Póliza durante el periodo de suspensión de la cobertura. El Contrato de Seguro se considerará resuelto en el plazo de treinta (30) días contados a partir del día en que el CONTRATANTE recibe una comunicación de la COMPAÑÍA informándole sobre dicha decisión. Le corresponde a la COMPAÑÍA la Prima devengada a prorrata por el periodo efectivamente cubierto por la Póliza.

ARTÍCULO Nº 7

NULIDAD DEL CONTRATO DE SEGURO

La nulidad deja sin efecto el Contrato de Seguro por cualquier causal existente al momento de su celebración; es decir, desde el inicio, por lo cual se considera que nunca existió dicho Contrato y, por lo tanto, pierde sus efectos legales.

El Contrato de Seguro será nulo si el CONTRATANTE y/o ASEGURADO:

- a) Ausencia de Interés Asegurable: Hubiera tomado este seguro sin contar con interés asegurable.
- b) Inexistencia del riesgo: si al tiempo de la celebración del contrato se había producido el siniestro o había desaparecido la posibilidad que se produzca.
- c) Reticencia y/o Declaración Inexacta: Por reticencia y/o declaración inexacta –si media dolo o culpa inexcusable del CONTRATANTE y/o ASEGURADO– de circunstancias por ellos conocidas que hubiesen impedido este Contrato de Seguro, o modificado sus condiciones si la COMPAÑÍA hubiese sido informada del verdadero estado del riesgo. En caso que no medie dolo o culpa inexcusable del CONTRATANTE y/o ASEGURADO,

el Contrato de Seguro seguirá vigente.

- d) **Sobresureseguro de Mala Fe: intención manifiesta del CONTRATANTE y/o ASEGURADO de enriquecerse a costa de la COMPAÑÍA.**

Para el caso descrito en los literales a), b) y c) precedentes, la COMPAÑÍA dispone de un plazo de treinta (30) días para invocar dichas causales, plazo que iniciará desde que la COMPAÑÍA conoce de dichas causales, se haya producido o no el Siniestro.

En caso de nulidad:

- **El CONTRATANTE y/o ASEGURADO y/o BENEFICIARIO no tendrán derecho a reclamar indemnización o beneficio alguno relacionado con la Póliza emitida. Asimismo, si el CONTRATANTE y/o ASEGURADO y/o BENEFICIARIO hubiesen recibido alguna indemnización relacionada con esta Póliza, quedarán automáticamente obligados a devolver a la COMPAÑÍA la suma percibida.**
- **La COMPAÑÍA procederá a devolver el íntegro de las Primas pagadas (sin intereses), excepto cuando el CONTRATANTE y/o ASEGURADO actúen con reticencia o realicen una declaración falsa o inexacta dolosa o con culpa inexcusable, en cuyo caso las Primas pagadas que edarán adquiridas por la COMPAÑÍA, que tendrá derecho al cobro de las Primas acordadas para el primer año de duración del Contrato de Seguro a título indemnizatorio.**

ARTÍCULO Nº 8

RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO

A. RESOLUCIÓN

La resolución deja sin efecto el Contrato de Seguro por causal sobreviniente a su celebración, extinguiéndose todos los derechos y obligaciones de la presente Póliza. Ocurre en cualquiera de los siguientes casos:

- a) **Por decisión unilateral, y sin expresión de causa, de parte del CONTRATANTE o de la COMPAÑÍA, salvo los casos prohibidos por Ley, sin más requisito que una comunicación por escrito a la COMPAÑÍA con una anticipación no menor de treinta (30) días a la fecha en que surtirá efectos la resolución del Contrato de Seguro. Le corresponde a la COMPAÑÍA la Prima devengada a prorrata hasta el momento en que se efectúe la resolución.**
- b) **En caso de incumplimiento de cualquiera de las garantías, cargas y obligaciones estipuladas en las presentes Condiciones Generales de Contratación, o en cualquier otro documento que forme parte de la Póliza, la COMPAÑÍA tiene derecho de resolver el Contrato de Seguro en el plazo de treinta (30) días siguientes desde la constatación del incumplimiento, en cuyo caso la COMPAÑÍA tiene derecho a conservar la Prima devengada por el periodo transcurrido.**
- c) **Por falta de pago de la Prima, en caso de que la COMPAÑÍA opte por resolver el Contrato de Seguro durante el periodo de suspensión de la cobertura. El Contrato de Seguro se considera resuelto en el plazo de treinta (30) días contados a partir del día en que el CONTRATANTE recibe una comunicación de la COMPAÑÍA informándole sobre dicha decisión. Le corresponde a la COMPAÑÍA el cobro de la Prima, de acuerdo a la proporción correspondiente al periodo efectivamente cubierto.**
- d) **Por agravación del riesgo comunicado a la COMPAÑÍA, por el CONTRATANTE y/o ASEGURADO, en un plazo de 15 (quince) días de conocida su ocurrencia. La COMPAÑÍA puede manifestar su voluntad de resolver el Contrato de Seguro por efecto de la**



agravación sustancial del riesgo dentro de los 15 (quince) días en que fue debidamente comunicada por el CONTRATANTE y/o ASEGURADO. Si la COMPAÑÍA opta por resolver el contrato, tiene derecho percibir la Prima proporcional al tiempo transcurrido.

En el caso de que la agravación del riesgo no sea comunicada a la COMPAÑÍA en el plazo indicado, esta, una vez conocida la agravación del riesgo, tiene derecho a resolver el Contrato de Seguro y percibir la Prima por el periodo de seguro en curso. La resolución del Contrato de Seguro al que se refiere el presente párrafo surte efecto a partir del momento en que el CONTRATANTE o ASEGURADO recibe dicha comunicación de la COMPAÑÍA.

Asimismo, para los casos en que el CONTRATANTE y/o ASEGURADO no comuniquen la agravación del riesgo, la COMPAÑÍA queda liberada de su prestación si es que el Siniestro se produce mientras subsiste dicha agravación del riesgo, excepto cuando:

- i) El CONTRATANTE y/o ASEGURADO incurrir en la omisión o demora sin culpa inexcusable.
- ii) La agravación del riesgo no influye en la ocurrencia del Siniestro ni sobre la medida de la prestación a cargo de la COMPAÑÍA.
- iii) La COMPAÑÍA no ejerce el derecho a resolver o a proponer la modificación del Contrato de Seguro en el plazo previsto en el presente literal.
- iv) La COMPAÑÍA conoce la agravación al tiempo en que el CONTRATANTE y/o ASEGURADO debía hacer la comunicación.

En los supuestos mencionados en los literales i), ii) y iii) precedentes, la COMPAÑÍA tiene derecho a deducir, del monto de la indemnización, la suma proporcional equivalente a la extra Prima que hubiese cobrado al CONTRATANTE de haber sido informada oportunamente de la agravación del riesgo contratado.

- e) Por la presentación de una solicitud de cobertura fraudulenta o apoyada en documentos o declaraciones falsas. En caso de incurrirse en la presente causal, el ASEGURADO o sus BENEFICIARIOS o sus herederos legales pierden el derecho a ser indemnizados.
- f) Por el incumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y/o ASEGURADO, previstas en la Póliza.

En las situaciones descritas en los literales e) y f) anteriores, la COMPAÑÍA debe cursar una comunicación escrita al domicilio del CONTRATANTE y/o ASEGURADO y/o BENEFICIARIO, con una anticipación no menor a quince (15) días a la fecha efectiva de resolución. Le corresponde a la COMPAÑÍA la Prima devengada a prorrata, hasta el momento en que se efectúe la resolución.

Durante la vigencia de la Póliza, la resolución del Contrato de Seguro podrá ser solicitada por:

- El CONTRATANTE y/o ASEGURADO y la COMPAÑÍA, en caso de resolución unilateral y sin expresión de causa, conforme al literal a) precedente.
- La COMPAÑÍA, en caso de que se presente cualquiera de las causales señaladas en los literales del b) al f) precedentes.

Producida la resolución del Contrato de Seguro, por cualquiera de las causales mencionadas precedentemente, la COMPAÑÍA queda liberada de todas las obligaciones a su cargo, conforme a la presente Póliza.

B. RESOLUCIÓN POR RETICENCIA Y/O DECLARACIÓN INEXACTA NO DOLOSA

Si el CONTRATANTE y/o ASEGURADO realizan una declaración inexacta o reticente, que no



obedece a dolo o culpa inexcusable, se aplicarán las siguientes reglas, según sea constatada la declaración inexacta o reticente, antes o después de producido el Siniestro:

(i) Si es constatada antes de que se produzca el Siniestro, la COMPAÑÍA presentará al CONTRATANTE una propuesta de revisión de la Póliza dentro del plazo de treinta (30) días, computado desde la referida constatación. La propuesta de revisión contendrá un reajuste de Primas y/o de cobertura y deberá ser aceptada o rechazada por el CONTRATANTE en un plazo máximo de diez (10) días.

En caso de que sea aceptada la revisión de la Póliza, el reajuste será aplicable a partir del primer día del mes siguiente de cobertura. En caso de rechazo o falta de pronunciamiento, la COMPAÑÍA podrá resolver el Contrato de Seguro mediante una comunicación dirigida al CONTRATANTE dentro de los treinta (30) Días siguientes al término del plazo de diez (10) días, fijado en el párrafo precedente. Corresponden a la COMPAÑÍA las Primas devengadas a prorrata, hasta el momento en que se efectúe la resolución.

(ii) Si la constatación de la declaración inexacta o reticente es posterior a la producción de un Siniestro que goza de cobertura, según los términos de la Póliza, la COMPAÑÍA reducirá la indemnización a pagar en proporción a la diferencia entre la Prima convenida y la que hubiese sido aplicable de haberse conocido el real estado del riesgo. En este sentido, la indemnización se reducirá en el mismo porcentaje de reducción que exista entre la Prima que se hubiere cobrado y la Prima convenida. De determinarse que el riesgo no es asegurable, no existirá Suma Asegurada a pagar. No procede la resolución del Contrato de Seguro por causal de reticencia y/o declaración inexacta, y dicho Contrato de Seguro subsiste cuando:

- Al tiempo del perfeccionamiento del Contrato de Seguro, la COMPAÑÍA conoce o debe conocer el verdadero estado del riesgo.
- Las circunstancias omitidas o declaradas en forma inexacta habían cesado antes de ocurrir el Siniestro o cuando la reticencia y/o declaración inexacta no dolosa no influye en la ocurrencia del Siniestro ni en la medida de la indemnización o prestación debida.
- Las circunstancias omitidas habían sido contenido de una pregunta expresa no respondida en el cuestionario, y la COMPAÑÍA, igualmente, celebró el Contrato de Seguro.
- Las circunstancias omitidas o declaradas en forma inexacta disminuyen el riesgo.

C. EXTINCIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO

Son causales de extinción del Contrato de Seguro:

1. Si la COMPAÑÍA, en caso de incumplimiento de pago de la Prima, no reclama el pago, por la vía judicial o arbitral, dentro de los noventa (90) días siguientes al vencimiento del plazo. En este caso, se entiende que el presente Contrato de Seguro queda extinguido, incluso si la cobertura se había suspendido como consecuencia de la falta de pago de la Prima. Le corresponde a la COMPAÑÍA la Prima devengada por el periodo efectivamente cubierto por la Póliza.
2. Si el interés asegurable desaparece por una causa no cubierta por la Póliza. En este caso, la COMPAÑÍA solo tiene derecho a percibir la Prima proporcional al tiempo en que estuvo a riesgo.
3. Si la Materia Asegurada o el interés ASEGURADO es transferido a cualquier persona. En este caso, toda responsabilidad de la COMPAÑÍA termina a los diez (10) días siguientes a la transferencia, a menos de que el CONTRATANTE ceda también el Contrato de Seguro a dicha otra persona con la aprobación previa de la COMPAÑÍA.
4. Si el ASEGURADO conserva parte de la Materia Asegurada o el interés ASEGURADO, el Contrato de Seguro continúa en su favor, pero solo hasta el límite de su interés.

Lo antes señalado se aplica a la venta forzada y a la expropiación, computándose el plazo

desde la fecha de la subasta; sin embargo, no se aplica a la transmisión hereditaria, en la que los herederos y legatarios suceden al ASEGURADO en el contrato.

ARTÍCULO Nº 9

CARGAS Y OBLIGACIONES DEL ASEGURADO

A. EL ASEGURADO ESTÁ OBLIGADO A CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES CARGAS Y OBLIGACIONES:

1. Cumplir con las medidas de seguridad y control que se especifiquen en la Póliza, las mismas que deben mantenerse plenamente operativas durante toda la vigencia del Contrato de Seguro.
2. Realizar todas las acciones necesarias para que el estado del riesgo se mantenga en el nivel que estaba al momento de la celebración del Contrato de Seguro.
3. Cumplir las Garantías que se estipulen en esta Póliza.
4. Brindar a la COMPAÑÍA, cuando esta lo solicite, las facilidades necesarias que le permitan inspeccionar la Materia Asegurada.
5. Excepto cuando tenga previa autorización o aceptación expresa de la COMPAÑÍA, no realizar acto alguno que pudiera perjudicar, en todo o en parte, cualquier eventual acción de recuperación frente a responsables de los daños y/o pérdidas o el derecho de subrogación de la COMPAÑÍA, ni liberar de responsabilidades a persona alguna frente a daños y/o pérdidas que pudieran causar al ASEGURADO. En caso de que el acto que, eventualmente, pudiera perjudicar los eventuales intereses de la COMPAÑÍA se hubiese hecho antes o al tiempo de celebrar el Contrato de Seguro, el ASEGURADO debe informarlo a la COMPAÑÍA.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las cargas y obligaciones estipuladas en los numerales 1 al 4 precedentes, se pierde todo derecho de indemnización en la medida en que tal incumplimiento haya causado (o contribuido, de alguna manera, a causar y/o agravar) el daño o pérdida. En caso de incumplimiento de lo estipulado en el numeral 5, el ASEGURADO es responsable económicamente ante la COMPAÑÍA hasta por el importe del perjuicio que dicho incumplimiento cause a la COMPAÑÍA.

Si, antes de un Siniestro, la COMPAÑÍA toma conocimiento del incumplimiento de alguna carga u obligación, solo podrá alegar la caducidad dentro de los treinta (30) días de conocido el incumplimiento.

Adicionalmente, cuando el ASEGURADO sea una persona jurídica, está obligado a llevar y mantener la contabilidad de sus negocios de acuerdo con las normas y procedimientos establecidos por la Ley, reservándose la COMPAÑÍA el derecho de inspeccionar dicha contabilidad en relación con esta Póliza. Si el incumplimiento de esta obligación impide, de algún modo, determinar con precisión la existencia de una pérdida y/o el importe a indemnizar, el ASEGURADO pierde todo derecho de indemnización.

B. ADEMÁS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS GARANTÍAS, CARGAS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONDICIONADO GENERAL DEL RIESGO O EN LAS CONDICIONES PARTICULARES O EN EL CERTIFICADO DE SEGURO. CUANDO OCURRA ALGÚN SINIESTRO, EL ASEGURADO ESTÁ OBLIGADO A CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES CARGAS Y OBLIGACIONES:

Durante el plazo para presentar el aviso del Siniestro y, en tanto la COMPAÑÍA no indique lo contrario, el ASEGURADO no puede introducir cambios en las cosas dañadas como consecuencia del Siniestro, ni remover, ordenar o permitir la remoción de los escombros

dejados por el Siniestro, salvo que se efectúen para disminuir el daño, evitar su propagación o por disposición de alguna autoridad. Asimismo, el CONTRATANTE y/o el ASEGURADO deben cumplir con todas las obligaciones legales y cargas contractuales propias del Siniestro ocurrido. El incumplimiento de estas obligaciones, por parte del CONTRATANTE y/o el ASEGURADO, libera a la COMPAÑÍA de su responsabilidad frente al Siniestro, siempre que proceda sin demora a la determinación de las causas del Siniestro y a la liquidación de los daños.

El incumplimiento de los plazos antes señalados por el ASEGURADO o el BENEFICIARIO no constituye causal de rechazo del Siniestro, pero la COMPAÑÍA puede reducir la indemnización hasta la concurrencia del perjuicio ocasionado cuando se haya afectado la posibilidad de verificar o determinar las circunstancias del Siniestro por parte de la COMPAÑÍA y/o los Ajustadores de Siniestros, con excepción de lo dispuesto en los párrafos siguientes del presente literal B. Cuando el ASEGURADO o el BENEFICIARIO prueben su falta de culpa, o el incumplimiento ocurra por un caso fortuito, de fuerza mayor o imposibilidad de hecho, no se aplica la reducción de la indemnización.

El dolo en que incurran el CONTRATANTE y/o ASEGURADO y/o BENEFICIARIO, en el incumplimiento de los plazos para comunicar el Siniestro, libera de responsabilidad a la COMPAÑÍA.

En caso de culpa inexcusable del CONTRATANTE y/o ASEGURADO y/o BENEFICIARIO, que origine el incumplimiento de los plazos para comunicar el Siniestro a la COMPAÑÍA, estos no pierden el derecho a ser indemnizado si dicha falta de aviso no hubiera afectado la posibilidad de verificar o determinar las circunstancias del Siniestro, o si se demuestra que la COMPAÑÍA había tenido conocimiento del Siniestro o de sus circunstancias por otro medio.

ARTÍCULO Nº 10

AGRAVACIÓN DEL RIESGO

Si, durante la vigencia de esta Póliza, sobrevienen hechos o circunstancias que agraven el riesgo y sean de tal magnitud que, si estos hubiesen estado presentes y conocidos por la COMPAÑÍA al momento de celebrarse el Contrato de Seguro, no lo hubiese celebrado o lo hubiese hecho en condiciones más gravosas, el ASEGURADO o el CONTRATANTE, en su caso, debe notificar, de inmediato, dichos hechos o circunstancias por escrito a la COMPAÑÍA.

Si el CONTRATANTE o, en su caso, el ASEGURADO demora u omite denunciar la agravación, la COMPAÑÍA queda liberada de responsabilidad si el Siniestro se produce mientras subsiste dicha agravación del riesgo, excepto cuando:

- A. El CONTRATANTE o, en su caso, el ASEGURADO incurre en la omisión o demora sin culpa inexcusable.
- B. La agravación del riesgo no influye en la ocurrencia del Siniestro ni incrementa su gravedad.
- C. La COMPAÑÍA conoce la agravación al tiempo en que CONTRATANTE y/o ASEGURADO debía notificar dicha agravación.

En los supuestos mencionados en los literales A y B del presente artículo, la COMPAÑÍA tiene derecho a deducir, del monto de la indemnización, la suma proporcional equivalente a la extra Prima que hubiere cobrado al CONTRATANTE, de haber sido informada oportunamente de la agravación del riesgo contratado. Este derecho subsiste en caso de que, antes de la ocurrencia del Siniestro, la COMPAÑÍA hubiese sido notificada de la agravación y no hubiera manifestado su voluntad de resolver o proponer la modificación del Contrato de Seguro dentro del plazo previsto en el siguiente párrafo del presente artículo.

Una vez notificado a la COMPAÑÍA la agravación del estado del riesgo, en el plazo de quince (15)

días, la COMPAÑÍA debe informar al CONTRATANTE su voluntad de mantener los términos y condiciones del Contrato de Seguro, de modificarlas o de resolverlo.

El derecho de la COMPAÑÍA a resolver el Contrato de Seguro caduca si no se ejerce en el plazo previsto o si la agravación desaparece.

Mientras la COMPAÑÍA no manifieste su posición frente a la agravación, continúan vigentes las condiciones del Contrato de Seguro original.

Queda establecido que no constituye agravación del riesgo, cuando dicha agravación sobreviene para evitar el Siniestro o para atenuar sus consecuencias por un deber de humanidad generalmente aceptado, por legítima defensa, por estado de necesidad o por cumplimiento de un deber legal.

Todas las estipulaciones previstas en el presente artículo 10 se aplican también cuando la agravación del riesgo sobreviene entre la fecha de presentación de la Solicitud de Seguro y la aceptación de la COMPAÑÍA.

Cuando el Contrato de Seguro comprende la pluralidad de intereses o de personas, las disposiciones de este artículo se aplican únicamente a la parte que incurre en la agravación del riesgo.

Si el riesgo disminuye durante la vigencia de la Póliza, el CONTRATANTE puede solicitar la reducción proporcional de la Prima a partir del momento en que comunicó la disminución. A falta de un acuerdo respecto de la reducción o de su importe, el CONTRATANTE puede resolver el Contrato de Seguro.

Se deja expresa constancia de que las siguientes circunstancias también se consideran variación o agravación del riesgo y, por lo tanto, el ASEGURADO debe informarlas a la COMPAÑÍA:

- I. Cambio de propietario (a excepción del que provenga de transmisión hereditaria) o cambio en el control del ASEGURADO.
- II. Disolución o liquidación del ASEGURADO.
- III. Colocación de los bienes utilizados por el ASEGURADO bajo embargo judicial u otra medida análoga.
- IV. Ingreso del ASEGURADO a algún Procedimiento Concursal.

ARTÍCULO N° 11

PLURALIDAD DE SEGUROS

El ASEGURADO y/o CONTRATANTE deben declarar a la COMPAÑÍA todos los seguros, vigentes a la fecha de celebración del presente Contrato de Seguro, que amparan la misma Materia del Seguro. También debe informar sobre todos los seguros que, sobre la misma Materia de Seguro, contrate o se modifiquen o se cancelen, suspendan, resuelvan o anulen durante la vigencia de la presente Póliza.

Salvo un pacto distinto, que conste en las Condiciones Generales del Riesgo o en las Condiciones Particulares o en las Condiciones Especiales de esta Póliza, cuando ocurra un Siniestro debidamente cubierto bajo la presente Póliza y existan otros seguros contratados por el ASEGURADO y/o CONTRATANTE y/o BENEFICIARIO que también amparen la misma Materia Asegurada, la COMPAÑÍA solo está obligada a pagar los daños y/o las pérdidas proporcionalmente a la cantidad asegurada por la presente Póliza, sea que estos seguros hayan sido declarados o no por el ASEGURADO y/o el CONTRATANTE.

Si, al tiempo de celebrarse el Contrato de Seguro, el CONTRATANTE no conoce la existencia de otro seguro anterior, puede solicitar la resolución del más reciente, o la reducción de la Suma Asegurada al monto no cubierto por el primer contrato con disminución proporcional de la Prima. El pedido debe realizarse inmediatamente después de conocida la existencia del seguro anterior y antes del

Siniestro.

ARTÍCULO N° 12

LIQUIDACIÓN Y PAGO DE SINIESTROS

El aviso de Siniestro deberá ser comunicado por el CONTRATANTE, ASEGURADO o BENEFICIARIO tan pronto como se tenga conocimiento de la ocurrencia siempre que sea dentro de un plazo no mayor de tres (3) días de ocurrido el Siniestro.

La indemnización de los Siniestros se sujeta a lo siguiente:

- A. **El importe de la indemnización se determina aplicando los términos y condiciones de la Póliza. Dicho monto no puede ser superior al límite de la Suma Asegurada menos el (los) deducible (s) que resulte (n) aplicable (s). Excepto por mandato de la Ley o por pacto expreso, en ningún caso, ni por concepto alguno, la COMPAÑÍA puede ser obligada a pagar una suma mayor.**
- B. **La Suma Asegurada y/o el Valor Declarado no constituyen prueba de la existencia ni del valor de los bienes asegurados al momento del Siniestro.**
- C. **El ASEGURADO, a su costo, debe probar la ocurrencia del Siniestro y la existencia y magnitud de las pérdidas. Corresponde a la COMPAÑÍA la carga de demostrar las causas que la liberan de su prestación indemnizatoria.**
- D. **En caso de destrucción o daño o pérdida de bienes físicos amparados por la Póliza, la COMPAÑÍA, a su libre elección, satisfará su obligación de indemnizar:**
 - 1. **Pagando en dinero la indemnización que corresponda, de acuerdo con todos los términos y condiciones de la Póliza; o**
 - 2. **Reparando o reconstruyendo o reinstalando los bienes dañados; o**
 - 3. **Reponiendo el bien ASEGURADO destruido o perdido por otro de equivalente condición y estado al que tenía dicho bien al momento del Siniestro.**

Cualquiera fuera la opción que eligiese la COMPAÑÍA para satisfacer su obligación de indemnizar, se aplican, sin excepción, todos los términos y condiciones de la Póliza. Consecuentemente, si la COMPAÑÍA opta por las opciones 2 y/o 3, el ASEGURADO y/o BENEFICIARIO, según corresponda, también asume las deducciones por las partes o partidas no amparadas por la Póliza, así como la proporción que corresponda en caso de seguro insuficiente y el deducible o deducibles aplicables.

- E. **La COMPAÑÍA descontará de la Indemnización del Siniestro, las Primas pendientes de pago que se encuentren vencidas o devengadas a la fecha del pago de la indemnización.**

En caso de Siniestro Total o de consumo total de la Suma Asegurada, la Prima se entiende totalmente devengada, por lo cual la COMPAÑÍA descontará de la Indemnización que corresponda, la totalidad de la Prima pendiente de pago, se encuentre vencida o no.

- F. **Cuando, por cualquier razón, el ASEGURADO no pueda transferir oportunamente a la COMPAÑÍA la propiedad y/o posesión y/o disposición de los bienes siniestrados materia de la indemnización, se descontará, de la indemnización que corresponda, el valor de los restos o salvamento de esos bienes.**
- G. **La liquidación del Siniestro puede efectuarla directamente la COMPAÑÍA o encomendarla a un Ajustador de Siniestros. La designación del Ajustador de Siniestros se realiza en**

acuerdo con el ASEGURADO.

En este caso:

a. **Designación del Ajustador de Siniestros:**

La designación del Ajustador de Siniestros debe efectuarse dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha del aviso del Siniestro a la COMPAÑÍA, o a la fecha en que la COMPAÑÍA toma conocimiento de la ocurrencia del Siniestro. Cuando la COMPAÑÍA reciba el aviso del Siniestro, debe proponer al ASEGURADO, por lo menos dos (2) días antes del vencimiento del plazo señalado, una terna de Ajustadores de Siniestros para que el ASEGURADO manifieste su conformidad con la designación de alguno de los Ajustadores de Siniestros propuestos. Para tal efecto, la COMPAÑÍA propone a los Ajustadores de Siniestros que se encuentran inscritos y habilitados en el registro correspondiente a cargo de la Superintendencia. En caso de que el ASEGURADO no designe a alguno de los Ajustadores de Siniestros propuestos, la COMPAÑÍA procederá a designar al Ajustador del Siniestros antes del vencimiento del plazo señalado, a fin de no dilatar el inicio del proceso de liquidación del Siniestro.

b. **Liquidación del Siniestro cuando interviene un Ajustador de Siniestros:**

Proceso y plazos:

- i. El Ajustador de Siniestros cuenta con un plazo de veinte (20) días, contado a partir de la fecha en que recibió la documentación e información completa exigida en la Póliza para el proceso de liquidación del Siniestro, para emitir y presentar a la COMPAÑÍA el informe que sustente la cobertura y liquidación del Siniestro, o, en caso contrario, el rechazo del Siniestro.
- ii. Si el Ajustador de Siniestros requiere aclaraciones o precisiones adicionales respecto de la documentación e información presentada, debe solicitarlas al ASEGURADO o al BENEFICIARIO antes del vencimiento del referido plazo; esto suspende el plazo hasta que se presente la documentación e información correspondiente. El Ajustador de Siniestros debe informar a la COMPAÑÍA, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes, cuando se haya completado la documentación e información requerida para el proceso de liquidación del Siniestro.
- iii. El Convenio de Ajuste, que elabora el Ajustador de Siniestros, debe indicar el importe de la indemnización determinada o prestación a cargo de la COMPAÑÍA, de acuerdo con el informe correspondiente, lo que se enviará al ASEGURADO para su firma en señal de conformidad.
- iv. En caso de que el Ajustador de Siniestros no cumpla con emitir y entregar el informe correspondiente que sustenta la cobertura y liquidación del Siniestro, o su rechazo, el Siniestro se considerará consentido cuando la COMPAÑÍA no se haya pronunciado sobre el monto reclamado dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que se completó toda la documentación e información exigida en la Póliza para el proceso de liquidación del Siniestro.

Si el Ajustador de Siniestros requiere de un plazo adicional para concluir el proceso de liquidación del Siniestro, puede solicitar a la Superintendencia, por única vez, una prórroga debidamente fundamentada, precisando las razones técnicas y el plazo requerido. Esta solicitud suspende el plazo con que cuenta el Ajustador de Siniestros para emitir el informe correspondiente, hasta que la Superintendencia emita un pronunciamiento y este le sea comunicado al Ajustador de Siniestros.

El Ajustador de Siniestros debe comunicar, simultáneamente, al ASEGURADO y a la COMPAÑÍA tanto la presentación de la solicitud de prórroga como el pronunciamiento de la Superintendencia, dentro de los tres (3) días de presentada la solicitud y recibida la respuesta, respectivamente.

- v. **Una vez que el Convenio de Ajuste, debidamente suscrito por el ASEGURADO, junto con el informe correspondiente, sean entregados a la COMPAÑÍA, esta cuenta con un plazo de diez (10) días para aprobarlos o rechazarlos, entendiéndose que, transcurrido dicho plazo sin que emita pronunciamiento, el Siniestro ha quedado consentido, por lo que la COMPAÑÍA deberá proceder al pago correspondiente.**
- vi. **Si la COMPAÑÍA está en desacuerdo con la indemnización o prestación a su cargo señalada en el Convenio de Ajuste, puede solicitar al Ajustador de Siniestros un nuevo ajuste para que, en un plazo no mayor de treinta (30) días contados a partir de dicha solicitud, proceda a consentir o rechazar el Siniestro, determinar un nuevo monto o proponer acudir a un arbitraje o a la vía judicial.**

c. Sobre el Informe del Ajustador de Siniestros:

- i. **La opinión del Ajustador de Siniestros, emitida en el informe de liquidación del Siniestro, no obliga al ASEGURADO ni a la COMPAÑÍA, y es independiente de ellas.**
- ii. **El Ajustador de Siniestros debe entregar, simultáneamente, al ASEGURADO y a la COMPAÑÍA los informes que elabora, de acuerdo al desarrollo del proceso de liquidación del Siniestro, debiendo mantener a disposición de la Superintendencia el sustento de haber entregado todos los informes, sean estos parciales o finales, en las direcciones físicas o electrónicas que las partes hayan señalado en la Póliza.**
- iii. **Si el ASEGURADO o la COMPAÑÍA no estuvieran de acuerdo con la liquidación del Siniestro, pueden, de mutuo acuerdo, designar a otro Ajustador de Siniestros para elaborar un nuevo informe de acuerdo al procedimiento descrito para la designación de este, señalado precedentemente. De lo contrario, las partes pueden recurrir al medio de solución de controversias que corresponda.**

H. Si la COMPAÑÍA decide no designar a un Ajustador de Siniestros, se aplican las siguientes estipulaciones:

- a. **Dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de haber recibido la documentación e información completa exigida en la Póliza para el proceso de liquidación del Siniestro, la COMPAÑÍA debe pronunciarse sobre el consentimiento o rechazo del Siniestro.**

En caso de que la COMPAÑÍA requiera aclaraciones o precisiones adicionales respecto de la documentación e información presentadas por el ASEGURADO, debe solicitarlas dentro de los primeros veinte (20) días del plazo antes señalado. Esto suspende el plazo hasta que se presente la documentación e información correspondientes.

- b. **Si la COMPAÑÍA no se pronuncia dentro del plazo de treinta (30) días al que refiere el literal a. precedente, se entiende que el Siniestro ha quedado consentido, salvo cuando se presente una solicitud de prórroga del plazo con el que cuenta la COMPAÑÍA para consentir o rechazar el Siniestro.**

- c. Cuando la **COMPAÑÍA** requiera un plazo adicional para realizar nuevas investigaciones u obtener evidencias relacionadas con el Siniestro, o la adecuada determinación de la indemnización o prestación a su cargo, puede solicitar al **ASEGURADO** la extensión del plazo antes señalado.

Si no hubiera acuerdo, la **COMPAÑÍA** solicitará a la Superintendencia la prórroga del plazo para el consentimiento de Siniestros, de acuerdo al procedimiento 91º establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Superintendencia.

La presentación de la solicitud de prórroga efectuada a la Superintendencia debe comunicarse al **ASEGURADO** dentro de los tres (3) días siguientes de iniciado el procedimiento administrativo. Asimismo, el pronunciamiento de la Superintendencia debe comunicarse al **ASEGURADO** en el mismo plazo antes señalado, contado a partir de la fecha en que la **COMPAÑÍA** haya tomado conocimiento del pronunciamiento correspondiente.

- I. **Pago del Siniestro:** Una vez consentido el Siniestro, la **COMPAÑÍA** cuenta con un plazo de treinta (30) días para proceder a efectuar el pago que corresponda; en caso contrario, la **COMPAÑÍA** deberá pagar al **ASEGURADO** o al **BENEFICIARIO** un interés moratorio anual equivalente a uno punto cinco (1.5) veces la tasa promedio para las operaciones activas en el Perú, de acuerdo a la moneda pactada en la Póliza por todo el tiempo de la mora.
- J. El **CONTRATANTE**, aun cuando esté en posesión de la Póliza, no puede cobrar la indemnización o prestación correspondiente, sin expreso consentimiento del **ASEGURADO**, salvo que la Póliza esté endosada a su favor.
- K. La **COMPAÑÍA** no está obligada a otorgar adelantos a cuenta de la indemnización de un Siniestro, solicitados por el **ASEGURADO**, excepto cuando aquella se pronuncie favorablemente sobre la pérdida estimada. Cuando otorgue los adelantos, tal liberalidad no debe ser interpretada como un reconocimiento de la cobertura del Siniestro.

Si, luego de otorgado un adelanto de la indemnización, resultase que el Siniestro no estaba cubierto, o se hubiera pagado en exceso de la Suma Asegurada, el **ASEGURADO** o **BENEFICIARIO**, según corresponda, devolverá a la **COMPAÑÍA** el importe adelantado o en exceso, más los intereses legales, gastos y tributos a que hubiese lugar.

- L. La **COMPAÑÍA** se reserva el derecho de investigar las causas reales del Siniestro, incluso cuando ya hubiese pagado la indemnización.

Si, después de haber pagado la indemnización, se determinara que, por cualquiera que fuera la razón, el Siniestro no estaba cubierto, el **ASEGURADO** o **BENEFICIARIO**, según corresponda, deberá reintegrar a la **COMPAÑÍA** las sumas pagadas, más los intereses legales, gastos y tributos a que hubiese lugar.

- M. La **COMPAÑÍA** no está obligada a pagar intereses ni cualquier otro tipo de compensación por la indemnización que no hubiese podido entregar al **ASEGURADO** y/o **BENEFICIARIO**, en razón de embargos u otras medidas judiciales o análogas que afecten a estos.

ARTÍCULO Nº 13

REDUCCIÓN Y RESTITUCIÓN DE LA SUMA ASEGURADA

Todo Siniestro indemnizable, o toda indemnización que la **COMPAÑÍA** pague, reduce automáticamente, en igual monto, la Suma Asegurada. El **ASEGURADO** o **CONTRATANTE** puede

solicitar, y la COMPAÑÍA aceptar o no, la restitución de la Suma Asegurada. En caso de que la COMPAÑÍA aceptase restituir la Suma Asegurada, el ASEGURADO queda obligado a pagar la Prima que corresponda.

ARTÍCULO N° 14

SEGURO INSUFICIENTE (INFRASEGURO) Y SOBRESSEGURO

Si, al momento en que corresponda, el valor de la Materia Asegurada tuviese un valor mayor al que debía ser declarado, el ASEGURADO será considerado como su propio ASEGURADOR por la diferencia y, por lo tanto, soportará su parte proporcional del Siniestro.

Cuando la Póliza contemple la Materia Asegurada con varios incisos con valores declarados en forma individual para cada uno de ellos, las estipulaciones que anteceden se aplican, para cada uno de dichos incisos, por separado.

Si al momento del Siniestro, la Suma Asegurada tuviese un valor mayor al valor real de los daños, la COMPAÑÍA solo está obligada a resarcir el importe de los daños efectivamente sufridos.

ARTÍCULO N° 15

DEDUCIBLES

En caso de Siniestro, quedará a cargo del ASEGURADO el importe o porcentaje o número de Días u otra unidad de cálculo que, por concepto de deducible, se estipule en la Póliza, más los impuestos de Ley que correspondan. Salvo pacto en contrario, el deducible, en los seguros de daños, se aplica tanto en el caso de Siniestros de pérdida total como de pérdida parcial.

Cuando en la Póliza se estipule un deducible porcentual sobre el valor de predio, se entiende que dicho valor comprende la totalidad de la Materia Asegurada que forme parte del predio y/o que esté contenida en el Predio.

ARTÍCULO N° 16

RECLAMACIÓN FRAUDULENDA

La COMPAÑÍA queda relevada de toda responsabilidad y se pierde todo derecho de indemnización prevista en esta Póliza:

- a) Si el ASEGURADO o BENEFICIARIO presenta una reclamación fraudulenta o engañosa o apoyada en declaraciones falsas.
- b) Si, en cualquier tiempo, el ASEGURADO o BENEFICIARIO y/o terceras personas que obren por cuenta de estos o con su conocimiento, emplean medios engañosos o documentos falsos para sustentar una reclamación o para derivar, a su favor, beneficios en exceso de aquellos que le correspondían de acuerdo con la presente Póliza.
- c) Si la pérdida o daño ha sido causado voluntariamente por el ASEGURADO o CONTRATANTE o BENEFICIARIO de los derechos de indemnización, con su complicidad o con su consentimiento.

ARTÍCULO N° 17

SUBROGACIÓN Y SALVAMENTO

A menos de que exista pacto distinto que conste en las Condiciones Generales del Riesgo o en las Condiciones Particulares o en las Condiciones Especiales de esta Póliza, desde el momento en que la COMPAÑÍA realiza el pago parcial o total de una indemnización, bajo los alcances de la presente



Póliza, y hasta por el importe de la indemnización pagada, subroga al ASEGURADO en su derecho de propiedad sobre los bienes siniestrados respecto de los cuales se hubiera hecho pago indemnizatorio, así como en las acciones para repetir contra los que resulten responsables del Siniestro.

El ASEGURADO se obliga a facilitar y otorgar todos los documentos necesarios para que la COMPAÑÍA pueda ejercer su derecho de subrogación, así como a concurrir a las citaciones y demás diligencias requeridas por la Ley para la defensa de los intereses materia de subrogación.

El ASEGURADO es responsable, ante la COMPAÑÍA, de cualquier acto u omisión que perjudique los derechos y/o acciones objeto de la subrogación. En tal caso, el ASEGURADO es responsable económicamente hasta por el importe del perjuicio que dicho acto u omisión cause a la COMPAÑÍA.

En caso de convergencia de la COMPAÑÍA y el ASEGURADO frente al responsable del Siniestro, la recuperación que se obtenga se reparte entre ambos en proporción a su respectivo interés. Los gastos y costos de la reclamación conjunta son soportados en esa misma proporción.

En ningún caso estará obligada la COMPAÑÍA a encargarse de la venta de los bienes salvados. EL CONTRATANTE y/o ASEGURADO no podrá hacer abandono de los mismos a la COMPAÑÍA. Las facultades conferidas a la COMPAÑÍA por esta condición podrán ser ejercidas por ella en cualquier momento, mientras el CONTRATANTE y/o ASEGURADO no le avise por escrito que renuncia a toda reclamación o en el caso de que ya se hubiese presentado, mientras no haya sido retirada. La COMPAÑÍA no contrae obligación ni responsabilidad para con el ASEGURADO y/o CONTRATANTE por cualquier acto en el ejercicio de estas facultades ni disminuirán por ello sus derechos a apoyarse en cualquiera de las condiciones de la póliza respecto al siniestro. La COMPAÑÍA puede renunciar a su derecho de subrogación. Dicha renuncia debe ser expresa.

La COMPAÑÍA no puede ejercitar las acciones derivadas de la subrogación contra ninguna persona por cuyos actos u omisiones sea responsable el ASEGURADO por mandato de la Ley. Sin embargo, la acción de subrogación procede si la responsabilidad del causante o responsable proviene de dolo o culpa grave, o si está amparada por un Contrato de Seguro, en cuyo caso la acción de subrogación está limitada al importe de dicho seguro.

ARTÍCULO N° 18

Transferencia de Propiedad, Posesión o Explotación del Bien Asegurado

La cobertura de Seguro terminará automáticamente cuando el interés asegurable del CONTRATANTE y/o ASEGURADO desaparezca por cualquier título, o cuando se produzca una sustitución, transferencia, pérdida o cesión de la propiedad, posesión o explotación del bien asegurado por cualquier título, así como en los casos de transferencia de acciones y/o participaciones mayoritarias, quiebra, fusión, liquidación, disolución de la empresa o de los negocios asegurados, salvo que la COMPAÑÍA haya declarado en forma expresa su voluntad de continuar el Seguro mediante el correspondiente endoso en la Póliza.

ARTÍCULO N° 19

TRANSFERENCIA DE LOS DERECHOS DE INDEMNIZACIÓN

Ninguna de las estipulaciones de la presente Póliza otorga derecho de indemnización frente a la COMPAÑÍA a otra persona que no sea el propio ASEGURADO o BENEFICIARIO, en forma excluyente. El ASEGURADO y/o BENEFICIARIO son los titulares del derecho para reclamar la indemnización a cargo de la COMPAÑÍA. El CONTRATANTE, incluso cuando esté en posesión de la Póliza, no puede cobrarla sin expreso consentimiento del ASEGURADO, salvo que la Póliza esté endosada a su favor.

Con autorización previa de la COMPAÑÍA, que conste en las Condiciones Particulares o en Endoso, los derechos de indemnización que correspondan de acuerdo con la Póliza pueden ser endosados a

favor de otras personas. En ese caso, la COMPAÑÍA pagará al ENDOSATARIO la Indemnización que corresponda hasta donde alcance sus derechos. Si son varios los ENDOSATARIOS, el pago se efectuará en orden de prelación establecido en la Póliza. Si no existe orden de prelación estipulado, la COMPAÑÍA les indemnizará a prorrata.

ARTÍCULO Nº 20

RENOVACIÓN

La renovación de la Póliza debe ser solicitada por el CONTRATANTE y/o ASEGURADO antes de su vencimiento, perfeccionándose el Contrato de Seguro por el nuevo período una vez cumplidas las reglas establecidas en las presentes Condiciones Generales de Contratación.

La COMPAÑÍA puede modificar los términos y condiciones de la Póliza y el ASEGURADO es libre de aceptar las nuevas condiciones o de no renovar su Póliza. Cuando, mediante una modificación expresa de estas Condiciones Generales de Contratación, se pacte la renovación automática de esta Póliza, esta se renovará automáticamente en los mismos términos y condiciones, excepto cuando la COMPAÑÍA considere incorporar modificaciones en el Contrato de Seguro. En ese caso, la COMPAÑÍA debe cursar aviso por escrito al CONTRATANTE, detallando las modificaciones en caracteres destacados, con una anticipación no menor de cuarenta y cinco (45) días previos al vencimiento del presente Contrato de Seguro. El CONTRATANTE tiene un plazo de hasta treinta (30) días previos al vencimiento del presente Contrato de Seguro para manifestar su rechazo a la propuesta; de no manifestarse dentro de ese plazo, se entienden aceptados los nuevos términos y condiciones propuestos por la COMPAÑÍA.

ARTÍCULO Nº 21

MONEDA

Las obligaciones pecuniarias emanadas de esta Póliza se cumplirán en la misma moneda en que se encuentran expresadas las coberturas, o en moneda nacional al tipo de cambio promedio ponderado venta del día del cumplimiento de la obligación; en dicho caso, el tipo de cambio será el que publica la Superintendencia o, en su defecto, el Banco Central de Reserva del Perú.

No obstante, en caso de que la legislación limitara o restringiera la libre disposición y/o tenencia de moneda extranjera, la Póliza quedará automáticamente convertida a moneda nacional, ajustándose la Suma Asegurada y demás obligaciones al tipo de cambio promedio ponderado de venta que publica la Superintendencia, correspondiente a la fecha del inicio de la vigencia de la norma jurídica que disponga dicha restricción o limitación. En este caso, es responsabilidad exclusiva del ASEGURADO mantener actualizado el importe de los Valores Declarados y/o Sumas Aseguradas, solicitando oportunamente el incremento o disminución de las mismas.

ARTÍCULO Nº 22

TERRITORIALIDAD

Salvo pacto en contrario que figure en las Condiciones Generales del Riesgo o en las Condiciones Particulares o en las Condiciones Especiales, la Póliza solo es exigible respecto de los Siniestros ocurridos dentro del territorio de la República del Perú.

ARTÍCULO Nº 23

TRIBUTOS

Excepto aquellos que, por mandato de norma imperativa, sean de cargo de la COMPAÑÍA, todos los tributos que graven las Primas o Sumas Aseguradas son de cargo del ASEGURADO y/o CONTRATANTE, mientras que los que graven la liquidación o indemnización de Siniestros son de cargo del ASEGURADO o del BENEFICIARIO.

ARTÍCULO N° 24**MECANISMO DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

El ASEGURADO y el(los) BENEFICIARIOS, tienen el derecho de acudir a la Defensoría del Asegurado, ubicada en Amador Merino Reyna No. 307, Piso 9, Edificio Nacional, San Isidro - Lima, Teléfono (51)(1) 2011600 y Página Web www.defaseg.com.pe, para resolver las controversias que surjan entre ellos y la COMPAÑÍA sobre la procedencia de una solicitud de cobertura, de acuerdo a los términos y condiciones del Reglamento de la Defensoría del Asegurado, cuyo fallo final es de carácter vinculante, definitivo e inapelable para la COMPAÑÍA.

Debe interponerse previamente el reclamo ante la COMPAÑÍA para poder acudir a la Defensoría del Asegurado.

Toda controversia, desavenencia o reclamación relacionada o derivada del Contrato de Seguro, incluidas las relativas a su validez, eficacia o terminación, será resuelta por los Jueces y Tribunales de la ciudad de Lima o del lugar donde domicilia el CONTRATANTE, según corresponda de acuerdo a Ley.

Adicionalmente, cuando se trate de controversias referidas al monto reclamado, las partes podrán convenir el sometimiento a la Jurisdicción Arbitral siempre y cuando las diferencias superen los límites económicos por tramos fijados por la Superintendencia.

Sin perjuicio de lo indicado en el párrafo precedente, el CONTRATANTE y/o ASEGURADO y/o BENEFICIARIO podrán presentar su reclamo ante: la Defensoría del Asegurado; la Superintendencia, a través de los mecanismos legales de defensa del asegurado (órganos colegiados que se pronuncien de manera vinculante en la solución de controversias); y, el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI; entre otros según corresponda.

ARTÍCULO N° 25**DEFENSORÍA DEL ASEGURADO**

La presente cláusula establece el derecho del CONTRATANTE y/o ASEGURADO y/o usuario de los servicios de seguros, de acudir a la Comisión de Defensa del Asegurado para procurar resolver las controversias que surjan entre ellos y la Empresa de Seguros, de acuerdo a los términos y condiciones del Reglamento de la Defensoría del Asegurado.

EL CONTRATANTE y/o ASEGURADO y/o Usuario podrá hacer uso de ella en caso que no se encuentre conforme con la decisión de la Empresa de Seguros.

Condiciones específicas:

- a) La Defensoría del Asegurado está orientada a la protección de derechos de los ASEGURADOS o usuarios de los servicios de seguro, procurando la solución de reclamos por siniestros que los asegurados sometan para su pronunciamiento.
- b) El procedimiento es voluntario y gratuito para EL ASEGURADO y/o usuario.
- c) Procede sólo para atender reclamos por siniestros formulados por ASEGURADOS que sean personas naturales o jurídicas, que no excedan de US\$ 50,000.00 (Cincuenta Mil y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), de indemnización y siempre que se haya agotado la vía interna de la Empresa de Seguros.
- d) Quedan excluidos del ámbito de competencia de la Defensoría, todos los reclamos provenientes de SINIESTROS del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo y de los Seguros de Invalidez, Supervivencia y Gastos de Sepelio del Sistema Nacional de Pensiones y de los Seguros de Invalidez, Supervivencia, Gastos de Sepelio y Rentas de Jubilación del Sistema Privado de Pensiones.

- e) El reclamo se debe presentar por escrito a la Defensoría del Asegurado dentro de 180 días calendario computados a partir de la fecha en que es denegado por la Empresa de Seguros.
- f) La Defensoría del Asegurado resolverá en un plazo de treinta (30) días hábiles después de completado el expediente.
- g) La resolución no obliga al ASEGURADO ni limita su derecho a recurrir posteriormente a las instancias administrativas, arbitrales, judiciales o del Ministerio Público.
- h) Cualquiera de las partes podrá interponer recurso de revisión ante el mismo órgano y dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de su notificación, debiendo indicar el motivo, vicio o error en que sustenta el recurso, no pudiendo formularse un pedido de revisión general. La Defensoría del Asegurado resuelve dentro del plazo de diez (10) días hábiles.
- i) En caso se interponga recurso de revisión, el plazo a que se hace referencia en el párrafo anterior se computará desde la notificación de la resolución que da por absuelto el pedido.
- j) Las demás cláusulas y condiciones de la Póliza permanecen inalterables.

ARTÍCULO N° 26

COASEGURO

En el supuesto de que esta Póliza se haya emitido en coaseguro, la COMPAÑÍA está obligada, únicamente, al pago de la indemnización en proporción a su respectiva cuota de participación.

ARTÍCULO N° 27

PRESCRIPCIÓN

Las acciones derivadas de la presente Póliza prescriben en el plazo de diez (10) años de ocurrido el Siniestro. En consecuencia, vencido dicho plazo, la COMPAÑÍA queda liberada de toda responsabilidad emanada de esta Póliza.

ARTÍCULO N° 28

DOMICILIO, VALIDEZ, AVISOS Y COMUNICACIONES

El CONTRATANTE y/o ASEGURADO y/o los BENEFICIARIOS y la COMPAÑÍA establecen que los mecanismos directos de comunicación son los indicados en las Condiciones Particulares de la Póliza y/o en el Certificado de Seguro.

Los avisos y comunicaciones que intercambien las partes pueden remitirse a través de medios físicos, electrónicos, telefónicos y/o cualquier otro permitido por la normativa de la materia.

Las coberturas provisionales, prórrogas y cualquier documento de extensión de cobertura suscritos por las personas autorizadas por la COMPAÑÍA, tienen valor hasta la fecha de vencimiento indicada en dichos documentos o hasta cuando se emitan y suscriban los documentos definitivos que correspondan; lo que ocurra primero.

En caso de contratación a través de sistemas de comercialización a distancia, las comunicaciones que intercambien las partes pueden utilizar la misma forma que para la contratación del seguro o cualquiera de las formas que las partes previamente acuerden y/o autoricen.

Las comunicaciones surten efecto desde el momento en que son notificadas a través de los mecanismos de comunicación acordados en el Contrato de Seguro y/o Certificado de Seguro y, en caso de que existan plazos, surten efecto una vez vencidos estos.

El CONTRATANTE y/o el ASEGURADO deben informar a la COMPAÑÍA la variación de sus datos de contacto; en caso contrario, se tendrán como válidos los últimos datos de contacto señalados en la Póliza y el cambio carecerá de valor y efecto para el presente Contrato de Seguro.

La Póliza y sus posteriores endosos deben constar por escrito y encontrarse debidamente firmados

por los funcionarios autorizados de la COMPAÑÍA y por el CONTRATANTE y/o ASEGURADO, quien deberá devolver una copia de tales documentos a la COMPAÑÍA.

Para los efectos del presente contrato, la COMPAÑÍA, el CONTRATANTE y el ASEGURADO señalan como sus domicilios los que aparecen registrados en las Condiciones Particulares y/o Certificado de Seguro.

ARTÍCULO N° 29

QUEJAS Y RECLAMOS

El CONTRATANTE, los ASEGURADOS y los BENEFICIARIOS pueden presentar sus quejas y/o reclamos a la COMPAÑÍA, los mismos que deben ser atendidos en un plazo máximo de treinta (30) días contados desde la fecha de su recepción.

ARTÍCULO N° 30

DEFINICIONES

Queda convenido entre las partes que el significado de las palabras listadas a continuación es el siguiente:

- **AJUSTADOR DE SINIESTROS**
Persona natural o jurídica, autorizada por la Superintendencia, para realizar ajustes de Siniestros y cuyas funciones están descritas por la Ley.
- **ANEXO**
Detalle de información descriptiva, ilustrativa o complementaria que se adjunta a la Póliza por tener relación con ella.
- **ASEGURADO**
Persona natural o jurídica amparada por este Contrato de Seguro y que figura como tal en las Condiciones Particulares de la Póliza. Puede ser también el CONTRATANTE. Es el titular del interés asegurable.
- **BENEFICIARIO**
Persona natural o jurídica designada en la Póliza por el ASEGURADO y/o CONTRATANTE como titular de los derechos indemnizatorios que, en dicho documento, se establecen.
- **CARGA**
Conducta o requerimiento que el CONTRATANTE y/o ASEGURADO debe cumplir en función de su propio interés, con la finalidad de lograr el pago indemnizatorio. Su inobservancia en algunos casos da lugar a la pérdida del derecho de indemnización.
- **CERTIFICADO DE SEGURO**
Documento que se emite en el caso de los seguros de grupo o colectivos, vinculado a un seguro determinado.
- **CLÁUSULAS ADICIONALES**
Documento que modifica las Condiciones Generales de Contratación y/o las Condiciones Generales del Riesgo, y cuya inclusión consta en las Condiciones Particulares o en los Endosos que se emiten después de la emisión de la Póliza.
- **COBERTURA**
Responsabilidad asumida por LA COMPAÑÍA en virtud de la cual se hace cargo, hasta el límite de la suma asegurada estipulada en la Póliza, del riesgo y las consecuencias económicas derivadas de un siniestro

- **COMERCIALIZADOR**
Persona natural o jurídica con la cual la COMPAÑÍA celebra un contrato de comercialización con el objeto de que este comercializador se encargue de facilitar la contratación de un producto de seguros. Incluye la comercialización a través de banca seguros.
- **CONDICIONES ESPECIALES**
Estipulaciones específicas y exclusivas para esta Póliza, que modifican las Condiciones Generales de Contratación y/o las Condiciones Generales del Riesgo y/o las Cláusulas Adicionales, y forman parte de las Condiciones Particulares o de los Endosos que se emiten después de la emisión de la Póliza.
- **CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN**
Documento que contiene los términos generales de contratación aplicables a todos los Contratos de Seguros de daños patrimoniales que celebra la COMPAÑÍA.
- **CONDICIONES GENERALES DEL RIESGO**
Conjunto de estipulaciones y disposiciones básicas, incluyendo coberturas y exclusiones, que rigen los contratos de un mismo tipo de seguro o riesgo. Su aplicación puede ser modificada por las Condiciones Particulares o por las Cláusulas Adicionales o por las Condiciones Especiales incluidas en el Contrato de Seguro.
- **CONDICIONES PARTICULARES**
Documento que contiene estipulaciones del Contrato de Seguro relativas al riesgo individualizado que se asegura; en particular, el nombre y el domicilio de las partes contratantes, la designación del ASEGURADO y el BENEFICIARIO (si lo hubiese), la designación de la Materia del Seguro y su ubicación, la Suma Asegurada, el alcance de la cobertura, la vigencia de la Póliza y las otras condiciones de aseguramiento.
- **CONTRATANTE**
Tomador de la Póliza. Es la persona natural o jurídica que celebra con la COMPAÑÍA el Contrato de Seguro y se obliga al pago de la Prima. Su personalidad puede o no coincidir con la del ASEGURADO.
- **CONVENIO DE AJUSTE**
Documento en el cual se establece el monto determinado como indemnización del Siniestro, en el marco del Contrato de Seguro, elaborado por el Ajustador de Siniestros sobre la base de su informe.
- **CONVENIO DE PAGO**
Documento en el que consta el compromiso del CONTRATANTE de pagar la Prima en la forma y plazos convenidos con la COMPAÑÍA.
- **CORREDOR DE SEGUROS**
Persona natural o jurídica autorizada por la Superintendencia que, a solicitud del CONTRATANTE, puede intermediar en la celebración de los Contratos de Seguros y asesorar a los ASEGURADOS o CONTRATANTES en materias de su competencia.
- **CULPA**
Cuando se produce un resultado dañoso por imprudencia o negligencia del causante, esto es, cuando se omite aquella diligencia ordinaria exigida por la naturaleza de las personas, del tiempo y del lugar
- **CULPA INEXCUSABLE**
Negligencia grave, con intención asimilable al dolo, de parte del CONTRATANTE y/o ASEGURADO dando lugar al siniestro.

- **DÍAS**
Toda especificación en la Póliza referida a "Días" debe entenderse como Días calendario.
- **DOLO**
Fraude o engaño, implica la intención de producir un daño mediante una acción u omisión. Actúa con dolo quién miente para sacar provecho de una situación, afectando los intereses de un tercero, para que el acto pueda llamarse doloso, es necesario la presencia de una voluntad o conciencia del acto perjudicial por parte del CONTRATANTE y/o ASEGURADO. En ese sentido, el dolo es una violación del principio de la buena fe y, por tanto, invalida el Seguro.
- **ENDOSATARIO**
Persona natural o jurídica a quien el ASEGURADO cede todo o parte de los derechos indemnizatorios de la Póliza.
- **ENDOSO**
Documento mediante el cual se modifican algunos de los términos y condiciones de la Póliza o se ceden, a una persona distinta del ASEGURADO, todo o parte de los derechos indemnizatorios de la Póliza.
- **EVENTO**
A menos que se indique algo distinto en las Condiciones Generales del Riesgo o en las Cláusulas Adicionales o en las Condiciones Particulares o en las Condiciones Especiales, el término "Evento" significa el daño o pérdida, o serie de daños o pérdidas, que se originen directamente a partir de la misma causa.
- **GARANTÍA**
Promesa en virtud de la cual el ASEGURADO se obliga a realizar o no determinada cosa, o a cumplir determinada exigencia.
- **INTERÉS ASEGURABLE**
Requisito que debe concurrir en quien desee la cobertura de determinado riesgo, reflejado en su deseo sincero de que el Siniestro no se produzca, ya que, a consecuencia de este, se originaría un perjuicio para su patrimonio. Es la relación económica lícita del ASEGURADO y/o BENEFICIARIO con el bien cuyo riesgo de pérdida se asegura.
- **LÍMITE AGREGADO**
Máxima responsabilidad de la COMPAÑÍA por todos los Siniestros que ocurran durante el período de vigencia de la Póliza.
- **LÍMITE ÚNICO COMBINADO**
Máxima responsabilidad de la COMPAÑÍA fijada en las Condiciones Particulares para una, dos o más coberturas de la Póliza.
- **LOCAL**
Excepto cuando se defina de otro modo en la Póliza, refiere el lugar del seguro especificado en las Condiciones Particulares.
- **MATERIA ASEGURADA o MATERIA DEL SEGURO**
Interés y/o bien o conjunto de bienes descritos, en forma global o específica, en las Condiciones Particulares de la Póliza, que son amparados contra los riesgos señalados en ella.
- **MONTO INDEMNIZABLE**
Importe neto que se obtiene después de aplicar todos los términos y condiciones de la Póliza, incluyendo la regla proporcional por Seguro Insuficiente, pero antes de la aplicación del deducible.
- **NEGLIGENCIA**

Descuido, falta de diligencia, omisión de atención y cuidado debido en el cumplimiento de las obligaciones. Es sinónimo de imprudencia.

- **NEGLIGENCIA GRAVE**
Culpa inexcusable (ver definición).
- **PÓLIZA**
Documento en el que consta el Contrato de Seguro constituido por la Solicitud de Seguro y/o las comunicaciones escritas presentadas por el CONTRATANTE y/o ASEGURADO y/o por el Corredor de Seguros, estas Condiciones Generales de Contratación, las Condiciones Generales del Riesgo, las Cláusulas Adicionales que se adhieran, así como las Condiciones Particulares, Condiciones Especiales, Endosos y Anexos, y los demás documentos que, por acuerdo expreso de las partes, formen parte integrante del Contrato de Seguro.
- **PREDIO**
Bien inmueble que figura como Local en las Condiciones Particulares de la Póliza.
- **PRIMA DEVENGADA**
Fracción de la Prima correspondiente al periodo en que la COMPAÑÍA ha brindado cobertura, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Contrato de Seguro.
- **PRIMA NETA**
Prima Comercial menos el Derecho de Emisión.
- **PROMOTOR DE SEGUROS**
Persona natural que mantiene un contrato de trabajo o de prestación de servicios que lo faculta a promover, ofrecer y comercializar productos de seguros dentro o fuera de los locales comerciales de la COMPAÑÍA.
- **RIESGO**
Incertidumbre sobre el acontecimiento de una contingencia desfavorable. El riesgo está presente cuando existe la posibilidad de un daño, pérdida o gasto. Término con el que se suele identificar al ramo de seguro que se ampara.
- **RIESGO (Agravación)**
Variación de factor(es) que incide(n) en un aumento de la probabilidad de que materialice un riesgo, dada una situación de incertidumbre diferente a la existente en el momento de la contratación del seguro. Esta circunstancia puede o no obedecer a la voluntad del asegurado. La agravación implica la obligación del CONTRATANTE y/o ASEGURADO de informar a LA COMPAÑÍA para que ésta decida las medidas que deban tomarse tales como, pero no limitados a: recargo de prima, terminación del contrato, implementación de medidas de seguridad adicionales.
- **SALVAMENTO**
Conjunto de operaciones encaminadas a rescatar bienes materiales o personas durante o tras las ocurrencias de un siniestro. Asimismo, este término también alude a los bienes que, después de producido el siniestro e indemnizados, pasan a disposición de LA COMPAÑÍA.
- **SINIESTRO**
Evento que da origen a una reclamación bajo el Contrato de Seguro.
- **SINIESTRO TOTAL**
Modalidad de Siniestro en la que se produce la pérdida total del bien asegurado.
- **SOLICITUD DE SEGURO**
Documento en el que consta la voluntad del ASEGURADO y/o CONTRATANTE de contratar el seguro.

- **SUMA ASEGURADA**
Límite máximo de responsabilidad de la COMPAÑÍA expresada en términos monetarios.
- **SUB-LÍMITE o SUBLÍMITE**
Suma Asegurada que se establece dentro de una Suma Asegurada o límite principal.
- **SUPERINTENDENCIA**
Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones.
- **TERCERO**
Cualquier persona, natural o jurídica distinta de:
 - EL CONTRATANTE y/o ASEGURADO
 - Los cónyuges, ascendientes y descendientes del CONTRATANTE y/o ASEGURADO
 - Los familiares del contratante y/o del CONTRATANTE y/o ASEGURADO en línea directa o colateral dentro del tercer grado de consanguinidad y el segundo de afinidad incluyendo el padre adoptivo o hijo adoptivo, así como a la (o él) conviviente.
 - Los socios o asociados del CONTRATANTE y/o ASEGURADO.
 - Personas que sean parte de la Administración, así como directivos, empleados y/o trabajadores, sea que estén en planilla o contratados o que, de hecho o de derecho, tengan alguna relación de dependencia con el contratante y/o el CONTRATANTE y/o ASEGURADO.
- **VALOR COMERCIAL**
Valor de reposición a nuevo del bien asegurado menos la depreciación que le corresponda según su antigüedad, uso, obsolescencia técnica, estado, y características.
- **VALOR CONVENIDO**
Modalidad de aseguramiento mediante la cual se fija una suma asegurada de mutuo acuerdo a un valor determinado, hasta el cual queda cubierto el bien asegurado.
- **VALOR DE REPOSICIÓN A NUEVO**
El Valor de Reposición a nuevo está compuesto por el valor a nuevo de cada bien asegurable de acuerdo a sus características y reglamentaciones que le sean aplicables, incluyendo los importes por fletes, seguros, montaje, instalación, pruebas, derechos de aduana, tributos, impuestos, y cualquier otro importe que se requiera para entrar en operación.
- **VALOR DECLARADO**
Suma, importe, monto o valor que el ASEGURADO declara al momento de contratar un seguro.

210000

SEGURO DE TODO RIESGO PARA CONTRATISTAS**CONDICIONES GENERALES****ÍNDICE****INTRODUCCIÓN**

1. Cobertura Principal "A"
2. Riesgos de Contratación Opcional
3. Coberturas Opcionales
4. Lugar del Seguro
5. Inicio y Término de la Cobertura
6. Periodo de Pruebas
7. Valor Declarado y Suma Asegurada
8. Exclusiones
9. Ley Aplicable
10. Garantías
11. Cargas y Obligaciones del Asegurado
12. Inspecciones
13. Bases de la Indemnización
14. Seguro Insuficiente
15. Definiciones

INTRODUCCIÓN

De conformidad con las declaraciones contenidas en la Solicitud de Seguro o en la comunicación suscrita por el CONTRATANTE y/o ASEGURADO, y presentada por ellos o por su Corredor de Seguros a **AVLA Perú Compañía de Seguros S.A.** (en adelante, **COMPAÑÍA**), la cual se adhiere y forma parte integrante de este Contrato de Seguro, y cuya veracidad constituye causa determinante para su celebración; y, asimismo, de acuerdo a lo estipulado en las Condiciones Generales de Contratación, así como en las presentes **CONDICIONES GENERALES DEL SEGURO DE TODO RIESGO PARA CONTRATISTAS**, Cláusulas Adicionales, Condiciones Particulares, Condiciones Especiales y en los Endosos y Anexos que se adhieran a esta Póliza; la **COMPAÑÍA** conviene en amparar al ASEGURADO contra los riesgos expresamente contemplados en la Póliza en los términos y condiciones siguientes:

ARTÍCULO Nº 1

COBERTURA PRINCIPAL "A"

Sujeto a todos los términos y condiciones que forman parte de la presente Póliza, la **COMPAÑÍA** cubre la obra descrita como Materia Asegurada en las Condiciones Particulares, contra las pérdidas físicas o daños materiales que le ocurran durante la vigencia de la Póliza, siempre y cuando dichas pérdidas físicas o daños materiales sucedan en forma accidental, súbita e imprevista como consecuencia de cualquier causa, excepto las causas excluidas por la Póliza y/o las que pudiesen ser amparadas con la contratación de las coberturas de riesgos opcionales descritas en el artículo 2º de las presentes Condiciones Generales, y hagan necesaria la reparación o reposición de dichos bienes dañados o perdidos.

ARTÍCULO Nº 2

RIESGOS DE CONTRATACIÓN OPCIONAL

Siempre que la contratación individual de cada cobertura conste expresamente en las Condiciones Particulares, y sujeto a todos los términos y condiciones que forman parte de la presente Póliza, ésta se extiende a cubrir la obra descrita como Materia Asegurada en las Condiciones Particulares, contra los daños materiales o pérdidas físicas que le ocurran durante la vigencia de la Póliza, siempre y cuando dichos daños materiales o pérdidas físicas sucedan en forma accidental, súbita e imprevista como consecuencia directa de:

1. **Cobertura "B":**
Terremoto, temblor, movimientos sísmicos, erupción volcánica, fuego subterráneo, maremoto, tsunami, marejada, maretazo, oleaje, salida de mar, o embravecimiento de mar.
2. **Cobertura "C":**
Lluvias, granizo, nieve, ciclón, huracán, tempestad, tormenta, vientos, ventarrones, ventisca; inundación, desbordamiento; hundimiento de suelos, subsidencia; deslizamiento del terreno, huayco, alud, avalancha, aluvión, derrumbes y desprendimiento de tierra o de rocas; y en general, todas las fuerzas de la naturaleza distintas de rayo y de las enumeradas bajo la Cobertura "B".

ARTÍCULO Nº 3

COBERTURAS OPCIONALES

Siempre que la contratación individual de cada cobertura conste expresamente en las Condiciones Particulares, y sujeto a todos los términos y condiciones que forman parte de la presente Póliza, ésta se extiende a cubrir:

- 1. **Cobertura "D":**
La obra descrita como Materia Asegurada en las Condiciones Particulares, contra los daños materiales que le ocurran durante el Periodo de Mantenimiento establecido en la Póliza, siempre y cuando dichos daños materiales sucedan en forma accidental, súbita e imprevista y sean causados directamente por el contratista que figure como ASEGURADO en el curso de la ejecución de las operaciones llevadas a cabo con el propósito de dar cumplimiento a sus obligaciones derivadas de la cláusula de mantenimiento del contrato de construcción.

- 2. **Cobertura "E y F":**
Contra las reclamaciones de Terceros por concepto de Responsabilidad Civil Extracontractual del ASEGURADO, exclusivamente a consecuencia de Daños Físicos o Daños Personales causados involuntariamente a dichos Terceros, siempre que dichos Daños Físicos o Daños Personales ocurran accidentalmente durante la vigencia de esta Póliza y en conexión directa con la ejecución de la obra descrita como Materia Asegurada en las Condiciones Particulares de esta Póliza.

- 3. **Cobertura "G":**
Los gastos necesaria, razonable y efectivamente incurridos para remover, dismantelar, demoler o apuntalar los bienes asegurados que forman parte de la obra descrita como Materia Asegurada en las Condiciones Particulares que hayan sido dañados o destruidos por un siniestro efectivamente amparado bajo los alcances de la presente Póliza.

ARTÍCULO Nº 4

LUGAR DEL SEGURO

La Póliza cubre la Materia Asegurada, únicamente cuando se encuentre en el emplazamiento señalado como Lugar del Seguro en las Condiciones Particulares de la Póliza.

ARTÍCULO Nº 5

INICIO Y TÉRMINO DE LA COBERTURA

Dentro del término de vigencia de la Póliza, el amparo otorgado por esta Póliza bajo las coberturas "A", "B", "C", "E y F", y "G", se inicia en el momento mismo en que se comienza los trabajos de construcción o en cuanto los bienes que forman parte de la Materia Asegurada amparada por la Cobertura "A", o parte de ellos, hayan sido descargados en el Lugar del Seguro, y concluye en la fecha especificada en las Condiciones Particulares de la Póliza.

No obstante, el amparo otorgado por la Póliza bajo las coberturas "A", "B", "C" y "G", finalizará antes de la fecha de vencimiento del plazo de vigencia de la Póliza, respecto de aquellas partes de la obra que sean entregadas – *en forma provisional o definitiva* – o puestas en servicio, cesando la cobertura en el momento mismo en que se entregan o se ponen en servicio esas partes de la obra; lo que ocurra primero. Asimismo, el amparo otorgado bajo la cobertura "E y F" concluirá antes del término de vigencia de la Póliza, en cuanto la obra descrita como Materia Asegurada sea terminada y entregada – *en forma provisional o definitiva* – o puesta en servicio; lo que ocurra primero.

A menos que se indique algo distinto en las Condiciones Particulares, la cobertura otorgada bajo el amparo de la Cobertura "D" se inicia cuando la obra Materia del Seguro sea terminada y entregada, o puesta en servicio, o al término de la vigencia de la Póliza; lo que ocurra primero. La cobertura se mantiene durante el Periodo de Mantenimiento estipulado en la cláusula de mantenimiento del contrato de construcción, pero no más allá de doce (12) meses contados desde la fecha de inicio de esta cobertura.

ARTÍCULO Nº 6

PERIODO DE PRUEBAS

La Póliza ampara la maquinaria e instalaciones nuevas que formen parte integrante y permanente de la obra descrita como Materia Asegurada en las Condiciones Particulares de esta Póliza, contra daños materiales o pérdidas físicas que le ocurran durante las pruebas de operación y/o de puesta en servicio, siempre y cuando dichas pérdidas físicas o daños materiales sucedan en forma accidental, súbita e imprevista como consecuencia directa, ya sea de errores de montaje del ASEGURADO o de errores durante la ejecución de las pruebas, y siempre que no sea aplicable alguna exclusión o exista incumplimiento de alguna condición de la Póliza.

Dentro del periodo de vigencia de la Cobertura "A" de esta Póliza, la cobertura para cada máquina o instalación se inicia en el momento mismo de comenzar las pruebas de operación y/o de puesta en servicio, y cesa en el momento de concluirse esas pruebas o, a más tardar, a los treinta (30) Días contados desde el inicio de dicho periodo de pruebas, o en la fecha de término del periodo de vigencia de la Cobertura "A"; lo que ocurra primero.

La Póliza no cubre la maquinaria e instalaciones usadas que formen parte integrante y permanente de la obra, durante las pruebas de operación y/o carga.

ARTÍCULO N° 7

VALOR DECLARADO Y SUMA ASEGURADA

1. Coberturas "A", "B", "C" y "D"

El Valor Declarado debe equivaler al valor total del contrato de construcción al término de la obra, incluyendo pero no limitado a, todos los materiales, sueldos y salarios por mano de obra, fletes, trabajos permanentes o provisionales, derechos de aduana e impuestos. A ese importe se le debe añadir el valor de todos los materiales, partidas, ítems y rubros suministrados, o por ser suministrados, por el contratante de la obra o por otros. Todos los componentes de la obra descrita como Materia Asegurada en las Condiciones Particulares deberán ser valorizados a valor de reposición a nuevo.

Excepto cuando se establezcan límites menores en las Condiciones Particulares para cualquiera de las coberturas tratadas en este inciso, la Suma Asegurada debe coincidir con el Valor Declarado calculado según lo estipulado en el primer párrafo de este Artículo.

El CONTRATANTE y/o ASEGURADO debe proporcionar el Valor Declarado. Asimismo, de acuerdo entre el CONTRATANTE y/o ASEGURADO y la COMPAÑÍA, se fijarán los límites y Sumas Aseguradas, las cuales deberán estar expresamente indicadas en las Condiciones Particulares de la presente Póliza.

2. Coberturas "E y F" y "G"

Las Sumas Aseguradas para estas Coberturas son a Primera Pérdida Absoluta (Primer Riesgo Absoluto), por lo cual no se requiere que el ASEGURADO proporcione Valor Declarado.

De acuerdo entre el CONTRATANTE y/o ASEGURADO y la COMPAÑÍA, se fijarán las Sumas Aseguradas, las cuales deberán estar expresamente indicadas en las Condiciones Particulares de la presente Póliza.

ARTÍCULO N° 8

EXCLUSIONES

1. **Esta Póliza no cubre los daños materiales y/o pérdidas y/o responsabilidades que surjan o resulten de, o que sean causados directa o indirectamente por:**

- A. **Actos de naturaleza fraudulenta o dolosa, o acto intencional, o negligencia inexcusable del ASEGURADO o CONTRATANTE o BENEFICIARIO o ENDOSATARIO, o de los familiares de cualquiera de ellos, de sus administradores, o de la persona responsable de la dirección técnica.**
 - B. **Guerra, conflictos armados, invasión, acto de enemigo extranjero, hostilidades u operaciones de guerra, sea que la guerra haya sido declarada o no; guerra civil, sublevación, insurgencia, insubordinación, rebelión, revolución, conspiración, insurrección, sedición, asonada, huelga, motín, conmoción civil, daño malicioso, sabotaje, vandalismo, alboroto popular, cierre patronal (lock-out), levantamiento popular, levantamiento militar, y, en general, hechos de carácter político social que alteren el orden público o constitucional; confiscación, requisa, expropiación, o nacionalización; destrucción de bienes por orden de cualquier autoridad; poder militar o usurpación del poder; o cualquier evento o causa que determine la proclamación de estado de sitio.**
 - C. **Cualquier Acto de Terrorismo.**
 - D. **Material para armas nucleares o material nuclear; reacción nuclear o radiación nuclear o contaminación radioactiva o emisión de radiaciones ionizantes; contaminación por la radioactividad de cualquier combustible nuclear o de cualquier desperdicio proveniente de la combustión de dicho combustible nuclear.**
 - E. **Cálculo o diseño erróneo o defectuoso; planos o especificaciones erróneas o defectuosas.**
 - F. **Deliberado sometimiento de cualquier parte de los bienes asegurados a experimentos de cualquier tipo o a pruebas que comprendan tensiones o esfuerzos anormales o sobrecargas que no sean los especificados en el diseño o manuales o instrucciones.**
2. **Esta Póliza no cubre:**
- A. **Desgaste o deterioro paulatino o fatiga, causado por, o resultante de, el uso o funcionamiento normal, erosión, corrosión, oxidación, cavitación, herrumbre, incrustaciones.**
 - B. **Deterioro debido a condiciones atmosféricas o ambientales**
 - C. **Rasgaduras o ralladuras en superficies pintadas o pulidas.**
 - D. **Pérdidas por interrupción de la explotación comercial o industrial; pérdidas por la suspensión o paralización o cesación, total o parcial, de la obra; pérdidas por incumplimiento o resoluciones de contratos, demora, multas, penalidades; pérdida de mercado y/o Lucro Cesante; pérdidas por deficiencias de rendimiento o capacidad, o defectos estéticos, o uso; y, en general, cualquier daño o pérdida indirecta o consecuencial.**
 - E. **Responsabilidad civil de cualquier naturaleza, excepto la responsabilidad civil extracontractual según el amparo otorgado por la Cobertura "E y F", siempre y cuando se haya contratado esa cobertura opcional.**
 - F. **Salvo pacto en contrario que conste en las Condiciones Particulares de esta Póliza, los gastos de aceleración de la reparación, tales como, gastos adicionales por horas extraordinarias, trabajos nocturnos, trabajos realizados en días**



festivos, flete aéreo y flete expreso.

- G. Los costos de cualquier reparación provisional, a menos que constituyan, a la vez, parte de los gastos de la reparación definitiva.
- H. Todo costo incurrido para implementar modificaciones o mejoras o por mantenimiento o para hacer otras reparaciones o arreglos en los bienes dañados o afectados.
- I. Faltantes que se descubran al efectuar inventarios físicos o revisiones rutinarias de control.
- J. Los costos incurridos en la rectificación o remediación o reparación o reemplazo de cualquier parte de los bienes asegurados que esté en una condición defectuosa debido a defectos ya sea de diseño, planos, especificaciones, cálculos, de materiales o de mano de obra.

Esta exclusión aplica incluso en caso esta parte defectuosa haya resultado dañada, o destruida, o perdida, por una causa amparada por esta Póliza, siempre y cuando se hubiese tenido que incurrir en la rectificación o remediación o reparación o reemplazo de no haber ocurrido ese daño o destrucción o pérdida amparada.

Tampoco cubre los daños o pérdidas que se ocasionen en la propiedad asegurada, para permitir la rectificación o remediación o reparación o reemplazo de cualquier parte de los bienes asegurados que esté en una condición defectuosa.

- K. Pérdidas o daños en la propiedad que forme, o formó, parte de cualquier estructura o edificación u obra civil existente antes del comienzo de la obra asegurada.
- L. Daños en los bienes asegurados, ocurridos o existentes antes de iniciarse el amparo otorgado por esta Póliza.

3. Esta Póliza no otorga cobertura y, por tanto, no cubre ningún daño material o pérdida física a, o en:

- A. Embarcaciones, equipos flotantes de cualquier tipo, naves y aeronaves.
- B. Dinero, valores, planos y documentos de cualquier tipo.

4. Adicionalmente, la Cobertura Opcional "E y F" no ampara la responsabilidad civil extracontractual del ASEGURADO derivada de:

- A. Daños Físicos y/o Daños Personales causados directa o indirectamente por, o que surjan o resulten de, vibraciones, la remoción o debilitamiento de bases, apoyos o cimientos, o hundimiento o asentamiento de suelos.
- B. Daños Físicos a cualquier bien de propiedad de, o que esté por cualquier motivo bajo cuidado o custodia o control de, el ASEGURADO, el propietario o contratante de la obra, los contratistas, los subcontratistas, la supervisión, los empleados u obreros o trabajadores que participen en la obra.
- C. Daños Personales a empleados, obreros, trabajadores, o cualquier persona que participe en la obra o que esté al servicio del ASEGURADO o de los contratistas o de la supervisión o del propietario o contratante de la obra.

- D. **Daños Físicos y/o Daños Personales causado por, o por el uso de, vehículos provistos – o destinados a ser provistos – de placa de rodaje, con excepción de los utilizados exclusivamente en la obra asegurada, siempre y cuando hayan sido incluidos expresamente en las Condiciones Particulares.**
- E. **Daños Físicos y/o Daños Personales causado por, o por el uso de, embarcaciones, equipos flotantes de cualquier tipo, naves y aeronaves**
- F. **Daños Físicos y/o Daños Personales que, en su origen o extensión, sean causados por la infracción o inobservancia o incumplimiento u omisión de leyes, ordenanzas, disposiciones gubernamentales, reglamentos, o códigos, o por tolerancia de tal inobservancia o infracción o incumplimiento u omisión, por parte del ASEGURADO y/o propietario de la obra o de los responsables de la dirección técnica de la obra**
- G. **Daños Físicos o Daños Personales causados por el uso y/o manipulación y/o tenencia y/o empleo de armas de cualquier tipo.**
- H. **Reclamaciones que, en virtud de cualquier convenio o contrato, sobrepasa la responsabilidad civil extracontractual del ASEGURADO, a menos que la misma responsabilidad le hubiere correspondido al ASEGURADO en ausencia de tal contrato**
- I. **Daños Físicos y/o Daños Personales a causa de contaminación o polución del aire, atmósfera, agua, suelo o tierra, o de cualquier propiedad o bien, a menos que el ASEGURADO demuestre fehacientemente que dichos Daños Físicos y/o Daños Personales a causa de contaminación o polución, han sido ocasionados como consecuencia de algún accidente súbito e imprevisto cuya causa, en su origen o extensión, no esté excluida por alguna de las exclusiones de esta Póliza, ni se deba, directa o indirectamente, al incumplimiento de alguna garantía a la cual esté sujeto este contrato de seguro.**
- J. **Cualquier reclamación que surja directa o indirectamente de la exposición a, o la inhalación de, o por temor de las consecuencias por la exposición a la inhalación de, asbestos y/o fibras de asbestos y/o derivados de asbestos y/o cualquier producto conteniendo cualquier fibra de asbestos o derivado de asbestos. Tampoco cubre el costo de limpieza, el costo de remoción, o daños a cualquier propiedad que surja de, asbestos y/o fibras de asbestos y/o derivados de asbestos y/o cualquier producto conteniendo cualquier fibra de asbestos o derivado de asbestos.**

ARTÍCULO N° 9

LEY APLICABLE – COBERTURA “E y F”

En concordancia con lo estipulado por el Artículo 22° de las Condiciones Generales de Contratación, para efectos de la cobertura opcional “E y F”, ésta se basa en los artículos pertinentes del Código Civil Peruano sobre Responsabilidad Civil Extracontractual y ampara, única y exclusivamente, las demandas y/o reclamaciones que hayan sido planteadas ante los juzgados o tribunales de la República del Perú.

ARTÍCULO N° 10

GARANTÍAS

La Póliza está sujeta al cumplimiento por parte del ASEGURADO, de las garantías y

condiciones indicadas en las Condiciones Especiales y/o Condiciones Particulares y/o Cláusulas Adicionales. Estas condiciones y garantías rigen la fecha indicada en dichas Condiciones Especiales y/o Condiciones Particulares y/o Cláusulas Adicionales, y se mantienen en pleno vigor durante todo el periodo de vigencia de la Póliza y sus renovaciones.

La COMPAÑÍA queda liberada de toda responsabilidad por los daños materiales o pérdidas físicas o por la responsabilidad civil extracontractual que, en su origen o extensión, sean causados o agravados por la inobservancia o incumplimiento de las garantías y condiciones indicadas en la Póliza.

ARTÍCULO N° 11

CARGAS Y OBLIGACIONES DEL ASEGURADO.

A. En adición a las señaladas en el Artículo 9° Inciso A de las Condiciones Generales de Contratación, el ASEGURADO está obligado a cumplir con las siguientes cargas y obligaciones:

1. Informar a la COMPAÑÍA de la interrupción o suspensión o terminación de la ejecución de la obra Materia del Seguro. Dicha información debe ser hecha por escrito dentro de un plazo de cinco (5) días laborables después de conocerse sobre esa suspensión o terminación.
2. Atenerse a una sólida práctica de ingeniería, y cumplir con lo estipulado y exigido por las leyes, reglamentaciones u ordenanzas que tengan relación con la ejecución de la obra Materia de Seguro, así como con lo exigido por los códigos de construcción aplicables a esa obra.

En caso de incumplimiento de cualquiera de estas cargas y obligaciones, se perderá todo derecho de Indemnización en la medida en que el incumplimiento haya causado, o contribuido de alguna manera a causar y/o agravar, el daño material o pérdida física o los Daños Físicos o Daños Personales.

B. Si, ya sea durante la ejecución de la obra Materia del Seguro o a raíz de la ocurrencia de un daño o pérdida o en cualquier momento, se detecta que alguna parte de la obra está, o estaba, en una condición defectuosa, y si ello conduce a inferir o presumir la existencia de defectos similares en otras partes de dicha obra, el ASEGURADO estará obligado a investigar y, si es necesario, a incurrir en la rectificación de esos defectos.

En caso de incumplimiento de esta obligación, se perderá todo derecho de indemnización si, como consecuencia de esos defectos, se producen daños materiales o pérdidas físicas, o responsabilidades derivadas de Daños Físicos o Daños Personales, que, si no fuera por el incumplimiento de esta obligación, estarían amparadas bajo los alcances de esta Póliza.

C. Asimismo, en caso de siniestro, además de las cargas y obligaciones señaladas en el Artículo 9° Inciso B de las Condiciones Generales de Contratación, el ASEGURADO deberá cumplir las siguientes obligaciones:

1. Conservar las partes dañadas o defectuosas en las condiciones en que quedaron al momento de ocurrir el daño material o pérdida física; por tanto, no realizar cambios en las partes dañadas ni ordenar o permitir la remoción de los escombros dejados por el siniestro, sin autorización escrita de la COMPAÑÍA.

En caso de incumplimiento, se perderá el derecho a ser indemnizado si cualquier acción del ASEGURADO impide o dificulta la identificación y/o determinación y/o

cuantificación del siniestro, y/o si dificulta o impide la investigación o determinación de la causa del siniestro.

Sin embargo, no se perderá el derecho de indemnización en caso el ASEGURADO haya realizado los cambios o remoción con el objetivo de mitigar los daños cubiertos o en cumplimiento, sea de órdenes de las autoridades, o de normas específicas e imperativas.

Si la COMPAÑÍA no realiza la inspección de los daños dentro de los cinco (5) días laborables siguientes de haber recibido la notificación del siniestro, el ASEGURADO queda facultado a iniciar la reparación esos daños. No obstante, el ASEGURADO está obligado a conservar las partes dañadas a disposición de la COMPAÑÍA.

2. Ante la ocurrencia de una pérdida física amparada por la Póliza, denunciar ese hecho ante las autoridades correspondientes lo más pronto posible.

El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la pérdida de los derechos de indemnización. No obstante, la pérdida de ese derecho estará limitada al perjuicio causado a los intereses de la COMPAÑÍA.

3. Adicionalmente a las indicadas en los incisos precedentes, para efectos de la cobertura opcional "E y F":

- a. Informar a la COMPAÑÍA dentro del plazo de tres (3) Días en caso de ocurrencia de un hecho o accidente que pudiera dar lugar a cualquier tipo de responsabilidad civil extracontractual del ASEGURADO, o en caso de recibir alguna reclamación sea que ésta haya sido hecha en forma verbal o escrita, o en caso de tomar conocimiento de cualquier tipo de información que pudiere derivar en la presentación de una reclamación.
- b. Abstenerse de incurrir en gasto alguno o comprometerse a hacer algún pago, salvo gastos ineludibles para la atención de heridos en hospitales o clínicas, así como gastos de sepelio.

El ASEGURADO está obligado a demostrar que estos gastos fueron ineludibles, necesarios y razonables; de lo contrario, los mismos serán de cargo del ASEGURADO.

- c. Abstenerse de formular contestaciones, compromisos o transacciones, o reconocer indemnizaciones o responsabilidades, sin previo consentimiento por escrito de la COMPAÑÍA.
- d. En adición a las obligaciones señaladas en el Artículo 9º Inciso B de las Condiciones Generales de Contratación, en coordinación con la COMPAÑÍA:
 - i. Contestar oportunamente toda notificación o emplazamiento notarial, administrativo, policial o judicial.
 - ii. Contratar, oportuna y diligentemente, al Abogado que haya sido designado.
 - iii. Colaborar activamente en la defensa, y asistir a todas las diligencias administrativas, policiales o judiciales, tanto a las que fuere citado como a las que la COMPAÑÍA le solicite asistir.
 - iv. Ejecutar las acciones que la COMPAÑÍA o el Abogado designado le solicite
 - v. Salir a juicio haciendo valer el legítimo interés económico y moral

que le corresponde.

- e. En caso la COMPAÑÍA fuese emplazada directamente por el Tercero, el ASEGURADO está obligado a salir a juicio, haciendo valer el legítimo interés económico y moral que le corresponde, en el momento en que la COMPAÑÍA se lo solicite.
- f. Proporcionar a la COMPAÑÍA toda la información, documentación y ayuda que le fuere requerida por la COMPAÑÍA, para determinar las causas o circunstancias del accidente y de los Daños Físicos y/o Daños Personales, así como para establecer las responsabilidades y la magnitud de los daños y pérdidas.

El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones dará lugar a la pérdida de los derechos de indemnización. No obstante, la pérdida de ese derecho estará limitada al perjuicio causado a los intereses de la COMPAÑÍA.

- 4. Presentar dentro de los treinta (30) Días siguientes de ocurrido el daño material o pérdida física o de conocido algún hecho que pudiese activar la cobertura opcional "E y F", una declaración detallada de todos los demás seguros vigentes sobre Materia Asegurada destruida o dañada o afectada o, en su caso, sobre los demás seguros de responsabilidad civil.

El deliberado ocultamiento de la existencia de los otros seguros o pólizas sobre la Materia Asegurada destruida o dañada o afectada que forme parte de la reclamación bajo esta Póliza, o en su caso, sobre la responsabilidad civil del ASEGURADO, constituirá Reclamación Fraudulenta y, por tanto, se perderá todo derecho de indemnización conforme con lo estipulado por el Artículo 16° de las Condiciones Generales de Contratación.

D. Ningún siniestro podrá ser evaluado y por ende consentido por la COMPAÑÍA, si es que el ASEGURADO no cumple con las siguientes obligaciones:

- 1. Presentar una reclamación formal dentro de los treinta (30) Días siguientes a la fecha del siniestro o en cualquier otro plazo que la COMPAÑÍA le hubiere concedido por escrito, acompañada de un estado de las pérdidas y daños causados por el siniestro.
- 2. Entregar todos los detalles, planos, proyectos, libros, registros, recibos, facturas, copias de facturas, documentos justificativos, actas, copias de documentos, presupuestos y, en general, cualquier tipo de documento o informe que la COMPAÑÍA o el Ajustador de Siniestros de ser el caso, le solicite con referencia a la reclamación, sea con respecto de la causa del siniestro o de las circunstancias bajo las cuales la destrucción o daño o pérdida física o accidente o lesión o muerte se produjo o que tengan relación con la responsabilidad extracontractual del ASEGURADO, o con la responsabilidad de la COMPAÑÍA o con el importe de la indemnización.

ARTÍCULO Nº 12

INSPECCIONES

En cualquier hora hábil durante la vigencia de esta Póliza, la COMPAÑÍA, o las personas designadas por ésta, podrá inspeccionar la obra asegurada bajo esta Póliza. El ASEGURADO está obligado a proporcionar a la COMPAÑÍA, toda la información y/o documentación que, en relación con esa obra asegurada, sea requerida por la COMPAÑÍA.

ARTÍCULO N° 13

BASES DE LA INDEMNIZACIÓN

Sujeto a los demás términos y condiciones de la Póliza, incluyendo lo estipulado por el artículo 14° de estas Condiciones Generales, el importe base de la indemnización para cada una de las coberturas otorgadas por esta Póliza será establecido de acuerdo con las siguientes reglas:

1. Coberturas "A", "B", "C", y "D"

A. Pérdida Parcial:

Si los daños materiales o pérdidas físicas en los bienes que forman la Materia Asegurada pueden ser reparados, el siniestro será considerado como Pérdida Parcial. En ese caso, el importe base de la indemnización comprenderá todos los gastos necesaria, razonable, y efectivamente incurridos para reparar y dejar el, o los bienes, dañados o afectados, en las mismas condiciones que tenían esos bienes inmediatamente antes de ocurrir el siniestro.

Si el costo de reparación del bien dañado o afectado, calculado según lo estipulado por este inciso, iguala o excede al Valor Actual de ese bien dañado o afectado, el daño será considerado como Pérdida Total, por lo cual, el importe base de la indemnización se calculará según las reglas establecidas en el siguiente punto B del presente inciso 1 de este artículo.

B. Pérdida Total:

En caso de destrucción total o pérdida física total de algún bien que forme parte de la Materia Asegurada, el daño o pérdida física será considerado Pérdida Total. En ese caso, el importe base de la indemnización corresponderá al Valor Actual del bien Materia del Seguro destruido o perdido, a la fecha del siniestro.

2. Cobertura "E y F"

El importe base de la indemnización comprenderá:

- a) Los importes de las indemnizaciones que el ASEGURADO abone a Terceros en virtud de una sentencia judicial ejecutoriada o de una transacción expresamente autorizada por la COMPAÑÍA.
- b) El monto de las costas y costos judiciales o extrajudiciales a que fuera sentenciado el ASEGURADO en el juicio correspondiente.
- c) Los honorarios y gastos pagados por el ASEGURADO a los abogados que hubieren participado en la defensa judicial del ASEGURADO, en la medida que la COMPAÑÍA haya aprobado su designación y las condiciones de su contratación
- d) Los pagos a clínicas, hospitales, funerarias, u otros, siempre y cuando hayan sido expresamente autorizados por la COMPAÑÍA.
- e) Los gastos pagados directamente por el COMPAÑÍA a clínicas, hospitales, funerarias, abogados, asesores, u otros.

De acuerdo con lo estipulado por el inciso A del artículo 12° de las Condiciones Generales de Contratación, se reitera que, en ningún caso, el importe resultante de la sumatoria de a), b), c), d) y e), incluyendo los intereses legales que correspondan, podrá exceder el monto de la Suma Asegurada estipulada en las Condiciones Particulares.

3. Cobertura "G"

El importe base de la indemnización corresponderá a los importes necesaria, razonable y efectivamente incurridos para remover, desmantelar, demoler o apuntalar los bienes asegurados dañados o destruidos.

ARTÍCULO N° 14

SEGURO INSUFICIENTE

En concordancia con lo estipulado por el artículo 14° de las Condiciones Generales de Contratación, si a la fecha del siniestro, el valor total del contrato de construcción al término de la obra, incluyendo pero no limitado a, todos los materiales, sueldos y salarios por mano de obra, fletes, trabajos provisionales, derechos de aduana e impuestos, más los materiales, partidas, ítems y rubros suministrados, o por ser suministrados, por el contratante de la obra o por otros, valorizados a valor de reposición a nuevo, es superior al Valor Declarado que figura en las Condiciones Particulares de la Póliza, la COMPAÑÍA considerará para el cálculo del Monto Indemnizable bajo los alcances de la Coberturas "A", "B", "C" y "D", la proporción que exista entre el Valor Declarado y ese valor.

ARTÍCULO N° 15

DEFINICIONES

Complementando las definiciones señaladas en el Artículo 30° de las Condiciones Generales de Contratación, queda convenido entre las partes que el significado de las palabras más adelante indicadas es el siguiente:

- **ACTO DE TERRORISMO**
Es el acto de cualquier persona o grupo (s) de personas, actuando sola por su cuenta o a favor de, o en conexión con, o en nombre de, cualquier organización u organizaciones o gobiernos, cometido por razones políticas, religiosas, ideológicas o por cualquier otra razón, incluyendo, pero no limitado a, actividades dirigidas a destituir por la fuerza al gobierno "de jure" o "de facto", o para intentar influenciarlo, y/o con la finalidad de desestabilizar el sistema político establecido, o causar temor e inseguridad en el medio social en que se produce.
- **DAÑO FÍSICO**
El daño, deterioro, pérdida o destrucción de un bien, así como el daño ocasionado a los animales.
- **DAÑO PERSONAL**
Lesión corporal o muerte causadas a personas naturales.
- **TERCEROS**
Cualquier persona natural o jurídica, distinta de:
 - a) El CONTRATANTE y/o el ASEGURADO y/o accionistas y/o el propietario o contratante de la obra y/o el contratista y/o el subcontratista y/o la supervisión, en general, toda persona natural o jurídica que participe de alguna manera en la obra Materia del Seguro – *incluyendo los financistas de la obra* – o en la propiedad u operación del Equipo o Maquinaria usada en la obra.
 - b) Personas miembros de la familia del ASEGURADO y/o del CONTRATANTE considerándose como tales: al cónyuge, los ascendientes, los descendientes, los hermanos y, en general, los familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, incluyendo el padre adoptante o hijo adoptivo, así como la (o el) conviviente.
 - c) Personas que sean directivos, empleados y/o trabajadores, sea que estén en planilla o contratados o que, de hecho o de derecho, tengan alguna relación de dependencia con cualquiera de los señalados en a).
- **VALOR ACTUAL**
Valor de reemplazo a nuevo de la Materia Asegurada, menos la depreciación que le



corresponda según su antigüedad, uso, estado, y características.

210001

**CLÁUSULA PARA CUBRIR PÉRDIDAS FÍSICAS O DAÑOS MATERIALES
CAUSADOS DIRECTAMENTE POR HUELGAS Y/O MOTINES Y/O
CONMOCIONES CIVILES Y/O DAÑO MALICIOSO Y/O VANDALISMO**

1. COBERTURA

Queda entendido y convenido que, sujeto a los términos y condiciones que forman parte de la Póliza, esta se extiende a cubrir la Materia Asegurada descrita en las Condiciones Particulares, contra las pérdidas físicas o daños materiales que le ocurran durante la vigencia de la Póliza, siempre y cuando dichas pérdidas físicas o daños materiales sucedan como consecuencia directa de:

- A. Huelgas y/o Motín y/o Conmociones Civiles; y/o
- B. Daño Malicioso y/o Vandalismo.

2. EXCLUSIONES

Esta Cláusula no cubre:

- A. Pérdidas o daños o deterioro o destrucción que, en su origen o extensión, sean causados directa o indirectamente por, o surjan o resulten o sean consecuencia de:
 - 1) Guerra, conflictos armados, invasión, acto de enemigo extranjero, hostilidades u operaciones de guerra, sea que la guerra haya sido declarada o no.
 - 2) Guerra civil, asonada, sublevación, insurgencia, insubordinación, levantamiento popular, levantamiento militar, insurrección, rebelión, sedición, revolución, conspiración, golpe de Estado, poder militar o usurpación del poder; o cualquier evento o causa que determine la proclamación o el mantenimiento de estado de sitio.
 - 3) Cualquier Acto de Terrorismo
 - 4) Confiscación, requisa, incautación, expropiación, o nacionalización, sea por autoridad legalmente constituida o no.
 - 5) Material para armas nucleares o material nuclear; reacción nuclear o radiación nuclear; cualquier arma o aparato que emplee fisión o fusión nuclear o atómica, y/o cualquier otra reacción o fuerza o materia radiactiva.
 - 6) Contaminación radiactiva o la emisión de radiaciones ionizantes o contaminación por la radiactividad de cualquier combustible nuclear o de cualquier residuo o desperdicio proveniente de la combustión de dicho combustible nuclear.
 - 7) Las propiedades radiactivas, tóxicas, explosivas, o cualquier otra propiedad riesgosa o contaminante, de cualquier materia radiactiva. No obstante, y siempre que no esté de otro modo excluido, esta exclusión no aplica a isótopos radiactivos distintos de cualquier combustible nuclear, siempre que dichos isótopos sean preparados, transportados, almacenados, o usados, para propósitos comerciales, agrícolas, médicos, científicos, y otros propósitos pacíficos similares.
 - 8) Cualquier arma química, biológica, bioquímica, o electromagnética.
 - 9) Uso u operación, como medio para infligir daño, de cualquier computadora o sistema de cómputo o software o código malicioso o virus o proceso o cualquier otro sistema electrónico.
 - 10) Intento o la realización de un acto de *Robo o Hurto*. No obstante,



excluye las pérdidas físicas por **Saqueo** siempre que el **Saqueo** sea consecuencia directa de **Huelgas y/o Motín y/o Comociones Civiles, y/o Daño Malicioso y/o Vandalismo, y siempre que no esté excluido de otro modo por la Póliza.**

- 11) Actos de naturaleza fraudulenta o dolosa, o acto intencional, o negligencia inexcusable, del ASEGURADO o CONTRATANTE o BENEFICIARIO o ENDOSATARIO.
- B. Las pérdidas por interrupción de la explotación comercial o industrial; por falta de alquiler o uso; por suspensión o cesación del negocio; por incumplimiento o resolución de contratos; por demora, multas, penalidades; por pérdida de mercado y/o Lucro Cesante; y, en general, por cualquier daño o pérdida indirecta o consecuencial.
- C. Pérdidas o daños o deterioros que resulten de la suspensión total o parcial del trabajo o del retraso o interrupción o suspensión de cualquier procedimiento u operación.
- D. Pérdidas o daños o deterioros, que resulten del desposeimiento permanente o temporal de, ya sea, la **Materia Asegurada** o de cualquier predio o edificio o local o instalación o vehículo que contenga la **Materia Asegurada**, como consecuencia de la ocupación legal o ilegal de, ya sea, dicha **Materia Asegurada** o dicho predio o edificio o local o instalación o vehículo que contenga la **Materia Asegurada**.

No obstante, sí están cubiertos los daños materiales a la **Materia Asegurada** ocurridos antes o durante el desposeimiento permanente o temporal, siempre que dichos daños materiales sucedan durante la vigencia, como consecuencia directa de **Huelgas y/o Motín y/o Comociones Civiles**.

Excepto por lo expresamente variado en virtud de esta cláusula, todas las exclusiones estipuladas en la **Póliza**, se mantienen inalteradas.

3. LÍMITE Y CONDICIÓN DE SETENTA Y DOS (72) HORAS

La Suma Asegurada fijada en las Condiciones Particulares para esta cláusula, es Límite Agregado.

Modificando la definición estipulada en el Artículo 30° de las Condiciones Generales de Contratación, para todo efecto relacionado con la determinación de la cobertura e importes de Indemnización, incluyendo la aplicación de Deducibles, cuando los daños materiales y/o pérdidas físicas sean producidos por un riesgo cubierto por la presente cláusula, la sumatoria de todos los daños materiales y/o pérdidas físicas efectivamente sucedidos en un periodo de setenta y dos (72) horas consecutivas durante la vigencia de la **Póliza**, se considerarán como un solo Evento. El ASEGURADO podrá elegir cuándo se inicia cada periodo de setenta y dos (72) horas consecutivas, pero ningún periodo puede superponerse a otro.

4. DEFINICIONES

Complementando las definiciones contenidas en el Artículo 30° de las Condiciones Generales de Contratación y en el Artículo 15° de las Condiciones Generales del Seguro para Contratistas, queda convenido entre las partes que, exclusivamente para efectos de esta cláusula, el significado de las siguientes expresiones es:

- **ACTO DE TERRORISMO**
Es el acto de cualquier persona o grupo (s) de personas, actuando sola por su cuenta o a favor de, o en conexión con, o en nombre de, cualquier organización u organizaciones o gobiernos, cometido por razones políticas, religiosas, ideológicas o por cualquier otra razón, incluyendo, pero no limitado a, actividades dirigidas a destituir por la fuerza al gobierno "de jure" o "de facto", o para intentar influenciarlo, y/o con la finalidad de desestabilizar el sistema político establecido, o causar temor e inseguridad en el medio social en que se produce.
- **DAÑO MALICIOSO Y/O VANDALISMO**
El acto individual y mal intencionado de cualquier persona hecho con el propósito de causar un daño, sea que tal acto se haga durante una alteración del orden público o no.
- **HUELGAS Y/O MOTÍN Y/O CONMOCIONES CIVILES**
 - A. El acto de cualquier persona que intervenga junto con otras personas en cualquier alteración del orden público, siempre que no llegue a constituir alguno de los hechos comprendidos en las exclusiones estipuladas en el literal A del numeral 2 de la presente cláusula.
 - B. La acción de toda autoridad legalmente constituida que tenga como fin:
 1. la represión de tal alteración del orden público; o
 2. la tentativa de llevar a efecto tal represión; o
 3. la minoración de las consecuencias de tales alteraciones.
 - C. El acto premeditado realizado por cualquier huelguista o amotinado, u obrero impedido de trabajar debido a un cierre patronal (lock-out), con el fin de:
 1. activar una huelga o motín,
 2. o para contrarrestar un cierre patronal (lock-out).
 - D. Las medidas o tentativas que, para impedir los actos descritos en el literal C precedente o para disminuir sus consecuencias, tomase cualquier autoridad legalmente constituida.
- **ROBO O HURTO**
Cualquier modalidad de robo o hurto, incluyendo asalto, fractura o descerraje, introducción furtiva, o escalamiento.
- **SAQUEO**
Apoderamiento violento de la Materia Asegurada que haya en el Lugar del Seguro, como consecuencia directa de Huelgas y/o Motín y/o Conmociones Civiles, y/o Daño Malicioso y/o Vandalismo.

5. APLICACIÓN

Permanecen vigentes y son de aplicación a esta cláusula, las Condiciones Generales de Contratación y las Condiciones Generales del Seguro para Contratistas, a excepción de lo expresamente variado por esta cláusula.

210002

**CLÁUSULA DE COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA
(CROSS LIABILITY)****1. COBERTURA**

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la Póliza, y sujeto a las especificaciones a continuación detalladas, la Cobertura de Responsabilidad Civil de la presente Póliza, se aplicará a cada una de las partes mencionadas como aseguradas en las Condiciones Particulares, en la misma forma que si a cada una de ellas se hubiera extendido una Póliza.

2. EXCLUSIONES

La COMPAÑÍA no indemnizará al ASEGURADO bajo esta Cláusula con respecto a:

- 2.1 Las personas naturales o jurídicas que no se encuentren explícitamente designados como ASEGURADOS en las Condiciones Particulares.
- 2.2 Pérdida o daño en los bienes amparados bajo las Coberturas A, B, C y D de la presente Póliza, aunque de cualquier modo no fueran indemnizables por resultar menores que el deducible o por cualesquier otro límite;
- 2.3 Pérdida del o daño al equipo y/o maquinaria de montaje;
- 2.4 La responsabilidad por lesiones corporales, fatales o no, o enfermedades de empleados o trabajadores que estén asegurados o hubieran podido estar asegurados bajo un seguro social o seguro obligatorio, de acuerdo con la legislación peruana vigente y/o por un Seguro de Responsabilidad Civil Patronal.

Sin embargo, la responsabilidad total de la COMPAÑÍA con respecto a las partes aseguradas no excederá, en total, para un accidente o una serie de accidentes provenientes de una sola y misma causa, del límite de indemnización estipulado en las Condiciones Particulares de la presente Póliza.

3. APLICACIÓN

Son de aplicación a esta cobertura las Condiciones Generales de Contratación y las Condiciones Generales del Seguro para Contratistas, en cuanto no se hallen modificadas por esta Cláusula.

Las Condiciones Particulares y Especiales prevalecen sobre esta Cláusula.

210004

CLÁUSULA DE COBERTURA DE MANTENIMIENTO AMPLIO**1. COBERTURA**

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la Póliza, y sujeto a las especificaciones a continuación detalladas, este Seguro se extenderá a cubrir hasta el límite indicado en las Condiciones Particulares y para el período de mantenimiento, el mismo que no excederá de doce (12) meses, únicamente las pérdidas o daños en las obras contratadas:

- 1.1 Causados por el(los) contratista(s) asegurado(s), cuando éste(éstos) ejecute(n) las operaciones a que le(s) obliga la Cláusula de mantenimiento de su contrato,
- 1.2 Que ocurran durante el período de mantenimiento y que sean imputables a la responsabilidad del contratista asegurado, siempre y cuando dichas pérdidas o daños hayan sido causados en la obra durante el período de construcción y/o montaje antes de haber sido extendido el certificado de terminación y entrega de la parte dañada o perdida.
- 1.3 Siempre que el contratista asegurado hubiese cumplido con los términos y condiciones del Contrato de Mantenimiento.

2. EXCLUSIONES

La COMPAÑÍA no será responsable por las pérdidas o daños ocasionados:

- 2.1 **A terceras personas, naturales o jurídicas, distintas de las que participan de las propias obras contratadas.**

3. APLICACIÓN

Son de aplicación a esta cobertura las Condiciones Generales de Contratación y las Condiciones Generales del Seguro para Contratistas, en cuanto no se hallen modificadas por esta Cláusula.

Las Condiciones Particulares y Especiales prevalecen sobre esta Cláusula.

210005

CLÁUSULA DE CONDICIONES RELATIVAS AL CRONOGRAMA DE AVANCE DE CONSTRUCCIÓN Y/O MONTAJE**1. ALCANCE**

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la Póliza, en el caso de un eventual siniestro son aplicables a este Seguro, junto con las declaraciones hechas por escrito y toda la información técnica proporcionada por el ASEGURADO a la COMPAÑÍA a efectos de obtener la cobertura; el cronograma de avance de los trabajos de construcción y/o montaje.

2. EXCLUSIÓN

La COMPAÑÍA no indemnizará al ASEGURADO con respecto a pérdidas o daños causados por, o resultantes de, o agravados por una desviación del cronograma de avance de los trabajos de construcción y/o montaje que exceda de cuatro (04) semanas, salvo que dicha desviación o agravación haya sido aprobada por escrito por la COMPAÑÍA antes de ocurrir la pérdida o daño.

La omisión de comunicar esta desviación conllevará a la pérdida de todo derecho de indemnización del ASEGURADO en caso de siniestro.

3. APLICACIÓN

Son de aplicación a esta Cláusula las Condiciones Generales de Contratación y las Condiciones Generales del Seguro para Contratistas, en cuanto no se hallen modificadas por este acuerdo.

Las Condiciones Particulares y Especiales prevalecen sobre esta Cláusula.



210006

CLÁUSULA DE COBERTURA PARA GASTOS ADICIONALES POR HORAS EXTRAS, TRABAJO NOCTURNO, TRABAJO EN DÍAS FERIADOS Y FLETE EXPRESO

1. COBERTURA

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la Póliza, este Seguro se extiende a cubrir hasta el límite asegurado indicado en la Condiciones Particulares, los gastos adicionales por concepto de horas extras, trabajo nocturno, trabajo en días feriados y flete expreso, siempre y cuando dichos gastos adicionales se hayan generado en conexión con cualquier pérdida o daño indemnizable a la obra descrita en la Póliza.

2. EXCLUSIÓN

Esta Cláusula no cubre gastos por flete aéreo.

3. SEGURO INSUFICIENTE

En concordancia con lo estipulado por el Artículo 9° de las Condiciones Generales del Seguro para Contratistas, si a la fecha del siniestro, el valor del contrato de construcción al término de la obra resulta menor que el monto que debía haberse asegurado, entonces la cantidad recuperable bajo esta Cláusula para dichos cargos adicionales se verá reducida en la misma proporción.

4. APLICACIÓN

Son de aplicación a esta cobertura las Condiciones Generales de Contratación y las Condiciones Generales del Seguro para Contratistas, en cuanto no se hallen modificadas por esta Cláusula.

Las Condiciones Particulares y Especiales prevalecen sobre esta Cláusula.

210007

CLÁUSULA DE GASTOS ADICIONALES PARA FLETE AÉREO**1. COBERTURA**

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la Póliza, este Seguro se extiende a cubrir hasta el límite asegurado indicado en la Condiciones Particulares, los gastos adicionales por concepto de Flete Aéreo, siempre y cuando dichos gastos se hayan generado en conexión con cualquier pérdida o daño indemnizable a la obra descrita en la Póliza.

2. SEGURO INSUFICIENTE

En concordancia con lo estipulado por el Artículo 9° de las Condiciones Generales del Seguro para Contratistas, Si a la fecha del siniestro, el valor del contrato de construcción al término de la obra resulta menor que el monto que debía haberse asegurado, entonces la cantidad recuperable bajo esta Cláusula para dichos cargos adicionales se verá reducida en la misma proporción.

3. APLICACIÓN

Son de aplicación a esta cobertura las Condiciones Generales de Contratación y las Condiciones Generales del Seguro para Contratistas, en cuanto no se hallen modificadas por esta Cláusula.

Las Condiciones Particulares y Especiales prevalecen sobre esta Cláusula.

210008

CLÁUSULA DE OBLIGACIONES RELATIVAS A OBRAS SITAS EN ZONAS SÍSMICAS**1. COBERTURA**

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la Póliza, la COMPAÑÍA sólo pagará una indemnización por pérdidas, daños o responsabilidades resultantes de un sismo, si el ASEGURADO puede probar que el riesgo sísmico fue tenido en cuenta en el diseño conforme a los reglamentos antisísmicos oficiales vigentes en la plaza, y que ha respetado las especificaciones que rigen para las dimensiones y calidades de los materiales de construcción y mano de obra en las que se base el respectivo diseño.

Esta cobertura es obligatoria en el caso que el presente Seguro se contrate bajo la Cobertura B.

2. APLICACIÓN

Son de aplicación a esta cobertura las Condiciones Generales de Contratación y las Condiciones Generales del Seguro para Contratistas, en cuanto no se hallen modificadas por esta Cláusula.

Las Condiciones Particulares y Especiales prevalecen sobre esta Cláusula.

210107

CLÁUSULA DE OBLIGACIONES RELATIVAS A CAMPAMENTOS Y ALMACENES DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**1. ALCANCE**

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la Póliza, en el caso de un eventual siniestro la COMPAÑÍA sólo indemnizará al ASEGURADO las pérdidas, daños o responsabilidades cuando éstos sean causados directa o indirectamente por incendio, creciente impetuosa de ríos y arroyos, o inundación en los campamentos y almacenes de materiales de construcción, siempre que dichos campamentos y almacenes se hayan construido por encima del nivel máximo de agua registrado en los últimos veinte (20) años dentro del sitio de obra y que las diversas unidades de almacenaje se hayan ubicado, por lo menos, a una distancia de veinte (20) metros entre sí o estén separadas por muros cortafuegos.

Además, queda entendido y convenido que la COMPAÑÍA indemnizará al ASEGURADO por siniestro sólo hasta el máximo de indemnización para campamentos y/o por cada unidad de almacenaje, según los límites indicados en las Condiciones Particulares.

2. APLICACIÓN

Son de aplicación a esta Cláusula las Condiciones Generales de Contratación y las Condiciones Generales del Seguro para Contratistas, en cuanto no se hallen modificadas por este acuerdo.

Las Condiciones Particulares y Especiales prevalecen sobre esta Cláusula.

210110

**CLÁUSULA DE CONDICIONES RELATIVAS A MEDIDAS DE SEGURIDAD
EN CASO DE PRECIPITACIÓN, CRECIENTE IMPETUOSA DE RÍOS,
ARROYOS E INUNDACIÓN****1. ALCANCE**

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la Póliza, en el caso de un eventual siniestro la COMPAÑÍA sólo indemnizará al ASEGURADO las pérdidas, daños o responsabilidades directa o indirectamente causados por precipitaciones, creciente impetuosa de ríos y arroyos, inundación, huayco, alud y aluvión, si en el diseño y la ejecución del proyecto se han tomado las medidas adecuadas de seguridad.

A los efectos de lo anteriormente expuesto, se entienden por medidas adecuadas de seguridad que los valores de precipitaciones, creciente impetuosa de ríos y arroyos, inundación, huayco y aluvión, que puedan deducirse de las estadísticas oficiales de los servicios meteorológicos locales con respecto a la localidad asegurada y toda la vigencia del Seguro, tengan en cuenta un período de recurrencia de veinte (20) años.

No se indemnizarán las pérdidas, daños o responsabilidades causados por el hecho de que el ASEGURADO no haya removido inmediatamente posibles obstáculos (tales como, arena y troncos de árboles) del cauce para mantener ininterrumpido el caudal de las aguas dentro del lugar de obra, con independencia de que el cauce conduzca agua o no.

2. APLICACIÓN

Son de aplicación a esta Cláusula las Condiciones Generales de Contratación y las Condiciones Generales del Seguro para Contratistas, en cuanto no se hallen modificadas por este acuerdo.

Las Condiciones Particulares y Especiales prevalecen sobre esta Cláusula.

210112

CLÁUSULA DE CONDICIONES ESPECIALES PARA EQUIPOS EXTINTORES DE INCENDIOS Y PROTECCIÓN DE INCENDIOS EN SITIOS DE OBRAS

1. ALCANCE

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la Póliza, en el caso de un eventual siniestro la COMPAÑÍA indemnizará al ASEGURADO los daños o pérdidas que se deben directa o indirectamente a incendio y/o explosión sólo cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- 1.1** Conforme progresen los trabajos, deberá contarse con equipos adecuados para el combate de incendios y disponerse de agentes extintores en cantidad suficiente listos para ser utilizados en cualquier momento.

La tubería ascendente húmeda para hidrantes deberá instalarse hasta el nivel inmediatamente anterior al último piso en proceso de construcción cerrándola provisionalmente con tapas.

- 1.2** Los gabinetes para mangueras y extinguidores portátiles deberán revisarse a intervalos regulares, pero cuando menos dos veces por semana.

- 1.3** Los muros cortafuego previstos por los reglamentos locales vigentes serán construidos tan pronto sea posible una vez retiradas las cimbras o encofrados.

Las aberturas para pozos de elevadores, ductos de servicios y otros espacios abiertos serán taponadas provisionalmente en cuanto sea posible, pero a más tardar al comenzar los trabajos de acabados interiores.

- 1.4** Los materiales de desperdicio serán eliminados regularmente. Los desperdicios inflamables que se generen por la ejecución de trabajos de acabados serán retirados al final del día de todas las plantas en que dichos trabajos sean realizados.

- 1.5** Deberá implementarse un sistema de "permiso de trabajo" para todos los contratistas involucrados en actividades que impliquen riesgo de incendio, como por ejemplo:

1.5.1 esmerilado, corte y soldadura,

1.5.2 trabajos con soplete,

1.5.3 aplicación de asfalto caliente, o cualesquiera otros trabajos que desarrollen calor.

En trabajos con riesgo de incendio, deberá estar presente cuando menos una persona entrenada en el combate de incendios provista de un extintor.

El sitio de trabajo deberá ser inspeccionado una hora después de haberse terminado el trabajo con peligro de incendio.

- 1.6** El almacenaje de material requerido para los trabajos de construcción y montaje deberá distribuirse en varios sitios de almacenamiento y el valor por unidad de almacenaje no deberá exceder el importe mencionado en la Póliza.



Las diferentes unidades de almacenaje deberán estar separadas por una distancia mínima de 50 metros o bien separadas por muros cortafuego.

Todo material inflamable, especialmente líquidos y gases, deberá ubicarse a suficiente distancia de la obra así como de sitios que desarrollen calor.

1.7 Deberá nombrarse un Encargado de Seguridad.

Deberá instalarse una alarma de incendio confiable que, siempre que ello sea posible, deberá estar conectada con la estación de bomberos local.

En la obra se elaborarán planes para protección y combate de incendios y se actualizarán periódicamente.

El personal empleado en la obra será entrenado en el combate de incendios y tomará parte en simulacros semanales de extinción de incendios.

Los bomberos de la localidad deberán estar informados sobre las características particulares del sitio de construcción y tendrán libre acceso al mismo en cualquier momento.

1.8 El sitio de construcción deberá estar cercado y el acceso vigilado.

2. APLICACIÓN

Son de aplicación a esta Cláusula las Condiciones Generales de Contratación y las Condiciones Generales del Seguro para Contratistas, en cuanto no se hallen modificadas por este acuerdo.

Las Condiciones Particulares y Especiales prevalecen sobre esta Cláusula.

210119

CLÁUSULA DE COBERTURA DE OBRAS CIVILES EXISTENTES Y/O PROPIEDAD ADYACENTE**1. COBERTURA**

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la Póliza, y sujeto a las especificaciones a continuación detalladas, la Cobertura Principal "A" de este Seguro se extiende a cubrir las pérdidas o daños materiales que ocurran de forma accidental e imprevista en las obras civiles existentes y/o propiedades que estén bajo el cuidado, la custodia y bajo la supervisión del ASEGURADO, hasta el límite asegurado indicado en las Condiciones Particulares, siempre que tales pérdidas o daños sean causados y ocurran en relación directa con la construcción o la ejecución de las Obras aseguradas bajo la Cobertura Principal A.

Las pérdidas o daños en las obras civiles especificadas en las Condiciones Particulares solamente estarán cubiertos si, previamente a la iniciación de los trabajos de construcción, las obras civiles se hallaban en estado satisfactorio y/o si se habían tomado las medidas necesarias de seguridad.

El ASEGURADO tendrá que confeccionar junto con la COMPAÑÍA un informe especificando las condiciones en que se encuentren las estructuras antes de comenzar los trabajos.

2. EXCLUSIONES

Quedarán excluidos de la cobertura todas las pérdidas o daños que:

- 2.1 Se atribuyen a cálculo o diseño erróneo o defectuoso.**
- 2.2 Se originen a causa de grietas que no afecten ni la estabilidad de la obra ni la seguridad de sus ocupantes.**
- 2.3 Los costes por concepto de prevención o aminoración de daños en que hay incurrir en el transcurso del período de la obra.**
- 2.4 Esta cobertura no ampara la maquinaria de construcción y/o montaje ni el equipo de construcción y/o montaje.**

3. INDEMNIZACIÓN

En caso de requerirse medidas adicionales de seguridad durante la fase de construcción, los gastos a desembolsar en tal concepto no son indemnizables dentro del marco de la Póliza.

4. APLICACIÓN

Son de aplicación a esta cobertura las Condiciones Generales de Contratación y las Condiciones Generales del Seguro para Contratistas, en cuanto no se hallen modificadas expresamente por esta Cláusula.

Las Condiciones Particulares y Especiales prevalecen sobre esta Cláusula.

210120 o CAR120

CLÁUSULA DE COBERTURA DE LA VIBRACIÓN, ELIMINACIÓN O DEL DEBILITAMIENTO DE ELEMENTOS PORTANTES

1. COBERTURA

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la Póliza, y sujeto a las especificaciones a continuación detalladas, el amparo otorgado bajo las Coberturas "E" y "F" de la presente Póliza, se extiende a cubrir hasta el límite indicado en las Condiciones Particulares, la responsabilidad que se deriva de daños a causa de vibración, eliminación o debilitamiento de bases o elementos portantes.

Para ello rigen las siguientes disposiciones:

- 1.1 En caso de responsabilidad por pérdidas o daños en propiedad, terrenos o edificios, la COMPAÑÍA indemnizará al ASEGURADO tales daños o pérdidas sólo cuando tengan por consecuencia el derrumbe total o parcial.
- 1.2 En caso de responsabilidad por pérdidas o daños en propiedad, terrenos o edificios, la COMPAÑÍA indemnizará al ASEGURADO tales daños o pérdidas sólo cuando la referida propiedad, los terrenos o edificios se encontraban en estado seguro antes de comenzar las obras civiles y cuando se hayan encaminado las necesarias medidas de seguridad.
- 1.3 A solicitud, antes de comenzar las obras civiles, el ASEGURADO confeccionará por su propia cuenta un informe sobre el estado en que se encuentran la propiedad, los terrenos o los edificios que posiblemente se hallan amenazados.

2. EXCLUSIONES

La COMPAÑÍA no indemnizará al ASEGURADO en caso de responsabilidad por:

- 2.1 **Daños previsibles teniendo en cuenta el tipo de trabajos de construcción o su ejecución.**
- 2.2 **Daños de menor importancia que no perjudican la estabilidad de la propiedad asegurada, de los terrenos o edificios ni constituyen un peligro para los usuarios.**
- 2.3 **Costos en concepto de prevención o aminorcación de daños que hay que invertir en el transcurso del periodo del Seguro.**

3. APLICACIÓN

Son de aplicación a esta cobertura las Condiciones Generales de Contratación y las Condiciones Generales del Seguro para Contratistas, en cuanto no se hallen modificadas por esta Cláusula.

Las Condiciones Particulares y Especiales prevalecen sobre esta Cláusula.

210121

**CONDICIONES ESPECIALES PARA CIMENTACIONES POR PILOTAJE Y
TABLESTACADOS PARA FOSAS DE OBRAS****1. ALCANCE**

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la Póliza, la COMPAÑÍA no indemnizarán al Asegurado los siguientes costes desembolsados:

1.1 Para reponer o restituir los pilotos o elementos de tablestacados:

1.1.1 Que se hayan desplazado, desalineado o ladeado durante la construcción.

1.1.2 Que se hayan hecho inservibles, abandonado o dañado durante el proceso de hincado o extracción.

1.1.3 Que ya no puedan seguir utilizándose a causa de equipos de hincado o entubados encajados;

1.2 Para la restitución de uniones de tablestacados desembragadas o no efectuadas;**1.3 Para subsanar fugas o la infiltración de toda clase de materiales;****1.4 Para el relleno de huecos o la reposición de pérdidas de bentonita;****1.5 Por el hecho de que los pilares o elementos de fundación no hayan resistido a la capacidad de carga o no hayan alcanzado la capacidad de carga exigida según el diseño;****1.6 Para restituir los perfiles o dimensiones**

Esta cláusula no tendrá aplicación para pérdidas o daños causados por fuerzas de la naturaleza. Incumbe al Asegurado aportar la prueba de que tales pérdidas o daños estén amparados por la póliza.

2. APLICACIÓN

Son de aplicación a esta cobertura las Condiciones Generales de Contratación y las Condiciones Generales del Seguro para Contratistas, en cuanto no se hallen modificadas por esta Cláusula.

Las Condiciones Particulares y Especiales prevalecen sobre esta Cláusula.

211001

CLÁUSULA PARA CUBRIR PÉRDIDAS FÍSICAS O DAÑOS MATERIALES CAUSADOS DIRECTAMENTE POR TERRORISMO**1. COBERTURA**

Queda entendido y convenido que, sujeto a los términos y condiciones que forman parte de la Póliza, ésta se extiende a cubrir la Materia Asegurada descrita en las Condiciones Particulares, contra las pérdidas físicas o daños materiales que le ocurran durante la vigencia de la Póliza, siempre y cuando dichas pérdidas físicas o daños materiales sucedan como consecuencia directa de un Acto de Terrorismo.

2. EXCLUSIONES

Esta Cláusula no cubre:

- A. Pérdidas o daños o deterioro o destrucción que, en su origen o extensión, sean causados directa o indirectamente por, o surjan o resulten o sean consecuencia de:**
- 1) Guerra, conflictos armados, invasión, acto de enemigo extranjero, hostilidades u operaciones de guerra, sea que la guerra haya sido declarada o no.**
 - 2) Guerra civil, asonada, sublevación, insurgencia, insubordinación, levantamiento popular, levantamiento militar, insurrección, rebelión, sedición, revolución, conspiración, golpe de Estado, poder militar o usurpación del poder; o cualquier evento o causa que determine la proclamación o el mantenimiento de estado de sitio.**
 - 3) Confiscación, requisita, incautación, expropiación, o nacionalización, sea por autoridad legalmente constituida o no.**
 - 4) Material para armas nucleares o material nuclear; reacción nuclear o radiación nuclear; cualquier arma o aparato que emplee fisión o fusión nuclear o atómica, y/o cualquier otra reacción o fuerza o materia radiactiva.**
 - 5) Contaminación radiactiva o la emisión de radiaciones ionizantes o contaminación por la radiactividad de cualquier combustible nuclear o de cualquier residuo o desperdicio proveniente de la combustión de dicho combustible nuclear.**
 - 6) Las propiedades radiactivas, tóxicas, explosivas, o cualquier otra propiedad riesgosa o contaminante, de cualquier materia radiactiva. No obstante, y siempre que no esté de otro modo excluido, esta exclusión no aplica a isótopos radiactivos distintos de cualquier combustible nuclear, siempre que dichos isótopos sean preparados, transportados, almacenados, o usados, para propósitos comerciales, agrícolas, médicos, científicos, y otros propósitos pacíficos similares.**
 - 7) Cualquier arma química, biológica, bioquímica o electromagnética.**



- 8) **Uso u operación, como medio para infligir daño, de cualquier computadora o sistema de cómputo o software o código malicioso o virus o proceso o cualquier otro sistema electrónico. No obstante, y siempre que no esté de otro modo excluido, esta exclusión no aplica para daños materiales que surjan del uso de cualquier computadora o sistema de cómputo o software o cualquier otro sistema electrónico, utilizados para el lanzamiento y/o sistema de guiado y/o mecanismo de disparo, de un arma o misil.**
- 9) **Intento o la realización de un acto de Robo o Hurto, excepto si tales actos son consecuencia directa de un Acto de Terrorismo, y siempre que no esté de otro modo excluido por la Póliza.**
- 10) **Actos de naturaleza fraudulenta o dolosa, o acto intencional, o negligencia inexcusable, del ASEGURADO o CONTRATANTE o BENEFICIARIO o ENDOSATARIO.**

B. Las pérdidas por interrupción de la explotación comercial o industrial; por falta de alquiler o uso; por suspensión o cesación del negocio; por incumplimiento o resolución de contratos; por demora, multas, penalidades; por pérdida de mercado y/o Lucro Cesante; y por cualquier daño o pérdida indirecta o consecuencial.

C. Pérdidas o daños o deterioros que resulten de la suspensión total o parcial del trabajo o del retraso o interrupción o suspensión de cualquier procedimiento u operación.

D. Pérdidas o daños o deterioros, que resulten del desposeimiento permanente o temporal de, ya sea, la Materia Asegurada o de cualquier predio o edificio o local o instalación o vehículo que contenga la Materia Asegurada, como consecuencia de la ocupación legal o ilegal de, ya sea, dicha Materia Asegurada o dicho predio o edificio o local o instalación o vehículo que contenga la Materia Asegurada.

Excepto por lo expresamente variado en virtud de esta cláusula, todas las exclusiones estipuladas en la Póliza, se mantienen inalteradas.

3. LÍMITE Y CONDICIÓN DE SETENTA Y DOS (72) HORAS

La Suma Asegurada fijada en las Condiciones Particulares para esta cláusula, es Límite Agregado.

Modificando la definición estipulada en el Artículo 27° de las Condiciones Generales de Contratación, para todo efecto relacionado con la determinación de la cobertura e importes de Indemnización, incluyendo la aplicación de Deducibles, cuando los daños materiales y/o pérdidas físicas sean producidos por un riesgo cubierto por la presente cláusula, la sumatoria de todos los daños materiales y/o pérdidas físicas efectivamente sucedidos en un periodo de setenta y dos (72) horas consecutivas durante la vigencia de la Póliza, se considerarán como un solo Evento. El ASEGURADO podrá elegir cuándo se inicia cada periodo de setenta y dos (72) horas consecutivas, pero ningún periodo puede superponerse a otro.



4. DEFINICIONES

Complementando las definiciones contenidas en el Artículo 27° de las Condiciones Generales de Contratación y en el Artículo 15° de las Condiciones Generales del Seguro para Contratistas, queda convenido entre las partes que, exclusivamente para efectos de esta cláusula, el significado de las siguientes expresiones es:

- **ACTO DE TERRORISMO**

Es el acto de cualquier persona o grupo (s) de personas, actuando sola por su cuenta o a favor de, o en conexión con, o en nombre de, cualquier organización u organizaciones o gobiernos, cometido por razones políticas, religiosas, ideológicas o por cualquier otra razón, incluyendo, pero no limitado a, actividades dirigidas a destituir por la fuerza al gobierno "de jure" o "de facto", o para intentar influenciarlo, y/o con la finalidad de desestabilizar el sistema político establecido, o causar temor e inseguridad en el medio social en que se produce.

- **ROBO O HURTO**

Cualquier modalidad de robo o hurto, incluyendo asalto, fractura o descerraje, introducción furtiva, o escalamiento.

5. APLICACIÓN

Permanecen vigentes y son de aplicación a esta cláusula, las Condiciones Generales de Contratación y las Condiciones Generales del Seguro para Contratistas, a excepción de lo expresamente variado por esta cláusula.

AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION E IMPUNIDAD

Ilo, 30 de Abril del 2019

CARTA N° 049- 2019-RLCM-RIPR

A ING JOSE LUIS CASTRO FALCON
 JEFE SUPERVISION DE OBRA

DE ROSA I. PERALES RIVERA
 REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO MOQUEGUA

ASUNTO ALCANZO VALORIZACION DE OBRA N 04 DEL ADICIONAL N 02

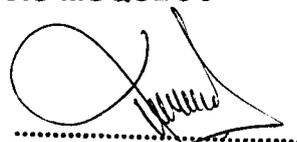
Es muy grato dirigirme a Ud., para saludarlo y a la vez alcanzarle el informe de la valorización N 04 del adicional N 02 de la obra **MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ILO, PROVINCIA DE ILO, REGION MOQUEGUA**, para los fines pertinentes del consorcio.

Es propicia la ocasión para reiterarle las muestras de mi especial consideración.

Atentamente;



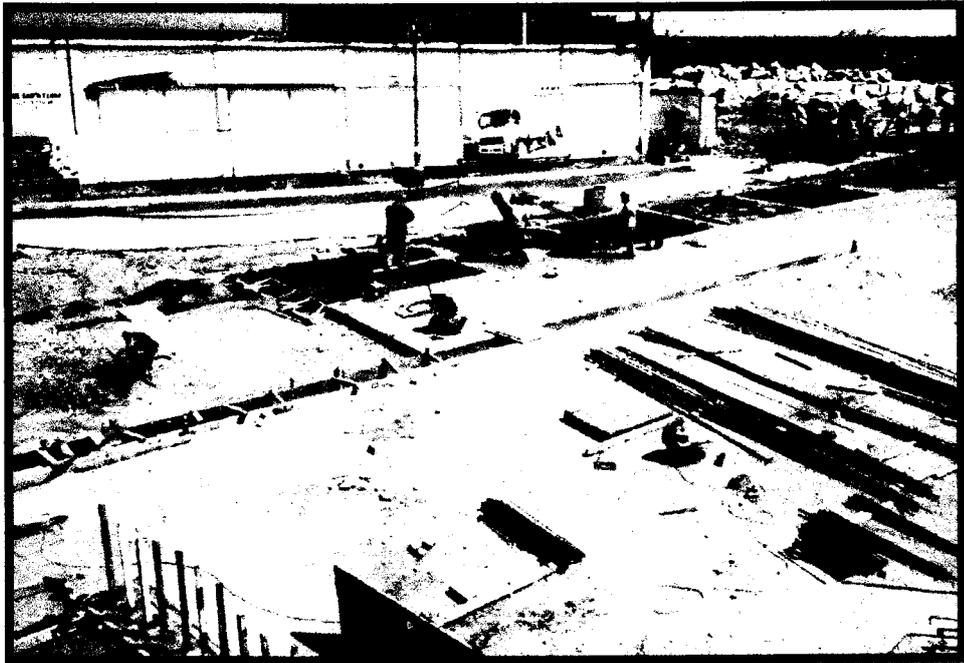
ROSA I. PERALES RIVERA
REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO MOQUEGUA



.....
Ing. Jose L. Castro Falcon
JEFE DE SUPERVISION
Reg CIP N° 65193
30.04.19

"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE DESEMBARCADERO PESQUERO
ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ILO, DISTRITO DE ILO, PROVINCIA DE
ILO, REGION MOQUEGUA - PRIMERA ETAPA"

**INFORME DE VALORIZACION N° 04 DEL ADICIONAL DE
OBRA N° 02
(30 ABRIL 2019)**



UBICACIÓN:

DISTRITO : ILO
PROVINCIA : ILO
DEPARTAMENTO : MOQUEGUA

[Handwritten Signature]
.....
José A. Castro Cardenas
INGENIERO PRESIDENTE
C.I.P. N° 168453

[Handwritten Signature]
.....
Ing. Jose L. Castro Falcon
JEFE DE SUPERVISIÓN
Reg CIP N° 65193

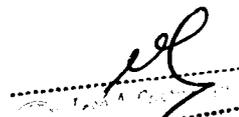
CONSORCIO MOQUEGUA

DATOS GENERALES DE LA OBRA

1	Obra	: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ILO, DISTRITO DE ILO, PROVINCIA DE ILO, REGION MOQUEGUA - PRIMERA ETAPA"
2	Ubicación	: ILO, ILO, MOQUEGUA
3	Área Geográfica	: 4
4	Entidad Contratante	: FONDEPES
5	Contratista	: CONSORCIO MOQUEGUA
6	Supervisión	: ING. ALEX HUERTAS JARA
7	Jefe de Supervisión	: ING. JOSE LUIS CASTRO FALCON
8	Residente	: ING. JOSE ANTONIO CASTRO CARDENAS
9	Proceso	: ADJ. SIMPLIFICADA N°0048-2017-FONDEPES
10	Modalidad	: A Precios Unitarios
11	Presupuesto base, con IGV	: S/. 11,895,059.54
12	Presupuesto base, sin IGV	: S/. 10,080,558.93
13	Factor de Relación (FR)	: 1.00000
14	Monto del contrato, con IGV	: S/. 11,895,059.54
15	Monto del contrato, sin IGV	: S/. 10,080,558.93
16	Adelanto directo sin IGV	: S/. 1,008,055.89
17	Adelantos materiales N° 01, sin IGV	: S/. 2,016,111.79
18	Fecha de Firma de Contrato de obra	: 13/02/2018
19	Plazo de ejecución	: 240 días Calendario
20	Entrega de terreno	: 23/02/2018
21	Inicio de plazo contractual	: 27/02/2018
22	Fin de plazo contractual	: 24/10/2018
23	Ampliación de plazo N° 02	: 92 días Calendario
24	Fin de plazo con ampliación de plazo N° 02	: 24/01/2019
25	Ampliación de plazo N° 03	: 23 días Calendario
26	Fin de plazo con ampliación de plazo N° 03	: 16/02/2019
27	Avance Real Acumulado del adicional N° 02	: 53.86%



 Ing. Jose L. Castro Falcon
 JEFE DE SUPERVISIÓN
 Reg CIP N° 65193



 José A. Castro Cardenas
 INGENIERO RESIDENTE
 C.I.P. N° 168453

CONSORCIO MOQUEGUA

1. ANALISIS

Con fecha 30 de Abril del 2019, el Contratista remite a la Supervisión la VALORIZACIÓN N° 04 DEL ADICIONAL DE OBRA N° 02, correspondiente al mes de Abril, para su revisión y trámite a la Entidad FONDEPES.

La empresa contratista inicia los trabajos del adicional de obra los cuales consiste en la construcción del área de patio de maniobras que implica la realización de las partidas de movimiento de tierra, conformación de base y sub base, concreto y acero y juntas de dilatación entre paños.

Cabe resaltar que los reintegros por reajuste, se realizarán en la Liquidación de Obra. Como las valorizaciones de los adicionales no señalan la ley el reglamento la frecuencia. El motivo de este informe es para hacer la VALORIZACIÓN N°04 DEL ADICIONAL DE OBRA N° 02, la cual se detalla a continuación:

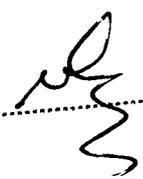
En consecuencia, el monto a cancelar al Contratista CONSORCIO MOQUEGUA en la VALORIZACIÓN N° 04 DEL ADICIONAL DE OBRA N° 02 es:

VALORIZACION DE OBRA	S/.	63,638.19
MONTO A FACTURAR	S/.	63,638.19 *

A la fecha, de la VALORIZACIÓN N° 04 DEL ADICIONAL DE OBRA N° 02, del mes de Abril, la obra tiene un avance real acumulado de 53.86%, que con respecto al reprogramado acumulado de 100%, se tiene el siguiente resumen de valorización:



 Ing. Jose L. Castro Falcon
 JEFE DE SUPERVISIÓN
 Reg CIP N° 65193



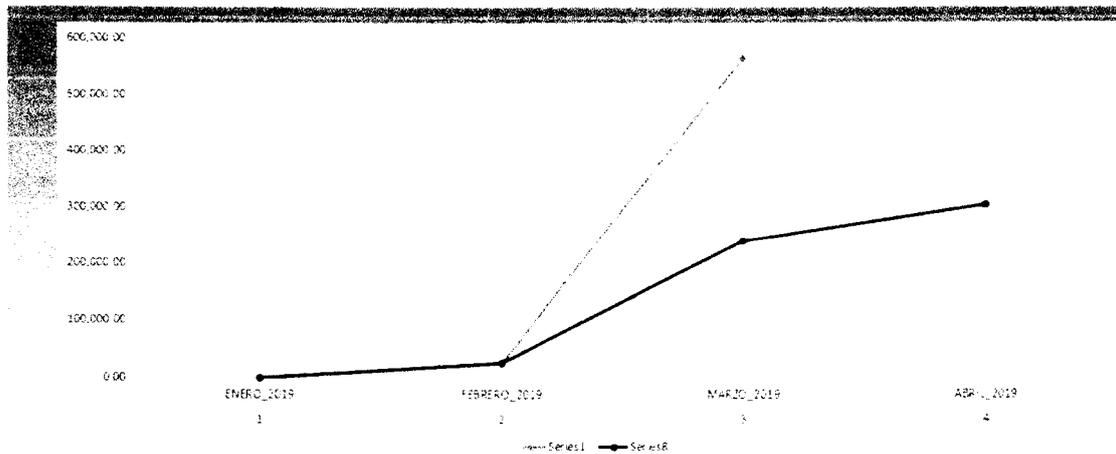
CONSORCIO MOQUEGUA

2. CURVA DE AVANCE DE OBRA

En el grafico anterior (curva masa), se observa que la ejecucion de las partidas contractuales alcanza un avance acumulado de 53.86%.

CURVA DE AVANCE DE OBRA

OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ILO, DISTRITO DE ILO, PROVINCIA DE ILO, REGION MOQUEGUA - PRIMERA ETAPA
 CONTRATISTA: CONSORCIO MOQUEGUA (ERALMA CONSTRUCTORA SAC - R&S ASOCIADOS SRL)
 MONTO (S/): S/ 565,060.23
 FECHA DE INICIO DE ADICIONAL: 18/01/2019



VALORIZACION	AVANCE PROGRAMADO				AVANCE REAL			
	MENSUAL		ACUMULADO		MENSUAL		ACUMULADO	
	S/.	%	S/.	%	S/.	%	S/.	%
1 ENERO_2019	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%
2 FEBRERO_2019	23,904.00	4.58%	23,904.00	4.58%	23,904.00	4.58%	23,904.00	4.58%
3 MARZO_2019	539,156.23	95.42%	565,060.23	100.00%	214,813.53	38.02%	240,717.53	42.60%
4 ABRIL_2019					63,638.18	11.26%	304,355.71	53.86%
TOTAL (*)	565,060.23	100%			304,355.71	53.86%		

[Signature]
 Ing. Jose L. Castro Falcon
 JEFE DE SUPERVISIÓN
 Reg CIP N° 65193

[Signature]
 José A. Castro Cardenas
 INGENIERO RESIDENTE
 C.I.P. N° 168453

CONSORCIO MOQUEGUA

VALORIZACION N° 04 DEL ADICIONAL DE OBRA N° 02 del presupuesto, correspondiente al mes de Abril del 2019, que se adjunta al presente informe, se tiene el siguiente resumen:

COSTO DIRECTO	S/.	42,885.27
GASTOS GENERALES (15.75568)	S/.	6,756.87
UTILIDAD (10.00%)	S/.	4,288.53
SUB TOTAL	S/.	53,930.67
AMORTIZACION ADEL. DIRECTO	S/.	0
AMORTIZACION ADEL. MATERIALES	S/.	0
SUB-TOTAL	S/.	53,930.67
IMPUESTOS (I.G.V. 18%)	S/.	9,707.52
MONTO A CANCELAR CONTRATISTA	S/.	63,638.19

3. CONCLUSIONES

- El monto valorizado corresponde a la valorización N°04 del Adicional de obra N° 02, cuyos trabajos se están ejecutando y cuyo monto, asciende a la suma de **S/.** **63,638.19 Soles**, incluido el IGV.
- En coordinación con la Supervisión, el Contratista ha decidido que los montos de los reajustes correspondientes según fórmula polinómica se efectúen en la liquidación final.
- En esta valorización, no se está amortizando ningún tipo de adelanto, porque no ha sido otorgado en este adicional de obra N° 02.



Ing. Jose L. Castro Falcon
 JEFE DE SUPERVISIÓN
 Reg CIP N° 65193



José A. Castro Cardenas
 INGENIERO PRESIDENTE
 C.I.P. N° 168453

4. ANEXO DE LA VALORIZACION 04 DEL ADICIONAL DE OBRA Nº 02

RESUMEN DE LA VALORIZACION MENSUAL



 José A. Castro Cardenas
INGENIERO RESIDENTE
C.I.P. N° 168453

CONSORCIO MOQUEGUA

VALORIZACION N° 04 DEL ADICIONAL DE OBRA N° 02 del presupuesto, correspondiente al mes de Abril del 2019, que se adjunta al presente informe, se tiene el siguiente resumen:

COSTO DIRECTO	S/.	43,042.11
GASTOS GENERALES (15.75568)	S/.	5,392.66
UTILIDAD (10.00%)	S/.	3,422.68
SUB TOTAL	S/.	43,042.11
AMORTIZACION ADEL. DIRECTO	S/.	0
AMORTIZACION ADEL. MATERIALES	S/.	0
SUB-TOTAL	S/.	43,042.11
IMPUESTOS (I.G.V. 18%)	S/.	7,747.58
MONTO A CANCELAR CONTRATISTA	S/.	50,789.69

3. CONCLUSIONES

- *El monto valorizado corresponde a la valorización N°04 del Adicional de obra N° 02, cuyos trabajos se están ejecutando y cuyo monto, asciende a la suma de S/. 50,789.69 Soles, incluido el IGV.*
- *En coordinación con la Supervisión, el Contratista ha decidido que los montos de los reajustes correspondientes según fórmula polinómica se efectúen en la liquidación final.*
- *En esta valorización, no se está amortizando ningún tipo de adelanto, porque no ha sido otorgado en este adicional de obra N° 02.*



Ing. Jose L. Castro Falcon
 JEFE DE SUPERVISIÓN
 Reg CIP N° 65193



José A. Castro Cardenas
 INGENIERO RESIDENTE
 C.I.P. N° 168453

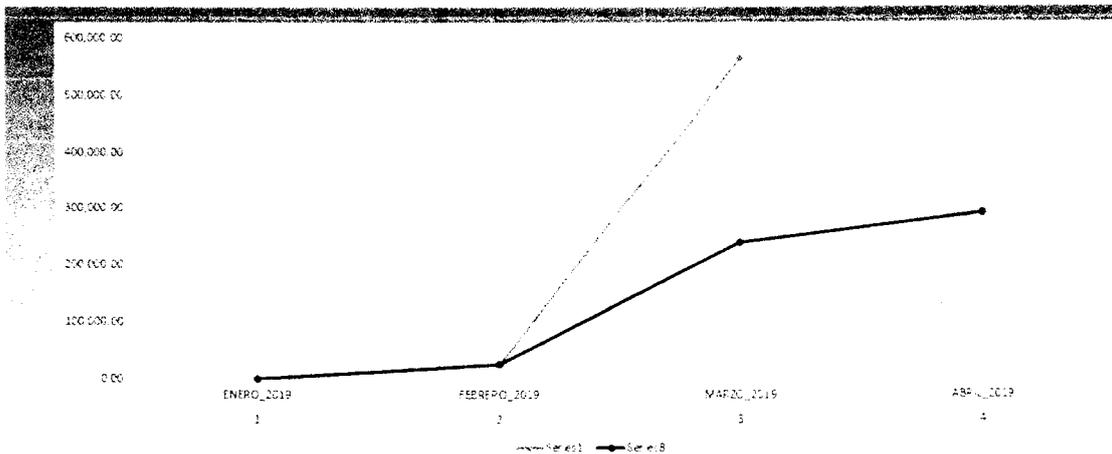
CONSORCIO MOQUEGUA

2. CURVA DE AVANCE DE OBRA

En el grafico anterior (curva masa), se observa que la ejecucion de las partidas contractuales alcanza un avance acumulado de 51.59%.

CURVA DE AVANCE DE OBRA

OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ILO, DISTRITO DE ILO, PROVINCIA DE ILO, REGION MOQUEGUA - PRIMERA ETAPA
 CONTRATISTA: CONSORCIO MOQUEGUA (ERALMA CONSTRUCTORA SAC - R&S ASOCIADOS SRL)
 MONTO (S/): S/ 565,060.23
 FECHA DE INICIO DE ADICIONAL: 18/01/2019



VALORIZACION	AVANCE PROGRAMADO				AVANCE REAL			
	MENSUAL		ACUMULADO		MENSUAL		ACUMULADO	
	S/.	%	S/.	%	S/.	%	S/.	%
1 ENERO_2019	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%
2 FEBREPO_2019	25,904.00	4.58%	25,904.00	4.58%	25,904.00	4.58%	25,904.00	4.58%
3 MARZO_2019	539,156.23	95.42%	565,060.23	100.00%	214,813.53	38.02%	240,717.53	42.60%
4 ABRIL_2019					50,789.69	8.99%	291,507.22	51.59%
TOTAL (*)	565,060.23	100%			291,507.22	51.59%		

[Signature]
 Ing. Jose L. Castro Falcon
 JEFE DE SUPERVISION
 Reg CIP N° 65193

[Signature]
 José A. Castro Cardenas
 INGENIERO RESIDENTE
 C.I.P. N° 168453

CONSORCIO MOQUEGUA

1. ANALISIS

Con fecha 30 de Abril del 2019, el Contratista remite a la Supervisión la VALORIZACIÓN N° 04 DEL ADICIONAL DE OBRA N° 02, correspondiente al mes de Abril, para su revisión y trámite a la Entidad FONDEPES.

La empresa contratista inicia los trabajos del adicional de obra los cuales consiste en la construcción del área de patio de maniobras que implica la realización de las partidas de movimiento de tierra, conformación de base y sub base, concreto y acero y juntas de dilatación entre paños.

Cabe resaltar que los reintegros por reajuste, se realizarán en la Liquidación de Obra. Como las valorizaciones de los adicionales no señalan la ley el reglamento la frecuencia. El motivo de este informe es para hacer la VALORIZACIÓN N°04 DEL ADICIONAL DE OBRA N° 02, la cual se detalla a continuación:

En consecuencia, el monto a cancelar al Contratista CONSORCIO MOQUEGUA en la VALORIZACIÓN N° 04 DEL ADICIONAL DE OBRA N° 02 es:

VALORIZACION DE OBRA	S/.	50,789.69
MONTO A FACTURAR	S/.	50,789.69

A la fecha, de la VALORIZACIÓN N° 04 DEL ADICIONAL DE OBRA N° 02, del mes de Abril, la obra tiene un avance real acumulado de 51.59%, que con respecto al reprogramado acumulado de 100%, se tiene el siguiente resumen de valorización:



 Ing. Jose L. Castro Falcon
 JEFE DE SUPERVISIÓN
 Reg CIP N° 65193



 José A. Castro Cardenas
 INGENIERO RESIDENTE
 C.I.P. N° 168453

CONSORCIO MOQUEGUA

DATOS GENERALES DE LA OBRA

1	Obra	: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ILO, DISTRITO DE ILO, PROVINCIA DE ILO, REGION MOQUEGUA - PRIMERA ETAPA"
2	Ubicación	: ILO, ILO, MOQUEGUA
3	Área Geográfica	: 4
4	Entidad Contratante	: FONDEPES
5	Contratista	: CONSORCIO MOQUEGUA
6	Supervisión	: ING. ALEX HUERTAS JARA
7	Jefe de Supervisión	: ING. JOSE LUIS CASTRO FALCON
8	Residente	: ING. JOSE ANTONIO CASTRO CARDENAS
9	Proceso	: ADJ. SIMPLIFICADA N°0048-2017-FONDEPES
10	Modalidad	: A Precios Unitarios
11	Presupuesto base, con IGV	: S/. 11,895,059.54
12	Presupuesto base, sin IGV	: S/. 10,080,558.93
13	Factor de Relación (FR)	: 1.00000
14	Monto del contrato, con IGV	: S/. 11,895,059.54
15	Monto del contrato, sin IGV	: S/. 10,080,558.93
16	Adelanto directo sin IGV	: S/. 1,008,055.89
17	Adelantos materiales N° 01, sin IGV	: S/. 2,016,111.79
18	Fecha de Firma de Contrato de obra	: 13/02/2018
19	Plazo de ejecución	: 240 días Calendario
20	Entrega de terreno	: 23/02/2018
21	Inicio de plazo contractual	: 27/02/2018
22	Fin de plazo contractual	: 24/10/2018
23	Ampliación de plazo N° 02	: 92 días Calendario
24	Fin de plazo con ampliación de plazo N° 02	: 24/01/2019
25	Ampliación de plazo N° 03	: 23 días Calendario
26	Fin de plazo con ampliación de plazo N° 03	: 16/02/2019
27	Avance Real Acumulado del adicional N° 02	: 51.59%


 Ing. Jose L. Castro Falcon
 JEFE DE SUPERVISIÓN
 Reg CIP N° 65193


 José A. Castro Cardenas
 INGENIERO RESIDENTE
 C.I.P. N° 168453

VALORIZACION N° 04 DEL ADICIONAL DE OBRA N° 02**RESUMEN DE PAGO A EFECTUAR**

OBRA : MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ILO, DISTRITO DE ILO, PROVINCIA DE ILO, REGION MOQUEGUA - PRIMERA ETAPA
ENTIDAD : FONDEPES
CONTRATISTA : CONSORCIO MOQUEGUA (ERALMA CONSTRUCTORA SAC - R&S ASOCIADOS SRL)
SUPERVISION : ALEXANDER PRIMITIVO HUERTAS JARA
FECHA : 30/04/2019

ADELANTOS OTORGADOS	FECHA	MONTO C/IGV	MONTO S/IGV	% PRESUPUESTO
1.- Adelanto Directo				
2.- Adelanto de Materiales				
TOTAL DEL ADELANTO OTORGADO				

DESCRIPCIÓN		MONTO S/.
VALORIZACION DE OBRA N°04 DEL ADICIONAL N°02		
RESUMEN DE COSTOS DIRECTOS		
FORMULA 01 : ESTRUCTURAS		42,885.27
COSTO DIRECTO TOTAL		42,885.27
GASTOS GENERALES	15.75568%	6,756.87
UTILIDADES	10.00%	4,288.53
SUB-TOTAL PRESUPUESTO REFERENCIAL		53,930.67
FACTOR DE RELACIÓN	1.000	53,930.67
SUB-TOTAL VALORIZACION CONTRACTUAL		S/. 53,930.67
RESUMEN DE REAJUSTES		
EL REAJUSTE SE EFECTUARA EN LA LIQUIDACION DE OBRA		
FORMULA 01 : ESTRUCTURAS	Kr = 0.000	0.00
TOTAL REINTEGRO		0.00
TOTAL DE REAJUSTE Y DEDUCCIONES		S/. 0.00
DEDUCCIONES:		
- DEDUCCION DE REINTEGRO QUE NO CORRESPONDE POR EL ADELANTO DIRECTO		
FORMULA 01 : ESTRUCTURAS		0.00
TOTAL DEDUCCION AD		0.00
- DEDUCCION DE REINTEGRO QUE NO CORRESPONDE POR EL ADELANTO DE MATERIALES		
FORMULA 01 : ESTRUCTURAS		0.00
TOTAL DEDUCCION AM		0.00
VALORIZACION BRUTA (V.B.)		S/. 53,930.67
AMORTIZACIONES		
Amortización del Adelanto Directo		S/. 0.00
Amortización del Adelanto de Materiales		S/. 0.00
TOTAL		S/. 0.00
VALORIZACION NETA (V.N.)		S/. 53,930.67
IGV 18% (VN)		9,707.52
MONTO TOTAL A FACTURAR Y PAGAR AL CONTRATISTA (VN + IGV)		S/. 63,638.19

SON: SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 19/100 SOLES



 Ing. Jose L. Castro Falcon
 JEFE DE SUPERVISION
 Reg CIP N° 65193



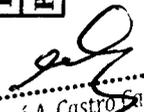
 José A. Castro Cardenas
 INGENIERO RESIDENTE
 C.I.R.N° 168453

RESUMEN GENERAL DE LA VALORIZACION N° 04 DEL ADICIONAL DE OBRA N° 02

OBRA : MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ILO, DISTRITO DE ILO, PROVINCIA DE ILO, REGION MOQUEGUA - PRIMERA ETAPA
ENTIDAD : FONDEPES
CONTRATISTA : CONSORCIO MOQUEGUA (ERALMA CONSTRUCTORA SAC - R&S ASOCIADOS SRL)
FECHA : 30/04/2019

MONTO DEL CONTRATO SIN IGV : S/. 478,864.60
MONTO DEL CONTRATO CON IGV : S/. 565,060.23

CONCEPTO	MONTO CONTRATADO	VAL. ACUM. ANTERIOR	VAL. ACTUAL	VAL. ACUM.	SALDO POR VALORIZAR
TOTAL CONTRACTUAL SIN IGV	478,864.60				
VALORIZACION CONTRACTUALES SIN IGV		203,845.49	53,930.66	257,776.15	221,088.45
REAJUSTES		0.00	0.00	0.00	
VALORIZACION BRUTA		203,845.49	53,930.66	257,776.15	221,088.45
AMORTIZACIONES DEL ADELANTO DIRECTO DEL ADELANTO DE MATERIALES					
TOTAL AMORTIZACIONES		0.00	0.00	0.00	
VALORIZACION NETA I.G.V. (18%)	86,195.63	203,845.49	53,930.66	257,776.15	
TOTALES	565,060.23	240,537.68	63,638.18	304,175.86	
PORCENTAJE DE AVANCE DE OBRA		42.57%	11.26%	53.83%	46.17%


José A. Castro Gádenas
 INGENIERO RESIDENTE
 C.I.P. N° 168453


Ing. Jose L. Casito Falcon
 JEFE DE SUPERVISION
 Reg CIP N° 65193

VALORIZACION MENSUAL DE AVANCE DE OBRA


José A. Castro Cardenas
INGENIERO RESIDENTE
C.I.P. N° 168453



VALORIZACION N° 04 DEL ADICIONAL DE OBRA N°02
 : MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ILO, DISTRITO DE ILO, PROVINCIA DE ILO, REGION MOQUEGUA - PRIMERA ETAPA
 ENTIDAD : FONDEPES
 CONTRATISTA : CONSORCIO MOQUEGUA (ERALMA CONSTRUCTORA SAC - R&S ASOCIADOS SRL)
 FECHA : 30/04/2019

Monto Base	S/. 565,060.23	Supervisor	ING. JOSE L. CASTRO FALCON
Monto Contratado	S/. 565,060.23	Remidente	ING. JOSE CASTRO CARDENAS
Fecha-inicio de Adicional	18/01/2019	SEGUN COSTO DIRECTO	
Plazo de Ejecucion	30 DIAS CALENDARIOS	Monto Valorizado del Mes	S/. 42,885.27
Fecha-termino de Adicional	16/02/2019	Monto Valorizado Acumulado	S/. 204,981.72
Modalidad de Ejecucion	Precios Unitarios	Monto-Saldo por Valorizar	S/. 175,807.92

Ubicación	MOQUEGUA
Región	MOQUEGUA
Departiam:	MOQUEGUA
Provincia:	ILO
Lugar:	ILO

N°	DESCRIPCION	PARCIAL S/.	ACUMULADO ANTERIOR			ACTUAL			ACUMULADO			SALDO		
			%	Valorizado S/.	%	Metrado	Valorizado S/.	%	Metrado	Valorizado S/.	%	Metrado	Valorizado	
01	PRESUPUESTO ADICIONAL N° 01	380,789.64	42.57%	162,096.45	11.26%	42,885.27	53.83%	204,981.72	46.17%			175,807.92		
	COSTO DIRECTO TOTAL	380,789.64		162,096.45		42,885.27		204,981.72				175,807.92		
	GASTOS GENERALES	59,996.00	15.75568%	25,539.40		6,756.87		32,296.26				27,699.73		
	UTILIDAD	38,078.96	10.00%	16,209.64		4,288.53		20,498.17				17,580.79		
	SUB-TOTAL PRESUPUESTO CONTRATADO	478,864.60		203,845.49		53,930.66		257,776.15				221,088.45		
	I.G.V. (18.0%)	86,195.63		36,692.19		9,707.52		46,399.71				39,795.92		
	TOTAL DE PRESUPUESTO ADICIONAL N° 01	565,060.23		240,537.68		63,638.18		304,175.86				260,884.37		
	PORCENTAJE			42.57%		11.26%		53.83%						

Jose L. Castro Falcon
Ing. Jose L. Castro Falcon
 JEFE DE SUPERVISION
 Reg CIP N° 65193

Jose A. Castro Cardenas
Jose A. Castro Cardenas
 INGENIERO RESIDENTE
 C.I.P. N° 168453

VALORIZACION N° 04 DELADICIONAL DE OBRA N° 02

MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ILO, DISTRITO DE ILO, PROVINCIA DE ILO, REGION MOQUEGUA - PRIMERA ETAPA

OBRA : FONDEFES
 ENTIDAD : CONSORCIO MOQUEGUA (ERALMA CONSTRUCTORA SAC - R&S ASOCIADOS SRL)
 CONTRATISTA :
 FECHA : 30/04/2019

Supervisor Residente	ING. JOSE L. CASTRO FALCON	Ubicación	MOQUEGUA
Residente	ING. JOSE CASTRO CARDENAS	Región	MOQUEGUA
Departamento	MOQUEGUA	Provincia	ILO
Provincia	ILO	Lugar	ILO
SEGÚN COSTO DIRECTO Monto Valorizado del Mes : S/. 42,885.27 : 11.26%			
Monto Valorizado Acumulado : S/. 205,102.92 : 53.86%			
Monto-Saldo por Valorizar : S/. 175,079.81 : 45.98%			

N°	DESCRIPCION	PRESUPUESTO			ACUMULADO ANTERIOR		ACTUAL		ACUMULADO		SALDO		
		Unid.	Metrado	P. Unitario S/.	Presupuesto S/.	Metrado	Valorizado S/.	Metrado	Valorizado S/.	Metrado	Valorizado S/.	Metrado	%
01	PATIO DE MANIOBRAS												
1.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS												
01.01.01	SUB BASE DE AFIRMADO E=0.20	m3	529.48	81.20	42,993.78	294.16	23,886.04	52.00	4,222.40	346.16	28,108.44	183.32	35%
01.01.02	BASE DE AFIRMADO E=0.20	m3	529.48	82.15	43,496.78	294.16	24,165.16	54.00	4,436.10	348.16	28,601.26	181.32	34%
1.02	LOSA VEHICULAR EN PATIO DE MANIOBRAS												
01.02.01	CONCRETO F'c=300 KG/CM2 EN LOSA VEHICULAR	m3	381.53	548.61	209,311.17	130.03	71,336.20	57.37	31,473.76	187.40	102,809.96	194.13	51%
01.02.02	ACABADO DE CEMENTO SEMI PULIDO CON IMPERMEABILIZANTE EN LOSA Y RAMPA	m2	2,036.47	14.08	28,673.50	812.01	11,433.10	271.86	3,827.79	1,083.87	15,260.89	962.60	47%
1.03	RAMPAS												
01.03.01	CONCRETO F'c=300 KG/CM2 EN RAMPAS	m3	33.10	548.61	18,158.99	15.99	8,772.27	0.00	0.00	15.99	8,772.27	17.11	52%
01.03.02	ENCORRADO Y DESENCORRADO DE RAMPAS	m2	45.71	42.91	1,961.42	17.13	735.05	0.00	0.00	17.13	735.05	28.58	63%
01.03.03	ACERO DE REFUERZO F'Y=4200 KG/CM2 EN RAMPAS	kg	2,692.86	4.33	11,660.08	1,385.41	5,998.84	0.00	0.00	1,385.41	5,998.84	1,307.45	49%
1.04	JUNTAS												
01.04.01	JUNTA DE DILATACION TIPO JC	m	281.42	34.49	9,706.18	116.20	4,007.74	24.00	827.76	140.20	4,835.50	141.22	50%
01.04.02	JUNTA DE DILATACION TIPO JA	m	291.02	33.14	9,644.40	291.09	9,646.72	-80.96	-2,683.01	210.13	6,963.71	80.89	28%
01.04.03	JUNTA DE DILATACION TIPO JD	m	125.27	33.63	4,212.83	62.90	2,115.33	16.00	538.08	78.90	2,653.41	46.37	37%
01.04.04	JUNTA DE DILATACION TIPO JD'	m	32.03	30.30	970.51	4.00	121.20	8.00	242.40	12.00	363.60	20.03	63%
COSTO DIRECTO TOTAL							380,789.64		42,885.27		205,102.92		175,079.81
GASTOS GENERALES					15.75568%		59,996.0		6,756.87		32,315.36		27,585.01
UTILIDAD					10.00%		38,078.96		4,288.53		20,510.29		17,507.98
SUB-TOTAL PRESUPUESTO CONTRATADO							478,864.60		53,930.66		257,928.57		220,172.80
I.G.V.					18.00%		86,195.63		9,707.52		46,427.14		39,631.10
TOTAL DE PRESUPUESTO CONTRATADO							565,060.23		63,638.18		304,355.71		259,803.91

Ing. Jose L. Castro Falcon
 JEFE DE SUPERVISION
 Reg CIP N° 65193

José A. Castro Cardenas
 INGENIERO RESIDENTE
 C.I.P. N° 168453

CURVA DE AVANCE DE OBRA


 José A. Casan Cardenas
INGENIERO RESIDENTE
C.I.P. N° 168453

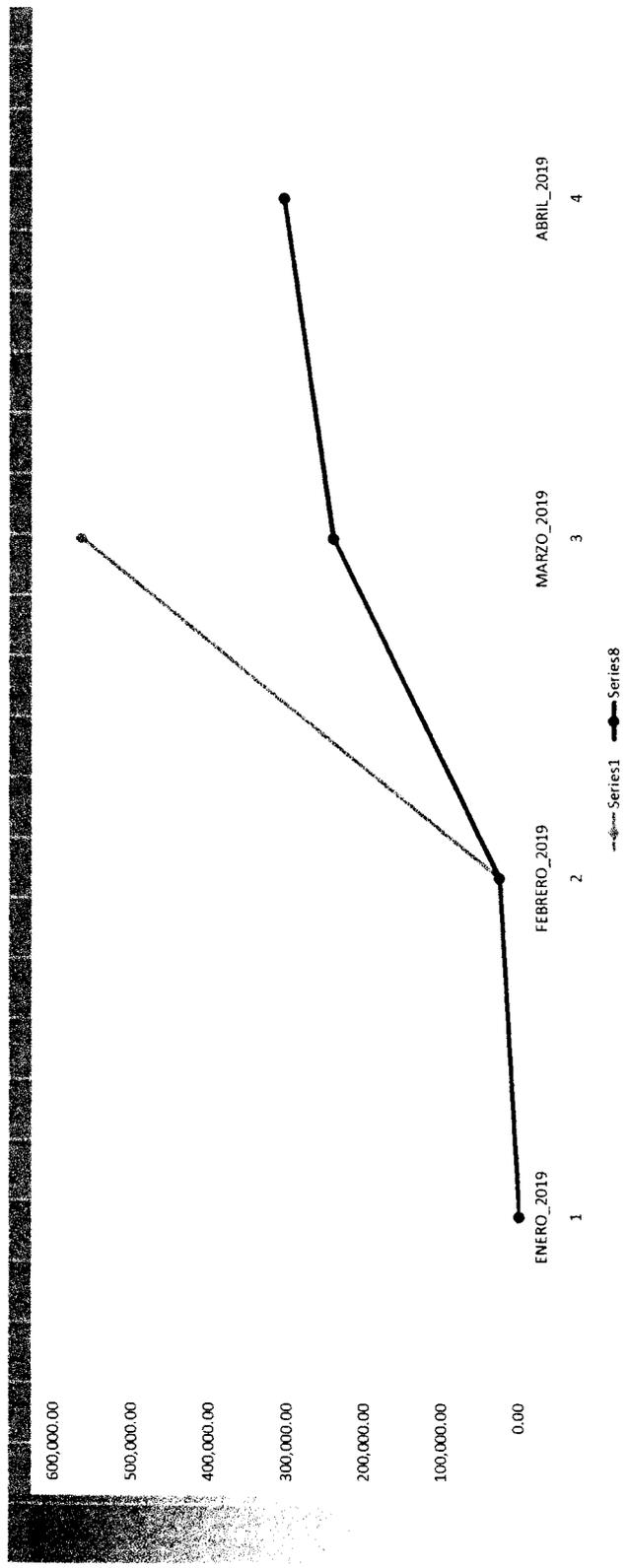
CURVA DE AVANCE DE OBRA

OBRA : MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ILO, DISTRITO DE ILO, PROVINCIA DE ILO, REGION MOQUEGUA - PRIMERA ETAPA

CONTRATISTA : CONSORCIO MOQUEGUA (ERALMA CONSTRUCTORA SAC - R&S ASOCIADOS SRL)

MONTO (S/.) : S/. 565,060.23

FECHA DE INICIO DE ADICIONAL : 18/01/2019



VALORIZACION	AVANCE PROGRAMADO			AVANCE REAL		
	MENSUAL	ACUMULADO	%	MENSUAL	ACUMULADO	%
	S/.	S/.	%	S/.	S/.	%
1 ENERO_2019	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%
2 FEBRERO_2019	25,904.00	25,904.00	4.58%	25,904.00	25,904.00	4.58%
3 MARZO_2019	539,156.23	565,060.23	95.42%	214,813.53	240,717.53	42.60%
4 ABRIL_2019				63,638.18	304,355.71	53.86%
TOTAL (*)	565,060.23		100%	304,355.71		53.86%


Ing. Jose L. Castro Falcon
 JEFE DE SUPERVISION
 Reg CIP N° 65193


José A. Castro Cardenas
 INGENIERO RESIDENTE
 C.I.P. N° 168453

5. ANEXO COMPLEMENTARIOS

**COPIA DE CONTRATO Y COPIA DE CONTRATO
DE CONSORCIO**


 **José A. Castro Cardenas**
INGENIERO RESIDENTE
C.I.P. N° 168453



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del diálogo y la reconciliación nacional"

CONTRATO N° 010-2018-FONDEPES

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 0048-2017-FONDEPES DERIVADA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 003-2017-FONDEPES

CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:
"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ILO, PROVINCIA DE ILO, REGIÓN MOQUEGUA" – CÓDIGO SNIP N° 232325"

CONSORCIO MOQUEGUA
Rosa Perales Rivera
REPRESENTANTE LEGAL

Conste por el presente documento, la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ILO, PROVINCIA DE ILO, REGIÓN MOQUEGUA" – CÓDIGO SNIP N° 232325", correspondiente a la Adjudicación Simplificada N° 0048-2017-FONDEPES derivada de la Licitación Pública N° 003-2017-FONDEPES, que celebran de una parte:



- EL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES, con R.U.C. N° 20137921601, con domicilio legal en Av. Petit Thouars N° 115, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Jefe de la Oficina General de Administración, el señor **JAVIER EDUARDO CHANG SERRANO**, identificado con D.N.I. N° 07209780; designado mediante Resolución Jefatural N° 044-2017-FONDEPES/J de fecha 26 de mayo de 2017 y con las facultades conferidas en materia de contrataciones mediante Resolución Jefatural N° 069-2016-FONDEPES/J de fecha 17 de febrero de 2016, a quien en adelante se le denominará LA ENTIDAD; y de la otra parte,



- EL CONSORCIO MOQUEGUA integrado por las siguientes empresas:

1. **ERALMA CONSTRUCTORA S.A.C.** con R.U.C. N° 20563373009, inscrita en la Partida Electrónica N° 13260489 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, con domicilio legal en Av. Javier Prado Este N° 2813 Of. 503-B Urbanización Las Dalías, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente General, la señora **EDITH PALOMINO PADILLA** identificada con D.N.I. N° 42885886, según Poder inscrito en el Asiento N° B00004.
2. **R & S ASOCIADOS S.R.L.** con R.U.C. N° 20360672418, inscrita en la Partida Electrónica N° 02005844 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina de Chimbote, con domicilio legal en Jr. Alonso de Molina N° 840 Urbanización Monterrico, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, debidamente

Ing. Jose L. Castro Falcon
JEFE DE SUPERVISIÓN
Reg CIP N° 65193



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del diálogo y la reconciliación nacional"

CONSORCIO MOQUEGUA
Rosa Perales Rivera
REPRESENTANTE LEGAL

representada por su Gerente General, la señora ROSA IRAYDA PERALES RIVERA identificada con D.N.I. N° 32924056, según Poder inscrito en el Asiento N° B00001.

El CONSORCIO MOQUEGUA con domicilio legal en Jr. Alonso de Molina N° 840 Urbanización Monterrico, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, está debidamente representado por su representante legal común, la señora ROSA IRAYDA PERALES RIVERA identificada con D.N.I. N° 32924056, de conformidad con las Cláusulas Primera y Quinta del Contrato de Consorcio de fecha 25 de enero de 2018, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA.

LA ENTIDAD y EL CONTRATISTA a quienes en forma conjunta se les denominará LAS PARTES, acuerdan en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 15 de enero de 2018, el Comité de Selección adjudicó la buena pro de la Adjudicación Simplificada N° 0048-2017-FONDEPES derivada de la Licitación Pública N° 003-2017-FONDEPES, para la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ILO, PROVINCIA DE ILO, REGIÓN MOQUEGUA" - CÓDIGO SNIP N° 232325 al CONSORCIO MOQUEGUA integrado por las empresas ERALMA CONSTRUCTORA S.A.C. y R & S ASOCIADOS S.R.L., cuyos detalles e importes constan en los documentos integrantes del presente contrato.



CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente documento tiene por objeto la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ILO, PROVINCIA DE ILO, REGIÓN MOQUEGUA" - CÓDIGO SNIP N° 232325", bajo el sistema de contratación a precios unitarios.



CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/ 11'895,059.54 (Once millones ochocientos noventa y cinco mil cincuenta y nueve con 54/100 Soles), que incluye todos los impuestos de Ley.



Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente; así como, cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de obra materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Soles, en periodos de valorización mensual conforme a lo previsto en el numeral 3.14 del Capítulo III "Requerimiento" de la Sección Específica de las Bases Integradas. Asimismo, LA



Ing. Jose L. Castro Falcon
JEFE DE SUPERVISIÓN
Reg CIP N° 65193



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres" "Año del diálogo y la reconciliación nacional"

CONSORCIO MOQUEGUA Rosa Perales Rivera REPRESENTANTE LEGAL

ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de treinta (30) días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

En el marco de lo dispuesto en el artículo 26 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD a efectuar los pagos correspondientes a las valorizaciones del presente contrato mediante depósito en Cuenta Interbancaria a nombre de la empresa R & S ASOCIADOS S.R.L. con R.U.C. N° 20360672418, para cuyo efecto ha proporcionado su Código de Cuenta Interbancaria del BBVA BANCO CONTINENTAL:

Table with 2 columns: CCI - CUENTA EN SOLES and 011-295-000100113681-39



CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución de la obra, el equipamiento y montaje hasta la puesta en servicio, materia de la presente convocatoria es de doscientos cuarenta (240) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el numeral 3.5 de la sección general de las Bases Integradas.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases Integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para LAS PARTES.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: por el monto de S/. 1'189,505.96 (Un millón ciento ochenta y nueve mil quinientos cinco con 96/100 Soles), a través de la GarantíaC/F N° 3002018005711 emitida por la aseguradora AVLA PERÚ COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original y con vigencia hasta el 28 de noviembre de 2018, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



Ing. Jose L. Castro Falcon JEFE DE SUPERVISIÓN Reg CIP N° 65193

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del diálogo y la reconciliación nacional"

CLÁUSULA NOVENA: SEGUROS

EL CONTRATISTA, deberá presentar las pólizas que se detallan a continuación, en la fecha de inicio de ejecución de la obra:

- 1. POLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO Y MONTAJE (CAR):
o Básica: por el monto del contrato.
o Terremoto: por el monto del contrato de obra.
o Avenida, lluvia e inundación, por el monto del contrato de obra
o Responsabilidad Civil, por el 20% del monto del contrato de obra.
o Daños materiales, daños personales, remoción de escombros, por el 5% del monto del contrato.
o Huelga, motín, conmoción civil, daño malicioso, terrorismo por el 20% del monto del contrato de obra.

VIGENCIA:

La póliza de Seguro Todo Riesgo y Montaje (CAR) con una vigencia desde la fecha de inicio de obra hasta la liquidación consentida de la obra.

2. SEGURO DE VIDA LEY

Póliza de Accidentes Personales: por muerte o invalidez permanente por el 2.5% del monto de la obra por cada obrero. Deberá especificar que se considerarán como terceras personas al personal de la Entidad que se encuentren cumpliendo funciones dentro de la zona de ejecución de obra.

VIGENCIA:

La póliza de Seguro Vida Ley, tendrá vigencia desde la fecha de inicio de ejecución hasta la recepción de la obra.

3. SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO

Póliza de Seguro de accidentes individuales de su personal de ingenieros y técnicos, conforme a lo dispuesto por el D.L. N° 688 y D.L. N° 25897.

VIGENCIA:

La póliza de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, tendrá vigencia desde la fecha de inicio de ejecución hasta la recepción de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO DIRECTO

LA ENTIDAD otorgará adelanto directo hasta por el diez por ciento 10% del monto del contrato original, en caso que EL CONTRATISTA lo solicite.

De acuerdo a lo señalado en el artículo 156 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, EL CONTRATISTA debe solicitar formalmente dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante Carta Fianza y el comprobante de pago correspondiente. LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud del contratista. Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procede la solicitud.

CONSORCIO MOQUEGUA Rosa Peñafiel Rivera REPRESENTANTE LEGAL



Ing. Jose L. Castro Falcon
JEFE DE SUPERVISIÓN
Reg CIP N° 65193



CONSORCIO MOQUEGUA
Rosa Perales Rivera
REPRESENTANTE LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del diálogo y la reconciliación nacional"

CLÁUSULA UNDÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS

LA ENTIDAD otorgará adelantos para materiales o insumos por el 20% del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisiciones de materiales o insumos presentado por EL CONTRATISTA.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de diez (10) días calendario previo a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de siete (7) días calendario anterior al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante Carta Fianza y el comprobante de pago respectivo.

EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega de los adelantos dentro de los plazos indicados, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza y el comprobante del pago respectivo.

No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA

Por la naturaleza de la intervención, los riesgos previsibles que han tomado en cuenta en la elaboración del expediente técnico y que pueden ocurrir durante la ejecución de las obras, son los siguientes: (ver anexos del expediente técnico)

Formato para asignar los riesgos												
1. NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO		Número	2. DATOS GENERALES DEL PROYECTO				Nombre de Proyecto	3. INFORMACIÓN DEL RIESGO				
		Fecha					Ubicación Geográfica	4. PLAN DE RESPUESTA A LOS RIESGOS				
		19/06/2017					Saldo de Obra: "Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la Localidad de Ilo, Distrito de Ilo, Provincia de Ilo, Región Moquegua" - Código SNIP 232325	4.1 ESTRATEGIA SELECCIONADA		4.2 ACCIONES A REALIZAR EN EL MARCO DEL PLAN	4.3 RIESGO ASIGNADO A	
3.1 CÓDIGO DE RIESGO	3.2 DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	3.3 PRIORIDAD DEL RIESGO	Minimizar el riesgo	Evitar el riesgo	Aceptar el riesgo	Transferir el riesgo			Entidad	Contratista		
1	Ampliación de Plazo por deficiente capacidad de respuesta de consultas	BAJA		X			La Entidad debe requerir oportunamente la absolución del proyectista		X			
2	Seguimiento y Control en Ejecución de la Obra	MODERADA		X			La Entidad debe efectuar inspecciones periódicas con fines de efectuar el seguimiento y cumplimiento del Contrato.		X			
3	Demora en la Entrega de Infraestructura Culminada	ALTA			X		Agilizar los tiempos para dar continuidad al proyecto.			X		
4	Modificación del Presupuesto por Adicionales de Obra	MODERADA			X		Adecuado control y seguimiento de la Obra.		X			



Ing. Jose L. Castro Falcon
JEFE DE SUPERVISIÓN
Reg CIP N° 65193

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres" "Año del diálogo y la reconciliación nacional"

CONSORCIO MOQUEGUA Rosa Perales Rivera REPRESENTANTE LEGAL

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 146 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de siete (7) años, contados a partir de la conformidad de la recepción total de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria = 0.10 x Monto / F x Plazo en días

Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: OTRAS PENALIDADES

LA ENTIDAD, conforme al artículo 134 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará a EL CONTRATISTA las siguientes penalidades:

Table with 4 columns: N°, SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD, FORMA DE CÁLCULO, PROCEDIMIENTO. Rows include Seguridad de Obra y Señalización, Indumentaria e Implementos de Protección Personal, and Residente de Obra.

Ing. Jose L. Castro Falcon JEFE DE SUPERVISIÓN Reg. CIP N° 65193





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres" "Año del diálogo y la reconciliación nacional"

CONSORCIO MOQUEGUA Rosa Perales Rivera REPRESENTANTE LEGAL

Table with 4 columns: Item number, Description of penalty, Amount, and Reference. Items include Cuaderno de obra, Pérdida del cuaderno de obra, Equipo mínimo, Materiales para ejecución de obra, Poliza contra todo riesgo - CAR, and Personal propuesto.



Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.



Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

La aplicación de las penalidades no exime de responsabilidad a EL CONTRATISTA por los daños generados a LA ENTIDAD o a terceros.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de LAS PARTES puede resolver el contrato, de conformidad con el literal d) del numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 136 y 177 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



Ing. Jose L. Castro Falcon JEFE DE SUPERVISIÓN Rég CIP N° 65193

57



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres" "Año del diálogo y la reconciliación nacional"

CONSORCIO MOQUEGUA Rosa Perales Rivera REPRESENTANTE LEGAL

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de LAS PARTES, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de LAS PARTES del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

De acuerdo a lo establecido en el artículo 45 de la Ley, las controversias que surjan entre LAS PARTES sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de LAS PARTES. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

LAS PARTES acuerdan que todos los conflictos que deriven de la ejecución e interpretación del presente contrato, incluidos los que se refieran a su nulidad e invalidez, serán resueltos mediante arbitraje institucional bajo la organización y administración de los órganos del Sistema Nacional de Arbitraje del OSCE y de acuerdo a su Reglamento.

Si la controversia señalada en la solicitud o demanda arbitral es menor o igual a 30 (treinta) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes a la fecha de su presentación, el Tribunal Arbitral estará compuesto por árbitro único.



Ing. Jose L. Castro Falcon JEFE DE SUPERVISIÓN Reg CIP N° 65193



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del diálogo y la reconciliación nacional"

Si la controversia señalada en la solicitud o demanda arbitral es mayor a 30 (treinta) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes a la fecha de su presentación, el Tribunal Arbitral estará compuesto por tres árbitros.

Si la controversia señalada en la solicitud o demanda arbitral es indeterminable, el Tribunal Arbitral estará compuesto por tres árbitros.

LAS PARTES acuerdan que las actuaciones arbitrales se realizaran en los plazos establecidos, sin que el Tribunal Arbitral tenga facultad alguna para ampliarlos o modificarlos, no siendo posible que el Tribunal Arbitral haga uso de la facultad contenida en el numeral 4 del artículo 34 del Decreto Legislativo N° 1071.

El Laudo Arbitral emitido obligará a LAS PARTES y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo el mismo inapelable ante el Poder Judicial o ante cualquier instancia administrativa, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecutará como una sentencia.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de LAS PARTES puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

LAS PARTES declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

- DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Av. Petit Thouars N° 115, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima.
- DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Jr. Alonso de Molina N° 840 Urbanización Monterrico, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de LAS PARTES debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases Integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, LAS PARTES lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Lima, a los trece (13) días del mes de febrero de 2018.

FONDEPES

C.P.C. JAVIER CHANG SERRANO
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

LA ENTIDAD

CONSORCIO MOQUEGUA

Rosa Perales Rivera
REPRESENTANTE LEGAL

EL CONTRATISTA

Ing. Jose L. Castro Falcon
JEFE DE SUPERVISIÓN
Reg CIP N° 65193



CONTRATO DE CONSORCIO

Conste por el presente documento, contrato de **Constitución de Consorcio**, que celebran: R & S ASOCIADOS S.R.L, con RUC 20360672418; representante legal Rosa Irayda Perales Rivera con D.N.I. N° 32924056, con domicilio en Jr. Alonso de Molina Urbanización Monterrico – Santiago de Surco - Lima; y ERALMA CONSTRUCTORA S.A.C. con RUC 20563373009 representante legal Edith Palomino Padilla, identificada con D.N.I. N° 42885886 con domicilio en Av. Javier Prado este 2813 – of. 503B Distrito de San Borja-Lima a quienes en lo sucesivo se les denominará **CONSORCIO MOQUEGUA**, en los términos contenidos en las cláusulas siguientes:

no ha sido

ANTECEDENTES:

CLÁUSULA PRIMERA.- LOS CONSORCIADOS son personas jurídicas.

Con fecha 09 de enero del 2018, se presentó el **CONSORCIO MOQUEGUA**, al proceso de Adjudicación Simplificada N° 00048-2017-FONDEPES– PRIMERA CONVOCATORIA Convocado por el FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO-FONDEPES, habiendo sido favorecido con la Buena Pro y con comunicación con fecha 15 de Enero del 2018.

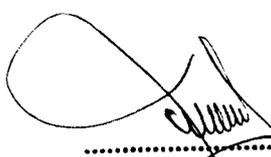
En esta formalidad se establece como domicilio Legal del **CONSORCIO MOQUEGUA**, Jr. Alonso de Molina 840 Urb. Monterrico-Santiago de Surco- Lima.

CLÁUSULA SEGUNDA.- Por el presente contrato, las partes acuerda en participar en Consorcio para ejecutar la Obra **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ILO, PROVINCIA DE ILO, REGION MOQUEGUA"**, en consecuencia, **LOS CONSORCIADOS** se obligan mutuamente a participar en forma activa y directa en la Ejecución de la Obra, conforme a lo estipulado en el presente documento.

CLÁUSULA TERCERA.- El presente contrato de **CONSORCIO MOQUEGUA**, es de duración determinada. En ese sentido, el periodo de Vigencia es hasta el **CONSENTIMIENTO DE LA LIQUIDACIÓN DE LA OBRA.**

CLÁUSULA CUARTA.- En Armonía con lo establecido por al artículo 445 de la Ley General de Sociedades. **LOS CONSORCIADOS** dejan constancia que el presente contrato no genera la creación de una persona jurídica y tiene razón social con la denominación **CONSORCIO MOQUEGUA**, en consecuencia, las partes mantendrán su propia autonomía.

CLÁUSULA QUINTA.- No obstante lo señalado en la cláusula cuarta y a efectos del desarrollo normal de las actividades propias del contrato, y exclusivamente para efectos


.....
Ing. Jose L. Castro Falcon
JEFE DE SUPERVISIÓN
Reg CIP N° 65193

LOVELASQUEZ
GADA
A DE LIMA

CLÁUSULA QUINTA.- No obstante lo señalado en la cláusula cuarta y a efectos del desarrollo normal de las actividades propias del contrato, y exclusivamente para efectos entre **LOS CONSORCIADOS**, acuerdan que la representación común recaerá en la persona de ROSA IRAYDA PERALES RIVERA, identificado con DNI N° 32924056, con poderes suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de nuestra calidad de contratistas hasta la liquidación del mismo. Señalando domicilio legal Jr. Alonso de Molina 840 Urb. Monterrico-Santiago de Surco- Lima.

REGIMEN DE PARTICIPACIONES:

CLÁUSULA SEXTA.- LOS CONSORCIADOS acuerdan que las participaciones en el CONSORCIO MOQUEGUA, según el detalle siguiente:

- R & S ASOCIADOS S.R.L. : 97 %
- ERALMA CONSTRUCTORA S.A.C. : 03 %

LA EMPRESA **R&S ASOCIADOS S.R.L.** FUE LA RESPONSABLE EN LA ELABORACIÓN DE LOS SOBRES DE OFERTA, PARA EL PRESENTE PROCESO DONDE SE OBTUVO LA BUENA PRO, ASÍ ASUMIENDO TODA LA RESPONSABILIDAD DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS. ADEMÁS, QUIEN EJECUTE ÍNTEGRAMENTE EL CONTRATO HASTA LA LIQUIDACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA, TRIBUTARIA Y LAS UTILIDADES O PERDIDAS OBTENIDAS SERÁN ASUMIDAS POR **R&S ASOCIADOS S.R.L.**, DE ACUERDO AL INFORME PRESENTADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL COMÚN DEL CONSORCIO.

LA EMPRESA **R&S ASOCIADOS S.R.L.**, SERÁ LA ENCARGADA DE PRESENTAR LAS CARTAS FIANZAS CORRESPONDIENTES AL FIEL CUMPLIMIENTO, ADELANTO DIRECTO Y ADELANTO DE MATERIALES, SIENDO LA ENCARGADA DE ASUMIR LOS COSTOS DE TRAMITACION Y MANTENIMIENTO DE LAS MISMAS.

CLÁUSULA NOVENA.- Las partes declaran expresamente que corresponde a cada CONSORCIADO la ejecución de la obra materia del presente contrato, por lo que deberán proceder con la diligencia, prudencia, buena fe, lealtad y orden.

CLÁUSULA DÉCIMO.- Las partes acuerdan que la facturación y la Tributación estarán a cargo de uno de los CONSORCIADOS, designándose para tal fin a la empresa **R&S ASOCIADOS S.R.L.**, representante legal a la Sra. ROSA IRAYDA PERALES RIVERA quien emitirá con el RUC N° 20360672418, los comprobantes de pago al Contratante FONDEPES, por los servicios prestados por el CONSORCIO, en la ejecución de la Obra **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ILO, PROVINCIA DE ILO, REGION MOQUEGUA"**

CLÁUSULA UNDÉCIMO.- LOS CONSORCIADOS declaran expresamente que, en el desarrollo del negocio, corresponderá a cada una de ellas vincularse económicamente con terceros, para lo cual deberán actuar en nombre propio al celebrar contratos, al asumir obligaciones y al adquirir créditos.



 Ing. Jose L. Castro Falcon
 JEFE DE SUPERVISIÓN
 Reg CIP N° 65193

ELASQUEZ
ADA
DE LIMA

CLÁUSULA DUODÉCIMO.- Conforme a lo dispuesto en la cláusula anterior, las partes responderán en forma particular frente a los terceros con quienes hubiese asumido obligaciones. En consecuencia, no existirá entre las partes contratantes responsabilidad solidaria frente a terceros.

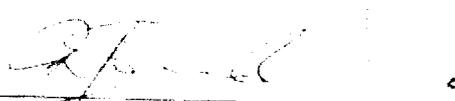
CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. - Queda expresamente establecido que los bienes aportados por las partes para el desarrollo de la Ejecución de Obra, son de propiedad de quien los aporta.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.- LOS CONSORCIADOS tendrán la facultad de fiscalización y control de los actos de la Ejecución de Obra, por lo que cada uno de ellos podrá revisar los estados financieros, cuentas y demás documentos que permitan conocer el estado real del desenvolvimiento económico de la Ejecución de Obra.

CLÁUSULA DECIMO QUINTA.- En todo lo no previsto por las partes en el presente contrato, ambas se someten a lo establecido por las normas de la Ley General de sociedades, el Código Civil y demás del sistema jurídico que resulten aplicables.

En señal de conformidad las partes suscriben este documento en la ciudad de Lima, a los 25 días del mes de Enero de 2018.

Este Documento no ha sido
registrado en esta Notaría


R & S ASOCIADOS S.R.L
RUC: 20360672418


ERALMA CONSTRUCTORA S.A.C.
RUC: 20563373009

CERTIFICACION A LA VUELTA


Ing. Jose L. Castro Falcon
JEFE DE SUPERVISIÓN
Reg CIP N° 65193

**CERTIFICADO DE HABILIDAD VIGENTE DEL
RESIDENTE DE OBRA**


Jes. A. Castro Cardenas
INGENIERO RESIDENTE
C.I.P. N° 168453

GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO


 José A. Castro Sandoval
INGENIERO RESIDENTE
C.I.P. N° 168453



CIUDAD Y FECHA DE EMISIÓN LIMA, 14 DE NOVIEMBRE DE 2018	C/F N° 3002018005711 - 1
---	------------------------------------

FECHA DE VENCIMIENTO: 28/05/2019

ASEGURADO	RUC
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES	20137921601

DE NUESTRA CONSIDERACIÓN:

Otorgamos por el presente documento garantía incondicional, indivisible, solidaria, irrevocable, sin beneficio de excusión y de realización automática al sólo requerimiento de ustedes como beneficiarios, a solicitud de CONSORCIO MOQUEGUA, integrado por R & S ASOCIADOS S.R.L. (20360672418) y ERALMA CONSTRUCTORA S.A.C. (20563373009), que se hará efectiva por el motivo garantizado de FIEL CUMPLIMIENTO correspondiente al siguiente objeto: ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°0048-2017-FONDEPES DERIVADA DE LICITACIÓN PÚBLICA N° 0003-2017-FONDEPES MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ILO, PROVINCIA DE ILO, REGIÓN MOQUEGUA.

La presente garantía tiene una vigencia de 180 días contados a partir de las 00:00 horas del 29/11/2018 hasta las 24:00 horas del 28/05/2019, fecha de su vencimiento, y por la suma de S/ 1,189,505.96 (UN MILLON CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCO CON 96/100 SOLES), sin que nuestra responsabilidad exceda el importe expresamente señalado.

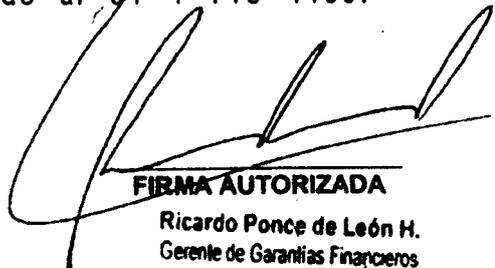
Su requerimiento, pago y renovación se ajustará a lo establecido por la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y normas complementarias, modificatorias y ampliatorias.

AVLA PERÚ COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. quedará liberada de toda responsabilidad si no se exigiera notarialmente el cumplimiento de la obligación en las dependencias de la compañía, ubicadas en Víctor Andrés Belaunde 147, Edificio Real 1, oficina 802, San Isidro, Lima, dentro de los quince (15) días siguientes después de su vencimiento, en concordancia con el artículo 1898 del código civil.

Este documento reemplaza a su anterior, con fecha de vencimiento 28/11/2018, y puede comprobarse en www.avla.com/pe/verifica, enviando un mail a comprobaciones@avla.com, o llamando al 51 1 715 4400.

51.1.89.505.96X

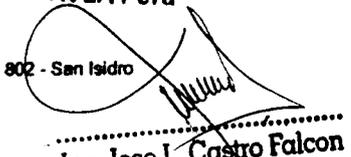

FIRMA AUTORIZADA
 Javier Lamarque
 Gerente Comercial
 AVLA Perú


FIRMA AUTORIZADA
 Ricardo Ponce de León H.
 Gerente de Garantías Financieras
 AVLA Perú

COD. SBS: RG1175400001

Av. Víctor Andrés Belaunde 147, Centro Empresarial Real - Edificio Real 1 Of. 802 - San Isidro

www.avla.com


 Ing. Jose L. Castro Falcon
 JEFE DE SUPERVISIÓN
 Reg. CIP N° 65193

0021169

COPIAS DEL CUADERNO DE OBRA


José A. Castro Cardenas
INGENIERO RESIDENTE
C.I.P. N° 168453

CUADERNO DE OBRA



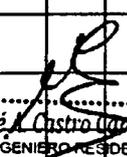
118

FECHA: _____ MODALIDAD: _____
 OBRA: _____
 PROYECTO: _____
 PROGRAMA: _____
 ENTIDAD EJECUTORA: _____

Asiento N° 645 - DS/ Inj. Residente 12/04/2019

Continúa los trabajos en obra en DPA - ILO con las
 siguientes particularidades:

- * Colocación de concreto f'c 280 kg/cm² 11M³ petro y autopapas.
- * Colocación de estructuras metálicas y sistema pluvial en carpas.
- * Repavimentación y eliminación de zonas para asfalto en zona administrativa.

.....

 José A. Castro Cardenas
 INGENIERO RESIDENTE
 C.I.P.N° 168453

ASIENTO N° 646 DE LA SUPERVISION 17-04-2019

Esta Supervisión verifica los trabajos Ejecutados por la
 Residencia de obras.

- * Vaciado de Concreto en losa Patio de Maniobra f'c=280kg/cm²
- * Colocación de Estructura Metálica en el Area de Comercialización

NOTA:

AREA ADMINISTRATIVA ADICIONAL N° 04

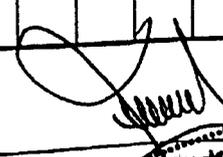
- * EXCAVACION DE ZANJA PARA LA CIMENTACION
- * ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE. BOTO RESPONSABLE de la Contratista.

.....

 José A. Castro Cardenas
 INGENIERO RESIDENTE
 C.I.P. N° 168453

INSPECTOR

RESIDENTE

.....

 José L. Castro Falcon
 JEFE DE SUPERVISION
 800 CIP N° 88192

CONTINUA →

Grafireca

CUADERNO DE OBRAS



17

FECHA: _____ MODALIDAD: _____
 OBRA: Mejoramiento de los Servicios del Desempleado Pobre de Ilo.
 PROYECTO: en la Localidad de ILO - Dist. de ILO - REGION MOQUEGUA
 PROGRAMA: _____
 ENTIDAD EJECUTORA: _____

Viene Asiento N° 646 DE LA SUPERVISION
 con fecha 12-04-2019 se Recopionó la Carta N° 069-2019/AJ/FONDEFES/ILO. Asunto Pronunciamento de Viabilidad de la Solución técnica adicional de obra N° 05
 Lo cual esta Supervision ya elevó a la entidad Mediante el informe N° 06-2019-JLEF-JS-DPA-ILO-DHJ. La Conformidad de este Expediente. con Carta N° 069-2019-AJ/FONDEFES/ILO.

Asiento N° 647 - Del 2ºº Revisite
 18/04/2019

[Signature]
 Ing. José L. Castro Falcon
 JEFE DE SUPERVISION
 RAG CIP N° 85198

Controlado los trabajos en la obra del DPA - ILO, como
 acuerdo al Supervisor los spots partidos de trabajo

• Conceto por 280 kg/m³ en zona de patio de Manoseras
 Armado en volumen de 11.5 m³ de conceto.

• Confrontar al Super en zona de Adm. de Ingresos
 en la excavación para zapatas y en juntas se encuentre Roca
 fija y lo que se encuentre rocas y hoyos
 Metros, también confrontar al Super sobre el
 trabajo de la Manoseras de la zona de
 fajas, confrontar los conector que he realizado
 esa partida de trabajo y lo cual las modificaciones a
 realiza la entidad tiene que conlucir a este para estar

INSPECTOR

[Signature]
 José Castro Cardenas
 INGENIERO RESIDENTE
 RESIDENTE N° 168453

[Signature]
 Ing. José L. Castro Falcon
 JEFE DE SUPERVISION
 RAG CIP N° 85198
 Grafiresa

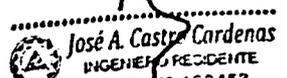
CUADERNO DE OBRA

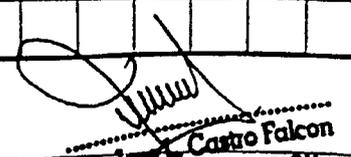


FECHA: _____
 OBRA: _____ MODALIDAD: _____
 PROYECTO: _____
 PROGRAMA: _____
 ENTIDAD EJECUTORA: _____

2 Visto el Decreto N° 647 - Resoluto de obra
 Pólizas, remodelaciones y obras de saneamiento ambiental,
 comparecense al Supervisor para el buen desarrollo de las
 actividades y las obligaciones, así como también las de
 obligaciones gubernamentales de la zona de balance - parte
 k También ha sido replanteado su arquitectura, dejando
 manos de lo Supervisor para la coordinación.
 Continúan con la instalación de las canchales de la planta
 dentro de la zona de comercialización.
 Trabajos en zona de fajas para
 ejecución y corte de muros en concreto para zona
 de abastecimiento.
 Se tejeo y replanteo en zona de ptae.
 Continúa a supervisión sobre la no cumplimiento
 de terreno para la ejecución del proyecto de obra
 en forma técnica, ya los planos técnicos han sido
 elevados a supervisión para la verificación y aprobación,
 estando a la espera para seguir con las actividades
 de obra, también continuar sobre la no
 cumplimiento total de la zona por obra de obra
 y el terreno de obra de parte de la administración
 del Dpto. de, y el uso del suelo no de

INSPECTOR


 José A. Castro Cardenas
 INGENIERO RESIDENTE
 C.T.P. N° 163452
 RESIDENTE


 Ing. José Castro Falcon
 JEFE DE SUPERVISOR
 REG. CIP N° 89193

Grufirena

CUADERNO DE OBRA



FECHA: _____ MODALIDAD: _____
 OBRA: Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en
 PROYECTO: la localidad de Ilo Dista, ILO Region MOQUEGUA
 PROGRAMA: _____
 ENTIDAD EJECUTORA: _____

ASIENTO N° 648 DE LA SUPERVISION FECHA 18-04-2019

Esta Supervision Verifica los trabajos ejecutados por la Residencia de obra.

- * Pecho de Manobras. Volado de concreto $f_c = 2800 \text{ kg/cm}^2$ en lasca.
- * Area de Comercializacion. Colocacion de concreto de plancha galvanizada.
- * Se comunica a la ~~Residencia~~ Residencia que en la zona de Administracion corresponde al expediente ADICIONAL N° 04 REUBICACION DE LA AREAS ADMINISTRATIVAS Y ANGULO DE FIBRA DE VIDRIO EN REJILLOS - CANCHERO.

Lo cual se encuentra en proceso de aprobacion y esta supervision no autorizo estos trabajos. lo cual se recomienda a la Residencia solicitar con un informe para la correccion del expediente adicional en tramite.

- * Por otro lado la disponibilidad del terreno para continuar con los trabajos adicional N° 02 Pecho de Manobras depende de la contratista, y la disponibilidad del terreno para la ejecucion del adicional N° 03 Hacerla tension. Tambien depende de la contratista. ya que se encuentra bajo su responsabilidad habilitar el acceso de los pescadores por la rampa y asi poder intervenir estas areas ocupadas.
- * Por otro lado se solicita a la Residencia la renovacion de las cartas fianza de adeudo directo. ADELANTO DE MATERIALES y la

Costa de Fiel cumplimiento del
 Adicional N° 03
 INSPECTOR

RESIDENTE
 Jose A. Castro Cardenas
 INGENIERO RESIDENTE
 C.I.P. N° 168453

[Signature]
 Sr. Juan Carlos Falcon
 Ing. Civil
 CIP N° 81108

CUADERNO DE OBRA



114

FECHA: _____ MODALIDAD: _____
 OBRA: _____
 PROYECTO: _____
 PROGRAMA: _____
 ENTIDAD EJECUTORA: _____

Asiento No 649 - Del Eugenio Rosapute 19/04/2019

Continuar los trabajos en DPA-260 Hay Vienes Santo y
 UERNAL FERRADO concreto f/c 280 kg/m³ en patio de
 MANIOPERAS con un volúmen de 3 y 4³, se obra continúa
 hasta en los días de FERRADO, Negaron a obra el día
 Jueves 18 Arena gruesa y piedra Chancado 1/2" - 3/4"
 Comunicar a Supervisión Sobre su item 4 del Asiento 648
 sobre la disponibilidad del terreno del Asiento #02,
 Sustentarlo lo setec

* La construcción del nuevo BRIFO obra específica x la AD.
 H. Muestra del DPA-260 no define su servicio de obra
 con lo cual nos está perjudicando nuestros trabajos de trabajo
 y también perjudicando nuestros cronogramas de obra
 ya que tendria q hacer Jales de concreto armado como
 manda el expediente técnico y luego cuando el BRIFO
 realice su partida EXCAVACION e INSTALACION DE
 TUBERIAS para Abastecimiento de CUBOS TIDE de
 HERRAJES D P P? yo le pregunte a Supervisión
 que solución? y a otro lado el Asiento #02
 FERRADO concreto en rampa parte posterior FERRADO
 en dicha zona no tuvo disponibilidad de FERRADO
 ya que BRIFOS se pararon respuestas del ciclo
 de BRIFO actual y poder trabajar todo ese

INSPECTOR

.....
 José A. Castro Cardenas
 RESIDENTE
 C.T.P. N° 168453

.....
 SUPERVISOR
 Ing. José Falcon
 JEFE DE SUPERVISION
 REG. CIP N° 55193
 Grajalesa

CUADERNO DE OBRA



FECHA: _____ MODALIDAD: _____
OBRA: "Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal
PROYECTO: EN LA LOCALIDAD DE ILO - Dist. de ILO REGION MOQUEGUA"
PROGRAMA: _____
ENTIDAD EJECUTORA: _____

ASIENTO N° 650 DE LA SUPERVISION DE OBRA FECHA ~~2019~~ 19-04-2019

Esta Supervision Verifica los trabajos Ejecutados Por la Residencia de obra.

* Patio de Maniobras. Vaciado de Concreto $f'c = 280 \text{ kg/cm}^2$ - Los Cuales solo Estubieron en obra 05. trabajadores y el Residente de obra. Las Pruebas Hidraulicas No se Ejecutaron

* Con Respecto a la Consulta de la Residencia Sobre la Construcion del Grifo de Abastecimiento de Combustible Para los Pescadores. se responde a la Residencia.

La Contruccion se encuentra Ejecutada la Partida de Mayor incidencia que es el tanque de Almacenamiento, lo cual solo le falta concluir con la Excavacion y Zanja para la Colocasion de la tuberia hacia el Surtidor.

Se indica a la Residencia que el are a utilizar Para la Colocasion de esta tuberia es Herras Lineales. Lo cual esto le deja a la Contratista Mucha Are Para intervenir en esta Zona.

+ Como indica la Residencia en el Asiento N° 649 ~~no~~ Asbrisco o indica que no tiene la disponibilidad del terreno total. Pero puede intervenir en las areas Libres. Comp el Patio de Maniobra hacia el Muro que de da hacia ENAPU. Esta are se encuentra disponible. solo se necesita cambiarles la Via de acceso a los Pescadores.

INSPECTOR

José A. Castro Cardenas
INGENIERO RESIDENTE
N° 108453
RESIDENTE

Volanda L. Insua Arroyo
SUPERVISOR
N° 25199

Grafiresa

CUADERNO DE OBRA



41

FECHA: _____ MODALIDAD: _____
OBRA: _____
PROYECTO: _____
PROGRAMA: _____
ENTIDAD EJECUTORA: _____

Asiento N° 651 - Del Jugo Parafente obra 20/04/2019

Contratistas con los trabajos en Dpto. de con los trabajos en el
y los Sres. Acordaron de trabajar este día, solo
trabajaron la gente de otros lugares como su propia
No se dio de trabajo, mencionados a Super / Sst / Partidos.

- * Concreto en patio Maniobras $f'c = 280 \text{ Kg/cm}^2$
- * Concreto en Tareas previas $f'c = 210 \text{ Kg/cm}^2$
- * Habilitación de encofrados en patio Maniobras

Asiento N° 652 de la supervisión

Fecha sábado 20/04/19

José A. Castro Cardenas
INGENIERO RESIDENTE
C.I.P. N° 168453

Esta supervisión verifica los trabajos ejecutados por la
Residencia de obra.

* Patio de Maniobras.

Muestreo de Concreto $f'c = 280 \text{ Kg/cm}^2$ en los
Habilitación de encofrados para los.

* TAREAS PREVIAS.

Muestreo del concreto $f'c = 210 \text{ Kg/cm}^2$ en Piso Pulido.

* Se le Recuerda a la Contratista, que para continuar los
trabajos en el patio de Maniobras es necesario las Pruebas
HIDRULICA A LA TUB, PVC etc."

INSPECTOR

José A. Castro Cardenas
INGENIERO RESIDENTE
C.I.P. N° 168453
RESIDENTE

SUPERVISOR

Grafiresa

CUADERNO DE OBRA



FECHA: _____
 OBRA: _____ MODALIDAD: _____
 PROYECTO: _____
 PROGRAMA: _____
 ENTIDAD EJECUTORA: _____

Acto N° 655 - Del Itulo Registro de Obra 23/04/2019

Con Carta N° 045-2019-RLCM-RIPR de fecha 23/04/19 se emitió a supervisión los Grupos de Trabajo GANTT y PERT CPM aprobados y la entrada con 40 días hábiles para finalizar el plazo al 07 de Mayo 2019, con el fin de verificar con los trabajos en obra - Ito con concreto f/c 280 kg/m³ en parte de Maniobras, tanto por el Adicional de obra N° 02, como para a supervisar y recibir de la reunión el 12 del día en la oficina del Administrador del Opa-Ito, donde se acordó que al día siguiente se debe no realizar trabajos en el área total del lote de Maniobras del Adicional N° 02, a lo cual se está generando una Desprocedencia de la Ruta crítica y causa para solicitar ampliaciones de plazo por parte de dicho contratista, al grupo constaba en Nula, obra existente y el uso del Huello N° 01 a parte de las previsiones, recordarle también que se sigue a la espera de la respuesta de las partes técnicas de los materiales y/o equipos, Después de conformidad de parte de la entidad y del Supervisor de obra, la obra continúa en obra - Ito, reduciendo sobre el trazo de la canchales en zona de Fajas, operaciones pendientes de supervisar.

INSPECTOR

José A. García Cardenas
 INGENIERO EN ELECTRICIDAD
 C.I.P. N° 68453

SUPERVISOR
 Ing. José A. Castro Falcon
 JEFE DE SUPERVISION
 R.D. CIP N° 95193
 R. Rufirena

CUADERNO DE OBRA



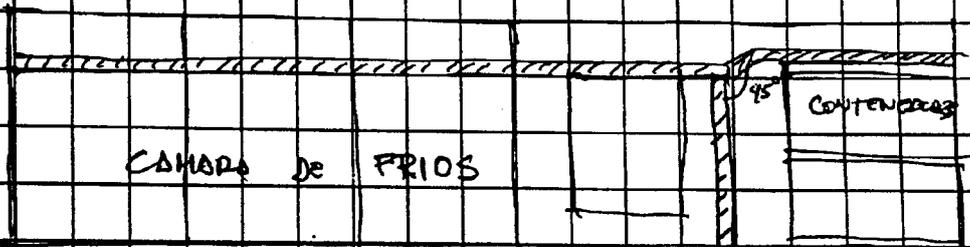
FECHA: _____ MODALIDAD: _____
 OBRA: Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal
 PROYECTO: en la localidad de ILO Dist. de ILO Region MOQUEGUA
 PROGRAMA: _____
 ENTIDAD EJECUTORA: _____

ASIENTO N° 656 DE LA SUPERVISION DE OBRAS 23-04-2019

Esta Supervision Reacciona la Carta N° 045-2019-RLCH-RIPR haciendo entrega del Cronograma GANTT y PERT CPM

Esta Supervision Revisa y Eleva a la ~~Entidad~~ Entidad.

* Con Respecto a la Consulta de la Residencia Mediante el Asiento Cuaderno de Obra N° 647, asterisco 02, sobre la Canaleta en el Area de frios, donde se ejecuta la Excavacion y el vaciado del Solado. Esta Supervision Sugiere Realizar un desvio de 45° en el Enclave con la Canaleta Perpendicular hasta alcanzar la Medida de los Pozos de Recepcion de Hielo. Pla PF-01



Trabajos Ejecutados Hasta la fecha

PATIO DE MANIOBRAS:

- * Vaciado de Concreto f'c 280 kg/cm² en base armada
- * Colocacion de Encofrado para las losas
- * Habilitacion del acero f'y 4200 kg/cm² ϕ 3/8 para losas.

AREA DE COMERCIALIZACION

- * Colocacion de rieles en la estructura Metálica de la Cobertura acero liso ϕ 1/2"

INSPECTOR



José A. Cardenas
INGENIERO RESIDENTE
RESIDENTE

[Signature]
 SUPERVISOR
 Ing. José L. Cango Falcon
 JEFE DE SUPERVISION
 REG CIP N° 85193
 Grafiresa

CUADERNO DE OBRA



FECHA: _____ MODALIDAD: _____
 OBRA: Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal
 PROYECTO: en la localidad de ILO - dist. de ILO Region Moquegua
 PROGRAMA: _____
 ENTIDAD EJECUTORA: _____

→ VIENE ASIENTO N° 656 DE LA SUPERVISION.

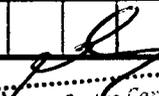
* Con respecto a la Reunion que se tubo el dia de hoy a las 2 pm con el garante Ing Saul. DPA. se declaró que a la fecha se encuentra solucionando la situacion del grifo. Pero se puede intervenir el area dejando los espacios para la tubería que abastece el surtidor.

Por otro lado el garante cominica sobre el abastecimiento que el OPS proporciona a la Contratista y esta no está cumpliendo con los Pagos Mensuales y tiene un atraso desde el Mes de Julio del 2018. se solicita a la Residencia comunicar a la contratista y sancion estos Pagos.

Sobre las fichas técnicas entregadas por la Contratista sobre el Adicional N°03 Red de tension. nuestro Especialista se encuentra evaluando. y en el transcurso de estos dias se Responderá a la Contratista.

Nota el dia del hoy nose Presentó al trabajo el Maestro de obra. se solicita a la Residencia incorporar a un Nuevo Maestro. dando 18 horas. sino cumple con lo solicitado la Empresa Comercio Moquegua se encontrara incumpliendo el contrato y incurriro' en penalidad diaria

INSPECTOR


 José A. Castro Cardenas
 INGENIERO RESIDENTE
 C.I.P. N° 168453

RESIDENTE


 Ing. Juan Carlos Falcon
 SUPERVISOR DE SUPERVISION
 C.I.P. N° 68193
 Grafiteca

CUADERNO DE OBRAS



FECHA: _____ MODALIDAD: _____
 OBRA: "Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal"
 PROYECTO: de la localidad de ILO Dist. de ILO Region MOQUEGUA
 PROGRAMA: _____
 ENTIDAD EJECUTORA: _____

Asiento 657 - Ingreso Residencia Obra 24/04/2019

Se revisa con los trabajos en obra, con un peso especifico $\rho = 210 \text{ kg/cm}^3$, Heteroceros y Acabados de estructuras metalicas, Habilitación para fe 3/3/19 para yallas estubo de fierro, conformar a Supervisor sobre seguridad a lo espera de las conformidad de los datos técnicos para la fei y obra técnica, lo demoras en la aprobación de parte del supervisor los datos en la ruta critica del proyecto No 03 Medio Técnico

ASIENTO N° 658 DE LA SUPERVISION

FECHA 25/04/2019

Jose A. Castro Cardenas
 INGENIERO RESIDENTE
 C.I.P. N° 168453

- * Se comunica a la Residencia luego de evaluar las fichas técnicas Parciales del Exp. Nacional, con Carta N° 004-2019-ILCF-ISO-ILO/AHT se Remite las observaciones Para el levantamiento.
- * Con Carta N° 005-2019-ILCF-ISO-ILO/AHT se Remite el informe del Especialista Ing Electrico Mario Quiroa sobre la falta de respeto oracion de el dia 12-04-2019.
- * Con Carta N° 76-2019/AHT/FONDEPES/ILO se Remite a la Contratista la solicitud de Presentación de Devolución de obra, otorgable 04 dias (calendario) por la Presentación de dichos documentos

INSPECTOR

RESIDENTE

Jose A. Castro Cardenas
 INGENIERO RESIDENTE
 C.I.P. N° 168453

CONTINUA
 Ing. Jose E. Castro Falcon
 JEFE DE SUPERVISION
 REG. CIP N° 88193
 Grafirena

CUADERNO DE OBRAS



FECHA: _____ MODALIDAD: _____
 OBRA: "Mejoramiento de los Servicios del Desembarracadero Pesquero Bistoreal"
 PROYECTO: de la localidad de ILO - Dist. ILO Region MOQUEGUA"
 PROGRAMA: _____
 ENTIDAD EJECUTORA: _____

VIENE ASIENTO 658 DE LA SUPERVISION.

* EL día de hoy se Presentó una Paralización Parcial en obra por parte de los trabajadores, debido a despido de 04 trabajadores. Luego de una Reunión con abogados y la fiscalía se procedió a el Reinicio de los trabajos.

PATIO DE MANIOBRAS
 Encubrimiento de cantos de losca
 Colocación del Acero $f_y = 4200 \text{ kg/cm}^2$ Para losca
 Vaciado del Concreto $f_c = 280 \text{ kg/cm}^2$

AREA DE COMERCIALIZACION
 Colocación de Templaceros acero Liso $\phi 1/2"$

* EL día de hoy el Maestro de obra no se Presentó a obra.

Ing. José L. Castro Falcon
 JEFE DE SUPERVISION
 REG. CIP N° 85193

Asiento N° 659 del Ing. Resolución obra 25/04/2019

Continúan los trabajos en DPA - ILO, comunico a Supervisión que continuamos con la no disponibilidad de ferralla en patio Maniobras, Adicional #02 y Huelle #01, proplaxos del Nudo Galfo, plan de cierre del cuerpo estructural, etc. También comunico sobre la no disponibilidad de ferralla del Ancho #03 de esta fecha, también x el Huelle #01, el cual ha paralizado de parte central del Ancho #03 y su correspondencia.

Ing. José L. Castro Falcon
 JEFE DE SUPERVISION
 REG. CIP N° 85193
SUPERVISOR

INSPECTOR

José A. Castellanos
 MIEMBRO RESIDENTE
 C.I.P. N° 168453

Ing. José L. Castro Falcon
 JEFE DE SUPERVISION
 REG. CIP N° 85193
SUPERVISOR

Grafiresa

CUADERNO DE OBRA



FECHA: _____

MODALIDAD: _____

OBRA: Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal

PROYECTO: de la localidad de El O. Dist. IV REGION MOQUEGUA

PROGRAMA: _____

ENTIDAD EJECUTORA: _____

ASIENTO N° 660 DE LA SUPERVISION FECHA 25-04-2019

Como ya se le reitera a la contratista la disponibilidad es parcial ya debe intervenir en la Zona del PROB y BRINDAR el Acceso de la Rampa para los Pescadores. Para intervenir en el Panto de Marabre.

* Nota se solicita a la Residencia que se realice los Retiros de los Testigos en presencia de la Supervision.

Ing. José L. Castro Falcon
JEFE DE SUPERVISION
R09 CIP N° 85193

- Asiento n° 661 - Del Ing° Rosaforte

28/04/2019

Se Recepciona Carta N° 004-2019/LCF-ISO-ITD/AMJ como se recepciona tambien se rató Reclamo al Documento con fecha 25/04/2019, dando que en el numero 5. Recomendaciones y conclusiones el Ing. Marco Quipe Indica Consejo del sur, pero con esto Residencia rechaza el Informe Sobre las Pistas Técnicas de Materiales y Obras Hechas In Situ, Informe N° 012-2019/II.EE/HACC/ADHS/Ingeniería y nos se direccion al Consejo y/o Quisqa, Indica al supervisor que alonge a la Dirección por lo los esfuerzos de los operarios para cumplir los plazos de respuesta al parte del Consejo y de Rosaforte

José A. Castro Lardenas
INGENIERO RESIDENTE
C.I.P. N° 188453

INSPECTOR

RESIDENTE

Ing. José L. Castro Falcon
JEFE DE SUPERVISION
R09 CIP N° 85193

Grafiresa

CUADERNO DE OBRAS



95

FECHA: _____ MODALIDAD: _____
 OBRA: _____
 PROYECTO: _____
 PROGRAMA: _____
 ENTIDAD EJECUTORA: _____

2da. Urupe del Asiento N° 661 - Urupe. Resoluto 26/04/19

Asimismo se recepciona la carta N° 005-2019-1/CF-ISO-
 ELO/AHT, con fecha 25/04/2019 donde se menciona el
 Informe N° 010-2019/11 BE/HACC/APHT/Fundepos/ELO y
 Informe N° 011-2019/11 BE/HACC/APHT/Fundepos/ELO
 Asimismo se envia al Ing. Supervisor de Obra
 de Obra, carta N° 008-2019/RES de fecha 25/04/19
 indicando las deficiencias de obra y acciones de
 nuestros trabajadores, pero a la vez manifestar
 esta resoluto en reiteradas oportunidades se ha
 comentado al Ing. José Barrios Quispe sobre las
 constantes actitudes poco profesionales de parte
 del Ing. Hernández en cuanto ha se visto a
 obra, su actitud despectiva, por parte, soberbio
 lo cual para disminuir esta permanente presencia
 ante el colegio de Ingeñeros de Obra, en el CIP (Colegio
 de Ingenieros del Perú) tenemos un representante
 no solo profesional tambien conductor, en ese
 sentido se solicita al Supervisor Ing. José Luis
 Castro Palcos, conversar con el supervisor
 de obra y referir al Ing. Alexander
 Hernández lo manifestado x esta resoluto y
 las actitudes MATERNICAS de HERNANDEZ.

 INSPECTOR

José A. Castro Cárdenas
 PRESIDENTE
 C.I.P. N° 168453

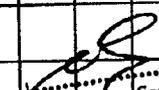
Ing. José L. Castro Barrios
 JEFE DE SUPERVISION
 CIP N° 00199

CUADERNO DE OBRA

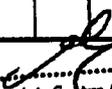


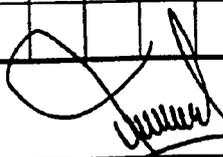
FECHA: _____ MODALIDAD: _____
 OBRA: _____
 PROYECTO: _____
 PROGRAMA: _____
 ENTIDAD EJECUTORA: _____

2. Una vez del punto 4.0 661 - Ing. Residente 26/04/19
 para con los trabajos de obra al Consejo Municipal
 a simular sobre los casos que se al preparar
 libros de obra y hacer con el representante y
 representante de la obra al Ing. Residente por lo
 que se ha autorizado Castro Cardenas, y con la
 actitud tomada y sus profesiones de la obra
 en defensa tecnico, administrativa y personal,
 durante una mejor conducta del Ing. Mario Arroyo
 de la que se ha de partir a dirigirse del personal
 de la manera mas profesional posible y de
 de poner a disposicion del Grad. J. A. C. C.
 para tambien ejercer el cargo del Ing. Residente
 hasta de la supervisión y no tener la responsabilidad
 profesional por lo que se en obra.


 José A. Castro Cardenas
 INGENIERO RESIDENTE
 C.I.P. N° 168453

INSPECTOR


 José A. Castro Cardenas
 INGENIERO RESIDENTE
 C.I.P. N° 168453
 RESIDENTE


 SUPERVISOR
 Ing. José A. Castro Cardenas
 JEFE DE SUPERVISION
 R.N. C.I.P. N° 60193
 Grafiresa

CUADERNO DE OBRA



FECHA: _____
 MODALIDAD: _____
 OBRA: "Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero"
 PROYECTO: "Asistencia en la localidad de ILO-DUT ILO REGION MOQUEGUA"
 PROGRAMA: _____
 ENTIDAD EJECUTORA: _____

ASIENTO N° 862 DE LA SUPERVISION DE OBRA 26/04/19
 Esta Supervision Verifica los trabajos Realizados Por la
 Residencia de obra.
 Panto de Manobra.

- Encofrado de lados Para los c.
- Habilitacion y Colocacion de Malla de acero $\phi 3/8"$
- Vaciado del Concreto $f'c = 280 \text{ Kg/cm}^2$ setomeros 03
 Testigo Para la Verificacion de la Resistencia del C.
- Curado del concreto. con cubreho antisol.

TAREAS PREVIAS

- Habilitacion y colocacion del acero $\phi 3/8"$
- Vaciado del Concreto $f'c = 210 \text{ Kg/cm}^2$ en Pisos terminados
 Pulido.

AREA DE COMERCIALIZACION

- Colocacion de Cumbreza en la cobertura
- Colocacion de los templadores. en la Estructura
 Metalica de la cobertura.

Con Respecto al tema Sobre el Ingi. Especialista Mario
 Quispe. se ha conversado con el y en el transcurso de
 las demas visitas Tendra que mejorar la Relacion entre
 la Supervision y la Contratista.

NOTA: Se solicita a la Residencia la Renovacion de
 los seguros de la obra; las Carteras fianzas
 de Adelanto Directa y Adelanto de Materiales
 e incrementar a la Carta de Fiel cumplimiento
 el Adicional N° 02.

INSPECTOR


 Inspector: **Castro Cardenas**
 PRESIDENTE
 O.I.R. N° 188483


 SUPERVISOR: **Castro Falcon**
 JEFE DE SUPERVISION
 O.I.R. N° 88183
 RRU 

CUADERNO DE OBRAS



FECHA: _____ MODALIDAD: _____
 OBRA: _____
 PROYECTO: _____
 PROGRAMA: _____
 ENTIDAD EJECUTORA: _____

Asiento 663 - Del Zug. Rev. de Obra 29/04/19

Continúan los trabajos en el DPA-210; en los setes
 por obra de trabajo de la obra "Mejoramiento de las
 Servidas del S. de la zona rural para el tránsito de las
 A Concepto patio HANIO para. #1-210 rev. de
 A Concepto TUBOS para #1-210 rev. de
 A trazo y replanteo en zona de ocupación para
 instalaciones sanitarias y eléctricas.
 A estructuras metálicas y carpenterías al 100% de ejecución
 A comunico al Supervisor Super lo no disponibilidad
 de mano de obra en el momento #02 es personal para
 del DPA-210; ASIMISMO se no disponibilidad del personal
 #03 Hacia fuera x el uso del HALLA principal de obra

[Signature]
 José A. Castro Cardenas
 INGENIERO RESIDENTE
 C.I.P. N° 168453

Asiento N° 664 de la SUPERVISION fecha sábado 27-04-2019.

Esta supervisión verifica los trabajos ejecutados
 por la Residencia de obra:

- PATIOS DE MONIQUERA
- Muro de CONCRETO f'c = 280 kg/cm² en losa
 - Curado de Concreto con APITIVO

[Signature]
 Ing. José A. Castro Falcon
 JEFE DE SUPERVISION
 REG. C.I.P. N° 88193

INSPECTOR _____ RESIDENTE _____
 José A. Castro Cardenas
 INGENIERO RESIDENTE
 C.I.P. N° 168453

CONTINUAR →

Grafitea

CUADERNO DE OBRA



FECHA: _____ MODALIDAD: _____
OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBOCADERO PESQUERO DESTINADO
PROYECTO: DE LA LOCALIDAD DE ILO DIST. ILO REGION MOQUEGUA"
PROGRAMA: _____
ENTIDAD EJECUTORA: _____

VIENE ASIENTO N° 664 DE LA SUPERVISION
AREA DE COMERCIALIZACION

- Colocacion DE LA CUMBRERA EN EL TECHO
 - Colocacion DE LAS TEMPALABIAS OJOS LISO 9 1/2"
- CON RESPECTO A LA NO DISPONIBILIDAD DEL TERRENO PARA LA EJECUCION DEL RITMO Y MANIOBRA, ES PARCIAL COMO YA SE COMUNICO ANTERIORMENTE A LA RESIDENCIA EL AREA A INTERVENIR SE ENCUENTRA HACIA EL LADO DEL PTOR DONDE SI SE PUEDE INTERVENIR.

Asiento N° 665 - Ing° Residente
29/04/2019

Ing. Jose L. Castro Falcon
JEFE DE SUPERVISION
REG CIP N° 85193

Continúan los trabajos en DPA-ESTO con las segundas PARTIDAS:

- 1) Concepto para pruebas PIC = 210 kg/cm² peso-pulido
- 2) Orden y limpieza de obra.
- 3) Conferencia a Supervisión sobre la programación, ruta crítica del programa/ 02 y 03 y 04/ día 03, He estado causando cambios pero porque los días de disponibilidad de terreno total en cada uno de

José A. Castro Cárdenas
INGENIERO RESIDENTE
C.I.P. N° 188453

INSPECTOR

RESIDENTE

Ing. Jose L. Castro Falcon
JEFE DE SUPERVISION
REG CIP N° 85193

Grafiresa

CUADERNO DE OBRA



FECHA: _____ MODALIDAD: _____

OBRA: _____

PROYECTO: Mejoramiento de las Saneamientos de DPA - DSO,

PROGRAMA: Localidad, provincia Ica, Region Huancayo.

ENTIDAD EJECUTORA: _____

2ª Vuelta del Asiento 665 - surge Resistente Obra

De los Asientos mencionados, cabe indicar que hasta el momento no tenemos presupuesto a parte de la Administración del Asiento, sobre el cual se está ejecutando el plan de obra del Asiento actual y no se ha interrumpido los trabajos de la obra, con respecto al adicional N° 03 para terreno, no tenemos la disponibilidad de terreno, todo esto a fin de día de hoy principal, viene siendo utilizado por los pescadores, entonces a su vez no tenemos disponibilidad de terreno.

ASIENTO N° 666 DE LA SUPERVISIÓN

José A. Castro Cardenas
INGENIERO RESIDENTE
C.I.F. N° 168453

29-04-19

Esta Supervisión verifica los trabajos ejecutados por la Residencia de obra

* PATIO DE MANIOBRAS

DESENDERAZO DE CANTAS de LOSA Y LUCIDO DEL C° con Optimo Acabado

* TAREAS PREVISTAS.

Macadam de Concreto f'c: 210kg/cm² en losa terminada Pulido.

CON RESPECTO AL ADICIONAL N° 03 LA CONTRATISTA NO INICIA NINGUNA LABOR CABE DESTACAR QUE TIENE PARTIDAS A EJECUTAR COMO Colocación del transformador y Retiros de postes.

José A. Castro Cardenas
INGENIERO RESIDENTE
C.I.F. N° 168453

INSPECTOR

RESIDENTE

Ing. José L. Castro Falcón
JEFE DE SUPERVISIÓN
REG. CIP N° 23192
Grafiresa

FOTOGRAFIAS DE PARTIDAS EJECUTADAS

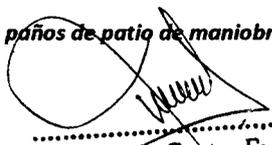

.....
 José A. Castro Cardenas
INGENIERO RESIDENTE
C.I.P. N° 168453



FOTOGRAFIA 01: Acero y encofrado en patio de maniobras.



FOTOGRAFIA 02: Habilitación de paños de patio de maniobra.

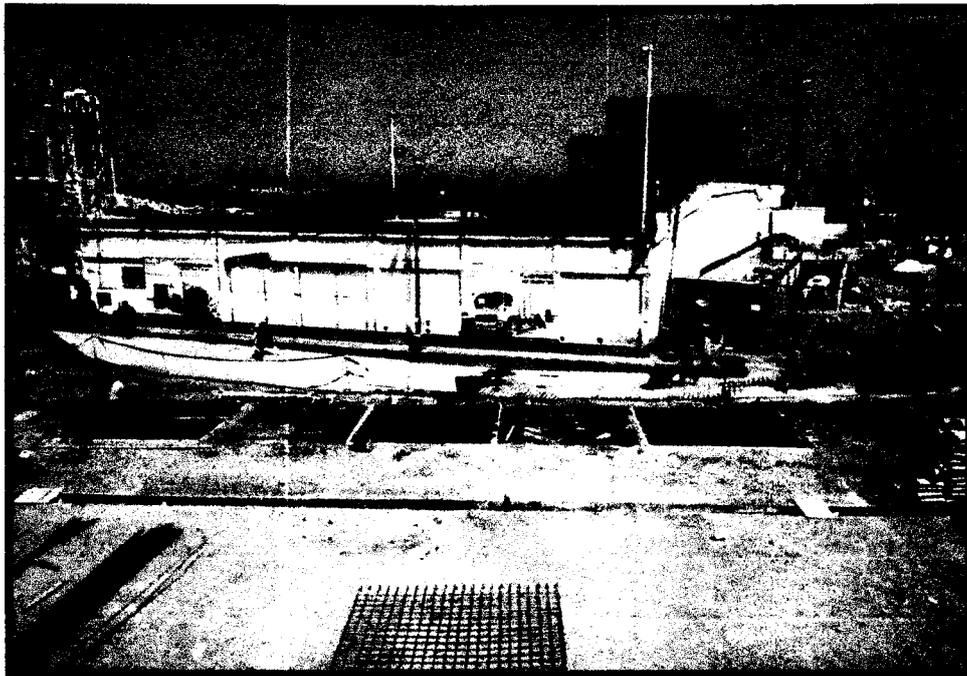


 Ing. José L. Castro Falcon
 JEFE DE SUPERVISIÓN
 Reg CIP N° 65193


 José A. Castro Cardona
 INGENIERO RESIDENTE
 C.I.P. N° 488453



FOTOGRAFIA 03: Área de patio de maniobras.



FOTOGRAFIA 04: Trabajos en patio de maniobras.

[Handwritten signature]
Ing. Jose L. Castro Falcon
JEFE DE SUPERVISIÓN
Reg CIP N° 65193

[Handwritten signature]
José A. Castro Cardenas
INGENIERO RESIDENTE
C.I.P. N° 168453

**POLIZA DE SEGUROS CONTRA
TODO RIESGO**


 José A. Castro Cardenas
INGENIERO RESIDENTE
C.I.P. N.º 168453

**POLIZA DE SEGUROS DE ACCIDENTES
PERSONALES (SCTR)**



 José A. Castro Gardenas
INGENIERO RESIDENTE
C.I.P. N° 168453

CONSTANCIA

SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO PENSIÓN Y SALUD

R & S ASOCIADOS S.R.L.

VIGENCIA: 06/04/2019 al 05/05/2019

ACTIVIDAD: VTA. MAY. DE OTROS PRODUCTOS.

Por medio del presente dejamos constancia que los asegurados detallados líneas abajo, conforme al Decreto Supremo 003-98-SA, se encuentran amparados bajo la cobertura de salud de trabajo de riesgo.

Contrato SCTR - Salud N°: 212444	Póliza SCTR - Pensión N°: 1000004845
----------------------------------	--------------------------------------

Sede : CONSTRUCCION DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL - ILO - MOQUEGUA

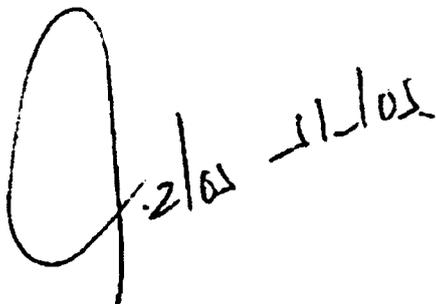
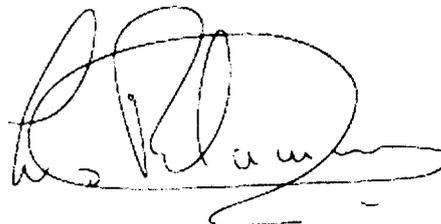
Nro.	Nombres	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nro. Documento
1	YELIN LUIS	ARMAS	GONZALES	DNI - 42515275
2	HENRY ANTONIO	ARZOLA	GONZALES	DNI - 00799481
3	RAFAEL VICENTE	ATENCIO	CUTIPA	DNI - 04647950
4	HECTOR ZENON	AVALOS	GAMEZ	DNI - 32923251
5	JUDITH	CABRERA	SALAZAR	DNI - 46743617
6	RICARDO RUBEN	CALDERON	MORETTI	DNI - 10211257
7	ALEJANDRO	CANQUI	SACATUMA	DNI - 41221889
8	JOSE ANTONIO	CASTRO	CARDENAS	DNI - 32972114
9	MANUEL	CHURASACARI	SAIRA	DNI - 04748601
10	ISAAC WILLIAM	CHURASACARI	CCAMA	DNI - 70360259
11	JOSE	CONDORI	CONDORI	DNI - 04649617
12	VICTOR ALFREDO	CUMPLIDO	ZAPATA	DNI - 10783751
13	LUIS EDUARDO	CURAHUA	MELO	DNI - 04650355
14	DENNIS DARWIN	CUTIPA	CCAMA	DNI - 40879490
15	MAURO AURELIO	FIGUEROA	FLORES	DNI - 04622455
16	GIAN CARLOS	FIGUEROA	VIZA	DNI - 47316248
17	LUIS DAVID	FLORES	VILCA	DNI - 72017684
18	ANGEL RENE	HERRERA	POLAR	DNI - 09604046
19	YONY	MAMANI	POMA	DNI - 04645470
20	AMANADA MARILU	MENDOZA	CANO	DNI - 04748716
21	JOSE	MERMA	GUTIERREZ	DNI - 44650800
22	FAUSTINO GAVINO	MOLINA	GUTIERREZ	DNI - 04634398
23	CARLOS ENRIQUE	PERALES	ALVAREZ	DNI - 32916421
24	JOSE ALFREDO	QUEA	HERRERA	DNI - 04749217
25	MARCIAL	QUISPE	CASTILLO	DNI - 04645603
26	CARLOS FERNANDO	SAUCEDO	SALAZAR	DNI - 02899992
27	JORGE LUIS	SULCA	CHOQUEHUANCA	DNI - 42925093
28	ELARD MAURICIO	TOTORA	GUTIERREZ	DNI - 41985478
29	DAVID MARIO	UCHUCHOQUE	SONCO	DNI - 04648449
30	JUAN GILBERTO	VARGAS	ROJAS	DNI - 04627600
31	CARLOS	VELASQUEZ	HUARCAYA	DNI - 23966457
32	ULISES MARTIN	VERGARA	ESPIÑO	DNI - 22275198



Ing. Jose L. Castro Falcon
 JEFE DE SUPERVISIÓN
 Reg CIP N° 65193

Extendemos la presente constancia a solicitud de nuestro cliente R & S ASOCIADOS S.R.L. para los fines que considere pertinentes.

Lima, 08 de abril de 2019

SANITAS PERÚ S.A. - EPS

PROTECTA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS



Ing. Jose L. Castro Falcon
 JEFE DE SUPERVISIÓN
 Reg CIP N° 65193

**POLIZA DE SEGURO DE CONTRUCCION O POLIZA
DE SEGURO DE CAR**


.....
 *José A. Casero Cárdenas*
INGENIERO PLACIDENTE
C.I.P. N° 168453

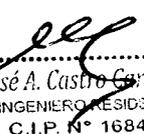
APERTURA DE LIBRO DE PLANILLAS


 José A. Castro Cardenas
INGENIERO RESIDENTE
C.I.P. N° 168453

**APORTACIONES
ESSALUD, ONP.**


 **José A. Castro Cardenas**
INGENIERO RESIDENTE
C.I.P. N° 168453

SENCICO


.....
 José A. Castro Gádenas
INGENIERO RESIDENTE
C.I.P. N° 168453

CONAFOVICER


 José A. Casco Cardona
INGENIERO RESIDENTE
C.I.P. N° 708453

**CONSTANCIA DE PERMANENCIA DEL RESIDENTE
EMITIDO POR LA AUTORIDAD LOCAL**


.....
 José A. Castro Gárdenas
INGENIERO RESIDENTE
C.I.P. N° 168453

COPIA DE ACTA DE ENTREGA DE TERRENO


José A. Castro Cardenas
INGENIERO RESIDENTE
C.I.P. N° 168453





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

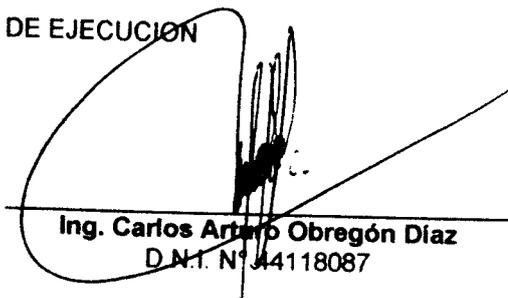
ACTA DE ENTREGA DEL TERRENO PARA EJECUCION DE OBRA

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°:	048-2017-FONDEPES (DERIVADA DE LA LICITACION PUBLICA N° 003-2017-FONDEPES)
CONTRATO N°:	010-2018-FONDEPES
OBRA:	"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE LA LOCALIDAD DE ILO, DISTRITO DE ILO, PROVINCIA DE ILO, REGION MOQUEGUA"
UBICACIÓN:	ILO, ILO, MOQUEGUA.
ENTIDAD:	FONDEPES
CONTRATISTA:	CONSORCIO MOQUEGUA
PLAZO DE OBRA:	240 DIAS CALENDARIO.
MONTO DE OBRA:	S/ 11'895,059.54

Siendo las 11:00h. del día 23 de febrero de 2018, se reunieron en el lugar de la obra en representación de **FONDEPES**, el Ing. Ricardo Tomás Altuna Sotomayor; en representación de la empresa Contratista de Ejecución de Obra **CONSORCIO MOQUEGUA**, integrado por las empresas **ERALMA CONSTRUCTORA S.A.C.** y **R & S ASOCIADOS S.R.L.**; el Ing. Carlos Arturo Obregón Díaz (Representante) y, en representación de la empresa Contratista de Supervisión de Obra **ING. ALEXANDER PRIMITIVO HUERTAS JARA** la Ing. Fiorella Daphne Galarza Ticona (Representante); con la finalidad de participar en la Entrega del Terreno para la ejecución de la obra: "**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE LA LOCALIDAD DE ILO, DISTRITO DE ILO, PROVINCIA DE ILO, REGION MOQUEGUA**".

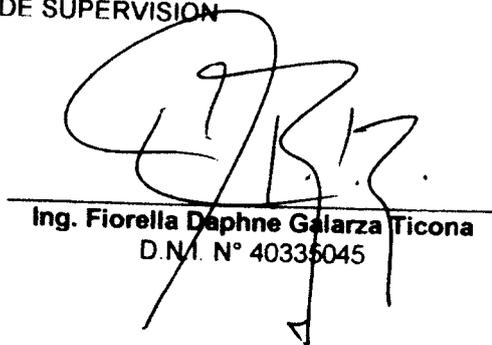
Luego de efectuar el recorrido y verificar la disponibilidad del lugar por el Contratista **CONSORCIO MOQUEGUA**, se dio por entregado el terreno. Dando fe del acto, firman los participantes el presente documento en 03 originales, a los 23 días del mes de febrero del año 2018.

POR EL CONTRATISTA DE EJECUCION

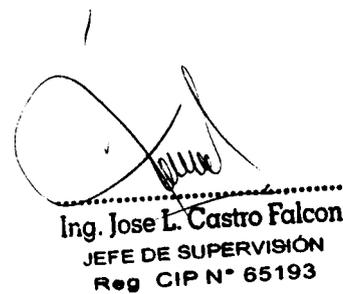


Ing. Carlos Arturo Obregón Díaz
D.N.I. N° 44118087

POR EL CONTRATISTA DE SUPERVISION

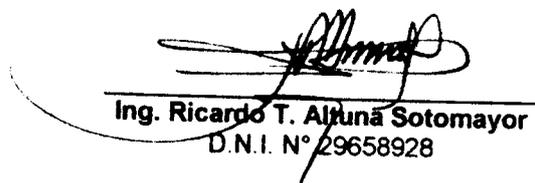


Ing. Fiorella Daphne Galarza Ticona
D.N.I. N° 40335045



Ing. Jose L. Castro Falcon
JEFE DE SUPERVISION
Reg CIP N° 65193

POR FONDEPES



Ing. Ricardo T. Altuna Sotomayor
D.N.I. N° 29658928

OTROS
(AMPLIACIONES DE PLAZO, ADICIONALES, ETC)


 **Jose A. Castro Cardenas**
INGENIERO RESIDENTE
C.I.P. N° 168453



NOTARIA HOPKINS
 Av. Roosevelt 5786 (Av. República de Panamá)
 Telf.: 2404866 - 2789846 3938347
 www.notariahopkins.com

FONDEPES
 Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Lima, 17 ABR. 2019

ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO
 REDACTADO EN ESTA NOTARIA
 Carta Notarial N° 1626
 Fecha 17 ABR 2019

CARTA N° 157 -2019-FONDEPES/GG

Señores
CONSORCIO MOQUEGUA
 Jr. Alonso de Molina n.° 840 Urbanización Monterrico
SANTIAGO DE SURCO.-

Asunto : *Aprobar en parte la Ampliación de Plazo Parcial n.° 05, ejecución de la obra: «Mejoramiento de los servicios del DPA en la localidad de Ilo, distrito de Ilo, provincia de Ilo, región Moquegua» - Contrato n.° 010-2018-Fondepes. SNIP: 232325.*

Ref. : *Resolución de Gerencia General N° 072-2019-FONDEPES/GG.*

De mi consideración:

Tengo a bien dirigirme a ustedes, para saludarlos cordialmente y hacer de su conocimiento que el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES, ha emitido la Resolución de la referencia, la misma que se adjunta para conocimiento y fines.

Atentamente,

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES

 KARLA ELIZABETH ESPINOZA HUERTESA
 GERENCIA GENERAL

Se adjunta: Resolución de Gerencia General N° 072-2019-FONDEPES/GG.
 Memorando n.° 1844-2019-FONDEPES/DIGENIPAA
 Informe N° 075-2019-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/bvs
 Informe N° 136-2019-FONDEPES/OGAJ.

c.c.: J/OGAJ/DIGENIPAA/OGA

KEEM/bpl


 Ing. Jose L. Castro Falcon
 JEFE DE SUPERVISIÓN
 Reg CIP N° 65193

17/04/19 4:40 PM

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 072 -2019-FONDEPES/GG

Lima, 17 ABR. 2019

VISTOS: El Memorando n.º 1844-2019-Fondepes/DIGENIPAA y el Informe n.º 75-2019-Fondepes/DIGENIPAA/AOEM/bvs, ambos de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, así como el Informe n.º 136-2019-Fondepes/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y



CONSIDERANDO:

Que, el 1 de agosto de 2017, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (en adelante el Fondepes) y el Ingeniero Alexander Primitivo Huertas Jara, suscribieron el Contrato n.º 027-2017-Fondepes, para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra «Mejoramiento de los servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de Ilo, distrito de Ilo, provincia de Ilo, región Moquegua» con Código SNIP n.º 232325 (en adelante la Obra), por el monto de S/ 1 207 195,99 (Un millón doscientos siete mil ciento noventa y cinco con 99/100 Soles) incluido IGV, bajo el sistema de contratación a suma alzada y con un plazo de ejecución de 240 días calendario;

Que, el 13 de febrero de 2018, el Fondepes y la empresa Consorcio Moquegua, integrado por las empresas ERALMA Constructora S.A.C. y R & S Asociados S.R.L., suscribieron el Contrato n.º 010-2018-Fondepes, para la contratación de la ejecución de la Obra, por el monto de S/ 11 895 059,54 (Once millones ochocientos noventa y cinco mil cincuenta y nueve con 54/100 Soles) incluido IGV, bajo el sistema de contratación a precios unitarios y con un plazo de ejecución de 240 días calendario;

Que, el acto administrativo puede fundamentarse en informes de emisión previa que obren en el expediente correspondiente, a condición de su puntual identificación y su integración en el acto administrativo que motivan. Sobre el particular, en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, se establece lo siguiente:

«Artículo 6.- Motivación del acto administrativo

(...)
6.2 Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. (...);

Que, conforme a la normativa indicada sobre el contenido motivacional, constituyen fundamentos de la presente Resolución: el Memorando n.º 1844-2019-Fondepes/DIGENIPAA, el Informe n.º 75-2019-Fondepes/DIGENIPAA/AOEM/bvs, así como el Informe n.º 136-2019-Fondepes/OGAJ, los mismos que formarán parte integrante de la presente Resolución en calidad de anexos;

Que, por los fundamentos técnicos y normativos expuestos de conformidad con la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante el Decreto Legislativo



[Handwritten Signature]

Ing. Jose L. Castro Falcon
JEFE DE SUPERVISIÓN
Reg CIP N° 65193



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

3.3. En ese sentido, la Digenipaa en el Informe n.º 75-2019-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/bvs, ha señalado que el Contratista enmarcó su solicitud de Ampliación de Plazo n.º 05 en el supuesto recogido en el numeral 1º del artículo 169 del Reglamento, señalándose además que en el presente caso se cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 170 del Reglamento, dado los siguientes fundamentos:

i. Las circunstancias que determinen la ampliación de plazo y la anotación en el cuaderno de obra

«(...)

De las anotaciones en el Cuaderno de Obra y del Inicio y cese de la causal:

Mediante el Asiento N° 336 del contratista del día 25.09.18 se da inicio la causal de ampliación de plazo por la no disponibilidad del terreno en las áreas donde se construirá la zona de talleres y administración.

Mediante el Asiento N° 618 del residente del día 28.03.19, el residente de obra anota que con carta N°32-2019-RLCM/RIPR, se envía la solicitud de ampliación de plazo N°5 parcial al ing. Supervisor, sustentando que la causal invocada continúa abierta, solicitando un plazo de 101 días calendario».

De lo señalado por la Digenipaa, con la anotación en el asiento del cuaderno de obra n.º 336 donde el residente comunica sobre la no disponibilidad del terreno en las áreas donde se construirá la zona de talleres y administración, se registra el inicio de la causal y, con la anotación en el asiento del cuaderno de obra n.º 618 donde el residente comunica que la causal invocada aún se mantiene abierta motivo por el cual solicitará la ampliación de plazo correspondiente.

ii. Oportunidad de presentación de la solicitud de ampliación de plazo

« 3.3. El Contratista presenta el sustento de solicitud de Ampliación de Plazo N°05 por 101 días calendario, con Carta N°032-2019, recibido por la supervisión con fecha 28 de marzo de 2019».

Al respecto, se advierte que el 28 de marzo de 2019, mediante la Carta n.º 032-2019-RLCM/RIPR, el Contratista presentó a la Supervisión su solicitud de Ampliación de Plazo n.º 05 de la Obra, encontrándose facultado para presentar dicha solicitud por cuanto la misma se realizó dentro del plazo establecido en el numeral 170.1 del artículo 170 del Reglamento.

iii. Afectación a la ruta crítica y determinación del plazo de ampliación

«(...)

3.4. *La no disponibilidad de parte del terreno, se origina a partir de que en el área destinada para la zona de talleres y tanque elevado se encuentra el grifo actual de la administración del DPA de Ilo (grifo en funcionamiento que precisa de una licencia de desactivación previa a su demolición). Dicho grifo forma parte de las demoliciones que el contratista debe ejecutar cuando cuente con los permisos respectivos generados por la administración del DPA de Ilo, toda vez que OSINERGMIN aprueba, a favor del Gobierno Regional Moquegua - Desembarcadero Pesquero Artesanal Ilo, el Informe Técnico Favorable de Modificación N 283978-M-051-2017 para Consumidor Directo de Combustibles Líquidos.*

3.5. *El sustento del contratista toma en consideración la ejecución de las partidas paralizadas por la falta de disponibilidad del terreno, al incluir la ejecución de estas es que solicita un plazo de 101 días; por otro lado, el supervisor realiza su propio análisis incluyendo partidas que el considera son las afectadas y es así que reduce el tiempo solicitado para 85 días calendario. Al respecto, la suscrita debe señalar que para el presente caso no se debe tomar en cuenta el plazo de ejecución de las partidas afectadas, sino mas bien el plazo de demora en la tramitación de*

³Artículo 169.- Causales de ampliación de plazo

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

(...)

1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista (...)

Ing. Jose L. Castro Falcon
JEFE DE SUPERVISIÓN
Reg CIP N° 65193



n.º 1341, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo n.º 350-2015-EF y modificado mediante el Decreto Supremo n.º 056-2017-EF, y en ejercicio de las funciones establecidas por el literal «k» del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del Fondepes, aprobado por Resolución Ministerial n.º 346-2012-PRODUCE, y en mérito de la facultad delegada en el literal e) del artículo 1 de la Resolución Jefatural n.º 069-2016-Fondepes/J del 17 de febrero de 2016, corresponde expedir la Resolución de Gerencia General, a través de la cual se aprueba en parte la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial n.º 05 de la Obra;

Con los visados de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar en parte la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial n.º 05 presentada por la empresa Consorcio Moquegua, en el marco del Contrato n.º 010-2018-Fondepes, para la contratación de la ejecución de la obra: «Mejoramiento de los servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de Ilo, distrito de Ilo, provincia de Ilo, región Moquegua» con Código SNIP n.º 232325, por el periodo de cuarenta (40) días calendario, estableciéndose en consecuencia, como fecha final de la ejecución de la obra el 07 de mayo de 2019, conforme a los fundamentos expuestos en el Memorando n.º 1844-2019-Fondepes/DIGENIPAA, el Informe n.º 75-2019-Fondepes/DIGENIPAA/AOEM/bvs, así como el Informe n.º 136-2019-Fondepes/OGAJ, los mismos que forman parte integrante de la presente Resolución en calidad de anexos.

Artículo 2º.- Disponer que el Contratista amplíe el plazo de las garantías que hubiese otorgado y presente el calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación PERT-CPM, conforme a lo previsto en el artículo 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo n.º 350-2015-EF y modificado mediante el Decreto Supremo n.º 056-2017-EF.

Artículo 3º.- Ampliar el plazo del Contrato n.º 027-2017-Fondepes suscrito con el Ingeniero Alexander Primitivo Huertas Jara por cuarenta (40) días calendario, conforme a lo señalado en el Informe n.º 75-2019-Fondepes/DIGENIPAA/AOEM/bvs y de acuerdo con lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.º 350-2015-EF y modificado mediante el Decreto Supremo n.º 056-2017-EF.

Artículo 4º.- Disponer que la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, comunique a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones la aprobación de la Ampliación de Plazo n.º 05 correspondiente al Contrato n.º 010-2018-Fondepes, de conformidad con lo establecido en el artículo 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo n.º 350-2015-EF y modificado mediante el Decreto Supremo n.º 056-2017-EF.

Artículo 5º.- Notificar la presente Resolución y sus anexos a la empresa Consorcio Moquegua y a la Supervisión; remitiéndose igualmente copias a la Oficina General de Administración y a la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, para que ambas, de manera coordinada, ejecuten las acciones que permitan la suscripción de las respectivas adendas del Contrato n.º 027-2017-Fondepes y el Contrato n.º 010-2018-Fondepes.

Artículo 6º.- Disponer que la presente Resolución y sus anexos se publiquen en el portal institucional de la Entidad.

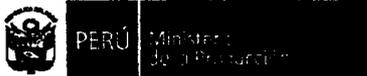
Regístrese y comuníquese.

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPÉS
Karla Elizabeth Espinoza Malatesta
KARLA ELIZABETH ESPINOZA MALATESTA
GERENCIA GENERAL

Jose L. Castro Falcon
Ing. Jose L. Castro Falcon
JEFE DE SUPERVISIÓN
Reg CIP N° 65193



G BURGOS



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la corrupción y la impunidad"

FONDEPES
GERENCIA GENERAL

17 ABR 2019

INFORME N.º 136-2019-FONDEPES/OGAJ

RECIBIDO
Nº Registro: 136 Hora: 09:23

A : **ABG^{da}. KARLA ELIZABETH ESPINOZA MALATESTA**
Gerente General del Fondapes

Asunto : Ampliación de Plazo n.º 05 correspondiente al Contrato n.º 010-2018-FONDEPES, suscrito para la contratación de la ejecución de la obra: «Mejoramiento de los servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de Ilo, distrito de Ilo, provincia de Ilo, región Moquegua». Código SNIP n.º 232325.

Referencia : a) Memorando n.º 1844-2019-Fondapes/DIGENIPAA
b) Informe n.º 75-2019-Fondapes/DIGENIPAA/AOEM/bvs

Fecha : Lima, 16 de abril de 2019

Tengo a bien dirigirme a usted en relación a los documentos de la referencia, a fin de remitir el informe legal solicitado, conforme a los siguientes términos:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. El 1 de agosto de 2017, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (en adelante el Fondapes) y el Ingeniero Alexander Primitivo Huertas Jara (en adelante la Supervisión), suscribieron el Contrato n.º 027-2017-Fondapes, para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra «Mejoramiento de los servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de Ilo, distrito de Ilo, provincia de Ilo, región Moquegua» con Código SNIP n.º 232325 (en adelante la Obra), por el monto de S/ 1 207 195,99 (Un millón doscientos siete mil ciento noventa y cinco con 99/100 Soles) incluido IGV, bajo el sistema de contratación a suma alzada y con un plazo de ejecución de 240 días calendario.
- 1.2. El 13 de febrero de 2018, el Fondapes y la empresa Consorcio Moquegua, integrado por las empresas ERALMA Constructora S.A.C. y R & S Asociados S.R.L. (en adelante el Contratista), suscribieron el Contrato n.º 010-2018-Fondapes, para la contratación de la ejecución de la Obra, por el monto de S/ 11 895 059,54 (Once millones ochocientos noventa y cinco mil cincuenta y nueve con 54/100 Soles) incluido IGV, bajo el sistema de contratación a precios unitarios y con un plazo de ejecución de 240 días calendario.
- 1.3. El 29 de mayo de 2018, mediante la Resolución de Gerencia General n.º 090-2018-Fondapes/SG, el Fondapes denegó la solicitud de Ampliación de Plazo n.º 01.
- 1.4. El 19 de octubre de 2018, mediante la Resolución de Gerencia General n.º 177-2018-FONDEPES/SG, el Fondapes aprobó en parte la solicitud de Ampliación de Plazo n.º 02 por el periodo de noventa y dos (92) días calendario, estableciéndose como fecha final de la ejecución de la obra el 24 de enero de 2019.
- 1.5. El 11 de febrero de 2019, mediante la Resolución de Gerencia General n.º 029-2019-FONDEPES/GG, el Fondapes aprobó en parte la solicitud de Ampliación de Plazo n.º 03 por el periodo de veintitrés (23) días calendario, estableciéndose como fecha final de la ejecución de la obra el 16 de febrero de 2019.
- 1.6. El 04 de marzo de 2019, mediante la Resolución de Gerencia General n.º 038-2019-Fondapes/GG, el Fondapes aprobó en parte la solicitud de Ampliación de Plazo n.º 04 por el periodo de cuarenta (40) días calendario, estableciéndose como fecha final de la ejecución de la obra el 28 de marzo de 2019.



[Signature]
Ing. Jose L. Castro Falcon
JEFE DE SUPERVISIÓN
Reg CIP N° 65193



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

- 1.7. El 28 de marzo de 2019, mediante la Carta n.º 032-2019, el Contratista presentó a la Supervisión el sustento de su solicitud de Ampliación de Plazo n.º 05 por 101 días calendario.
- 1.8. El 03 de abril de 2019, mediante la Carta n.º 63-2019/AHJ/FONDEPES/ILO, la Supervisión remitió al Fondepes el Informe n.º 001-2019-JLCF/JS -DPA ILO/AHJ en el que se concluyó que «(...) se debe declarar procedente en forma parcial la Ampliación de Plazo Parcial n.º 05 (...)»
- 1.9. El 28 de febrero de 2019, mediante el Informe n.º 35-2019-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/bvs, el Coordinador de Obras, Equipamiento y Mantenimiento de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola (en adelante la DIGENIPAA), recomendó «(...) declarar **PROCEDENTE EN FORMA PARCIAL la Ampliación de Plazo N° 05 parcial (...). Se considera ampliación de plazo de ochenta y cinco (85) días calendario (...)**».
- 1.10. El 15 de abril de 2019, mediante el Memorando n.º 1844-2019-FONDEPES/DIGENIPAA, la DIGENIPAA, en su calidad de área usuaria y órgano técnico, indicó que hace suyo el Informe n.º 75-2019-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/bvs, remitiéndolo a la Oficina General de Asesoría Jurídica para que se proyecte el resolutivo correspondiente.

II. BASE LEGAL:

- 2.1. Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante el Decreto Legislativo n.º 1341, en adelante la Ley.
- 2.2. Decreto Supremo n.º 350-2015-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante el Decreto Supremo n.º 056-2017-EF, en adelante el Reglamento.
- 2.3. Resolución Ministerial n.º 346-2012-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, en adelante ROF del FONDEPES.
- 2.4. Directiva n.º 006-2017-FONDEPES/SG, «Procedimiento para la atención de consultas formuladas a la Oficina General de Asesoría Jurídica», aprobada mediante la Resolución de Secretaría General n.º 118-2017-FONDEPES/SG, en adelante la Directiva.

III. ANALISIS:

De la ampliación de plazo

- 3.1. El numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley dispone que «*el contratista puede solicitar ampliación del plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual*».

Sobre el particular, debe señalarse que en el artículo 169 del Reglamento¹ se establecen las causales por las que el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo.

Asimismo, el numeral 170.1 del artículo 170 del Reglamento² establece que para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo

¹Artículo 169.- Causales de ampliación de plazo

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
2. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En ese caso el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
3. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios.

²Artículo 170.- Procedimiento de ampliación de plazo



06



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

De igual manera, el numeral 170.2 del artículo 170 del Reglamento dispone que el inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud, en tanto que la Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, siendo que de no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe, y en caso que dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo por el contratista.

En razón de ello, de la normativa de contrataciones del Estado se desprende que un contratista tiene el derecho de solicitar una ampliación del plazo de ejecución de la prestación siempre que se cumplan con las referidas condiciones establecidas en los citados artículos, con la finalidad de que la Entidad apruebe extender el plazo originalmente pactado.

Por lo tanto, a fin de que una Entidad apruebe una solicitud de ampliación del plazo de ejecución de una obra se requiere que: i) se configure alguna de las causales establecidas en el artículo 169 del Reglamento, ii) se anote en el cuaderno de obra el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados no cumplidos, iii) dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista y su representante legal, solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, iv) la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación y v) el inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad.

- 3.2. Al respecto, cabe precisar que la aprobación o denegatoria de las ampliaciones de plazo contiene un aspecto técnico, por tal motivo, corresponde a la DIGENIPAA, en su calidad de área usuaria y órgano técnico, verificar la ocurrencia y configuración de la causal de acuerdo a las definiciones previstas en la normativa de contrataciones.

170.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

170.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

170.3. Si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista. Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo debe tramitarse y resolverse independientemente.

170.4. En tanto se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que debe ser debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que el contratista valorice los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado.

(...).



[Handwritten signature]

Ing. Jose L. Castro Falcon
JEFE DE SUPERVISIÓN
Reg. CIP N° 65193

PRUEBAS Y CERTIFICADOS DE CALIDAD



CEMENTO PORTLAND TIPO V

	YURA	ASTM C150 NTP 334.009
REQUERIMIENTOS QUIMICOS:		
Oxido de Silicio, SiO ₂ , %	21.27	No Especifica
Oxidos de Aluminio, Al ₂ O ₃ , %	3.86	No Especifica
Oxido Ferrico, Fe ₂ O ₃ , %	3.31	No Especifica
Oxido de Calcio, CaO, %	63.04	No Especifica
Oxido de Magnesio, MgO, %	2.94	6.00 Máximo
Trióxido de Azufre, SO ₃ , %	2.13	2.3 Máximo
Pérdida por Ignición o al Fuego, P.F. %	9.18	3.00 Máximo
Residuo Insoluble, R.I. %	1.39	1.50 Máximo

REQUERIMIENTOS FISICOS:		
Peso Especifico (g/cm ³)	3.11	No Especifica
Finura (Superficie Especifica - Blaine), cm ² /g	3878	2600 Mínimo
Finura (Retenido malla N° 325 (45 µm)), %	3.09	No Especifica
Expansión en Autoclave, %	0.05	0.80 Máximo
Tiempo de Fraguado, Ensayo de Vicat, minutos		
Tiempo de Fraguado (Inicial)	157	45 Mínimo
Tiempo de Fraguado (Final)	219	375 Máximo
Contenido de Aire del mortero, %	5.81	12.00 Máximo

Resistencia a la Compresion, MPa. (Kgf/cm ²)		Mínimo:
01 dia	14.69 (150)	No Especifica -
03 dias	28.27 (288)	8.0 (82)
07 dias	35.56 (363)	15.0 (153)
28 dias	44.84 (458)	21.0 (214)

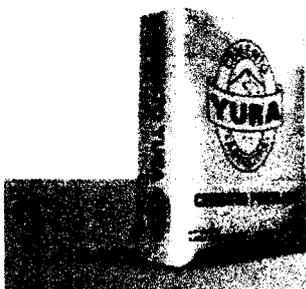
Resistencia a los sulfatos, %		
180 dias	0.048	0.05 Máximo*
365 dias	0.053	0.10 Máximo*

*limite para cementos de alta resistencia a los sulfatos segun norma ASTM C595

Este Documento muestra Caracteristicas Tipicas del Promedio Mensual de la Producción de Marzo confirmando que este cemento cumple con las especificaciones de las normas NTP 334.009 y ASTM C-150

Arequipa, 02 de Abril 2019


 Ing. Jose L. Castro Falcon
 JEFE DE SUPERVISION
 Reg CIP N° 85193



0.02





CORPORACIÓN ACEROS AREQUIPA S.A.
 AV. ANTONIO MIRO QUESADA 425
 PISO 17, MAGDALENA DEL MAR
 LIMA 17, PERÚ.

CERTIFICADO DE CALIDAD

N° E-0FE02-0102001-5170976498-90000-1_1
 NORMAS TÉCNICAS : ASTM A615/A615M G60
 NORMA DE ENSAYO : ASTM A370/E8/E290/E415
 FACTURA N° : 0FE02-0102001

PRODUCTO : BARRA DE CONSTRUCCIÓN
 PLANTA : Planta N°2, Pisco
 CLIENTE : MARVISOL ILO E.I.R.L.

DIMENSIÓN NOMINAL	N° DE COLADA	COMPOSICIÓN QUÍMICA (*)														RESIST TRACCIÓN kg/mm ² /MPa	ALARGAM: EN 200 mm %	RT/LF			
		C (%)	Mn (%)	Si (%)	P (%)	S (%)	Cr (%)	Ni (%)	Mo (%)	Cu (%)	Sn (%)	Al (%)	V (%)	Ti (%)	Nb (%)				B (ppm)	N (ppm)	FLUENCIA kg/mm ² /MPa
1/2" x 9M	324545	0.43	0.95	0.19	0.050	0.011	0.21	0.09	0.03	0.22	0.020	0.002	0.006	0.002	0.002	4	76	458.0	725.0	16.5	1.58
1/2" x 9M	324546	0.44	0.94	0.22	0.031	0.027	0.17	0.08	0.02	0.24	0.021	0.002	0.004	0.002	0.002	3	94	484.0	752.0	18.0	1.55
1/2" x 9M	324549	0.46	0.93	0.22	0.026	0.022	0.14	0.06	0.01	0.21	0.027	0.002	0.004	0.002	0.002	3	125	450.0	717.0	16.5	1.59
1/2" x 9M	324550	0.46	0.95	0.24	0.022	0.030	0.12	0.07	0.01	0.20	0.028	0.002	0.004	0.002	0.001	3	118	461.0	716.0	17.8	1.55
3/8" x 9M	324770	0.43	0.83	0.23	0.021	0.022	0.13	0.07	0.01	0.24	0.036	0.002	0.003	0.002	0.002	3	87	473.0	714.0	16.3	1.51
5/8" x 9M	325232	0.45	0.91	0.21	0.026	0.027	0.13	0.07	0.01	0.23	0.034	0.002	0.003	0.002	0.002	2	96	435.0	706.0	15.6	1.82
5/8" x 9M	325234	0.46	0.90	0.21	0.020	0.022	0.12	0.06	0.01	0.22	0.045	0.002	0.003	0.002	0.002	3	100	448.0	717.0	15.5	1.60
6MM x 9M	320706	0.39	0.84	0.21	0.020	0.021	0.09	0.07	0.02	0.17	0.040	0.002	0.002	0.002	0.002	4	118	443.0	718.0	11.6	1.82
6MM x 9M	320716	0.39	0.83	0.20	0.025	0.019	0.12	0.07	0.02	0.17	0.035	0.001	0.003	0.001	0.002	4	84	521.0	754.0	11.2	1.45
8MM x 9M	322465	0.42	0.84	0.22	0.023	0.019	0.14	0.08	0.01	0.27	0.020	0.002	0.003	0.001	0.002	2	136	455.0	719.0	16.0	1.58

(*) Analisis en la Cuchara.

DIMENSIÓN NOMINAL	N° DE COLADA	PESO METRICO kg/m	%	ALTURA RESALTE		GAP (mm)	ESPACIAM. RESALTES		ÁNGULO RESALTE (°)
				h1 (mm)	h2 (mm)		(mm)	(mm)	
1/2" x 9M	324545	0.936		0.68		3.05	8.40	8.40	49
1/2" x 9M	324546	0.941		0.68		3.05	8.40	8.40	49
1/2" x 9M	324549	0.94		0.67		2.9	8.40	8.40	49
1/2" x 9M	324550	0.943		0.67		2.9	8.40	8.40	49
3/8" x 9M	324770	0.534		0.51		2.70	6.30	6.30	48
5/8" x 9M	325232	1.467		0.87		3.22	10.60	10.60	49
5/8" x 9M	325234	1.468		0.87		3.22	10.60	10.60	49
6MM x 9M	320706	0.211		0.40		1.22	4.10	4.10	48
6MM x 9M	320716	0.212		0.38		1.20	4.10	4.10	48
8MM x 9M	322465	0.379		0.42		1.75	5.30	5.30	49

Ing. Jose L. Castro Falcon
 JEFE DE SUPERVISIÓN
 REG CIP N° 65193



CORPORACION ACEROS AREQUIPA S.A.
AV. ANTONIO MIRO QUESADA 425
PISO 17, MAGDALENA DEL MAR
LIMA 17, PERU.

PRODUCTO : BARRA DE CONSTRUCCION
PLANTA : Planta N°2, Pisco
CLIENTE : MARVISOL ILO E.I.R.L.

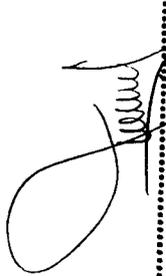
CERTIFICADO DE CALIDAD

N° E-0FE02-0102001-5170976498-90000-1_1
NORMAS TÉCNICAS : ASTM A615/A615M G60
NORMA DE ENSAYO : ASTM A370/E8/E290/E415
FACTURA N° : 0FE02-0102001

PISCO, 11/01/2019

CORPORACION ACEROS AREQUIPA S.A.


Ing. Pedro Espinoza
SUPERINTENDENTE DE META, URGIA


Ing. Jose L. Castro Falcon
JEFE DE SUPERVISION
Reg CIP N° 65193